

SOBRE EL COMBATE A LA **CORRUPCIÓN** EN **MÉXICO**

Informe País, 2020



SOBRE EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO INFORME PAÍS, 2020

Universidad de Guadalajara

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA)

Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

Coordinador de la publicación: Mauricio Merino Huerta

Colaboradores: Marcela Aguilar Arévalo, Nayeli Aguirre Arias, Michiko Kyo Arámburo Osako, Irma del Carmen Guerra Osorno, Jaime Hernández Colorado, Damián Ignacio Lugo Gutiérrez, Lourdes Morales Canales, Édgar A. Ruvalcaba Gómez y Annel A. Vázquez Anderson.

Diseño gráfico: DT&GROUP / Nancy Monroy/ Efrén Galaviz / Alberto López Quintero

Reservados todos los derechos. No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

Dirección:

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Periférico Norte N° 799, Núcleo Universitario Los Belenes, Edificio P, segundo piso, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco, México.

Páginas web: www.rendiciondecuentas.org.mx

Índice

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. SOBRE EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN (UNA BREVE NOTA TEÓRICA)	5
III. SOBRE EL MÉTODO ELEGIDO	9
III.1. Breve explicación del SNA y sus propósitos.....	10
III.2. La Política Nacional Anticorrupción	12
III.3. Las obligaciones que debieron cumplirse y los resultados que se esperaban.....	15
IV. SOBRE LAS EVIDENCIAS DE LA CAPTURA	31
IV.1. Los puestos públicos	33
IV.2. Los presupuestos públicos	41
IV.2.1. ¿Cómo se ejerció el presupuesto?	43
IV.2.2. ¿Cómo se modificó el presupuesto?	53
IV.2.3. ¿Qué son los gastos indirectos y qué ocurrió con ellos?	60
IV.2.4. Diferencia en los registros de las bases	64
IV.2.5. Evaluación de la calidad de la información en Cuenta Pública	65
IV.3. Las sanciones por faltas y delitos de corrupción	71
IV.3.1. Responsabilidades. Un mapa conceptual	71
IV.3.2. Secretaría de la Función Pública	77
IV.3.3. Tribunal Federal de Justicia Administrativa	84
IV.3.4. Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción	89
IV.3.5 Auditoría Superior de la Federación	93
IV.3.6. Consejo de la Judicatura Federal	96

IV.3.7. Información derivada de otras fuentes	97
IV.3.7.1. Las sanciones de acuerdo con la Plataforma Nacional de Transparencia	98
IV.3.7.2. Sanciones de acuerdo con la Plataforma Digital Nacional	100
IV.4. La transparencia	105
IV.5. Sobre los resultados del Sistema Nacional Anticorrupción	121
IV.5.1. Oficinas centrales (Secretaría Técnica, Comisión Ejecutiva, Comité Coordinador)	121
IV.5.2. Comité de Participación Ciudadana (CPC)	123
IV.5.3. Auditoría Superior de la Federación (ASF)	125
IV.5.4. Secretaría de la Función Pública (SFP)	129
IV.5.5. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	141
IV.5.6. Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción (FEMCC).....	147
IV.5.7. Consejo de la Judicatura Federal (CJF).....	148
IV.5.8. Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA)	151
V. OBSERVACIONES	155
V.1. Observaciones sobre la captura de los puestos públicos	156
V.2. Observaciones sobre la captura del presupuesto	159
V.3. Observaciones sobre los procesos de sanción	164
V.4. Observaciones sobre la captura de la información pública	166
VI. CONCLUSIONES Y HALLAZGOS FUNDAMENTALES	171
VII. ANEXO ESTADÍSTICO	177

Prefacio

Este informe es el producto de un proyecto de investigación de largo aliento, promovido desde el Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara. El proyecto se ha propuesto publicar un informe anual, para dar cuenta de la evolución del combate a la corrupción en México.

En la primera etapa de esta investigación, dedicada a la compilación de los datos indispensables, participaron: Nayeli Aguirre Arias, Michiko Kyo Aramburo Osako, Álvaro de Jesús Carcaño Loeza, Aimé Figueroa Neri, Víctor Hugo García Benítez, Irma del Carmen Guerra Osorno, Evelyn M. Guzmán Rojas, Jaime Hernández Colorado, Ana Lourdes López Ordóñez, Jaquelinne Mojica García, Lourdes Morales Canales, Édgar A. Ruvalcaba Gómez y Dafne Viramontes Ornelas. Las y los autores de la primera versión de los capítulos que componen este informe se señalan a pie de página en cada uno de ellos. En la revisión participaron: Marcela Aguilar Arévalo, Nayeli Aguirre Arias, Michiko Kyo Aramburo Osako, Irma del Carmen Guerra Osorno, Jaime Hernández Colorado, Damián Ignacio Lugo Gutiérrez, Lourdes Morales Canales, Édgar A. Ruvalcaba Gómez y Annel A. Vázquez Anderson. Esta última, colaboró también en la integración final de este documento. La autora del anexo estadístico y de la plataforma electrónica que forma parte de esta investigación fue Nayeli Aguirre Arias. El diseño, la dirección y la redacción final fueron de Mauricio Merino, quien asume la responsabilidad por su contenido.



INTRODUCCIÓN





Quiénes participamos en la hechura de este informe coincidimos en que la corrupción nace de la captura del Estado. No importa qué justificación se esgrima: siempre que los poderes públicos son utilizados como recurso exclusivo y excluyente de un grupo económico o político, se corrompe la naturaleza de los asuntos públicos en busca de una mayor acumulación de poder o dinero, o de ambos. La corrupción es la consecuencia inevitable de la captura del Estado, en cualquiera de sus manifestaciones.

Este informe no está elaborado para dar cuenta sobre el estado de la corrupción en México –aunque muchos de los datos recabados pueden leerse desde esa mirada–, sino sobre los instrumentos jurídicos y administrativos diseñados para combatir ese fenómeno desde sus causas. Estudiamos los datos que revelan los resultados tangibles del andamiaje institucional creado en distintos momentos del siglo XXI para: (i) evitar la discrecionalidad política en la designación de los puestos públicos (el así llamado “sistema de botín”); (ii) impedir la arbitrariedad en la asignación y el uso del gasto público; (iii) erradicar la opacidad en la información pública; (iv) sancionar a quienes cometen faltas o delitos de corrupción; y (v) garantizar que ninguna de esas prácticas desnaturalice y corrompa a la administración pública del país. Estudiamos, pues, el combate a la corrupción.

Como se explica con amplitud en el acápite que sustenta nuestra posición, no entendemos a la corrupción como una anomalía burocrática cometida por individuos aislados ni como un listado de conductas contrarias al derecho que acaso han de sancionarse cuando ya causaron daño a la sociedad. Desde nuestro punto de vista, la corrupción es una consecuencia de la captura de puestos, presupuestos y decisiones públicas por grupos políticos o económicos (o

de ambos, coludidos en redes), que desvían al Estado de sus propósitos fundamentales. Entendemos la corrupción como la apropiación ilegítima de lo público. En este sentido, afirmamos que ese fenómeno puede y debe combatirse desde sus causas y no sólo cuando sus efectos ya se han consumado –confundiéndose el combate a la corrupción con el castigo a individuos corruptos, sin tomar en cuenta las prácticas, los espacios y las oportunidades que tuvieron para incrementar su poder político o su riqueza–.

Combatir la corrupción desde sus causas equivale a liberar al Estado de quienes lo capturan para servir a sus intereses –políticos o financieros–, desviándose de sus propósitos sustantivos: la salvaguarda de los derechos consagrados en la Constitución –de todos los derechos y para todas las personas– y el uso de los recursos públicos para garantizar la igualdad y el bienestar de la sociedad en su conjunto, hasta el límite de sus posibilidades.

Sobre esa base, en este informe presentamos información de fuentes oficiales para mostrar, con datos fidedignos –que hemos puesto a disposición para quien quiera revisarlos o utilizarlos libremente en el sitio web combatealacorrupcion.mx –, que las causas principales de la corrupción siguen vigentes. Este informe revela que el sistema creado por el Estado mexicano para combatir ese fenómeno no se ha empleado con eficacia por los poderes públicos y, como secuela, no ha logrado mitigar las muy diversas manifestaciones de la captura de los puestos y



los presupuestos públicos. Tampoco ha garantizado la máxima publicidad de las decisiones tomadas por los sujetos obligados, no ha logrado sancionar con eficacia a quienes han cometido faltas o delitos de corrupción y no ha cumplido a cabalidad con sus cometidos. Pese a que México cuenta, desde hace un lustro, con uno de los diseños institucionales más completos y reconocidos por el resto del mundo para enfrentar la opacidad y la corrupción, su implementación ha fracasado¹.

Para organizar los datos que sustentan esas

afirmaciones, tomamos el año 2020 como referencia, por tres razones: (i) porque fue en febrero de ese año cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Política Nacional Anticorrupción aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; (ii) porque iniciamos la conformación de nuestra base de datos cuando la información ya estaba consolidada; y (iii) porque nos hemos propuesto publicar informes anuales sobre esta materia, a partir de la información oficial que ha sido publicada y que nos ha sido accesible por medio de solicitudes de acceso a la información.



Este documento está redactado con los datos que consideramos más relevantes para mostrar que la captura del Estado sigue atravesando por:

- i.** la designación discrecional de los cargos públicos, pese a la legislación vigente en materia de profesionalización del servicio público;
- ii.** la distribución y la transferencia discrecional del gasto público, pese a la legislación vigente en materia de control presupuestario y rendición de cuentas;
- iii.** el uso discrecional y opaco de ahorros presupuestarios y gastos indirectos de la Administración Pública Federal, pese a las prohibiciones explícitas establecidas en las normas de hacienda, contabilidad y gasto público;
- iv.** la adjudicación directa de contratos para la adquisición de bienes y servicios públicos, así como para la construcción de obras, pese a la legislación que ordena privilegiar las licitaciones públicas;
- v.** la opacidad de una parte sustantiva de la información pública, pese a la legislación vigente en materia de transparencia;
- vi.** la burocratización, la oscuridad y la demora en los procesos de sanción a las conductas tipificadas como faltas y delitos de corrupción, pese a las reformas administrativas y penales promulgadas para combatir la impunidad; y
- vii.** la ausencia de cumplimiento en las tareas asignadas al Sistema Nacional Anticorrupción, pese a la vigencia de la ley que regula la coordinación entre las dependencias que lo conforman.

¹ Recientemente, la Evaluación Anticorrupción en Latinoamérica 2021-2022 elaborada por *Lawyers Council for Civil and Economic Rights* (Consejo de Abogadas y Abogados para los Derechos Civiles y Económicos), otorgó a México la calificación más alta de la región (9.30 de 10) respecto a la calidad del marco legal en materia anticorrupción. Véase: *Lawyers Council for Civil and Economic Rights*. 2022. "EAL 2021/2022. Evaluación Anticorrupción en Latinoamérica".

En cada uno de los acápites del informe se ofrecen los datos agregados que prueban esos hallazgos y que, en conjunto, revelan con nitidez que la discrecionalidad y la impunidad –entendidas ambas a la luz de las normas jurídicas vigentes que han sido ignoradas– han estado en la base de la captura del Estado como la causa fundamental de la corrupción.

Vistos en conjunto, los datos que estudiamos y presentamos en este informe muestran que la corrupción sigue medrando en el espacio público mexicano y que los instrumentos diseñados para combatirla no han logrado su cometido. No desconocemos los avances registrados durante el siglo XXI para modificar las causas que engendraron la corrupción durante el siglo anterior, especialmente en materia de control y de fiscalización del gasto público, de transparencia y acceso a la información, y en el diseño de sistemas institucionales para combatir el fenómeno. De hecho, es sobre la base de la existencia previa de ese conjunto de normas e instituciones que se ha construido este informe. Sin embargo, también probamos que esas instituciones no han logrado modificar las causas principales del fenómeno que nos interesa. ●





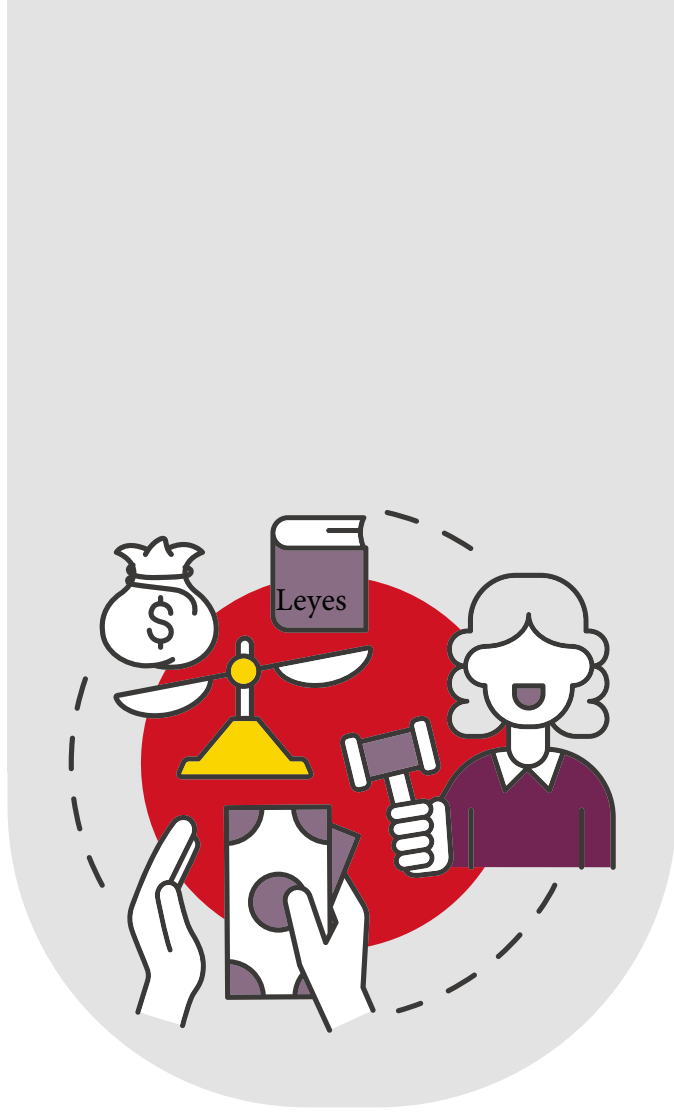
SOBRE EL COMBATE A LA **CORRUPCIÓN**

(Una breve nota teórica)



Afirmamos que el origen de la corrupción está en la captura de las instituciones del Estado para utilizarlas con propósitos excluyentes y para conservar o incrementar el poder de un grupo sobre otros, ya sea con fines políticos o económicos, o ambos². Este fenómeno (la captura) connota la apropiación indebida de un objeto o proceso; es decir, la existencia de algo que pertenece o incumbe a todos o varios sujetos y ante los que hay un deber de informar y rendir cuentas sobre su uso, pero que cambia de manos con elementos de despojo, violencia, opacidad y arbitrariedad.

La captura de las instituciones públicas refiere a una forma de actuación política caracterizada por la apropiación y la distribución excluyente y restringida de los puestos, las decisiones y los recursos públicos, que desvían los fines del Estado³. Esa captura, que se expresa en la apropiación ilegítima de lo público, es la causa eficiente de la corrupción, entendida como la vulneración deliberada de lo pactado en el marco constitucional y normativo para obtener beneficios políticos o económicos a favor de uno o de unos cuantos, en detrimento de los demás. La apropiación ilegítima sucede cuando, en una relación, los actos efectivamente observados contradicen lo pactado *ex ante* y acontecen de una manera diferente a la que se esperaba; cuando la relación vulnera las reglas del juego establecidas y las convierte en una transacción casuística e incierta; o cuando una o la totalidad de las partes transfieren o claudican de la responsabilidad otorgada y aceptada, para perseguir fines propios. Desde este mirador, la corrupción refiere a todo aquello que, mediante la captura, se vicia –se daña, se pervierte, se pudre, se echa a perder– en demérito de su naturaleza original.



A finales del siglo XX, la organización Transparencia Internacional definió la corrupción –ofreciendo una tesis que se convirtió en la más citada y acuñada durante ese periodo– como “el abuso de un cargo público para obtener una ganancia privada”⁴ y, más tarde, la amplió a “el abuso del poder confiado a alguien para obtener una ganancia privada”. Sin embargo, esta concepción, además de poner el énfasis únicamente en la etapa posterior a la consumación de los hechos de corrupción –una vez que ya se ha usado el poder dado y se han obtenido los beneficios indebidos–, eludió la posibilidad de que la corrupción sea no solo la consecuencia de una desviación legal (el mal uso del poder) sino que sea justificada mediante el uso abusivo de la ley.

²Merino, M. 2018. *Opacidad y corrupción: las huellas de la captura. Ensayo sobre la definición el problema que entrelaza al Sistema Nacional de Transparencia y al Sistema Nacional Anticorrupción*. Cuadernos de Transparencia, 26. México: INAI.

³Cfr. Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas [PIRC]. 2018. “Libro Blanco de la Consulta sobre la Política Nacional Anticorrupción”. México: Comunidad PIRC, CIDE. Pág. 7.

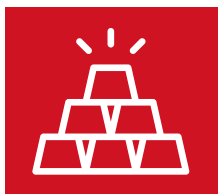
⁴Véase: <https://www.transparency.org/en/what-is-corruption>

Por ello, el enfoque punitivo de la corrupción, centrado en el castigo y la sanción de las conductas punibles por el marco jurídico (*ex post*), ha sido insuficiente para resolver el problema de la captura, que sucede antes de esos hechos (*ex ante*). Al atender únicamente los efectos sancionables de la corrupción y asumir el problema como una anomalía de un sistema que de suyo funcionaría correctamente (porque solo hay que castigar y sancionar a los individuos cuyas conductas se desvían del orden jurídico), este enfoque deja intactas las estructuras y condiciones que, en países como México y de Latinoamérica, menoscaban cotidiana y sistemáticamente la esencia, naturaleza y propósito original de la función pública y, en consecuencia, facilitan y promueven la apropiación ilegítima de lo público.

En cambio, nuestro enfoque se interesa tanto en las causas como en las consecuencias, observando los cursos de acción que eventualmente podrían anticipar actos de corrupción y propone acciones previas para modificar comportamientos y estructuras que vulneran la responsabilidad y la rendición de cuentas, mediante procedimientos de control, fiscalización, transparencia, alumbramiento de áreas grises y control democrático de la autoridad. El propósito consiste no solo en castigar y sancionar a los “peces gordos” (individuos con amplios márgenes de discrecionalidad que violan la ley y cometen actos escandalosos de corrupción), sino en modificar las condiciones del agua turbia donde crecieron (para rescatar la naturaleza original de la función pública).

Asimilada la corrupción como la desnaturalización de la función pública (acumulación de prácticas, rutinas e inercias contrarias a los propósitos originales de la administración pública) para fines propios de uno o de varios, la discrecionalidad –posibilitada por la ausencia de mandatos claros, de procedimientos verificables y de métodos precisos de rendición de cuentas– aparece como una de las condiciones que favorecen la apropiación ilegítima de las instituciones del Estado y que auspician que la mayor parte de los actos de corrupción permanezcan intactos⁵. De aquí la importancia de inhibir y acotar el ejercicio discrecional de la función pública.

⁵ Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas [PIRC]. 2018. “Libro Blanco de la Consulta sobre la Política Nacional Anticorrupción”. México: Comunidad PIRC, CIDE.



Para combatirla *ex ante*, los instrumentos anticorrupción han de comenzar por la aplicación de herramientas que garanticen la generación y sistematización de la información indispensable para verificar los mandatos y procesos de las instituciones públicas y para favorecer el control democrático de la autoridad, mediante un ciclo que cancele la apropiación indebida de los cargos públicos (el así llamado “sistema de botín” o el reparto de las plazas como premio a la lealtad, la obediencia y la obsecuencia); el uso discrecional de los ingresos y de los gastos públicos, con propósitos ajenos a los establecidos por el marco constitucional; la opacidad de los procesos administrativos, de las decisiones y del gasto; la ausencia de rendición de cuentas; y el uso arbitrario de los medios de sanción.

De aquí la importancia de las instituciones ya existentes del Estado mexicano dedicadas a esos propósitos. Sobre la base del estricto cumplimiento de sus atribuciones y de su articulación coherente y coordinada, esas instituciones tienen el mandato de garantizar el uso apropiado del dinero, el desempeño adecuado de los gobiernos, el ejercicio correcto de las funciones que tienen asignadas los servidores públicos, así como de prevenir prácticas administrativas que estén en contradicción con la naturaleza original de la función pública. Y de aquí también la relevancia de estudiar los resultados

entregados por esas instituciones encargadas de evitar la captura, asumiendo que el método para medir la eficacia (capacidad de lograr el efecto deseado o esperado) del Estado mexicano contra la corrupción no debe diseñarse solamente para evaluar sus capacidades de sanción a los individuos que cometen actos ilícitos—cuando ya sucedió y ya causó daños a la sociedad—, sino para evitar que sigan sucediendo. Por ello, el propósito de este proyecto es, precisamente, entretelar la acción documentada de esas instituciones con sus efectos sobre las diversas formas de captura.

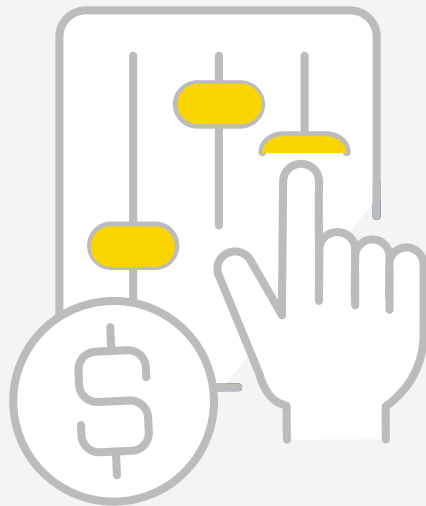
Finalmente, la corrupción entendida como consecuencia de la captura, permite distinguirla de la impunidad, a secas. Si bien ambos fenómenos están entrelazados, la impunidad —la incapacidad del Estado para castigar y sancionar actos ilegales— constituye una más de las expresiones de la corrupción, pero no la abarca en su totalidad. La distinción importa debido a que la confusión entre esos términos ha generado la obsesión de las administraciones públicas por el castigo y la individualización de los hechos sancionables, como si fuera una anomalía aislada, en vez de afrontar el fenómeno de la corrupción en su conjunto y por sus causas.

Para nosotros, la corrupción es y ha sido siempre un fenómeno político y económico de captura de procesos, decisiones y recursos, mediante la apropiación abusiva del poder que traiciona y demerita el espacio público; cuando lo que pertenece, interesa y es común a todos pierde su naturaleza y fines para responder a intereses políticos o económicos de unos cuantos, en detrimento del conjunto⁶. ●

⁶Esta idea retoma la propuesta de Nora Rabotnikof sobre lo público; entendido como lo que es de interés o de utilidad común a todos, lo manifiesto y ostensible, y lo abierto y accesible; en contraposición con lo que refiere a la utilidad y el interés individual, lo que es secreto, privado u oculto, y lo que es cerrado y se sus-trae a la disposición de otros. Véase: Rabotnikof, N. 2005. *En busca de un lugar común: el espacio público en la teoría política contemporánea*. México: UNAM.



SOBRE EL MÉTODO ELEGIDO



III. 1. Breve explicación del SNA y sus propósitos

La creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) representó el punto de partida del Estado mexicano para combatir las causas y castigar las consecuencias de la corrupción. El diseño de ese sistema obedeció a una profunda deliberación pública en uno de los ejercicios más amplios de parlamento abierto en la historia de México, convocado por el Senado de la República, que contó con la colaboración de diversas organizaciones de la sociedad civil y de instituciones de educación superior e investigación científica mexicanas. Fue creado mediante una reforma constitucional promulgada el 27 de mayo de 2015 y siete leyes reglamentarias –algunas de nueva creación– publicadas el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación⁷.

El diagnóstico que le dio origen partió de cuatro observaciones empíricas que, en México, llevan al deterioro de la función pública: (i) la fragmentación de las instituciones encargadas de evitar la captura del Estado; (ii) la debilidad y falta de precisión del régimen disciplinario (tanto administrativo como penal); (iii) la falta de pesos y contrapesos para evitar desviaciones en los sistemas de control interno, de fiscalización y de imposición de sanciones; y (iv) la ausencia de inteligencia institucional para identificar y corregir prácticas sistemáticas de corrupción. Asimismo, reconoció las limitaciones

de que una sola agencia (o persona) atendiera el problema por sí misma –debido a las causas multifactoriales de la corrupción– y propuso, en aras de practicidad y austeridad, aprovechar y potenciar el entramado institucional anticorrupción existente, mediante su entrelazamiento y articulación coherente⁸.

La construcción del SNA respondió a la urgente necesidad de atender las causas y no solo los efectos de la corrupción. Para ello, su diseño partió de reconocer a la corrupción como un problema que sucede principalmente en redes (y no en conductas aisladas de individuos que se corrompen) y que los hechos de corrupción son la regularidad (y no la anomalía) dentro de un sistema cuyas propias estructuras los facilitan y premian (y no de uno que funciona correctamente). Esto implicó sobreponerse a las dos concepciones de corrupción –por su énfasis exclusivamente individualista y punitivo– prevalecientes en el debate público nacional durante los últimos años. Por un lado, a la visión individualista, cuyo postulado es que el origen de la corrupción está en la ausencia o falta de cualidades morales de los individuos y que, en consecuencia, la solución consiste en modificar los valores y conductas de las personas –lo que implica ignorar las causas institucionales que la promueven–. Y, por otro lado, a la visión burocrática que pretende atajar

⁷ Esas leyes fueron las siguientes: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (y modificaciones al artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y al 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); reformas y adiciones al Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción; reformas y adiciones al Código Penal federal, en materia de combate a la corrupción; reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de control interno; y reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

⁸ Cfr. Merino, M. 2018. *Opacidad y corrupción: las huellas de la captura. Ensayo sobre la definición del problema que entrelaza al Sistema Nacional de Transparencia y al Sistema Nacional Anticorrupción*. Cuadernos de Transparencia, 26. México: INAI. Pág. 18.



la corrupción actuando únicamente sobre sus efectos administrativos, pero ignorando que la corrupción también se justifica y sucede al amparo de la ley⁹. De este modo, desde su nacimiento, el SNA reconoció que atender el problema de la corrupción no sólo implica separar “manzanas podridas” o “pescar peces gordos”, sino enfrentar, desde una perspectiva sistemática y continua, la apropiación abusiva de los puestos, decisiones y recursos públicos, con fines ajenos a los del Estado.

Además, el diseño del SNA estuvo anclado a la necesidad de introducir en la función pública un paradigma de inteligencia institucional orientado a corregir paulatinamente las causas de la corrupción. A través de la generación, intercambio y aprovechamiento de la información, el SNA asumió la misión de corregir y detectar espacios y entornos de discrecionalidad proclives a la corrupción. Frente a la ausencia de mandatos claros, de normas imprecisas, de procedimientos difusos, de asignaciones deficientes de atribuciones y competencias, de falta de conexión entre procesos y resultados, de falta de vigilancia pública y control interno, entre otros, el sistema opuso la creación de instrumentos preventivos basados en la vigilancia de todos y cada uno de los procesos administrativos, la identificación de áreas de riesgo, la generación de espacios de mejora de la gestión y la identificación de patrones de corrupción y malas prácticas administrativas.

Asimismo, la concepción del SNA subrayó la importancia de crear pesos y contrapesos entre las instituciones encargadas de prevenir y castigar la corrupción. Sobre la base de la coordinación, el ajuste mutuo y las áreas de especialización de cada institución, el SNA propuso procesos de cooperación orientados a atajar la fragmentación entre las instituciones, así como los posibles problemas de celo burocrático y preeminencia entre dependencias y órganos que, en todo caso, deben actuar en conjunto. De ahí que el diseño del SNA estableciera un Comité Coordinador como una instancia de colaboración entre las instituciones responsables del control, la evaluación, la profesionalización, la fiscalización, el acceso a la información, la sanción de faltas administrativas y la persecución de delitos tipificados como corrupción, sumando de manera permanente a los tres poderes de la Unión (Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación y Consejo de la Judicatura), a los órganos autónomos vinculados con la materia (Fiscalía General de la República, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personal y Tribunal de Justicia Administrativa) y convocando a la participación social (a través de un Comité de Participación Ciudadana). La construcción de ese esquema de pesos y contrapesos permitiría la colaboración entre diferentes instituciones –con facultades para convocar a cualquier otra, en cualquier momento– y fortalecería las capacidades para identificar, prevenir, investigar y modificar las situaciones que originan la corrupción mediante el intercambio de información, experiencia y políticas armonizadas. Este mismo esquema, además, habría de reproducirse en todas las entidades federativas, incluyendo la colaboración de las personas titulares de los sistemas estatales en las tareas cotidianas del SNA.

⁹Merino, M. 2013. “La captura de los puestos públicos”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 58 (219): 135-156.

Finalmente, ese diseño incorporó un canal formal para articular la vigilancia pública y la participación ciudadana –entendida la vigilancia social no como denuncia ni persecución, sino como una forma indispensable de control democrático de la autoridad– que cualquier política anticorrupción exitosa reclamaba. Por ello, hizo nacer al Comité de Participación Ciudadana (CPC) con el propósito de convocar a la sociedad a vigilar y exigir, pero también para hacer pedagogía pública sobre las acciones necesarias para desechar la corrupción desde sus causas. El CPC nunca se concibió como un órgano de delación o como una policía social. El papel principal de esta instancia fue pensado para la pedagogía pública, el control democrático del ejercicio de la autoridad y para vigilar que las partes integrantes del sistema cumplieran con el mandato constitucional y legal que les fue asignado.¹⁰

En suma, el SNA fue concebido como un esquema de coordinación y colaboración (entre instituciones y ciudadanía) orientado a cumplir tres propósitos para desechar la corrupción: (i) contrarrestar la acción fragmentaria de las instituciones dedicadas a prevenir, contener, investigar y sancionar la corrupción; (ii) reconocer que la captura no es una anomalía individual, sino que obedece a una dinámica de redes y, en consecuencia, reclama una respuesta basada en contrapesos; y (iii) producir inteligencia institucional para aprender de la experiencia e ir cancelando las causas de la corrupción.

III. 2. La política Nacional Anticorrupción

La **Ley General** del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) publicada en 2016, estableció como uno de los objetivos principales del SNA definir las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción¹¹. Estableció como facultad del Comité Coordinador el diseño, promoción y evaluación de las políticas públicas en la materia. Y dio atribuciones al Comité de Participación Ciudadana (CPC) para opinar y realizar propuestas sobre la política nacional y las políticas integrales anticorrupción a través de su participación en la Comisión Ejecutiva.¹²

En julio de 2017, el Comité de Participación Ciudadana (CPC) del SNA aprobó, por unanimidad, la elaboración de una propuesta de mecanismo de consulta pública nacional para la elaboración de la Política Nacional Anticorrupción (PNA), señalando la posible interlocución del Comité Coordinador con organizaciones de la sociedad civil, empresarios y académicos¹³. Sobre esa base, el CPC realizó reuniones de trabajo con miembros de esos sectores para discutir sobre los contenidos más deseables de la PNA¹⁴.

¹⁰ Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas [PIRC]. 2018. "Libro Blanco de la Consulta sobre la Política Nacional Anticorrupción". México: Comunidad PIRC, CIDE.

¹¹ Fracción II y III, Artículo 2, Capítulo I, Título Primero; y Fracción VI, Artículo 21, Capítulo III, y Título Segundo; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

¹² *Ibidem* (Art. 8).

¹³ Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

¹⁴ Comité de Participación Ciudadana [CPC]. 2018. *Informe Anual de Actividades 2017*.

Por su parte, en diciembre de 2017, la Red por la Rendición de Cuentas (RRC), a petición de la presidencia del CPC, inició un proceso colaborativo, denominado “Diálogos para el diseño de la Política Nacional Anticorrupción”, con el propósito de añadir propuestas para enriquecer los contenidos de la PNA y diseñar el mecanismo de consulta nacional, a partir de opiniones expertas y de los propios integrantes del Comité Coordinador del SNA¹⁵. De acuerdo con el primer informe de actividades del CPC, la RRC recogería las propuestas derivadas de las mesas de trabajo y elaboraría un documento base para integrar la PNA, mismo que sería revisado por los miembros del Comité Coordinador y, posteriormente, sometido a una consulta amplia en todo el país¹⁶.

El 18 de junio de 2018, la RRC presentó públicamente al CPC el documento “Hacia una Política Nacional Anticorrupción. Bases para una discusión pública”. El proyecto, resultado del trabajo conjunto con organizaciones sociales, instituciones académicas e integrantes de los órganos autónomos del SNA, esbozó una propuesta integral para redactar la PNA y las líneas de acción para

su implementación. Posteriormente, la Comunidad del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas (PIRC) propuso al CPC, con base en la Carta de Intención firmada el 16 de mayo de 2018¹⁷, un plan de trabajo para que, desde la autonomía y apertura de las 62 instituciones académicas que integran esa comunidad, se realizara una amplia consulta nacional con la participación de personas expertas en la materia.

Durante los meses de septiembre y octubre del 2018, la Comunidad PIRC llevó a cabo esa consulta independiente para reflexionar y deliberar sobre las causas de la corrupción y para incluir opiniones de académicos, funcionarios y ciudadanos sobre la pertinencia, factibilidad y vigilancia de las acciones prioritarias¹⁸. La consulta convocó a 12 foros regionales en distintas ciudades (Mazatlán, Cuernavaca, Tijuana, Monterrey, Mérida, Xalapa, Guadalajara, Ciudad de México, Oaxaca, Guanajuato, Toluca y Villahermosa) y contó con la participación de casi mil especialistas, académicos y ciudadanos, lo que permitió incluir la visión estatal y municipal. En abril de 2019, los resultados de esa consulta fueron presentados y publicados en el documento denominado “Libro Blanco de la Consulta sobre la Política Nacional Anticorrupción”, que planteó la estrategia diseñada para desechar la corrupción a partir de la atención de sus causas y la sanción de sus efectos.

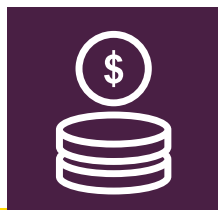


¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ <https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/Carta-Intención-CPC-Centro-de-Investigación-y-Docencia-Económicas-CIDE.pdf>

¹⁸ Cfr. Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas [PIRC]. 2018. “Libro Blanco de la Consulta sobre la Política Nacional Anticorrupción”. México: Comunidad PIRC, CIDE. Pág. 6.



De otra parte, el 21 de junio de 2018, la Secretaría de la Función Pública (SFP) publicó su propia propuesta para el diseño de la PNA, denominada “*Política Nacional Anticorrupción*”. El 20 de agosto de 2018, el CPC aprobó, en lo general, la metodología de su propia consulta sobre la Política Nacional Anticorrupción (PNA).¹⁹ Y el 27 de agosto de 2018, la Comisión Ejecutiva del SNA aprobó, por unanimidad, el diseño y el proceso de consulta, integración y presentación de la PNA.²⁰ Con ese propósito, se constituyó un Consejo Consultivo, se realizó una consulta en línea y se organizaron 8 foros regionales para recabar opiniones y propuestas.²¹ Finalmente, el 18 de diciembre de 2018, el CPC presentó el resultado de esas deliberaciones en el documento “*Propuesta. Política Nacional Anticorrupción*”, mismo que estableció 60 prioridades para el diseño de la PNA.

Pero no sería sino hasta el 29 de enero de 2020 cuando el Comité Coordinador del SNA aprobó, con base en el proyecto presentado en diciembre de 2018, la “*Política Nacional Anticorrupción*”, que sería publicada el 25 de febrero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación. En este documento, el fenómeno de la corrupción se asocia con la ilegalidad (la prevalencia de altos niveles de impunidad y la persistencia de amplios márgenes de discrecionalidad) y se identifica como una norma social reconocida, aceptada y aplicada.²² Finalmente, dos años más tarde, el 27 de enero de 2022, el Comité Coordinador del SNA aprobó el “*Programa de Implementación de la Política Nacional (PI-PNA), así como sus indicadores y variables para su seguimiento*”.

En el trayecto de esa demorada hechura, quedó pendiente la integración de la sala especializada en materia de corrupción del Tribunal de Justicia Administrativa – con consecuencias que serán analizadas en el capítulo correspondiente de este informe–; se aplazó también la construcción de los sistemas digitales de información compartida entre los órganos y las dependencias que conforman el SNA; y el CPC se fue desintegrando por la renuncia de varios de sus integrantes –quienes se consideraron desdeñados–, hasta quedar un solo miembro en el año 2021. Más adelante nos referiremos a los resultados registrados por el Comité Coordinador y por las dependencias que lo conforman, para mostrar la distancia que se abrió entre el mandato que tuvieron y lo que entregaron en el periodo.

Sin embargo, al cerrar este acápite vale la pena subrayar el dato más obvio y relevante de este primer recuento: el diseño del SNA nació con una reforma constitucional en mayo del 2015, pero su programa de implementación no se aprobó sino hasta enero del 2022: casi siete años después. El verbo procrastinar es sinónimo de diferir o aplazar. Y sabemos que una política pública, cualquiera que esta sea, no puede cumplir sus cometidos si no tiene los medios institucionales para realizarse y si no se lleva a cabo por decisión de quienes la encabezan. En informes posteriores revisaremos si tras aprobarse la implementación en enero del 2022, efectivamente se registran cambios sustantivos. En este, tomamos como referencia los datos del año 2020, cuando se promulgó oficialmente la Política Nacional Anticorrupción.

¹⁹ Acta de la tercera sesión extraordinaria de 2018 del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

²⁰ Comité de Participación Ciudadana [CPC]. 2019. Informe Anual de Actividades 2018-2019.

²¹ *Ibidem*.

²² Política Nacional Anticorrupción. Pág. 12.

III. 3. Las obligaciones que debieron cumplirse y los resultados que se esperaban

Para la elaboración de este informe hicimos 1,007 solicitudes de información y utilizamos 47 bases de datos y tablas con información estadística de 10 instituciones públicas federales (todas consultables en el anexo estadístico y desglosadas en la plataforma electrónica combatealacorrupcion.mx, con más de 970 mil datos abiertos consultables). Con esa información a la vista, podemos asegurar que ninguna afirmación formulada en este documento carece de evidencia basada en fuentes oficiales que, por lo demás, cualquier persona puede verificar o consultar para cotejar nuestra investigación o emprender otras, utilizando las bases que hemos puesto a disposición del público por medios electrónicos y que, dicho sea de paso, constituyen ya el mayor repositorio universitario del país con información pública especializada en la materia. Los mandatos que tomamos como punto de partida refieren a las actividades que, de acuerdo con las leyes y las normas jurídicas vigentes, deben desarrollar las instituciones públicas encargadas de combatir la corrupción. Representan las atribuciones y competencias de lo que se espera que hagan esas instituciones. Los mandatos no son debatibles ni optativos, pues están asentados en el principio de legalidad, según el cual los servidores públicos solo pueden hacer aquello para lo que están expresamente facultados y, además, deben hacerlo. Así, la revisión de las acciones y resultados de las instituciones que integran el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) permite saber, a ciencia cierta, si efectivamente cumplen con sus cometidos.

El criterio de selección que se utilizó para seleccionar los mandatos de las instituciones del SNA consistió en que estuvieran referidos al combate a la corrupción –y sus vertientes vinculadas– y a las funciones sustantivas de cada dependencia o cada órgano. Así, con base en esa selección se formularon 116 indicadores, distribuidos de la siguiente manera:

Comité de Participación Ciudadana (CPC) y Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (21 indicadores)

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTO LEGAL	INDICADOR
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Artículo 113</p>	<p>El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción establece los mecanismos de coordinación con los sistemas locales.</p>
		<p>El Comité Coordinador determina los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones de los tres órdenes de gobierno sobre fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.</p>
		<p>El Comité Coordinador emite recomendaciones no vinculantes para el fortalecimiento institucional, prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, mejora de la gestión y control interno.</p>
<p>Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción</p>	<p>Artículo 21</p>	<p>EL CPC elabora e instrumenta su programa de trabajo anual.</p>
		<p>El CPC accede sin restricciones a la información que genera el Sistema Nacional, por medio del Secretario Técnico.</p>
		<p>El CPC realiza propuestas sobre la política nacional.</p>
		<p>El CPC realiza propuestas sobre las políticas integrales.</p>
		<p>El CPC propone al comité coordinador proyectos de bases de coordinación interinstitucional en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción y sobre sus causas.</p>
		<p>El CPC propone al comité coordinador proyectos de bases de coordinación intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción y sobre sus causas.</p>
		<p>El CPC cuenta con un registro de las organizaciones de la sociedad civil que colaboran en la red de participación ciudadana.</p>
		<p>El CPC cuenta con procedimientos para la recepción de peticiones, solicitudes y denuncias dirigidas a la Auditoría Superior de la Federación.</p>
		<p>El CPC cuenta con procedimientos para la recepción de peticiones, solicitudes y denuncias dirigidas a las entidades de fiscalización superior estatales.</p>
	<p>El CPC propone la emisión de recomendaciones no vinculantes.</p>	
	<p>Artículo 23</p>	<p>El CPC solicita al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera aclaración pública.</p>
	<p>Artículo 31</p>	<p>La Comisión Ejecutiva propone las políticas integrales de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.</p>
		<p>La Comisión Ejecutiva propone las políticas integrales de fiscalización y control de recursos públicos.</p>
	<p>Artículo 35</p>	<p>La Secretaría Técnica genera informes de evaluación de la política nacional.</p>
		<p>La Secretaría Técnica genera informes de evaluación de las políticas integrales.</p>
		<p>La Secretaría Técnica realiza estudios especializados por acuerdo del Comité Coordinador, en las materias de: prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos.</p>
		<p>La Secretaría Técnica integra los sistemas de información para la publicidad de los resultados de las evaluaciones a la política nacional y las políticas integrales.</p>
		<p>La Secretaría Técnica provee a la Comisión Ejecutiva de los insumos de información para la elaboración de las propuestas de políticas integrales y política nacional.</p>

Auditoría Superior de la Federación (ASF) (27 indicadores)

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTO LEGAL	INDICADOR
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 74	La Cámara de Diputados revisa la Cuenta Pública antes de la aprobación presupuestaria y en los tiempos contemplados por la ley.
		La Cámara de Diputados requiere información para evaluar el desempeño de la ASF.
	Artículo 79	La ASF inicia el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente.
		La ASF solicita información sobre ejercicios anteriores para la fiscalización.
		La ASF realiza auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en programas federales y revisa las garantías respecto a empréstitos de fondos y recursos (i.- porcentajes de auditorías destinadas a ingresos, egresos y deuda y ii.- porcentaje de auditorías del desempeño).
		La ASF realiza esfuerzos de coordinación con las entidades locales para la fiscalización de recursos federales.
		La ASF fiscaliza a estados y municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la federación.
		La ASF fiscaliza recursos federales incluidos transferencias a fideicomisos, fondos y mandatos públicos o privados.
		Las entidades fiscalizadas cuentan con el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la federación transferidos y asignados.
		La ASF promueve sanciones por no presentar la información que permita solventar las recomendaciones y acciones de carácter económico emitidas.
		La ASF realiza observaciones y recomendaciones sobre la cuenta pública en revisión.
		Las denuncias detonan una auditoría del ejercicio fiscal en curso.
		La ASF rinde un informe específico y en su caso promueve acciones ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA).
		La ASF cumple con el calendario de entrega de informes individuales incluido el apartado específico sobre observaciones, justificaciones y aclaraciones de los entes auditados. El Informe de Resultado contiene los informes de las auditorías practicadas e incluye como mínimo las diez fracciones contempladas en la ley.
		La ASF da a conocer a los entes auditados, en los plazos contemplados por la ley, los resultados de su revisión para que éstos presenten justificaciones y aclaraciones. La ASF emite sanciones por no presentar la información.
		Las entidades fiscalizadas precisan ante la ASF las mejoras realizadas.
		Las entidades fiscalizadas precisan ante la ASF las acciones emprendidas.
	Las entidades fiscalizadas precisan ante la ASF las improcedencias.	
	La ASF entrega en los plazos contemplados por la ley el informe sobre observaciones, recomendaciones y acciones promovidas correspondientes a cada uno de los informes individuales.	
	La ASF hace públicos los montos resarcidos a la hacienda pública como consecuencia de las acciones de fiscalización, las denuncias penales y los procedimientos iniciados ante el TFJA.	
	La ASF promueve responsabilidades ante el TFJA.	

Auditoría Superior de la Federación (ASF) (27 indicadores)

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTO LEGAL	INDICADOR
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación	Artículo 5	La ASF emite los criterios relativos a la ejecución de auditoría sujetándose a las disposiciones establecidas y las publica en el DOF.
	Artículo 7	Los entes auditados atienden los requerimientos formulados por la ASF durante la planeación, desarrollo de auditorías, seguimiento de las acciones en los plazos establecidos por ley.
	Artículo 8	Los servidores públicos y particulares son multados por no atender los requerimientos de fiscalización.
		El Informe de Avance de Gestión Financiera permite conocer el grado de cumplimiento de objetivos, metas y satisfacción de necesidades. La ASF realiza un análisis del Informe de Avance de gestión financiera.
	Artículo 109	La ASF incorpora observaciones de la sociedad en el plan anual de auditoría.
	Artículo 110	La comisión recibe opiniones, solicitudes y denuncias por parte de la sociedad para la fiscalización y aporta, participa y mejora el proceso de revisión

Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción (FEMCC) (4 indicadores)

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTO LEGAL	INDICADOR
Ley de la Fiscalía General de la República y Código Penal	Artículo 13	Investiga los delitos contenidos en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal (ejercicio ilícito de servicio público; abuso de autoridad; coalición de servidores públicos; uso ilícito de atribuciones y facultades; pago y recibo indebido de remuneraciones; concusión; intimidación; ejercicio abusivo de funciones; tráfico de influencias; cohecho; peculado; enriquecimiento ilícito).
		Persigue los delitos contenidos en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal (ejercicio ilícito de servicio público; abuso de autoridad; coalición de servidores públicos; uso ilícito de atribuciones y facultades; pago y recibo indebido de remuneraciones; concusión; intimidación; ejercicio abusivo de funciones; tráfico de influencias; cohecho; peculado; enriquecimiento ilícito).
	Artículo 12	Presenta un informe público anual sobre los avances y resultados de su gestión, dichos informes deben ser añadidos al informe que la persona titular de la Fiscalía General de la República presentará ante el Congreso.
		<p>Implementa medidas y estrategias de coordinación con las fiscalías y procuradurías de los estados, en el ámbito de su competencia, así como con los sistemas, unidades, mecanismos y otras instancias especializadas creadas por las leyes especiales, tratados internacionales y demás ordenamientos vinculados con su competencia, a efecto de facilitar el ejercicio de su mandato. Las medidas de articulación y colaboración comprenderán acciones tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El intercambio de información; b. La designación de enlaces; c. La realización de mesas de trabajo y encuentros en los que participen, inclusive, organizaciones de personas víctimas, de la sociedad civil especializadas y organismos internacionales; d. Facilitar el contacto entre los mecanismos especializados y las personas vinculadas a las investigaciones de su competencia; e. Representar a la Fiscalía General ante los mecanismos e instancias especializadas, relacionados con los asuntos de su competencia; f. Las relaciones de colaboración entre las Fiscalías Especializadas y los mecanismos creados por leyes especiales serán revestidas de flexibilidad y de formalidad mínima, a efecto de no obstaculizar, complicar ni dilatar las mismas.

Secretaría de la Función Pública (SFP) (31 indicadores) 1

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTO LEGAL	INDICADOR
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 37	La Secretaría organiza y coordina el sistema de control interno y evaluación de la gestión gubernamental y sus resultados.
		La Secretaría inspecciona el ejercicio del gasto público federal.
		La Secretaría inspecciona la congruencia del gasto público con el Presupuesto de Egresos.
		La Secretaría concerta con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal los indicadores de evaluación de la gestión gubernamental.
		La Secretaría instrumenta las bases generales para la realización de auditorías internas en la Administración Pública Federal.
		La Secretaría instrumenta las bases generales para la realización de auditorías transversales en la Administración Pública Federal.
		La Secretaría instrumenta las bases generales para la realización de auditorías externas en la Administración Pública Federal.
		La Secretaría realiza auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control.
		La Secretaría conduce las políticas para la planeación y administración de recursos humanos, contratación de personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
		La Secretaría fiscaliza directamente o a través de los órganos internos de control el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
		La Secretaría fiscaliza directamente o a través de los órganos internos de control el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contratación y remuneraciones de personal en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
		La Secretaría fiscaliza directamente o a través de los órganos internos de control el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contratación de adquisiciones en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
		La Secretaría fiscaliza directamente o a través de los órganos internos de control el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de arrendamientos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
		La Secretaría fiscaliza directamente o a través de los órganos internos de control el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de arrendamiento financiero en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
		La Secretaría fiscaliza directamente o a través de los órganos internos de control el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de servicios y ejecución de obra pública en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
		La Secretaría fiscaliza directamente o a través de los órganos internos de control el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
La Secretaría designa y remueve a los titulares de los órganos internos de control y a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de éstos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las unidades administrativas en las empresas productivas del Estado.		
La Secretaría lleva y norma el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal.		

Secretaría de la Función Pública (SFP) (31 indicadores) 2

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTO LEGAL	INDICADOR
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 37	La Secretaría recibe y registra las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.
		La Secretaría lleva a cabo investigaciones para verificar el contenido de las declaraciones patrimoniales y de intereses.
		La Secretaría registra la información sobre sanciones administrativas impuestas a servidores públicos de la Administración Pública Federal.
		La Secretaría atiende las quejas que presentan los particulares con motivo de convenios o contratos que celebran con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
		La Secretaría sustancia los procedimientos que correspondan en el caso de conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas.
		La Secretaría ejerce acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en aquellos casos de faltas administrativas graves.
		La Secretaría aplica sanciones en aquellos casos de responsabilidad administrativa por faltas no graves.
		La Secretaría presenta denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en casos de delitos relacionados con hechos de corrupción.
		La Secretaría establece mecanismos para la prevención de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas.
		La Secretaría vigila la aplicación de las políticas de gobierno digital de la Administración Pública Federal.
		La Secretaría define la política de gobierno abierto de la Administración Pública Federal.
		La Secretaría define la política de datos abiertos de la Administración Pública Federal.
		La Secretaría formula y conduce la política general de integridad, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas y acceso de los particulares a la información que genere la Administración Pública Federal.

Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (6 indicadores)

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTO LEGAL	INDICADOR
Ley Orgánica del Poder Judicial	Artículo 86	Se suspende en sus funciones a los magistrados de circuito y jueces de distrito que aparecieran involucrados en la comisión de un delito, y se formulan denuncias o querrelas contra ellos en los casos en que proceda.
		Se resuelve sobre las quejas administrativas y sobre la responsabilidad de servidores públicos.
		Se instrumentan disposiciones generales para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo de los tribunales de circuito y juzgados de distrito.
		Se investigan y determinan las responsabilidades y sanciones a los servidores públicos y empleados del propio Consejo.
		Se realizan visitas extraordinarias o integran comités de investigación.
		Se instrumentan disposiciones para la recepción, control y destino de los bienes asegurados y decomisados.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (20 indicadores) 1

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTO LEGAL	INDICADOR
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Artículo 41	El Instituto conoce y resuelve los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal.
		El Instituto conoce y resuelve los recursos de inconformidad que interpongan los particulares, en contra de las resoluciones emitidas por los Organismos garantes de las Entidades Federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información.
		El Instituto conoce y resuelve los recursos de revisión que de oficio o a petición de los Organismos garantes de las Entidades Federativas que por su interés o trascendencia así lo amerite.
		El Instituto establece y ejecuta las medidas de apremio y sanciones.
	Artículo 62	El instituto verifica la actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia cada tres meses.
Artículo 88	Se emite el dictamen que determine que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por la Ley General de Transparencia (LGT) y demás disposiciones, o contrariamente determinar, si existe incumplimiento, los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.	
	Se emite el acuerdo de cumplimiento a la resolución del dictamen. En caso de incumplimiento, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido en la LGT.	
Artículo 138	El instituto inicia procedimientos de responsabilidad administrativa a partir de la ausencia de información.	
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Artículo 91	El Instituto publica, sustancia y resuelve las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.
		El instituto solicita informes complementarios a los sujetos obligados para resolver la denuncia.
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Artículo 149	El Instituto y los Órganos garantes verifican la documentación e información necesaria vinculada con la violación del derecho de protección datos personales.
	Artículo 167	El Instituto y/o el Órgano garante remite a la autoridad competente el expediente junto con la denuncia que sustenta la presunta responsabilidad administrativa del infractor por la violación del derecho de protección datos personales.
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares	Artículo 39	El Instituto resuelve los procedimientos de protección de derechos y de verificación señalados en esta Ley, e impone las sanciones según corresponda.
		El Instituto brinda capacitación a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares.
Ley General de Archivos	Artículo 11	Los sujetos obligados establecen un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.
		Los sujetos obligados integran los documentos en expedientes.
		Los sujetos obligados inscriben en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo.
		Los sujetos obligados proporcionan a los archivos elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (20 indicadores) 2

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTO LEGAL	INDICADOR
Ley General de Archivos	Artículo 11	Los sujetos obligados aplican métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento.
	Artículo 38	El Instituto y/o organismos garantes determinan el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (7 indicadores)

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTO LEGAL	INDICADOR
Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Artículo 4	Se sancionan las responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Particulares Vinculados con Faltas Graves.
	Artículo 9	Son públicas y se transmiten las sesiones del Pleno General, así como las diligencias o audiencias.
	Artículo 16	Se elabora el diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre el trabajo de las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá ser remitido para su consideración al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
	Artículo 23	Se instrumentan normas de carrera para los servidores públicos.
		Se supervisan las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las leyes y disposiciones en dichas materias.
Se evalúa el funcionamiento de las áreas administrativa.		
	Se atienden y resuelven las visitas de verificación ordenadas por la Auditoría Superior de la Federación y se supervisa que se solventen las observaciones que formule, a través de la Secretaría Técnica correspondiente	

Como ya se ha dicho –pero conviene reiterar–, los mandatos legales otorgados a las instituciones anticorrupción no son debatibles ni optativos. Sin embargo, una revisión sistemática de las acciones y los resultados del SNA muestra que, en el año 2020, éstas cumplieron individualmente con sus funciones básicas y rutinarias, pero relegaron las relativas a la integración, sistematización y consulta expedita de toda la información generada durante el cumplimiento de sus labores, así como las actividades de intercambio y coordinación entre ellas y sus interacciones con la sociedad.

Sobre esa base, podemos afirmar –al confrontar el conjunto de obligaciones con la información publicada y solicitada a lo largo de nuestra investigación– que los órganos y las entidades responsables de darle vida al SNA sólo alcanzaron a responder, en promedio, el 75% de

sus mandatos individuales. En un acápite posterior mostraremos los datos desagregados y las fuentes consultadas. Pero aquí conviene señalar que los porcentajes de cumplimiento para el año 2020 oscilaron entre el 97.5% y el 36.3%, siendo el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) la dependencia con el mayor cumplimiento y el Comité de Participación Ciudadana (CPC) el órgano con el menor porcentaje. La Secretaría de la Función Pública (SFP) se ubicó en el segundo lugar de cumplimiento individual con el 91.9%, seguida del Consejo de la Judicatura Federal, con el 91.6%; la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción (FEMCC), con el 87.5%; la Auditoría Superior de la Federación (ASF), con el 62.9%; el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), con el 57.1%; y las oficinas centrales del SNA, con el 50%. De la información desagregada se desprende que:



El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) presentó fallas en materia de publicación de datos, particularmente los relativos a los recursos de revisión dictaminados y a los apremios, sanciones y procedimientos de responsabilidad administrativa emitidos, al identificarse documentos oficiales con totales distintos, con bases de datos oficiales que presentaron modificaciones constantes –aun cuando debió de cerrarse el periodo en revisión–, con datos duplicados, o bien, con vacíos de información que requirió ser solicitada. Cumplió parcialmente con la atribución relativa a emitir un procedimiento para permitir el acceso a la información de documentos con valores históricos que no hubiesen sido transferidos a un archivo histórico y que contuviese datos personales sensibles, en tanto que se basó en las normativas generales en la materia. Cumplió razonablemente con sus atribuciones relativas a la revisión y resolución de impugnaciones en contra de las respuestas generadas por los organismos garantes de la federación; verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados y dictaminación de cumplimientos e incumplimientos; investigación y resolución de denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia y violación del derecho a la protección de datos personales en posesión tanto de sujetos obligados como de particulares, a los cuales se impartió capacitación para reforzar el cumplimiento de este derecho; determinación de medidas de apremio y sanciones, así como emisión de procedimientos de responsabilidad administrativa; establecimiento de un sistema institucional para la administración de los archivos y la ejecución de los procesos de gestión documental, integrando expedientes con elementos de identificación para asegurar su procedencia y orden original, así como para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento.



El Consejo de la Judicatura Federal (CJF) atendió parcialmente el mandato relativo a instrumentar disposiciones para la recepción, control y destino de los bienes asegurados y decomisados, como se desprende de lo que fue reportado públicamente. Con objeto de recabar información adicional se realizaron solicitudes de información y, como respuesta, la dependencia remitió a los documentos ya revisados, señalando que no contaba con los documentos ni con sistemas tecnológicos que permitieran proporcionar los datos requeridos, revelando así deficiencias en cuanto a la integración y sistematización de la información generada en cumplimiento de sus responsabilidades. Cumplió razonablemente atribuciones relativas a resolver las quejas administrativas y los asuntos sobre la responsabilidad de los servidores públicos; suspender en sus funciones a los magistrados de circuito y jueces de distrito involucrados en delitos y formular denuncias o querellas cuando así procedió; investigar y determinar las responsabilidades y sanciones a los servidores públicos y empleados del propio Consejo; realizar visitas extraordinarias; e instrumentar disposiciones generales para el ingreso, estímulos, capacitación y movimientos del personal administrativo de los tribunales de circuito y juzgados de distrito.



La Secretaría de la Función Pública (SFP) no cumplió con dos de los mandatos: fiscalizar el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de arrendamiento financiero en las dependencias y entidades, y la verificación de la aplicación de las políticas de gobierno digital de la Administración Pública Federal (APF). Los principales problemas detectados se vincularon con la transparencia y rendición de cuentas de sus acciones, particularmente en materia de fiscalización y sanciones, al no publicarse ni proveerse información detallada –en su versión pública–, sistematizada, comparable y contrastable, a pesar de contar con herramientas tecnológicas que habrían de facilitar esa labor. Cumplió razonablemente con algunas de las atribuciones relativas a la conducción, organización, coordinación, evaluación y fiscalización del control interno, gestión y resultados de la APF: organización y coordinación del sistema de control interno y evaluación de la gestión gubernamental y sus resultados; concertación con dependencias y entidades de la APF de los indicadores de evaluación de la gestión gubernamental; inspección del ejercicio del gasto público federal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); ejecución de auditorías; fiscalización directa o a través de los Órganos Internos de Control (OIC) sobre el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución de obra pública, de conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales en las dependencias y entidades de la APF; instrumentación de bases generales para la realización de auditorías internas y externas; establecimiento de mecanismos para la prevención de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas; llevar y normar el registro de servidores públicos de la APF; recepción, registro y verificación de las declaraciones patrimoniales y de intereses; ejecución de los procedimientos correspondientes ante casos de

conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicación de sanciones en aquellos casos de responsabilidad administrativa por faltas no graves; ejercicio de acciones de responsabilidad ante el TFJA en caso de faltas administrativas graves; presentación de denuncias ante posibles casos de delitos relacionados con hechos de corrupción; registro de información sobre sanciones administrativas impuestas a servidores públicos de la APF; formulación y conducción de la política general de integridad, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas y acceso de los particulares a la información que genere la APF; definición de las políticas de gobierno y datos abiertos de la APF y conducción de las políticas de recursos humanos de la APF. Empero la dependencia cumplió parcialmente las atribuciones relativas a la instrumentación de bases generales para la realización de auditorías transversales en la APF; la designación y remoción de los titulares de los órganos internos de control y los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de éstos en las dependencias y entidades de la APF, así como de las unidades administrativas en las empresas productivas del Estado y la atención de las quejas presentadas por los particulares derivados de convenios o contratos celebrados con dependencias y entidades de la APF.

iv.

La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción (FEMCC) cumplió algunas de las atribuciones relativas a la investigación y persecución de los delitos contenidos en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal y a la presentación de un informe público anual sobre los avances y resultados de su gestión, incluido en el informe de la Fiscalía General de la República presentado ante el Congreso. Sin embargo, no fue posible determinar sus alcances al no presentar información cualitativa –en su versión pública– sobre los casos investigados y, en su caso, sobre los resueltos. Asimismo, no fue claro qué medidas ni qué estrategias específicas de articulación y colaboración se implementaron con las fiscalías y procuradurías de los estados en el ámbito de su competencia, así como con los sistemas, unidades, mecanismos y otras instancias especializadas creadas por las leyes especiales, tratados internacionales y demás ordenamientos vinculados, a efecto de facilitar el ejercicio de su mandato, tal y como éste lo especifica, aun cuando dicha información fue solicitada, lo que demostró un cumplimiento parcial de esa la atribución.

v.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) no cumplió con el mandato relativo a elaborar un diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre el trabajo de las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, que habría de ser remitido para su consideración al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; la instrumentación de normas de carrera para los servidores públicos; y la atención de las visitas de verificación ordenadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF). Cumplió razonablemente con algunas atribuciones relativas a sancionar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves; publicar y transmitir las sesiones del Pleno General y las diligencias o audiencias; supervisar

las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos contratados por el tribunal y comprobar que se apeguen a las leyes y disposiciones en dichas materias; y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas.

vi.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) no cumplió con seis aspectos, relativos a iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente; realizar esfuerzos de coordinación con las entidades locales para la fiscalización de recursos federales; la atención de las dependencias fiscalizadas de los requerimientos de información formulados durante el proceso completo de la fiscalización en los plazos establecidos legalmente; promover responsabilidades ante el TFJA; incorporar peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil en el plan anual de auditoría; y recibir opiniones, solicitudes y denuncias por parte de la sociedad sobre el funcionamiento de la fiscalización de la ASF con lo que aporta, participa y mejora el proceso de revisión. Cumplió razonablemente atribuciones relativas a enviar información a la Cámara de Diputados para la evaluación de su desempeño; solicitar información sobre ejercicios anteriores para la fiscalización; realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en programas federales y revisar las garantías respecto a empréstitos de fondos y recursos; fiscalizar recursos federales incluidos transferencias a fideicomisos, fondos y mandatos públicos o privados; revisar que las entidades fiscalizadas cuenten con el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la federación transferidos y asignados; realizar observaciones y recomendaciones sobre la cuenta pública en revisión; realizar auditorías del ejercicio fiscal en curso a partir de denuncias recibidas; dar a conocer a los entes auditados, en los plazos contemplados por la ley, los resultados de su revisión para que éstos presenten justificaciones y aclaraciones; promover sanciones por no presentar la información que permita solventar las recomendaciones y acciones de carácter económico emitidas; emitir los criterios relativos a la ejecución de auditoría sujetándose a las disposiciones establecidas y las publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF); imponer multas a los servidores públicos y particulares por no atender los requerimientos de fiscalización; analizar el Informe de Avance de gestión financiera y entregar en los plazos contemplados por la ley el informe sobre observaciones, recomendaciones y acciones promovidas correspondientes a cada uno de los informes individuales. De otra parte, la ASF cumplió parcialmente con las atribuciones relativas a revisar la Cuenta Pública antes de la aprobación presupuestaria y en los tiempos contemplados por la ley; rendir un informe específico de la fiscalización derivada de denuncias y en su caso promover acciones ante el TFJA; cumplir con el calendario de entrega de informes individuales incluido el apartado específico sobre observaciones, justificaciones y aclaraciones de los entes auditados; hacer públicos los montos resarcidos a la hacienda pública como consecuencia de las acciones de fiscalización, las denuncias penales y los procedimientos iniciados ante el TFJA y fiscalizar estados y municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la federación.

Vii.

Las oficinas centrales del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) solo cumplieron razonablemente atribuciones relativas a proponer las políticas integrales de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como políticas integrales de fiscalización y control de recursos públicos; proveer de los insumos de información para la elaboración de las propuestas de políticas integrales y política nacional y determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información generada por las instituciones de los tres órdenes de gobierno sobre fiscalización y control de recursos públicos, y de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción. Se cumplió parcialmente con establecer los mecanismos de coordinación con los sistemas locales e integrar los sistemas de información para la publicidad de los resultados de las evaluaciones a la política nacional y las políticas integrales. Incumplió con cuatro de las atribuciones revisadas, vinculadas a la integración de los sistemas de información para la publicidad de los resultados de las evaluaciones a la política nacional y las políticas integrales; la generación de informes de evaluación de las políticas integrales y de estudios especializados en las materias de: prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos, ni con la emisión de recomendaciones no vinculantes para el fortalecimiento institucional, prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, mejora de la gestión y control interno.

Viii.

Y, finalmente, el Comité de Participación Ciudadana (CPC) cumplió razonablemente solo con 3 de 11 atribuciones revisadas, relativas a la elaboración y ejecución del programa de trabajo anual, el acceso sin restricciones a la información generada por el SNA y al realizar propuestas sobre políticas integrales. Cumplió parcialmente con el mandato relativo a contar con procedimientos para la recepción de peticiones, solicitudes y denuncias dirigidas a las entidades de fiscalización superior estatales y a la ASF. E incumplió con lo relativo a seis atribuciones: realizar propuestas sobre la política nacional; proponer al comité coordinador proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos; prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción y sobre sus causas; contar con un registro de las organizaciones de la sociedad civil que colaboran en la red de participación ciudadana; proponer la emisión de recomendaciones no vinculantes; y solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos.

En su conjunto, las debilidades en materia de transparencia y rendición de cuentas se reflejaron transversalmente en las dependencias revisadas, particularmente al identificar información relativa a las faltas administrativas, sanciones y el servicio profesional de carrera. Si bien todas las dependencias publicaron

informes anuales sobre su labor, constatamos que éstas no contaron con un sistema de resguardo y consulta de los datos con los que se integraron dichos informes que permitiera identificar su trazabilidad y contrastabilidad en el tiempo. En términos generales, la información consultada provino de los datos generados por las unidades que componen las dependencias, presentados de manera desarticulada, mostrando fotografías de sus acciones y no necesariamente una evolución de sus labores. Esta falta de vinculación entre las unidades de las propias dependencias tomó mayor fuerza al tratar de identificar la interacción entre las dependencias, lo que evidenció restricciones para considerarlos como parte de un sistema.

De este brevísimo recuento —que estudiaremos más adelante con detalle— se desprenden cinco conclusiones que vale la pena subrayar desde este acápite:

- i. No hay evidencia suficiente para probar que las instituciones que conforman el SNA hayan logrado romper las barreras de la fragmentación que las separa: aunque cumplieron con más o menos atinencia sus atribuciones, no articularon un sistema de intercambio de información y de experiencias ni concertaron políticas articuladas y coherentes para erradicar las causas de la corrupción más allá de sus propias órbitas de competencia.**
- ii. Aun constreñidas a sus espacios específicos de atribuciones, esas instituciones no cumplieron a cabalidad todos sus cometidos.**
- iii. No existe evidencia suficiente para probar que, actuando como comité coordinador de un sistema articulado, esas instituciones hayan privilegiado modificar las causas y no sólo observar y castigar las consecuencias de la corrupción;**
- iv. La Política Nacional Anticorrupción no se implementó de conformidad con el diseño constitucional que le dio origen.**
- v. El Comité de Participación Ciudadana no logró consolidarse como una instancia autónoma dedicada a la pedagogía pública, ni cumplió con su propósito de convocar a la sociedad para el control democrático de la autoridad.**

En los acápites siguientes revisaremos las consecuencias que estimamos más relevantes de esos defectos de implementación, a la luz del mirador que hemos elegido para estudiar la corrupción desde sus causas: la captura de los puestos, presupuestos y decisiones públicas, en aras de conservar o ensanchar espacios de poder político o económico, o ambos; así como las dificultades que ha enfrentado la transparencia y la sanción de las conductas tipificadas como faltas o delitos de corrupción. Tras esa revisión, haremos una síntesis de los datos que consideramos principales y formularemos nuestras propias conclusiones. ●



SOBRE LAS EVIDENCIAS DE LA CAPTURA



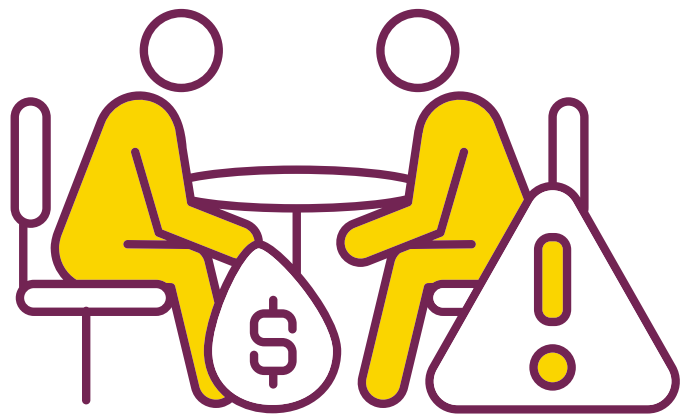


En otros lugares hemos afirmado que comprender la corrupción como consecuencia de los sistemas de captura es relevante para combatirla ex ante (y no cuando ya ha producido daño), pero también es necesario para conjurar al menos dos errores de interpretación que militan en contra de la eficacia de los medios que posee el Estado para erradicar ese fenómeno. De un lado, la individualización, según la cual la corrupción no existe sino cuando se manifiesta en los hechos aislados de individuos que cometen faltas o delitos. Las secuelas de ese error se afirman desde las perspectivas “moralizantes” que buscan cambiar los valores de los servidores públicos para garantizar buenas conductas –asumiendo lo “bueno” desde el mirador ético y político de quien los califica– y que, con frecuencia, justifican también procedimientos de exclusión e intolerancia hacia quienes no comparten un credo, una ideología o una militancia partidaria con independencia de sus credenciales y sus trayectorias humanas y profesionales. Desde ese mirador, para decirlo coloquialmente, lo importante no es cumplir con los mandatos otorgados por las leyes sino “ponerse la camiseta”: un error que ha servido para justificar, en distintos momentos y lugares, el así llamado “sistema de botín” que no garantiza la competencia ni la honestidad, sino la fidelidad política. La designación de puestos públicos sin referencia al mérito o a las calificaciones de quienes los ocupan y la asignación y el uso discrecional de los presupuestos asignados a las oficinas que integran la administración pública, son los primeros signos inequívocos de la persistencia de esas formas de captura.

De otro lado, hemos observado la tendencia a contener la corrupción por medios burocráticos estrictamente procedimentales: producir normas y regulaciones de procedimiento que añaden más trabajo y más complejidad a las administraciones públicas y castigar a quienes cometen errores administrativos derivados de ese alud de reglas. Esa visión suele ser ciega a los abusos cometidos sin faltar a los procedimientos y ajena a los procesos

de captura que, sin embargo, se apegan a los formatos burocráticos. En términos coloquiales, a este segundo error se le conoce como “la trampa de los procedimientos”, según la cual no se castiga tanto a quien se corrompe cuanto a quien se equivoca.²³ El análisis de los procedimientos de sanción efectivamente empleados para castigar la deshonestidad en el desempeño de los servidores públicos, así como sus consecuencias, nos ha permitido constatar la vigencia y la dimensión de esa tendencia.

Por último, hay un amplio consenso sobre la importancia del acceso a la información pública como una de las condiciones fundamentales para combatir la corrupción y, a la vez, como un símbolo inequívoco de la concepción que las autoridades le otorgan al sentido de lo público: si consideran que los asuntos de los que son responsables deben mantenerse bajo reserva u ocultos –desde el extremo de los *arcana imperii*, citados por Tácito, hasta la inexistencia de archivos en nuestros días– o si deben ser conocidos y accesibles para cualquier persona, tanto por su naturaleza de origen como por su relevancia para la rendición de cuentas y la deliberación pública. En este sentido, si bien México cuenta con una de las legislaciones más avanzadas en la materia, en este informe también constatamos que la sola existencia de las normas jurídicas no garantiza su cumplimiento.



²³Merino, M. 2013. “La captura de los puestos públicos”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 58 (219): 135-156.

En los cinco apartados siguientes de este capítulo abordaremos cada una de esas entradas. Primero, revisaremos la situación en la que se encuentra la designación de los cargos públicos, con especial énfasis en el Servicio Profesional de Carrera (SPC) de la Administración Pública Federal (APF). Después, veremos si existe evidencia para afirmar que el diseño y la gestión de los presupuestos públicos obedecen a ese adjetivo –si son públicos– o responden a mecanismos de captura. En el tercero, observaremos los procedimientos que se han seguido para sancionar conductas ilícitas, de conformidad con las leyes de responsabilidades administrativas y al derecho penal. Enseguida, haremos un recuento sobre el cumplimiento –o las desviaciones– de las obligaciones de transparencia vigentes. Por último, realizaremos una breve revisión sobre el cumplimiento de las obligaciones entregadas a las instituciones que componen el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

IV. 1. Los puestos públicos²⁴

La **Ley del Servicio Profesional** de Carrera de la Administración Pública Federal (LSPCAPF) entró en vigor desde el 7 de octubre de 2003. Esa norma previó, desde su origen, la incorporación a ese servicio de todos los puestos de enlace, jefe de departamento, subdirector, director, director general adjunto y director general, con excepción de aquellos que estuvieran expresamente excluidos por la ley o de los que acreditaran una situación singular ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) –cuyo nombre nació con esa legislación, para subrayar su importancia– o de los que pertenecieran a otros servicios de carrera o de empleo público previamente establecidos en la legislación federal. La misma norma estableció que el conjunto de subsistemas que le darían forma entraría en operación antes de que concluyera el sexenio, en el año 2006.

Tras la publicación del primer reglamento previsto por los artículos transitorios de aquella norma, el SPC entró en operación con un horizonte de 41,164 plazas potenciales, que significaban apenas el 2.6% de los cargos del gobierno federal en su conjunto (que en 2005 sumaban

1'543,397). La razón que justificaba esa magra cifra estaba en la lista acotada de los cargos de confianza que habían sido definidos como el universo normativo del nuevo sistema, restando (i) las excepciones establecidas en la ley (y aceptadas por la SFP), (ii) las plazas de base y sindicalizadas, así como (iii) las reservadas para los “gabinetes de apoyo” (que en aquel momento sumaban 1,780 plazas).

Con todo, aquel primer paso despertó, al menos, la expectativa de la profesionalización de los mandos medios de la APF.²⁵ Empero, cinco años después (en 2010) pertenecían al SPC 35,689 (2.1% del total) plazas federales, de un total de 1'689,474, de las cuales 765,654 formaban parte de la estructura centralizada. Y en 2020, los datos de la SFP permiten identificar un total de 20,599 plazas que todavía formaban parte del SPC (incluyendo a las personas titulares de los cargos y al personal designado temporalmente, que podría concursar después por la titularidad de la plaza), cifra que equivalía apenas a 1.30% del total en aquel año: menos de la mitad de los cargos originalmente diseñados y que, ya de suyo, eran muy pocos.

²⁴La investigación y la primera versión de este inciso fueron realizadas por Jaime Hernández Colorado y Evelyn Guzmán, en colaboración con Ana Morgado y José Hernández.

²⁵Como advierten Mauricio I. Dussauge y José Luis Méndez: “un servicio profesional es un sistema de gestión de personal que (...) involucra el ingreso, formación, promoción, evaluación, sanción y planeación del personal del sector público. (...) Por sus implicaciones dista mucho de ser un mero instrumento administrativo ya que, sin duda, su aplicación tiene importantes efectos en la manera en que el gobierno cumple su función básica”. Véase: “El servicio profesional: una introducción general”, en José Luis Méndez (comp.), Servicio Profesional de Carrera. EAPDF/Siglo XXI Editores. México, 2011.

Por otra parte, el número de servidores públicos de la APF varía cada año, sin que exista una explicación causal que no esté vinculada con las decisiones tomadas por las y los titulares de las dependencias federales (véase la Tabla 1). Pese a que los criterios de austeridad que ha seguido el gobierno electo para el periodo 2018-2024 podrían explicar la disminución de 42,643 plazas de confianza entre 2018 y 2020, la mayor disminución se observa entre 2017 y 2018 (el último ejercicio fiscal del periodo presidencial anterior), con una merma total de 66,696 plazas. Empero, puede verse también que entre 2018 y 2020 hubo, a contrario sensu, un aumento de 106,877 en la cifra total de plazas de la APF, incluyendo las eventuales, las de honorarios y las clasificadas como “régimen de contratación no especificado” (en los términos del INEGI) que, en el 2019, sumaron un total de 71,414 plazas nuevas.²⁶

TABLA 1. Comparativo por tipos de plazas en la APF entre 2016 y 2020²⁷

A ñ o	Total de plazas (Confianza, base o sindicalizadas, eventuales, honorarios, otros/no especificado)	Plazas de confianza	Plazas de base o sindicalizadas
2016	1'567,381	317,879	1'116,672
2017	1'697,345	373,701	1'179,369
2018	1'476,478	307,005	1'060,504
2019	1'606,800	276,599	1'099,238
2020	1'583,355	264,362	1'112,871

Fuente: Elaboración propia con base en los datos del Censo Nacional de Gobierno Federal, 2017-2021, INEGI.

Como puede verse en la Tabla 2, durante los cinco años que hemos tomado como referencia solo hay registro de 22,73428²⁸ personas que fueron separadas de los cargos públicos que ocupaban en la APF. Entre esos datos, se advierte que los “puestos suprimidos” durante todo el periodo fueron 1,530, sumando las 888 plazas eliminadas en el sexenio que está en curso y las 642 plazas suprimidas durante los dos últimos años del anterior. En contrapartida, durante ese mismo lapso de cinco años se registraron 19,376 renuncias, que contrastan a su vez con las

60 personas que fueron separadas de sus cargos por razones vinculadas a su bajo desempeño (por no acreditar o reprobado evaluaciones de desempeño o capacidades). Es importante subrayar estas cifras, pues los puestos oficialmente suprimidos no corresponden con el total de los movimientos registrados, mientras que, de otra parte, llama la atención que los instrumentos formales de separación de personas servidoras públicas hayan sido considerablemente menores a las renuncias que se registraron.

²⁶ Como puede observarse en los anexos y en la plataforma de datos de esta investigación, no hay una explicación para estos movimientos que se sustente en criterios de evaluación sobre el desempeño de las personas servidoras públicas para justificar su salida, ni tampoco sobre los métodos de reclutamiento basados en el mérito profesional para justificar su entrada. En ausencia de esas razones, los aumentos y las disminuciones de personal quedan a la discrecionalidad y el buen juicio de quienes toman esas decisiones en la APF.

²⁷ Esta información también se presenta en la tabla “1.1. Comparativo de tipos de plazas en la Administración Pública Federal entre 2016 y 2020.” del anexo estadístico “Cargos públicos”.

²⁸ En la tabla “1.2. Causas de separación del personal de la Administración Pública Federal, 2016-2020.” del anexo estadístico “Cargos públicos” se pueden consultar el número de destituciones por causa y año en el periodo 2016-2010. Además, en la tabla “1.3. Causas de separación del personal de la Administración Pública Federal por dependencia, 2016-2020.” se presenta el desglose por ente público.

TABLA 2. Causas de separación del personal de la APF, 2016-2020

Causas	Número de personas separadas de los cargos públicos
Defunción	226
Destitución	95
Destitución e Inhabilitación	32
Enlace que no acredita su primera evacuación del desempeño	4
Evaluación del Desempeño Deficiente	28
Incapacidad Parcial y Permanente	13
Incapacidad Total y Permanente	65
Incumplimiento de Obligaciones	3
Inhabilitación	11
Jubilación	202
Por nulidad de nombramiento	58
Por resolución administrativa o jurisdiccional que impida el nombramiento	1
Por resolución administrativa que revoque el nombramiento	82
Puesto considerado como de libre designación	1
Puesto suprimido	1,530
Renuncia	19,376
Reprobar Capacitación Obligatoria	7
Reprobar Certificación de Capacidades	14
Reprobar Evaluación del Desempeño	7
Resolución de autoridad laboral o acuerdo ante autoridad laboral	979
Total general	22,734

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de la Función Pública, 2021.

Como ya se dijo antes, el desglose de las causas de separación por cada uno de los años de estudio resulta de interés, pues permite comparar los datos entre los últimos años del sexenio 2012-2018 y los primeros del 2018-2024 (véase la Tabla 3). Entre ellos, vale la pena subrayar que así como el reclutamiento y el acceso al servicio público no han correspondido, sino marginalmente, con criterios basados en la evaluación de competencias y méritos directamente asociados a la función y al mandato, así también ha sucedido

con la salida de las personas que han ocupado esos cargos: durante el lustro que revisamos, la mayoría se ha separado por renuncia y no por razones derivadas de procesos de evaluación o certificación previa de conocimientos o competencias profesionales. A la luz de esa información, es imposible afirmar que la entrada o la salida de la gran mayoría de las personas servidoras públicas de la APF sea ajena a la filiación política o la cercanía personal con quienes tienen facultades para designarlas o pedir sus renuncias.

TABLA 3. Causas de separación del personal de la APF, por año, de 2016 a 2020

Causas	2016	2017	2018	2019	2020
Defunción	41	40	29	36	80
Destitución	22	12	29	26	6
Destitución e Inhabilitación	8	14	7	3	-
Enlace que no acredita su primera evaluación del desempeño	1	1	1	1	-
Evaluación del Desempeño Deficiente	6	8	3	11	-
Incapacidad Parcial y Permanente	2	4	4	1	2
Incapacidad Total y Permanente	15	17	19	10	4
Incumplimiento de obligaciones	-	2	1	-	-
Inhabilitación	1	5	3	2	-
Jubilación	42	67	58	23	12
Por nulidad de nombramiento	3	1	1	43	10
Por resolución administrativa o jurisdiccional que impida el nombramiento	-	-	1	-	-
Por resolución administrativa que revoque el nombramiento	14	16	7	40	5
Puesto considerado como de libre designación	-	-	-	1	-
Puesto suprimido	635	7	31	851	6
Renuncia	4,528	3,285	3,924	6,352	1,287
Reprobar Capacitación Obligatoria	4	2	-	1	-
Reprobar Certificación de Capacidades	3	6	1	1	3
Reprobar Evaluación del Desempeño	3	-	1	2	1
Resolución de autoridad laboral o acuerdo ante autoridad laboral	4	-	1	973	1
Total general	5,332	3,487	4,121	8,377	1,417

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de la Función Pública, 2021.

Por otra parte, la existencia de un cuerpo estable de funcionarios públicos no sólo atañe a la objetividad y la transparencia de los procedimientos de entrada y salida de las personas servidoras públicas, en aras de conjurar el riesgo de la captura política, sino también al uso de otras herramientas de profesionalización capaces de garantizar la actualización continua de las competencias adquiridas. De ahí también, la importancia de la evaluación del desempeño y de la certificación de las cualidades exigibles a quienes ocupan cargos en la APF.

En este sentido, revisamos los programas de capacitación y actualización de las personas servidoras públicas durante el periodo y constatamos que, si bien hay un esfuerzo notable para la impartición de cursos destinados a perfeccionar los conocimientos de las personas servidoras públicas, no pudimos verificar –ni con la información publicada ni con la que obtuvimos por medio de solicitudes de información– la conexión de sentido entre el diseño de esas herramientas de capacitación y el perfil específico de los cargos públicos a las que van dirigidas.

TABLA 4. Cursos de capacitación impartidos por la Secretaría de la Función Pública durante el 2020

Curso
Los conflictos de intereses en el ejercicio del servicio público
Nueva Ética e Integridad en el Servicio Público
Ley de Federal de Austeridad Republicana
Responsabilidades Administrativas de las personas servidoras públicas
La Instancia de Inconformidad
El procedimiento Administrativo de Conciliación
El procedimiento Administrativo de Sanción
Procedimiento de investigación en materia de verificación a la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas.
Una nueva lucha contra la Corrupción.
En Materia de Prevención de Delitos Electorales y Responsabilidades Administrativas.
Curso para Personal Operativo de los Programas Sociales Federales y su actuación en los Procesos Electorales

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de la Función Pública, 2021.



Si bien los cursos impartidos durante el año 2020 son de indudable interés, resulta imposible relacionarlos con la función y el mandato específico de las personas servidoras públicas y con el perfil de los cargos que ocupan (véase la Tabla 4). Por otra parte, tampoco hay evidencia suficiente para interpretar las muy notables variaciones entre la oferta y la demanda de esos cursos. Puede notarse que, en ese año, nadie tomó el curso para personal operativo de “los programas sociales federales y su actuación en los procesos electorales”, mientras que el curso sobre “prevención de delitos electorales y responsabilidades administrativas” fue seguido por 189,170 personas (véase la Tabla 5). En otro contraste, llama la atención que el curso sobre “los conflictos de intereses en el ejercicio del servicio público” haya sido tomado por 61,931 personas, mientras que el curso denominado “una nueva lucha contra la corrupción”, por 1,235.

El Programa Anual de Capacitación al que nos referimos se llevó a cabo mediante el Sistema de Capacitación Virtual para los Servidores Públicos (SICAVIS), que es un mecanismo electrónico de capacitación cuyo objetivo fue facilitar la formación de las personas servidoras públicas haciendo uso de las tecnologías de la información, y que no inició operaciones sino hasta el 22 de mayo del 2020. Empero, además de los cursos de capacitación mediante ese nuevo sistema SICAVIS, la SFP también operó la “Escuela de formación y capacitación por competencias de la SFP” mediante la plataforma Moodle, con cursos dirigidos a los funcionarios de dicha dependencia, en las siguientes materias: “Inducción a la Secretaría de la Función Pública”; “Office Libre”; “Ley Federal de Austeridad Republicana”; “Curso de ortografía y redacción”; “Corrupción”; “Introducción al Control Interno en la APF”; “Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos”; “La Secretaría de la Función Pública. Misión, visión y objetivos”; “Políticas anticorrupción en México”; “Los conflictos de intereses en el ejercicio del servicio público”; y “Alertadores ciudadanos”.

Por su parte, otras dependencias e instituciones del Estado mexicano han ofrecido capacitación para funcionarios públicos en temas especializados como: derechos humanos, transparencia, archivos, protección de datos personales, presupuesto, manejo de conflictos, entre otros, que, sin embargo, no dependen de la SFP y forman parte de una oferta genérica que carece de vínculos directos con el desempeño o las evaluaciones que determinan la carrera de las personas servidoras públicas. Siendo plausibles en sí mismos, es imposible afirmar que esa oferta de capacitación o actualización de conocimientos y experiencias sea suficiente para contrarrestar la prevalencia de criterios subjetivos en la permanencia, el ascenso o la salida de los puestos públicos del país. Por lo demás, no sobra añadir que los 335,776 funcionarios públicos inscritos a los cursos de capacitación durante ese año representaron solamente el 21.2% del total, sin que sea posible observar las razones por las que el resto no lo hizo o las consecuencias verificables por haberlos tomado o rechazado.



TABLA 5. Personas servidoras públicas que tomaron los cursos ofrecidos por la Secretaría de la Función Pública durante el 2020²⁹

Cursos	Servidores públicos inscritos
Los conflictos de intereses en el ejercicio del servicio público	61,931
Nueva Ética e Integridad en el Servicio Público	56,519
Ley de Federal de Austeridad Republicana	6,129
Responsabilidades Administrativas de las personas servidoras públicas	17,526
La Instancia de Inconformidad	1,169
El procedimiento Administrativo de Conciliación	777
El procedimiento Administrativo de Sanción	807
Procedimiento de investigación en materia de verificación a la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas	513
Una nueva lucha contra la Corrupción	1,235
En Materia de Prevención de Delitos Electorales y Responsabilidades Administrativas.	189,170
Curso para Personal Operativo de los Programas Sociales Federales y su actuación en los Procesos Electorales	0
Total	335,776

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de la Función Pública, 2021.

En relación con la evaluación del desempeño, en el año 2020 se evaluó a los funcionarios públicos de 101 dependencias o entidades de la APF. De este total, solamente 71 dependencias o entidades fueron obligadas por la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (LSPCAPF), con un total de 17,632 miembros del SPC evaluados: poco más del 1.1% del total de personas servidoras públicas registradas en el mismo año; entre éstas, el resultado de las evaluaciones arrojó un promedio de 86.7/100. Además, también fueron evaluadas otras 3,123 personas que no formaban parte del SPC de la APF –la gran mayoría integrantes de las 30 dependencias o entidades cuyo personal no pertenece al

SPC–, con un promedio de 86.2/100 para ese año.³⁰ Sin embargo, carecemos de datos suficientes para advertir los efectos verificables de esas evaluaciones en la carrera de las y los servidores públicos, más allá de haber acreditado uno de los requisitos para su permanencia.

También estudiamos el registro de las metas de desempeño para las y los integrantes del SPC, tanto de carácter individual como institucional, que constituye la base a partir de la cual se realizan las evaluaciones ya mencionadas. De entrada, observamos que para el 2020 solamente 58 de las 71 dependencias o entidades obligadas por las normas del SPC registraron esas metas: 54,152

²⁹ Esta información también se presenta en la tabla “1.4. Personas servidoras públicas que tomaron los cursos ofrecidos por la Secretaría de la Función Pública durante el 2020.” del anexo estadístico “Cargos públicos”.

³⁰ Esta información también se presenta en la tabla “1.4. Personas servidoras públicas que tomaron los cursos ofrecidos por la Secretaría de la Función Pública durante el 2020.” del anexo estadístico “Cargos públicos”.

individuales y 2,192 institucionales. Normativamente, esos instrumentos debieron establecer los parámetros verificables para el seguimiento, el control y la evaluación de los resultados del cuerpo administrativo, en su conjunto. Sin embargo, ese instrumento no fue exhaustivo: como puede apreciarse en la Tabla 6, la SFP da cuenta de que, al evaluar el conjunto de indicadores derivados de los subsistemas que conforman el Servicio Profesional de Carrera de la APF,³¹ solamente se cumplió con el 65.4% de los objetivos planteados para el año 2020. Y es relevante notar que, entre ellos, destaca el bajo desempeño en indicadores de Ingreso, Capacitación y Certificación de Capacidades y de Evaluación del Desempeño –los más sensibles a la captura– que no alcanzan el 40% de cumplimiento.

TABLA 6. Resultados del Programa Operativo Anual 2020 de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera de la APF³²

Subsistema	Indicador	% Cumplimiento	% Resultado	% Acumulado	% Objetivo
Planeación de recursos humanos	1.1	99.08	19.82		20
			19.82	19.82	20
Ingreso	2.1	67.92	6.79		10
	2.2	32.03	3.2		10
			9.99	29.81	20
Desarrollo profesional	3.1	91.2	9.12		10
			9.12	38.93	10
Capacitación y certificación de capacidades	4.1	34.72	1.56		4.5
	4.2	52.29	2.75		5.25
	4.3	54.1	2.84		5.25
			7.15	46.08	15
Evaluación del desempeño	5.1	63.31	6.33		10
	5.2	38.39	3.84		10
			10.17	56.25	20
Separación	6.1	42.29	4.23		10
			4.23	60.48	10
Control y evaluación	7.1	100	5		5
			5	65.48	5
RESULTADO FINAL				65.48	100

Fuente: Secretaría de la Función Pública, 2021.

³¹ El Programa Operativo Anual del SPC establece, en efecto, que, de conformidad con la ley de la materia, debe hacerse el seguimiento de siete subsistemas: (1) planeación de recursos humanos; (2) ingreso; (3) desarrollo profesional; (4) capacitación y certificación de capacidades; (5) evaluación del desempeño; (6) separación; (7) control y evaluación.

³² Esta información también se presenta en la tabla "1.6. Resultados globales del Programa Operativo Anual 2020 de la Secretaría de la Función Pública." del anexo estadístico "Cargos públicos".

Por último, tomamos nota de que, durante el 2020, la Secretaría de la Función Pública emitió tres acuerdos que instruyeron (a consecuencia de las medidas emergentes derivadas de la pandemia por COVID-19) la suspensión de plazos y términos para la actualización de los registros electrónicos operados por la Unidad de Política de Recursos Humanos: los así llamados RHnet y el Registro Único de Servidores Públicos (RUSP), a través de los cuales se gestionan los procedimientos de ingreso, desarrollo y separación de las personas servidoras públicas de la APF. Y no fue sino hasta diciembre del 2020 que la misma dependencia inició acciones para revisar la normatividad general del SPC, sobre la base de sus propios diagnósticos. Empero, en marzo de ese mismo año se emitió una convocatoria para la ocupación de 400 plazas vacantes en 40 dependencias públicas federales, exclusiva para mujeres.

Durante esta investigación observamos, en fin, la ausencia de un catálogo general de puestos del Servicio Profesional de Carrera (SPC) actualizado, en el que se listen los perfiles de los puestos públicos, las funciones y los mandatos legales de cada uno: no hay información sobre su existencia ni en los medios abiertos de consulta electrónica ni tampoco la obtuvimos a través de las solicitudes de información que formulamos a la Secretaría de la Función Pública (SFP). Y no sobra añadir la relevancia de ese instrumento para conjurar la apropiación abusiva de los cargos públicos federales.

IV. 2. Los presupuestos públicos³³

En este inciso revisaremos los datos que permiten conocer el monto y el destino de los recursos públicos, desde el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020 hasta su consolidación en la Cuenta Pública, así como lo que ocurrió durante el ejercicio; es decir, cómo se va gastando y cómo se va modificando el PEF. Revisaremos también la calidad de la información que las instituciones entregaron para la integración y revisión de la Cuenta Pública 2020.

Para estudiar lo primero, la fuente de información fue el Portal de Transparencia Presupuestaria³⁴ que constituye el observatorio del gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP). De esa plataforma se recuperaron seis bases de datos que contienen información detallada sobre el presupuesto aprobado, los avances trimestrales³⁵ en el ejercicio y la Cuenta Pública.³⁶ Para lo segundo, la fuente de información fue el sitio oficial de la Cuenta Pública 2020. Reunimos la información ahí

³³ La investigación y la primera versión de este inciso fueron realizadas por Irma Guerra Osorno, con la colaboración de Álvaro Carcaño y Aimée Figueroa y la participación de Diana del Callejo, Xiomara Reyes, Alejandra Robles, Dafne Viramontes y Jaqueline Mojica.

³⁴ Las bases utilizadas para la elaboración de este inciso pueden consultarse en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos. Los nombres para su ubicación son: Presupuesto de Egresos de la Federación PEF 2020, Presupuesto de Egresos de la Federación (Avance del gasto a primer trimestre), Presupuesto de Egresos de la Federación (Avance del gasto a segundo trimestre), Presupuesto de Egresos de la Federación (Avance del gasto a tercer trimestre), Presupuesto de Egresos de la Federación (Avance del gasto a cuarto trimestre) y Cuenta Pública (Ramos Administrativos, Ramos Generales, Ramos Autónomos, Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado), todas correspondientes a 2020.

³⁵ Consulte la base "2.1. Avances trimestrales del ejercicio del gasto 2020" en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

³⁶ Consulte la base "2.2. Cuenta pública 2020" en el sitio web (insertar)



contenida en una sola base con la finalidad de hacer un análisis que nos develara una fotografía más completa de lo que sucede con los recursos de las y los mexicanos. Adicionalmente, los resultados de nuestro análisis se contrastaron con los publicados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) tras la fiscalización de la Cuenta Pública 2020. Esto con la finalidad de identificar los sesgos de discrecionalidad y opacidad en el ejercicio y destino del gasto, así como la existencia o ausencia de contrapesos para su manejo.

Si se estudian las asignaciones específicas del gasto por cada una de sus clasificaciones –que permiten ver con detalle quién gasta, en qué gasta, con qué objeto y en qué programas– y se revisa el curso del ejercicio, se verá que el destino y los montos del dinero público están claramente asociados a las decisiones políticas que se van tomando sobre la marcha. Si bien es cierto que hoy tenemos sistemas de información sobre las finanzas públicas más completos que en cualquier momento previo de la historia mexicana –en buena medida, gracias a las tecnologías de la información y en otra, a la legislación que se fue construyendo sobre esa materia lo largo del siglo XXI–, también es verdad que todavía estamos lejos de encontrar explicaciones suficientes sobre los montos que se asignan a cada entidad o cada programa presupuestario, que estén claramente vinculadas con las políticas públicas que conducen y con sus resultados.

Comparar el dinero que se destina para lograr algo con lo que efectivamente sucedió al usarlo, es un principio básico de la rendición de cuentas. Pero su premisa no es la discrecionalidad sino el compromiso: cuando alguien pide dinero a otros, con honestidad, lo hace explicando las razones que lo justifican y ofreciendo el cálculo razonable de los costos de lo que está persiguiendo. Permítannos ofrecer un ejemplo básico: si una familia quiere hacer sándwiches y no tiene pan (las razones), alguien puede ir a la tienda a comprar pan de caja, que cuesta 45 pesos (la justificación) y volver de inmediato con la compra hecha, mostrando el ticket y devolviendo el cambio del billete de 50 pesos utilizado (la rendición de cuentas: la evidencia del pan y el ticket, los quince minutos tomados para comprarlo y la entrega del cambio). Con el gasto público –que es el dinero del pueblo– debería suceder lo mismo, pero en realidad sucede otra cosa: quien toma las decisiones impone que en lugar de pan comprará tortillas –consultando solamente a quien lo respalda–, en el camino decide que sean de harina o añada paletas, gasta los 50 pesos y adquiere una deuda con el tendero de 10 pesos más y vuelve a casa mostrando solamente el ticket de las paletas, explicando a los suyos la bondad de sus decisiones: las tortillas saben mejor y las paletas endulzan.

Algo similar sucede con el gasto público en México: las modificaciones que imprime la Cámara de Diputados al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), preparado por el gobierno, son marginales: no sólo porque la mayoría política respalda al gobierno, sino porque el Legislativo en su conjunto cuenta con un lapso muy breve para revisar y aprobar el proyecto. Tras las propuestas de gasto hay, generalmente, montos y explicaciones políticas, pero no razones técnicas que expliquen los costos previstos ni las diferencias de cálculo entre ramos y partidas distintas. La hechura del presupuesto es una arena de negociaciones burocráticas y políticas más que una tarea técnica puesta al servicio de la democracia. Es imposible identificar con precisión los argumentos que justifican los montos asignados. Y una vez aprobado, el ejercicio del presupuesto atraviesa por una ruta de modificaciones, transferencias y ajustes –como en el ejemplo de las paletas y el pan– que no puede seguirse

sino hasta el final del camino: con la fiscalización de la cuenta pública, cuando esos cambios ya sucedieron y cuando las explicaciones administrativas y políticas ya se han impuesto a las razones técnicas y financieras (*ex post*). Ante la ausencia de mandatos precisos en cada caso —la compra del pan, en un tiempo y con un costo exacto, según nuestro ejemplo—, la rendición de cuentas se convierte en una larga lista de justificaciones postreras, imposibles de comparar con lo que se buscaba.

En este apartado mostraremos la evidencia de esas afirmaciones, que confirman la captura del presupuesto. El inciso se divide en cinco secciones. En la primera se presenta un análisis general sobre quiénes ejercieron el gasto, cómo se fue gastando y en qué. La segunda busca responder la pregunta sobre cómo se modificó el presupuesto. La tercera recupera el tema de los gastos indirectos, para explicar en qué consisten y lo que puede o no saberse sobre su uso y destino. La cuarta expone las principales diferencias encontradas entre las bases que documentan los avances trimestrales y aquella que reporta lo correspondiente a la Cuenta Pública. Por último, en la quinta sección se muestran los resultados de la evaluación sobre la calidad de la información que las instituciones entregaron para la integración y revisión de la Cuenta Pública 2020.

IV. 2.1. ¿Cómo se ejerció el presupuesto?

Como bien sabemos, el Presupuesto de Egresos (PEF) debería ser uno de los documentos de política pública más importantes, uno que le permitiera a la ciudadanía conocer quiénes reciben recursos públicos, cuánto reciben y para qué. Sin embargo, como hemos señalado y mostraremos más adelante, uno es el presupuesto que se aprueba y otro el que efectivamente se ejerce. Y a pesar de eso, cada año los presupuestos se elaboran hasta cierto punto de manera inercial: en parte porque la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que termina —ese otro documento que tiene la intención de ser un instrumento de rendición de cuentas—, se presenta mucho tiempo después de la aprobación del presupuesto para el año que sigue; pero también porque gran parte de las modificaciones suceden al margen de la Cámara de Diputados, es decir, sin que los legisladores tengan una idea exacta de hacia dónde se redireccionó el dinero, en qué cantidades y por qué. Pero no solo ha sido la inercia lo que ha definido la conformación y la estructura del presupuesto, sino que también han pesado las negociaciones políticas y la voluntad del

titular del Ejecutivo, quien ha contado con el respaldo de la mayoría en la Cámara de Diputados. Y en consecuencia, la participación del Poder Legislativo en el diseño y el control del presupuesto ha sido marginal.

En 2020, el sector público ejerció 71,274'675,896 pesos menos de lo que aprobó la Cámara de Diputados para ese año. En el conjunto, esta cantidad significó una modesta variación del 1.02% con respecto al monto original que fue, también, menor al monto modificado. Sin embargo, el monto devengado fue superior, respecto al modificado, en 56,887'425,254 pesos (véase la Tabla 7). Y vale la pena recordar que el monto devengado implica, de acuerdo con la Fracción XV del Artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG): “el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas”, por lo cual tendría que sufragarse en el ejercicio fiscal posterior.

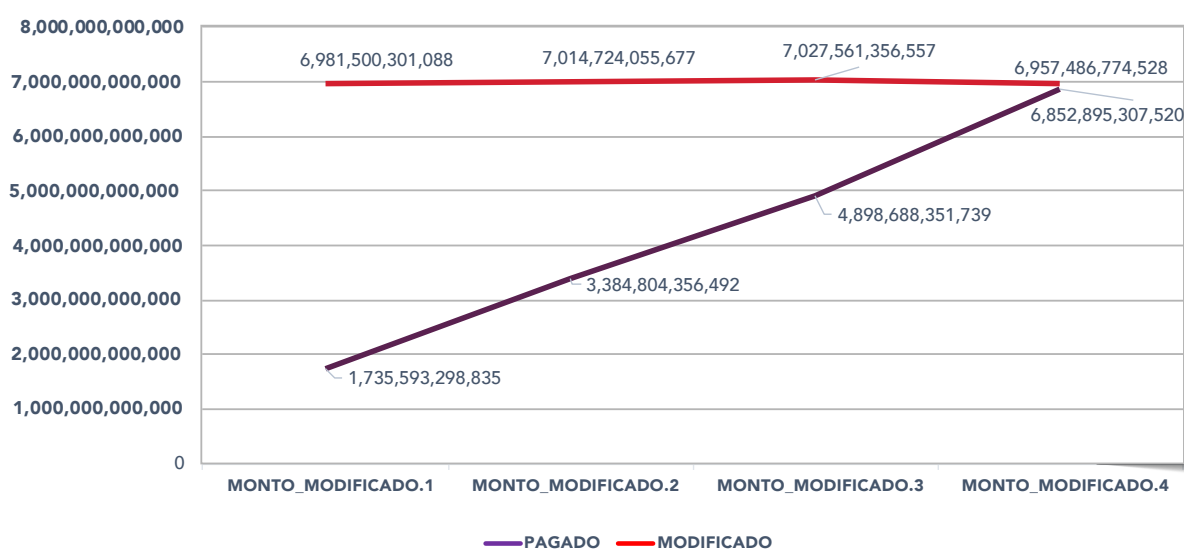
TABLA 7. Momentos contables del gasto presupuestario del 2020³⁷

Monto aprobado	Monto modificado	Monto devengado	Monto pagado	ADEFAS	Ejercicio
\$6,953'750,330,828.00	\$6,884'191,970,118.34	\$6,941'079,395,372.78	\$6,856'091,644,389.62	\$22,253'456,937.03	\$6,882'475,654,931.86

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de la Función Pública, 2021.

La gráfica 1 muestra cómo se fue ejerciendo el gasto de manera trimestral, tomando como referencia el monto efectivamente pagado; también pueden verse los ajustes que se fueron dando y que se reflejan en el monto modificado. Cabe mencionar que esto no considera lo consolidado en la Cuenta Pública 2020, sino lo que se reporta en los avances trimestrales.³⁸

GRÁFICA 1. Avance y modificaciones trimestrales en el ejercicio del gasto³⁹



Fuente: Elaboración propia con información de Transparencia Presupuestaria.

Tomando como referencia la clasificación administrativa (por ramo) –¿quién gasta? –, los mayores recursos del ejercicio se concentraron en el ramo de las “Aportaciones a Seguridad Social”, que representaron el 12.43% del total, seguido de las “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, con un 12.26% (véase la Gráfica 2).⁴⁰

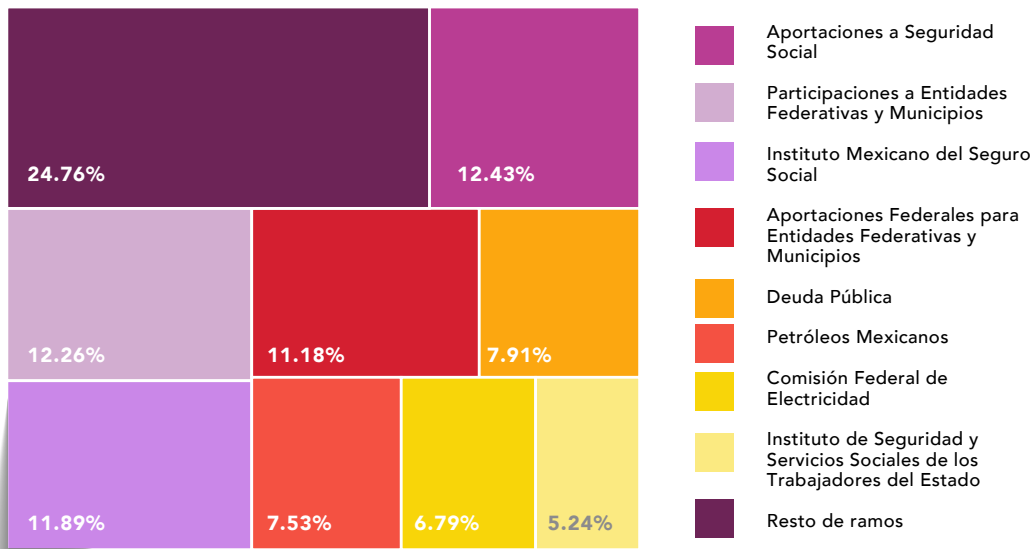
³⁷ Consulte esta información por ramo administrativo en la tabla “2.1. Montos del presupuesto y ejercicio del gasto por ramo administrativo” del anexo estadístico Presupuesto.

³⁸ La información específica sobre las instancias que integran el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) puede consultarse en el anexo “Evolución trimestral del ejercicio del presupuesto (por monto pagado) y sus modificaciones”.

³⁹ Consulte esta información en la tabla “2.2. Avance y modificaciones trimestrales en el ejercicio del gasto” del anexo estadístico Presupuesto; además, en la tabla “2.3. Avance y modificaciones trimestrales en el ejercicio del gasto por ramo presupuestal” encontrará un mayor desglose de los datos.

⁴⁰ Consulte esta información para todos los ramos presupuestales en la tabla “2.4. Ejercicio del presupuesto por ramo administrativo” del anexo estadístico Presupuesto.

GRÁFICA 2. Composición porcentual del ejercicio del gasto, por ramo



Nota: *Se consideró el 100% del ejercicio reportado. Aquellos ramos que representaron menos del 5% se sumaron e incluyeron en la categoría "Resto de ramos".
Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública 2020 (disponible en el portal de Transparencia Presupuestaria).

GRÁFICA 3. Ramos con montos mayores a los cien mil millones de pesos



Fuente: Elaboración propia con información de Transparencia Presupuestaria.

Respecto a los ramos que ejercieron montos mayores a los cien mil millones de pesos, identificamos los montos observados en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, entre los que destaca el sector Salud –que tuvo observaciones por posibles irregularidades por un total de 2,750'401,100 pesos, de los cuales aún no hay registro de recuperaciones–. La siguiente tabla muestra la información para seis sectores, incluyendo la información del total fiscalizado. Y vale la pena hacer notar que los recursos que involucraron observaciones de distinta índole sobre estos sectores, durante la fiscalización a la Cuenta Pública 2020, ascendieron a 63,010'568,100 pesos.

TABLA 8. Ramos con mayores montos observados en la fiscalización del 2020⁴¹

	Auditorías	Universo seleccionado (miles de pesos)	Muestra auditada (miles de pesos)	Representatividad de la muestra (%)	Montos onservados	Recuperaciones totales	Montos por aclarar
Total	1,616	16,404,527,029.40	8,346,017,234.70	50.88%	63,010,568.10	2,176,344.50	60,834,134.60
Defensa Nacional	20	90,359,798.80	85,298,495.70	95.40%	103,044.90	27,358.30	75,686.60
Salud	29	45,563,438.60	32,805,309.30	72%	2,750,401.10	0.00	2,750,401.10
Educación pública	17	11,183,568.30	3,547,907.60	31.72%	1,119,827.30	36,603.50	1,083,223.90
Aportaciones a seguridad social	28	1,105,430,915.20	718,747,757.50	65.02%	1,695,600.40	155.20	1,695,445.20
Bienestar	9	166,010,751.80	63,571,772.90	38.29	1,230,042.40	0.00	1,230,042.40
Participaciones federales	200	1,906,616,145.00	1,562,172,604.20	81.93%	11,191,385.60	76,866.30	11,114,519.30

Nota: Los montos están en miles de pesos. **Fuente:** Elaboración propia con datos de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

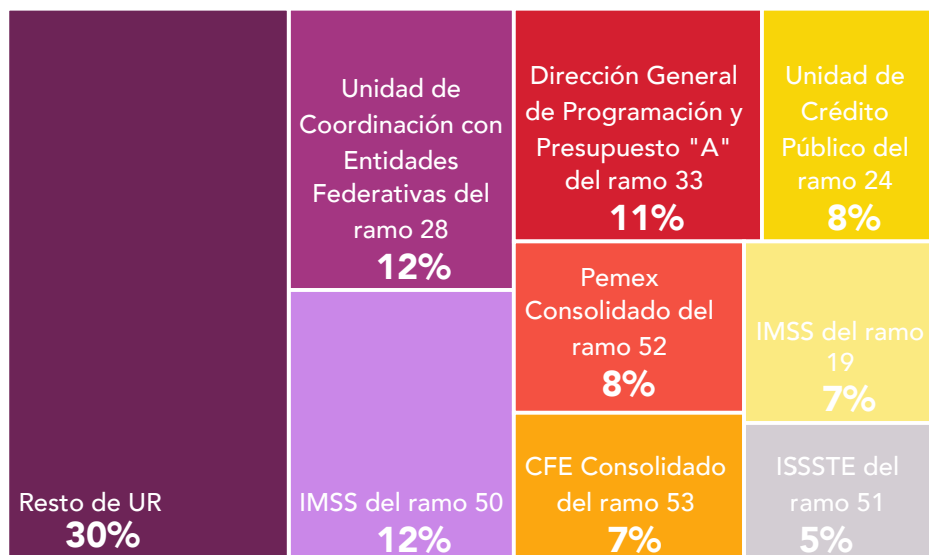
Por otra parte, como muestra la gráfica 4, a nivel de unidad responsable –que es la unidad mínima a la que se dota de asignación presupuestaria cada año– los mayores montos ejercidos fueron registrados por la “Unidad de Coordinación con Entidades Federativas” del ramo “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y el IMSS, con un 12% cada una.⁴²

Destacan, además, los importantes porcentajes de participación de Pemex y CFE Consolidados con el 8 y el 7 por ciento, respectivamente. Para el caso de Pemex, casi una quinta parte del ejercicio (96,988'099,810 pesos) se utilizó para el pago de intereses de la deuda externa con instituciones de crédito y poco más del 10% (63,143'067,467 pesos), en el pago de pensiones y jubilaciones contractuales. Esto último se observa también en CFE, empresa en la cual el pago por este último concepto (pensiones y jubilaciones) representó el 10% del ejercicio, con un monto de 44,189'517,152 pesos.

⁴¹ Consulte en la tabla “2.5. Montos auditados por la ASF por ramo presupuestal” en el anexo estadístico Presupuesto.

⁴² Consulte esta información para todas las unidades responsables en la tabla “2.6. Ejercicio del presupuesto por ramo administrativo y unidad responsable” del anexo estadístico Presupuesto.

GRÁFICA 4. *Composición porcentual del ejercicio del gasto, por unidad responsable*



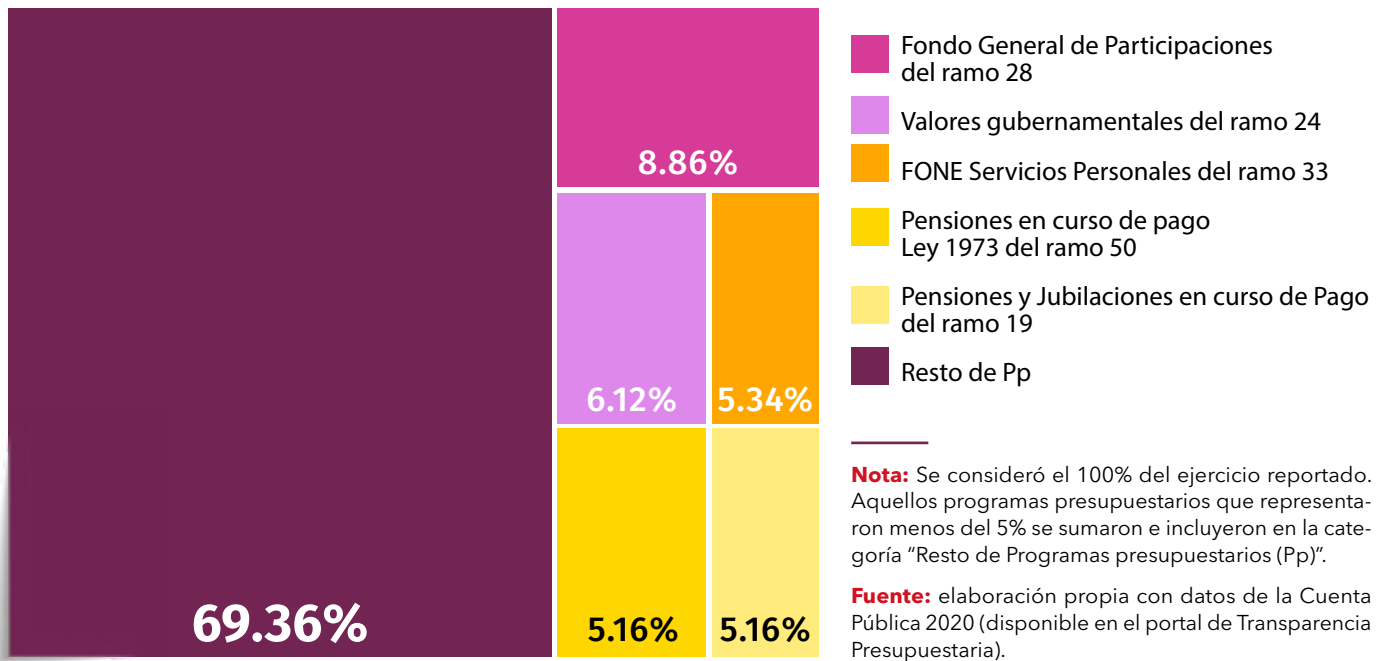
Nota: Se consideró el 100% del ejercicio reportado. Aquellas unidades responsables que representaron menos del 5% se sumaron e incluyeron en la categoría "Resto de UR".

Fuente: elaboración propia con datos de la Cuenta Pública 2020 (disponible en el portal de Transparencia Presupuestaria).2020 (disponible en el portal de Transparencia Presupuestaria).

Desde el mirador de la clasificación funcional y programática del gasto –¿para qué se gasta?– identificamos los programas presupuestarios con más del 5% del ejercicio total, entre los que destacó el “Fondo General de Participaciones” del ramo 28, con alrededor del 9%. Vale la pena subrayar que los programas presupuestarios representan, también, la unidad básica que permite vincular los distintos momentos contables del presupuesto público con la información que se genera sobre el desempeño de las acciones del gobierno: son los cursos de acción que efectivamente adopta el Estado para cumplir propósitos identificables de política pública, vinculados directamente con el gasto público.

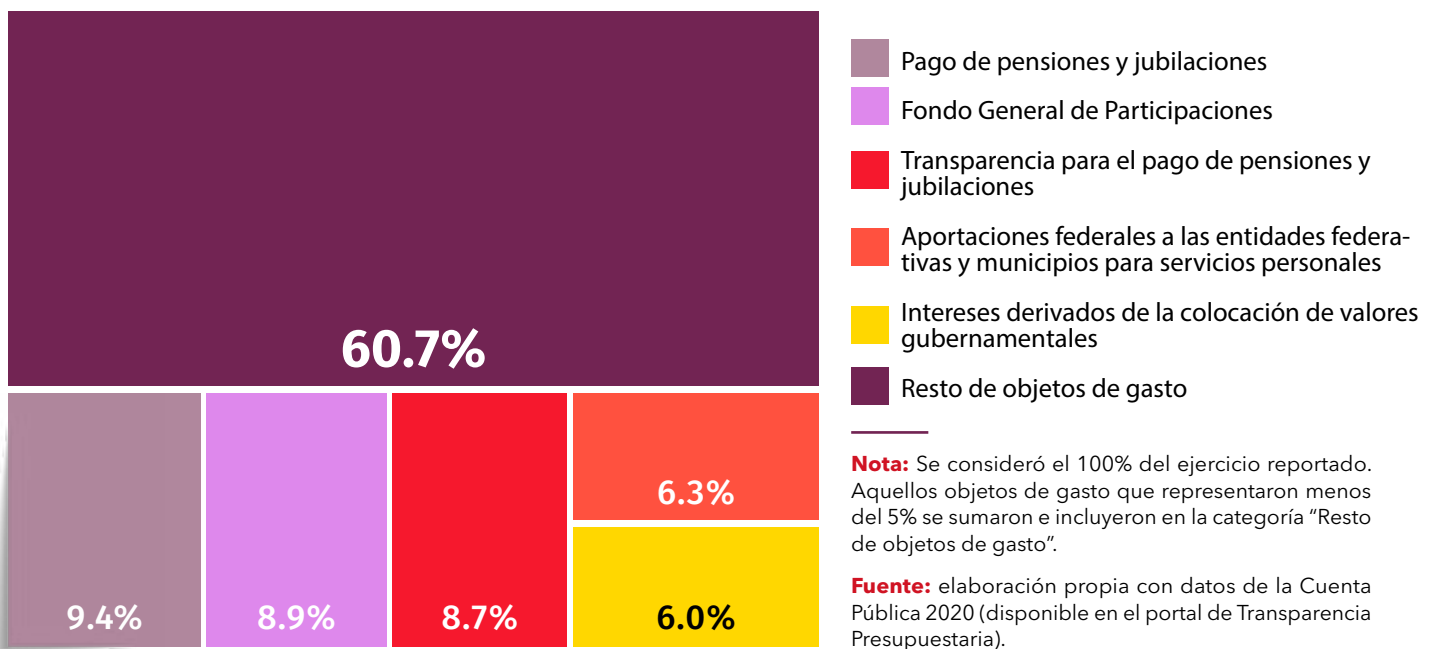
El FONE, por ejemplo, es el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, mecanismo creado en 2013 con la intención –así se definió– de terminar con las irregularidades que se habían detectado en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), mediante el cual se pagaba a los docentes que trabajaban en los sistemas estatales. Así pues, el FONE significó la centralización de esos pagos con el propósito de evitar el uso discrecional de esos recursos. Empero, la ASF, en su auditoría de cumplimiento 2020-0-11100-19-0129-2021, determinó para el presupuesto 2020 observaciones por un monto de 928,852.6 miles de pesos, detectando pagos a trabajadores que no desarrollaron funciones destinadas a la educación básica, indígena, inclusiva y normal; pagos a trabajadores con clave “9999999999” sin descripción; pagos a trabajadores adscritos al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); pagos después de la baja definitiva del trabajador; pagos a trabajadores durante el periodo de licencia sin goce de sueldo; pagos a trabajadores comisionados a otras dependencias y pagos a trabajadores que ocuparon algún cargo de elección popular.

GRÁFICA 5. Composición porcentual del ejercicio del gasto, por programa presupuestario⁴³



Finalmente, revisamos la clasificación económica –¿en qué se gasta?– para identificar los principales objetos del gasto, entre los que destacan el "Pago de pensiones y jubilaciones", el "Fondo General de Participaciones" y las "Transferencias para el pago de jubilaciones y pensiones" (véase la gráfica 6 y 7).

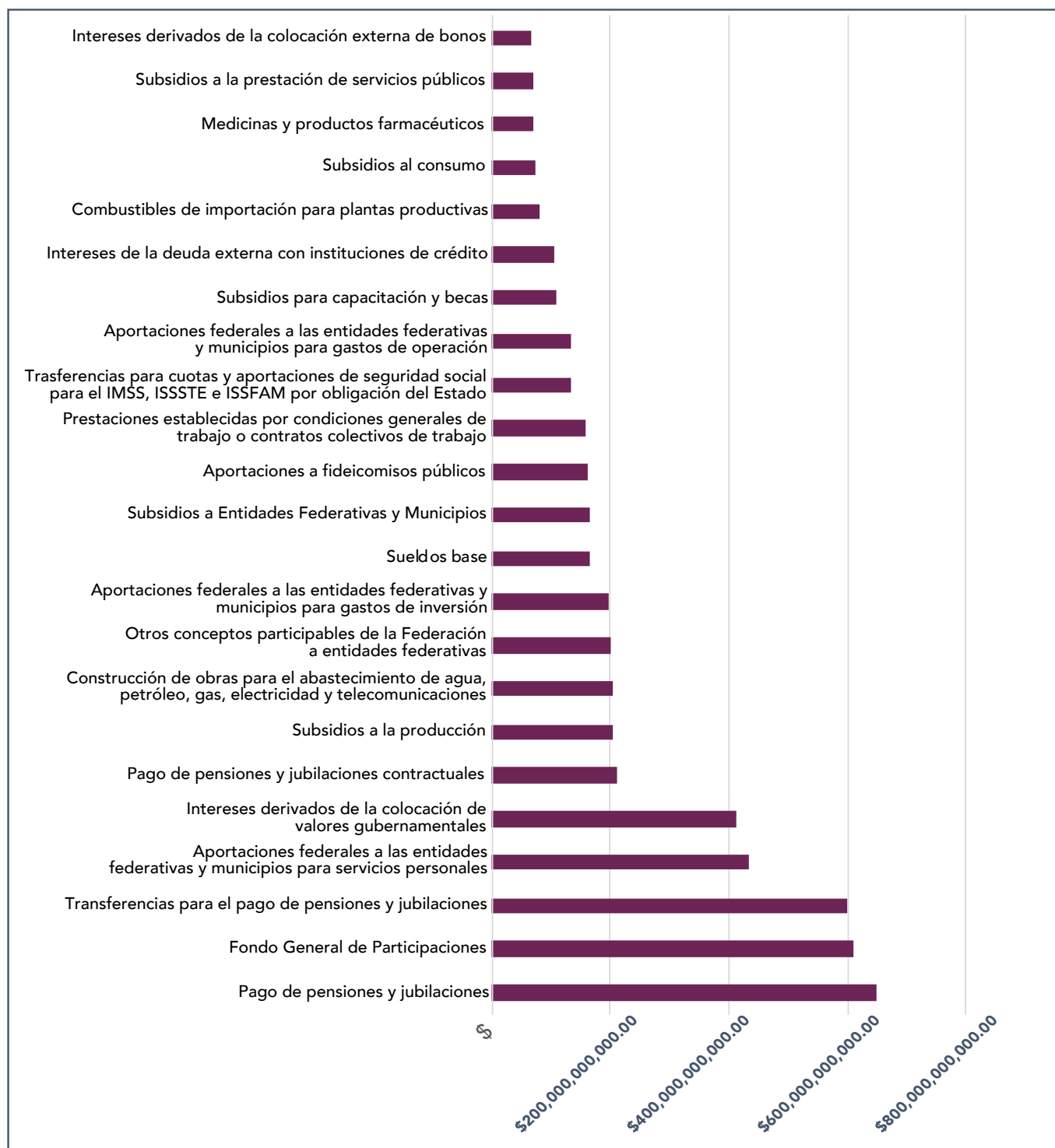
GRÁFICA 6. Composición porcentual del ejercicio del gasto, por objeto de gasto⁴⁴



⁴³ Consulte esta información para todos los programas presupuestarios en la tabla "2.7. Ejercicio del presupuesto por ramo, modalidad y programa presupuestario" del anexo estadístico Presupuesto.

⁴⁴ Consulte esta información para todos los objetos del gasto en la tabla "2.8. Ejercicio del presupuesto por objeto del gasto" del anexo estadístico Presupuesto.

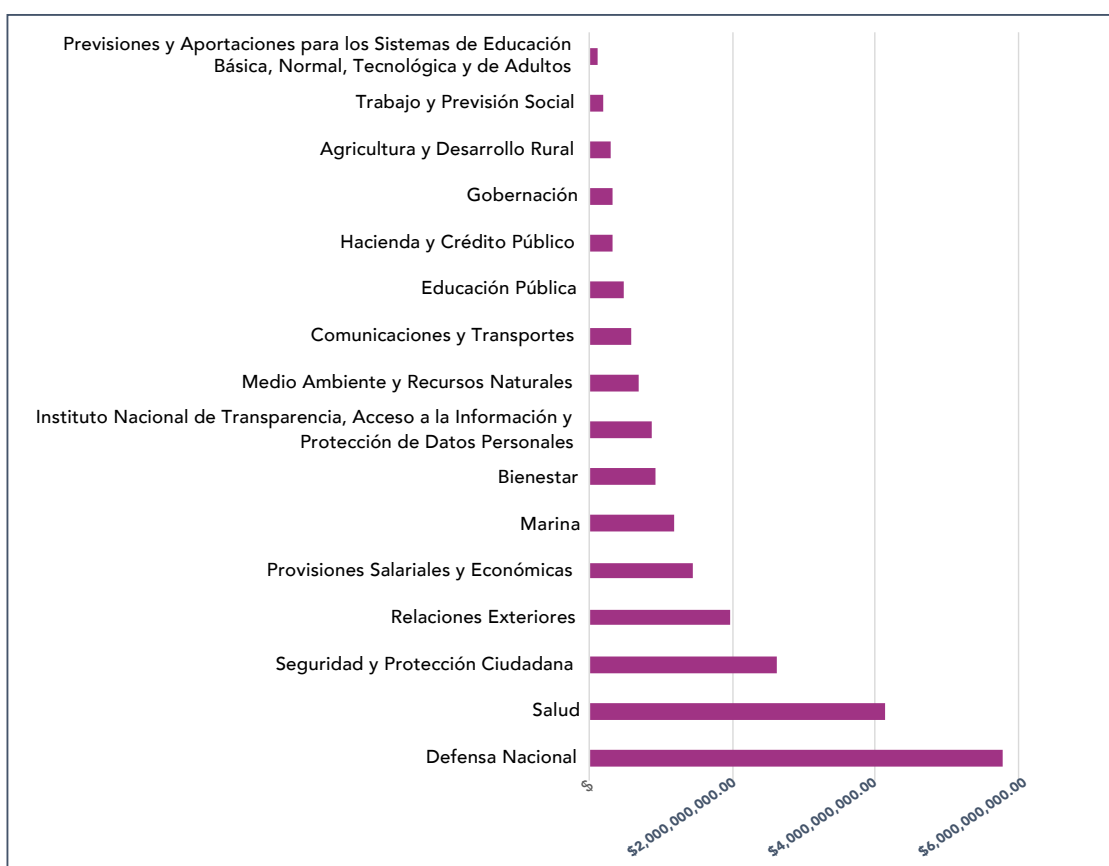
GRÁFICA 7. *Objetos de gasto con los mayores montos en el ejercicio*



Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública 2020 (disponible en el portal de Transparencia Presupuestaria).

Además, como el presupuesto contempló un ramo específico para el pago de las ADEFAS –Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores– también se identificaron adeudos que debieron ser contemplados dentro del presupuesto 2021.⁴⁵ A continuación, se muestran aquéllos con montos superiores a los 100 millones, entre los que destaca “Defensa Nacional”, con 5,788’615,200 pesos, de los cuales, el 87% correspondió a la “Dirección General de Administración”, en donde el objeto de gasto “Aportaciones a fideicomisos públicos” concentró cinco mil millones por estos adeudos.

GRÁFICA 8. Objetos de gasto con los mayores montos en el ejercicio



Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública 2020 (disponible en el portal de Transparencia Presupuestaria).

Si bien el propósito de esta primera parte, tal como se había advertido, era presentar un contexto general del ejercicio del gasto para enmarcar los hallazgos que se muestran en las siguientes secciones, podemos advertir que en varias unidades responsables y programas presupuestarios –que suman los mayores gastos–, no es posible relacionar los montos asignados con los resultados esperados, ni tampoco identificar con claridad las razones específicas que justifican la distribución del gasto público en función de prioridades claramente establecidas como referencia: como se dijo antes, buena parte obedece a las inercias y a las decisiones tomadas sobre la marcha. Además, es importante destacar tres observaciones derivadas de los resultados de la fiscalización a la Cuenta Pública 2020.

⁴⁵ Consulte las ADEFAS para todos los ramos presupuestales en la tabla “2.9. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores por ramo presupuestal” del anexo estadístico Presupuesto.

En primer lugar, que la ASF identificó seis áreas clave con riesgo de captura:

- i. fallas o errores en la gestión administrativa del ente auditado;**
- ii. incumplimiento de metas y objetivos de fondos, programas o políticas públicas;**
- iii. desvío de recursos por medio de pagos realizados sin contar con los entregables correspondientes;**
- iv. desvío de recursos (financieros, humanos o material(es) para fines no previstos en la normativa aplicable;**
- v. inadecuada captación de recursos públicos (ingresos tributarios, penas convencionales, derechos, contraprestaciones, cobro de garantías en favor del ente público, etc.); y**
- vi. subutilización de bienes o servicios adquiridos.**



En segundo lugar, que hubo un abandono excesivo del procedimiento de licitación pública en las contrataciones gubernamentales, imposible de justificar solamente por las condiciones de emergencia que impuso la pandemia del SARS-COV-2. En 2020, 88.3% de las contrataciones totales se llevó a cabo mediante procedimientos distintos al de la licitación pública y cerca del 79% del total, por adjudicación directa, a pesar de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece claramente que éste es un procedimiento de excepción, al igual que la invitación a cuando menos tres personas, que únicamente pueden emplearse bajo circunstancias extraordinarias claramente fundamentadas y motivadas.

En el 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) fue responsable de la planeación, el establecimiento, la conducción y el control presupuestario de las contrataciones públicas de todo el gobierno federal, mientras que la Secretaría de la Función Pública (SFP) estuvo a cargo de conducir y aplicar la política de control interno, prevención, vigilancia, inspección y revisión de esos procedimientos. Ambas ejercieron recursos para atender problemas previamente identificados como: una limitada competencia, fallas en el control

de procesos y falta de conclusión de los procedimientos de contratación. En el caso de la SHCP, los recursos destinados a corregir esos defectos se situaron en el Programa presupuestario (Pp) "G006 Regulación del proceso de compras y contrataciones", con un monto de 23.6 millones de pesos. Sin embargo, la ASF señaló que, debido a que el programa no contó con un reglamento interior, los recursos se ejercieron mediante el Pp "M001 Actividades de apoyo administrativo". En el caso de la SFP, el Pp correspondiente para implementar las acciones en la materia fue el "O005 Políticas de austeridad republicana y eficacia gubernamental", con un monto de 2.7 millones de pesos. Empero, ninguno de esos programas tuvo éxito y el gobierno optó por privilegiar las adjudicaciones directas como el medio principal de contratación. Por ese motivo, la ASF consideró necesario exigir que el gobierno definiera los supuestos y los criterios que serían aplicables a las contrataciones ante situaciones de emergencia; que las entidades de la Administración Pública Federal (APF) y las dependencias incluyeran mecanismos para llevar a cabo el seguimiento de las contrataciones programadas respecto de las realizadas; y que la información localizada en CompraNet se encuentre actualizada y completa, cosa que, como constatamos, no sucedió.



Por último, es relevante recordar que el gasto público es regulado por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en donde se establece que: “Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. (...) Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular”.

Cabe mencionar que, al cierre de la redacción de este capítulo, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) había resuelto invalidar este último párrafo del citado artículo 61 de la LFPRH, que le permitía al presidente de la República disponer de manera discrecional de los ahorros del presupuesto, dado que la Cámara de Diputados es el único órgano constitucionalmente facultado para establecer el destino de los recursos públicos. Sin embargo, esto aplicaría para los presupuestos subsiguientes, pero no para el PEF 2020, de modo que los recursos derivados de ahorros de aquel año fueron manejados –de conformidad con los criterios de la Corte– con amplios márgenes de discrecionalidad.

Adicionalmente, y debido a la situación de emergencia por la COVID-19 que se presentó en los primeros meses de 2020, el 23 de abril de ese año se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que

deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”. En ese ordenamiento se estableció, que, en materia presupuestal, todo el sector Salud, la Guardia Nacional, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina tendrían trato de excepción.

Por su parte, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, en su sección IV sobre “Ahorros o economías y subejercicios presupuestarios”, señaló en su artículo 46 que, si las dependencias generaban ahorros o economías, o si tenían subejercicios, esos recursos podrían ser utilizados durante el ejercicio fiscal en que se generen, en programas y proyectos prioritarios o en el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”. También indicó que los ahorros o economías podrían emplearse para cubrir obligaciones de pago previstas en leyes o derivadas del cumplimiento de laudos y, sólo mediante previa justificación del Oficial Mayor de la dependencia de que no existen compromisos de pago pendientes, se podrían emplear para el pago de estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y equivalentes, otorgados de manera excepcional a los servidores públicos. Dicha aprobación debía realizarse mediante el procedimiento de adecuaciones externas, que detallamos en el apartado de modificaciones al presupuesto. Únicamente los recursos remanentes que al cierre del ejercicio no se hubieren devengado, deberían concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación.

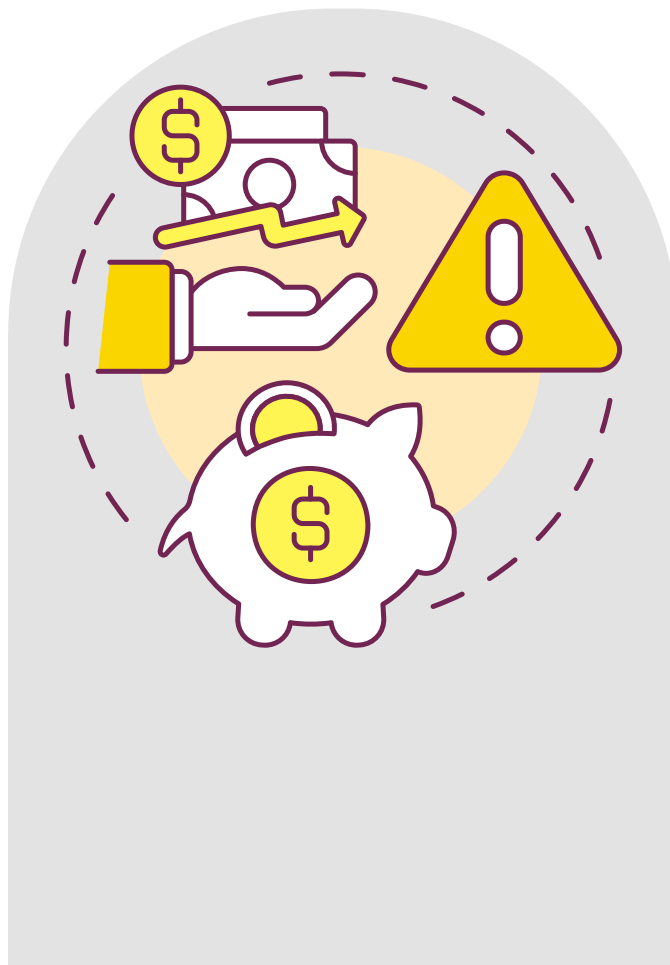
En ese marco, la Cuenta Pública 2020 reportó que se generaron ahorros equivalentes a 3,744.2 millones de pesos (mdp). Esto a partir de disminuciones en el gasto de operación –que podrían atribuirse a la austeridad– pero también en servicios personales e inversión pública

(éste último concepto aportó el 2.6% de los ahorros, con 98.2 mdp). Poco más de la mitad de ellos se obtuvieron por las dependencias de la APF. Sin embargo, el Informe General Ejecutivo de la Fiscalización a la Cuenta Pública señala que: *“con la información disponible en la Cuenta Pública, no fue posible dar seguimiento a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el artículo 14 del Decreto del PEF 2020, ni a las directrices del Decreto de Austeridad; tampoco se identificó información sobre el destino de los ahorros, lo que representa un área de oportunidad para mejorar mecanismos de rendición de cuentas sobre este rubro”*.

IV. 2.2. ¿Cómo se modificó el presupuesto?

Las modificaciones que eventualmente son indispensables durante el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) están reguladas por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, bajo el concepto de “ajustes presupuestarios”, que solamente son legalmente válidas cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades. Éstas comprenden, de acuerdo con el Capítulo I, artículo 2, fracción II de la Ley, “(...) las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes”.

En la práctica, existen básicamente dos tipos de ajustes: internos y externos.⁴⁶ Las primeras son autorizadas por las propias dependencias y entidades, debiendo informar de sus decisiones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHP). En cambio, las segundas requieren la autorización de la Secretaría, previa justificación de los supuestos que garantizarían “un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas”. Por otra parte, la Ley señala en el capítulo III, artículo 58, que:



⁴⁶Una descripción completa sobre las adecuaciones internas y externas, así como sus requisitos, puede consultarse en el ACUERDO por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n110.pdf>)

“Cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al 5 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, la Secretaría deberá reportarlo en los informes trimestrales. Con base en esta información, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública (de la Cámara de Diputados) podrá emitir opinión sobre dichas adecuaciones”.

Sin embargo, la Cámara de Diputados no está obligada a emitir esa opinión, lo que implica que el Poder Legislativo puede, o no, pronunciarse sobre la validez de esas modificaciones a lo largo del ejercicio del gasto o simplemente ser informado de ellas. En cambio, los programas presupuestarios e inversiones que están dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres; al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas; y la Atención a Grupos Vulnerables no podrán sufrir reducciones (pero sí transferencias y modificaciones), salvo en determinados supuestos que la propia Ley establece. Y solo en esos casos, deberá contar con la opinión vinculante de la Cámara de Diputados.



En cuanto a la variación total del PEF, la Cuenta Pública 2020 reportó que el menor ejercicio de recursos fue producto del efecto combinado de un incremento del gasto programable y una reducción en el no programable. Específicamente, señaló que las modificaciones al presupuesto se derivaron de la adopción de medidas contingentes a causa de la pandemia por la COVID-19, las cuales permitieron atender a los grupos de población vulnerable y aquellos que presentaron mayor impacto económico por la situación contingente.

En este sentido, de acuerdo con el Informe General Ejecutivo (IGE) de la Cuenta Pública 2020, elaborado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), los ramos que presentaron un ejercicio de recursos superior fueron: Hacienda y Crédito Público con 52,681.2 mdp, Economía con 34,894.4 mdp, Defensa Nacional con 30,022.7 mdp y Salud con 28,670.6 mdp, lo cual coincide con lo reportado en la base de datos de la Cuenta Pública localizada en el Portal de Transparencia Presupuestaria.

De acuerdo con lo registrado en esa base de datos, en el ramo Hacienda y Crédito Público, el programa presupuestario “Diseño y aplicación de la política económica” tuvo un incremento total de 29,658’ 724,981 pesos, siendo el programa con la mayor variación.⁴⁷ Y entre las mudanzas registradas, destaca el incremento de treinta mil millones de pesos de “Aportaciones a fideicomisos públicos” (cifra mayor que el total del programa presupuestario original) que, además, fue clasificado como gasto corriente.

En el ramo de Economía, el mayor incremento se vio en el “Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares”, por un monto adicional de 35,534’696,225 pesos, debido a que no tuvo presupuesto aprobado desde el origen; es decir, fueron añadidos sobre la marcha por decisión del Ejecutivo sin pasar por la anuencia del Legislativo. De esos recursos, alrededor de treinta mil millones fueron a “Subsidios para la inversión” y estuvieron clasificados como “Gasto de capital diferente de obra pública”. Y hoy, es imposible saber algo más preciso sobre su utilización.

⁴⁷ Consulte las modificaciones al presupuesto por programa presupuestario en la tabla “2.10. Modificaciones al presupuesto por ramo administrativo, modalidad y programa presupuestario” del anexo estadístico Presupuesto.



Sobre este programa, de hecho, identificamos en el sitio de la ASF la auditoría de cumplimiento 379-DE. La muestra auditada correspondió al 99.9% de los poco más de 35 mil millones de pesos asignados extemporáneamente, de los cuales se detectaron 7,550'000,000 pesos pendientes de aclarar. Los principales incumplimientos se dieron por: (i) transferir recursos a personas beneficiarias con edades de entre 2 y 17 años, que obviamente no cumplían con los requisitos de mayoría de edad; (ii) no acreditar, con las confirmaciones de las instituciones financieras, la entrega de los apoyos financieros a 22 beneficiarios; y (iii) la no existencia de mecanismos de control que permitieran identificar los reembolsos, entre otras observaciones. Lo anterior derivó en 3 recomendaciones, 5 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 3 pliegos de observaciones.

En el ramo Defensa Nacional, aunque en el mismo informe de la ASF se indica que los aumentos ocurrieron como consecuencia del combate a la pandemia y de los proyectos de infraestructura que le fueron asignados a las fuerzas armadas por el Ejecutivo, a nivel de programa presupuestario el mayor incremento se presenta en "Proyectos de infraestructura gubernamental de seguridad nacional" con un monto de 31,323'965,933 pesos adicionales a lo aprobado. Esta variación es significativamente mayor al del resto de programas que experimentaron incrementos en el mismo ramo y, si bien en la base de datos no es posible identificar acciones específicas relacionadas con la pandemia (la información correspondiente se ubicó en los resultados de la auditoría 78-GB, misma que se detalla líneas abajo), en todo caso los incrementos derivados de la emergencia fueron mucho menores que los registrados en los proyectos de infraestructura realizados por el Ejército mexicano. Ahora bien, de esos 31 mil millones de pesos, cerca de 24 mil millones fueron al objeto de gasto "Aportaciones a fideicomisos públicos". Y sobre estos, la ASF incluyó una nota al pie de página de la auditoría

correspondiente que indica que ese ramo coadyuvó en la construcción del aeropuerto mixto civil/militar en la Base Aérea Militar No. 1 (Santa Lucía, Estado de México), su interconexión con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y la reubicación de instalaciones militares.

Por otra parte, en la auditoría 78-GB de la ASF, que corresponde a la fiscalización de cumplimiento sobre los recursos destinados a la atención de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), se observó que el total de recursos ejercidos en ese rubro fue de 6,927'749,900 pesos, cifra que es el resultado de la suma de su presupuesto autorizado (414'612,400 pesos) y de los recursos que le fueron transferidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi) por un total de 6,513'162,500 pesos, con motivo de diversos convenios de colaboración. De ese monto, se auditó el 57.5% (100% de los recursos propios y el 54.8% de los provenientes del Insabi), es decir, 3,983'883,200 pesos, de los cuales fueron observados 27,673'459 pesos, de cuales –según los datos verificables públicamente– se recuperaron solamente 9,068 pesos. Los principales incumplimientos se dieron, entre otras razones, por pagos a personal de salud y mano de obra calificada que no se encuentran soportados en nómina, falta de recibos de pago y el no cobro de penas convencionales por entrega de materiales fuera de los plazos establecidos

En el ramo Salud, el programa presupuestario "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" fue el que experimentó el mayor aumento con un monto de 98,644' 822,440 pesos. De estos, poco más de 37 mil millones se destinaron al objeto de gasto "Aportaciones a fideicomisos públicos" y fueron "Gasto corriente por concepto de recursos otorgados a fideicomisos públicos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limite a la administración y pago". A través de la información pública disponible, es imposible conocer el destino exacto de esos recursos.

Empero, la ASF fiscalizó el programa en sus dos vertientes, diferenciando en ambas los recursos ejercidos por entidades federativas de los ejercidos por el Insabi. La siguiente tabla muestra el universo de recursos, muestra auditada, monto observado y monto pendiente por aclarar en ambas vertientes.

TABLA 9. **Resultados de la fiscalización al programa presupuestario “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”**

Vertiente 1		
	32 entidades federativas	INSABI
Universo	\$56,357,300,000.00	\$72,538,400,000.00
Muestra	\$37,480,800,000.00 (66.5%)	\$72,538,400,000.00 (100%)
Monto observado	\$1,302,200,000.00	\$5,333,900,000.00
Monto pendiente de aclarar	\$1,241,500,000.00	*NO SE ESPECIFICA

Vertiente 2		
	32 entidades federativas e IMSS-Bienestar	INSABI y Secretaria de salud
Universo	\$5,299,500,000.00	\$6,634,000,000.00
Muestra	\$3,832,600,000.00 (66.5%)	\$6,634,000,000.00 (100%)
Monto observado	\$126,800,000.00	\$136,700,000.00
Monto pendiente de aclarar	\$120,700,000.00	*NO SE ESPECIFICA

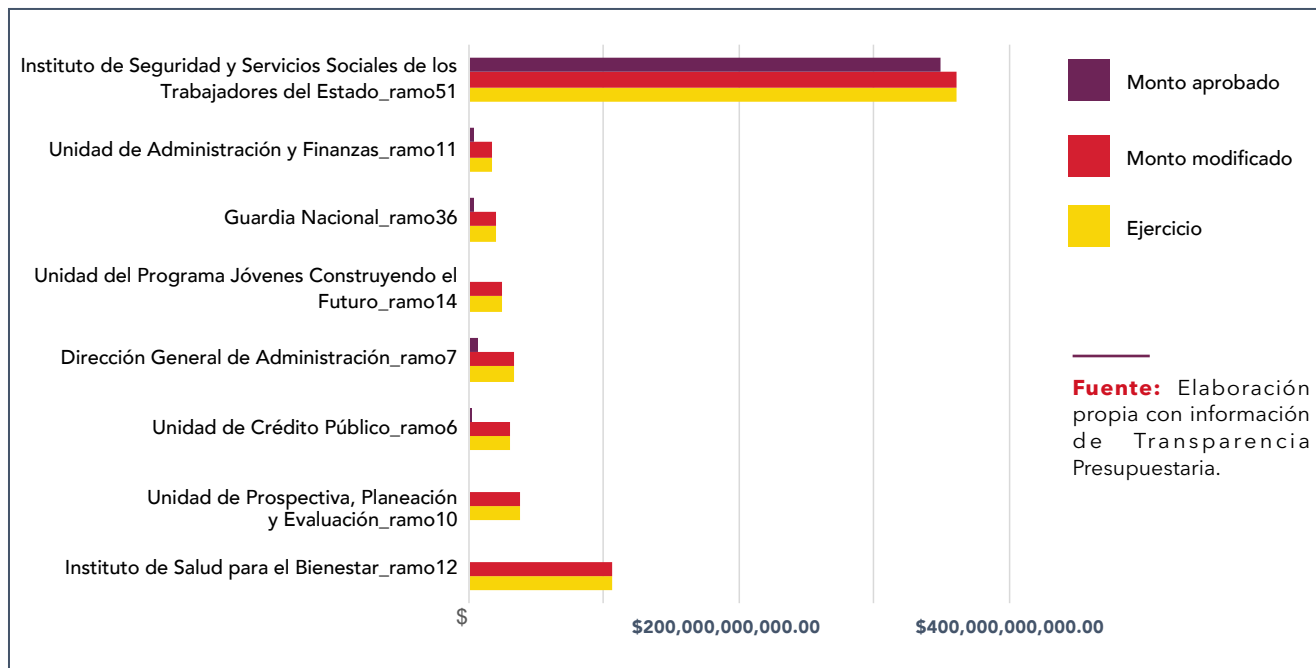
Fuente: Elaboración propia con datos de la auditoría practicada al programa por la ASF.

Los principales incumplimientos se dieron por: (i) falta de documentación justificativa y/o comprobatoria de gasto; (ii) conceptos no autorizados por la dependencia; (iii) recursos o rendimientos financieros no devengados y/o no pagados sin ser reintegrados a la TESOFE; (iv) pagos superiores en el rubro de gastos de operación a los permitidos en el Acuerdo de Coordinación; (v) sobrecostos de medicamentos; y (vi) recursos que debían ser transferidos por el INSABI a las entidades federativas y que en lugar de eso fueron ocupados para el pago de servicios personales y servicios generales.

Por otra parte, a nivel de unidades responsables, 663 ampliaron su presupuesto aprobado, 807 realizaron disminuciones y solo una, DICONSA, mantuvo y ejerció su presupuesto original. En total, 646 ejercieron un monto mayor al aprobado y 824 gastaron menos.

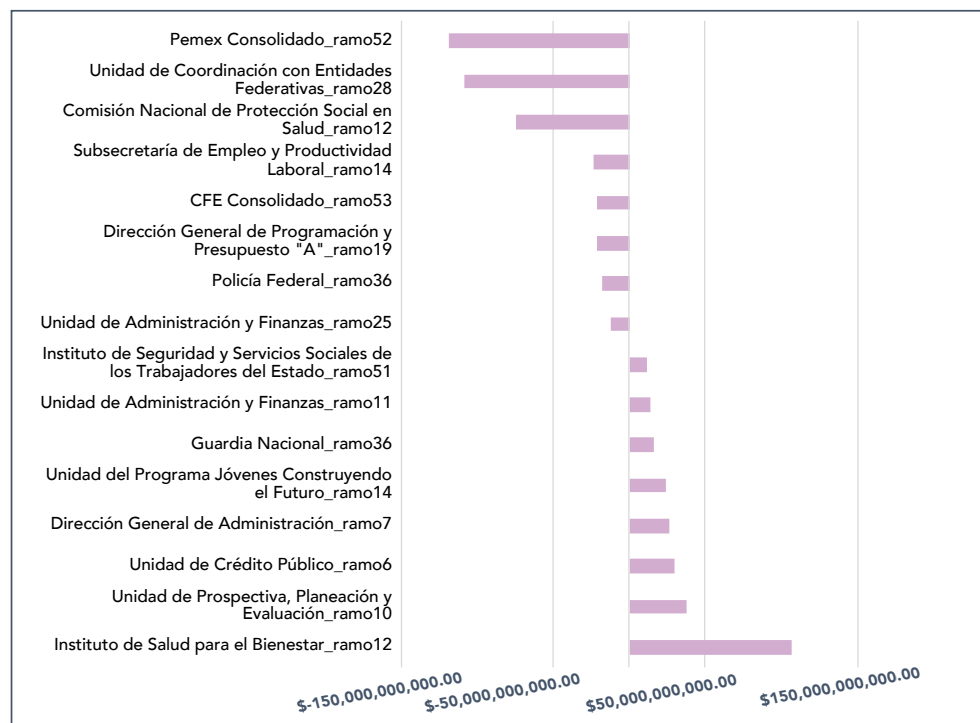
El siguiente gráfico presenta las unidades responsables con los mayores incrementos entre lo aprobado y lo modificado. Cabe señalar que el “Instituto de Salud para el Bienestar”, la “Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación” del ramo “Economía” y la “Unidad de Crédito Público” del ramo “Hacienda y Crédito Público”, no contaron con un monto aprobado. En estos casos, todos los montos del ejercicio se ajustaron a lo modificado (véanse las gráficas 9 y 10).

GRÁFICA 9. Unidades responsables con los mayores aumentos a su presupuesto⁴⁸



Fuente: Elaboración propia con información de Transparencia Presupuestaria.

GRÁFICA 10. Unidades responsables con modificaciones superiores a los diez mil millones de pesos.

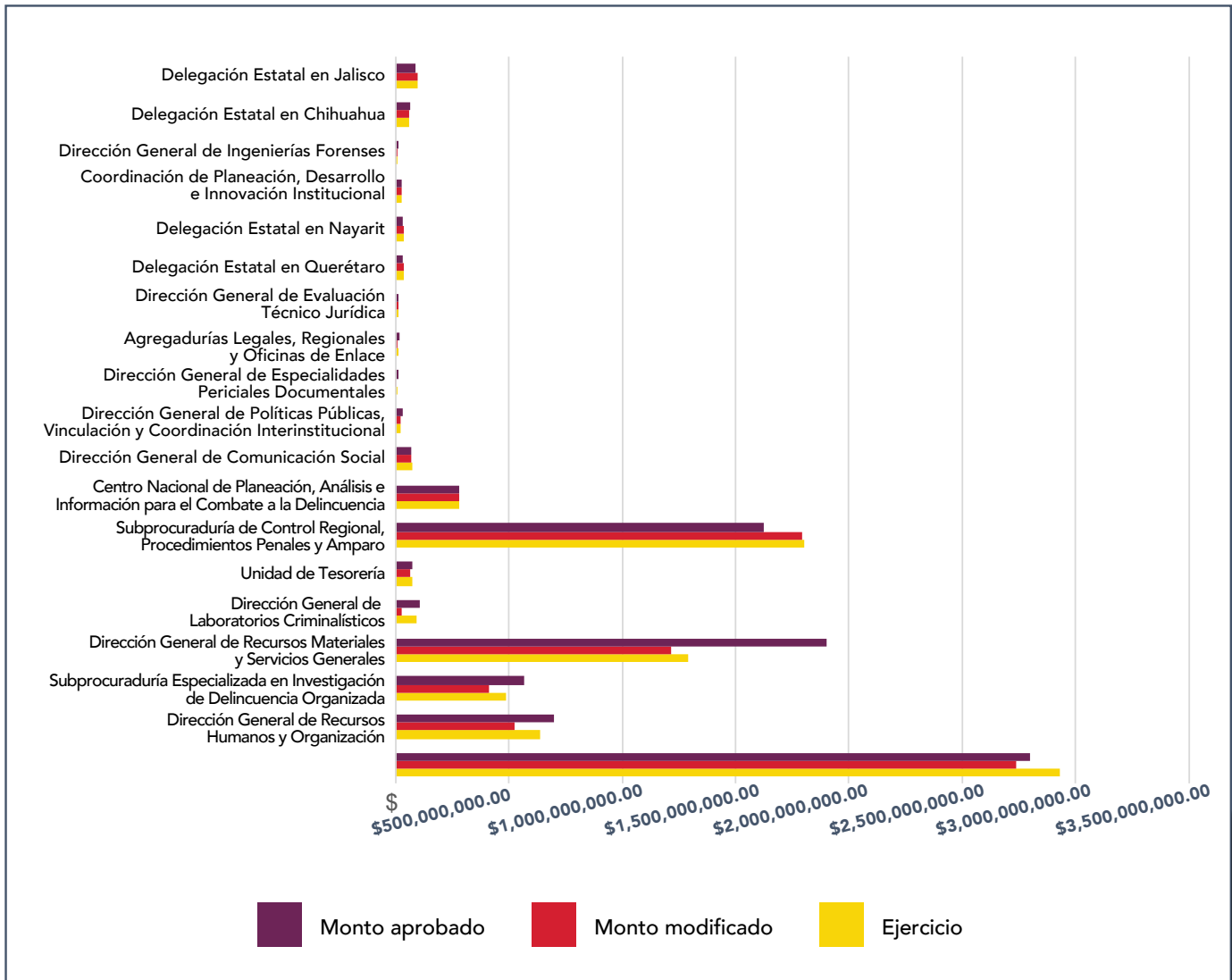


Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública 2020 (disponible en el portal de Transparencia Presupuestaria).

⁴⁸ Consulte esta información para todas las unidades responsables en la tabla "2.11. Modificaciones al presupuesto por ramo administrativo y unidad responsable" del anexo estadístico Presupuesto.

Por lo demás, 19 unidades reportaron un ejercicio mayor al que había sido modificado a la alza y todas fueron del ramo 49 relativo a la "Fiscalía General de la República" (véase la Gráfica 11).

GRÁFICA 11. Unidades responsables con ejercicio mayor al monto modificado⁴⁹



Fuente: Elaboración propia con información de Transparencia Presupuestaria.

⁴⁹ Consulte esta información en la tabla "2.12. Variaciones en el ejercicio del presupuesto por ramo administrativo y unidad responsable" del anexo estadístico Presupuesto.

TABLA 10. Recursos otorgados a fideicomisos públicos, en el ejercicio 2020

Fideicomisos	Monto aprobado	Ejercicio
Aportaciones a fideicomisos públicos	\$36,268,767,869.00	\$162,343,385,553.56
Aportaciones a fideicomisos públicos del Poder Judicial (Ramos Autónomos)	-	\$1,313,876.63
Donativos a fideicomisos estatales	\$9,006,424.00	\$4,500,000.00
Donativos a fideicomisos privados	\$12,115,085.00	-
Subsidios a fideicomisos privados y estatales	\$9,779,687.00	\$53,437,305.00
Total general	\$36,299,669,065.00	\$162,402,636,735.19

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública 2020 (disponible en el portal de Transparencia Presupuestaria).

TABLA 11. Ejercicio y monto aprobado de las Unidades Responsables con las mayores modificaciones en “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”

Unidades Responsables	Monto aprobado	Ejercicio
Dirección General de Administración del ramo Defensa Nacional	-	\$27,407,644,668.25
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte del ramo Educación Pública	\$97,916,232.00	\$312,916,232.00
Dirección General de Planeación e Información Energéticas del ramo Energía	-	\$2,280,707,292.50
Instituto Mexicano del Petróleo del ramo Energía	-	\$402,477,757.50
Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos del ramo Gobernación	-	\$310,701,924.61
Unidad de Crédito Público del ramo Hacienda y Crédito Público	-	\$30,000,000,000.00
Unidad de Administración del ramo Instituto Federal de Telecomunicaciones	-	\$553,112,895.17
Dirección Ejecutiva de Administración del ramo Instituto Nacional Electoral	-	\$408,779,754.91
Unidad de Política y Control Presupuestario del ramo Provisiones Salariales y Económicas	\$15,723,400,000.00	\$48,692,879,734.81
Instituto de Salud para el Bienestar del ramo Salud	-	\$46,205,666,813.00

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública 2020 (disponible en el portal de Transparencia Presupuestaria).

Llama la atención que, a despecho de los montos aquí indicados, el gobierno federal publicó, durante 2020, dos decretos para extinguir fideicomisos y recuperar recursos públicos. El primero de ellos en abril, ordenando la desaparición de 281 de esas figuras financieras a fin de recuperar, para los fines del Ejecutivo, 250 mil millones de pesos. El segundo, en noviembre, con la intención de disolver 109 fideicomisos y recuperar 90 mil millones. Empero, en los recursos asignados al PEF 2022 aún es posible identificar dos de las cinco partidas asignadas a las “Aportaciones a fideicomisos públicos”, que tienen un monto aprobado por 30,551’000,000 pesos. El problema –que ha venido documentando ampliamente Fundar–⁵⁰ radica no solo en que hasta la fecha no se han extinguido todos los fideicomisos mencionados en los decretos, sino que tampoco se ha hecho público el destino de los recursos que sí se integraron al Ejecutivo federal. Y, como se acaba de señalar, aún es posible observar que se siguen asignando recursos públicos a fideicomisos en el año 2022 en los ramos de Salud, Estabilidad Económica, PEMEX, Defensa Nacional, Energía y Turismo.⁵¹

IV. 2.3. ¿Qué son los gastos indirectos y qué ocurrió con ellos?

De acuerdo con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuestación 2020, las dependencias y entidades que tuviesen gastos indirectos en los programas presupuestarios de las modalidades S “Sujetos a reglas de operación” y U “Otros subsidios”, debieron presupuestarse en las partidas del concepto de gasto 4300 “Subsidios y subvenciones”, clasificándolos en tipo de gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios” u 8 “Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios”, según corresponda, a gasto corriente o gasto de inversión. Sin embargo, para su aplicación deben ser traspasados primero a partidas de capítulos distintas a las contenidas en el 4000 “Subsidios y transferencias”, aunque manteniendo

los dígitos de tipo de gasto 7 y 8. En otras palabras: aquel manual exigía la trazabilidad y la transparencia en el origen y en el destino de los gastos indirectos.

Pero no se logró ese cometido. En la Cuenta Pública relativa a ese año hubo 123 observaciones sobre los gastos indirectos reportados en algún momento contable (aprobado, modificado, devengado, pagado, ejercido). El presupuesto aprobado por este mecanismo fue de 4,415’877,179 pesos y se concentró en diez ramos (como se muestra en la Tabla 12), donde destaca el caso de Bienestar que reportó el uso de cerca de 2,715’000,000 pesos para gastos indirectos.

⁵⁰ Véase: https://fideicomisos.fundar.org.mx/wp-content/uploads/2020/06/Fideicomisos_en_Mexico-2020.pdf

⁵¹ También puede consultar la información sobre montos presupuestales y el ejercicio del gasto por ente público y tipos de entes en las tablas “2.18. Montos del presupuesto y ejercicio del gasto por tipo de ente público” y “2.19. Montos del presupuesto y ejercicio del gasto por ente público” del anexo estadístico Presupuesto.

TABLA 12. Gastos indirectos por ramos

Ramo	Monto aprobado	Monto modificado	Monto devengado	Monto pagado	Ejercicio
Agricultura y Desarrollo Rural	\$ 505,715,747.00	\$ 79,437,449.84	\$ 79,437,449.84	\$ 79,437,449.84	\$ 79,437,449.84
Bienestar	\$2,714,957,011.00	\$ 9,126.40	\$ 9,126.40	\$ 9,126.40	\$ 9,126.40
Comunicaciones y Transportes	\$ 8,778,219.00	\$ 7,775,996.73	\$ 7,775,996.73	\$ 7,775,996.73	\$ 7,775,996.73
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	\$ 18,071,348.00	-	-	-	-
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	\$ 526,270,700.00	-	-	-	-
Entidades no Sectorizadas	\$ 74,347,755.00	-	-	-	-
Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$ 192,504,717.00	-	-	-	-
Provisiones Salariales y Económicas	\$ 5,688,788.00	-	-	-	-
Salud	\$ 97,102,947.00	\$ 1,418,436.76	\$ 1,418,436.76	\$ 1,418,436.76	\$ 1,418,436.76
Trabajo y Previsión Social	\$ 272,439,947.00	-	-	-	-
Total general	\$ 4,415,877,179.00	\$ 88,641,009.73	\$ 88,641,009.73	\$ 88,641,009.73	\$ 88,641,009.73

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública 2020 (disponible en el portal de Transparencia Presupuestaria).

Ahora bien, aunque todos esos ramos presentan montos aprobados desde el origen, hubo algunos que no fueron registrados inicialmente y que, por lo tanto, fueron detectados a partir de los montos modificados sobre la marcha. Cuando se revisa con detalle el conjunto de gastos indirectos identificables en la información pública, se aprecia que para 90 de ellos, el único dato disponible es el monto aprobado (4,402'948, 960 pesos). Y al revisar los datos asentados en los informes de avance trimestral que entrega la SHCP, tampoco es posible apreciar los montos pagados.

De los aprobados, el programa presupuestario "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" registró la cifra más alta: el 50% del total. La siguiente tabla muestra los datos de los programas con montos superiores a los 100 millones.⁵²

⁵²Para mayor información, consulte la tabla "2.13. Gastos indirectos por ramo, modalidad y programa presupuestario" del anexo estadístico Presupuesto.

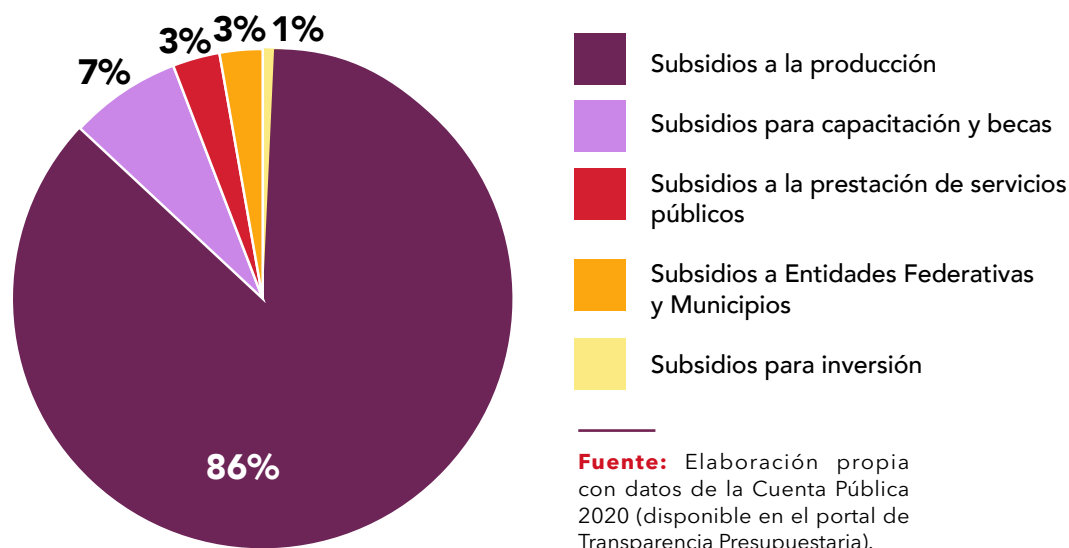
TABLA 13. Programas presupuestarios con gastos indirectos en monto aprobado superiores a los cien millones

Unidades Responsables	Unidades Responsables	Monto aprobado	Ejercicio
Bienestar	S	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	\$ 2,178,375,328.00
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	S	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	\$ 292,821,989.00
Bienestar	U	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	\$ 276,723,222.00
Trabajo y Previsión Social	U	Jóvenes Construyendo el Futuro	\$ 230,000,000.00
Agricultura y Desarrollo Rural	U	Producción para el Bienestar	\$ 220,000,000.00
Bienestar	U	Sembrando Vida	\$ 211,530,345.00
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	U	Programa Nacional de Reconstrucción	\$156,746,094.00

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública 2020 (disponible en el portal de Transparencia Presupuestaria).

En función del objeto de gasto, la distribución se presenta a continuación:

GRÁFICA 12. Composición porcentual de los gastos indirectos con montos aprobados por objeto de gasto⁵³



Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública 2020 (disponible en el portal de Transparencia Presupuestaria).

⁵³ También puede consultar esta información en la tabla "2.14. Gastos indirectos por objeto del gasto" del anexo estadístico Presupuesto.

Por otra parte, 30 de las oficinas que operaron esos gastos indirectos no contaron con montos previos aprobados, pero sí con los otros cuatro tipos de gasto, en donde hay coincidencia entre lo modificado, devengado, pagado y el ejercicio. En este apartado también hay congruencia con los avances trimestrales. Las observaciones pertenecen a los ramos de “Agricultura y Desarrollo Rural”, “Bienestar” y “Salud”. Los datos correspondientes se muestran a continuación:

TABLA 14. Monto de los gastos indirectos, por ramo, sin presupuesto aprobado

Ramo	Monto modificado	Monto devengado	Monto pagado	Ejercicio
Agricultura y Desarrollo Rural	\$ 79,437,449.84	\$ 79,437,449.84	\$ 79,437,449.84	\$ 79,437,449.84
Bienestar	\$ 9,126.40	\$ 9,126.40	\$ 9,126.40	\$ 9,126.40
Salud	\$ 1,218,436.76	\$ 1,218,436.76	\$ 1,218,436.76	\$ 1,218,436.76
Total general	\$ 80,665,013.00	\$ 80,665,013.00	\$ 80,665,013.00	\$ 80,665,013.00

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública 2020 (disponible en el portal de Transparencia Presupuestaria).

Por objeto de gasto, por su parte, esos montos fueron ejercidos en “Subsidios a la producción” para los casos de “Agricultura y Desarrollo Rural” y “Bienestar”; mientras que, en el caso de “Salud”, fueron destinados a “Subsidios a la prestación de servicios públicos”. En el primer ramo, el programa presupuestario en el que se etiquetaron los recursos fue el de “Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, en el segundo, fue para “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural” y en el ramo “Salud”, el gasto fue para “Calidad en la Atención Médica”.

Por último, cabe señalar que, en los avances trimestrales se detectaron 50 observaciones de gasto indirecto que no se localizaron en la Cuenta Pública. Una de ellas, perteneciente a la unidad responsable “Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación” del ramo “Economía”, tiene un monto pagado al 2° trimestre del 2020 por 39’675,778 pesos y pertenece al programa presupuestario “Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares”, con objeto de gasto “Subsidios para inversión”. Para las otras 49 observaciones, si bien en los avances no registran monto aprobado y tampoco pagado, sí presentan en algún trimestre un monto modificado, sin que exista una explicación razonable. La siguiente tabla muestra las sumatorias

TABLA 15. Evolución trimestral del monto modificado para los gastos indirectos que no se identificaron en la Cuenta Pública

Monto modificado al primer trimestre	Monto modificado al segundo trimestre	Monto modificado al tercer trimestre	Monto modificado al cuarto trimestre
\$2,011,657,445.24 (36 observaciones)	\$1,734,993,641.34 (48 observaciones)	\$1,227,654,593.99 (40 observaciones)	\$8,059,017.93 (1 observación)

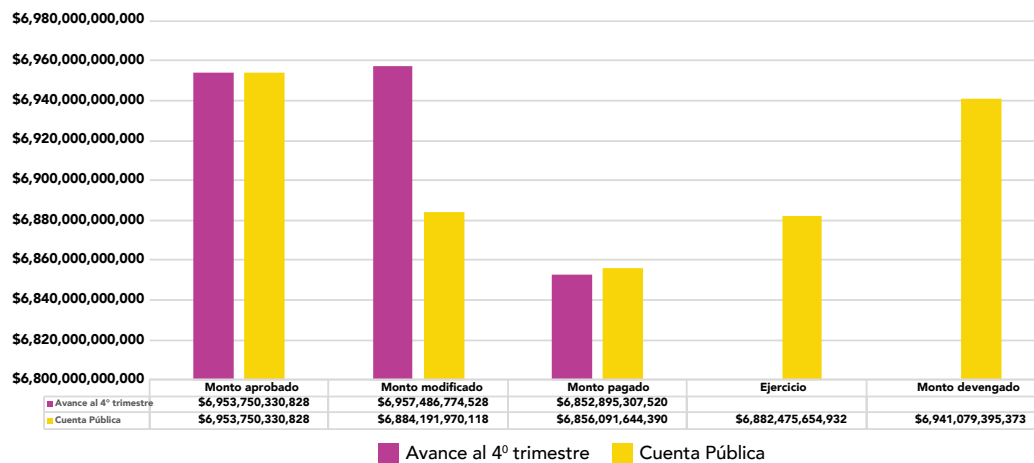
Fuente: Elaboración propia con datos de los Avances Trimestrales disponibles en Transparencia Presupuestaria.

En suma, abundan las evidencias que revelan el uso de gastos indirectos, atados a los principales programas de operación del gobierno federal, cuyo destino y cuyo registro son inciertos. Pero, además, hemos detectado diferencias en los registros de los datos relativos al destino del gasto, que confirman que justificación del gasto en esos rubros –de existir– se habría registrado después de haberlos ejercido.

IV. 2.4. Diferencia en los registros de las bases

Como se indicó al inicio del capítulo, no solo se obtuvo del portal de Transparencia Presupuestaria la base de datos correspondiente a la Cuenta Pública 2020, sino también las correspondientes a los avances trimestrales. En este sentido, se observó que hay montos que no coinciden, específicamente entre el avance al último trimestre y la Cuenta, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

GRÁFICA 13. Montos registrados en el avance al 4º trimestre y la Cuenta Pública



Fuente: Elaboración propia con datos de Transparencia Presupuestaria).

Concretamente, 27 de los 48 ramos registrados reportaron, hacia el cuarto trimestre del año, montos modificados superiores a los aprobados. Mientras que, en la Cuenta Pública, el número de ramos disminuyó a 24. Cuatro ramos presentaron incrementos en los montos modificados, al pasar del avance trimestral final a la Cuenta Pública. El resto tuvo disminuciones, es decir, el monto modificado al final del año fue mayor al que finalmente se registró en la Cuenta.

TABLA 16. Ramos con incrementos en monto modificado al pasar del avance trimestral a la Cuenta Pública

Ramo	Diferencia en monto modificado entre la Cuenta Pública y el avance al 4º trimestre	Ejercicio
Poder Judicial	\$ 183,267,358.61	0.28%
Instituto Nacional Electoral	\$ 224,433,514.41	1.43%
Instituto Federal de Telecomunicaciones	\$ 14,487,321.29	0.74%
Petróleos Mexicanos	\$ 54,927,626,059.00	10.46%

Fuente: Elaboración propia con datos de Transparencia Presupuestaria).

Petróleos Mexicanos fue el ramo que tuvo el mayor incremento en términos porcentuales. Además, 39 ramos reportaron montos pagados en el avance al cuarto trimestre, superiores a los de la Cuenta Pública. Y si bien todas estas diferencias obedecen a los tiempos con que la información del último avance trimestral y de la Cuenta se reportan y publican –los cuales difieren–, lo anterior nos muestra cómo todavía, hacia el cierre de los gastos ejercidos

durante cada ejercicio fiscal, ocurren ajustes significativos, por lo que el panorama completo sobre el uso y destino de los recursos públicos únicamente se obtiene hasta que la información de la Cuenta Pública se genera, aun cuando el último avance trimestral incluya montos modificados y pagados que, obviamente, se esperaría fueran los finales. Sin embargo, en ninguno de esos casos encontramos explicaciones para justificar las diferencias.

IV. 2.5. Evaluación de la calidad de la información en Cuenta Pública

En este apartado presentamos los resultados de la evaluación sobre la calidad de la información que las instituciones entregaron para la integración y revisión de la Cuenta Pública 2020. El objetivo, como ya se ha propuesto en otros documentos,⁵⁴ es conocer si la información es útil para:

1. **Establecer un control efectivo de los ingresos y gastos de todas las unidades ejecutoras de gasto público.**
2. **Generar inteligencia institucional para evitar desviaciones en el ejercicio del gasto, así como la adquisición de compromisos financieros que pongan en riesgo la viabilidad financiera del gasto público en el futuro.**
3. **Registrar y controlar el patrimonio público.**
4. **Registrar e informar los costos efectivos de cada unidad ejecutora de gasto público.**
5. **Vincular los costos operativos y de inversión con los resultados obtenidos en cada ejercicio, en cada unidad ejecutora de gasto público.**
6. **Informar a la ciudadanía con eficacia y exhaustividad sobre el ingreso, uso y destino de los recursos públicos.**

En función de esos criterios, universalmente aceptados en los estándares internacionales de la contabilidad gubernamental, construimos un conjunto de indicadores para verificar que efectivamente sucedan en la información y las cuentas entregadas por el gobierno federal mexicano. Son los que se muestran en la Tabla 17.

⁵⁴En el Informe sobre la Calidad de la Información en las Cuentas Públicas en México se desarrolló una propuesta de indicadores básicos que se retoma en esta metodología y remite a una evaluación general de la información de las cuentas públicas. Mauricio Merino, "Informe sobre la Calidad de la Información en las Cuentas Públicas en México", en, Mauricio Merino, et al., La estructura de la rendición de cuentas en México, México, UNAM-CIDE, 2010.

TABLA 17. Indicadores de verificación sobre la calidad de la información sobre el gasto público

CRITERIO	CLAVE	INDICADOR FINAL
Criterio 1. Un control efectivo de los ingresos y gastos de todas las unidades ejecutoras de gasto público.	ID_1	Existen datos que permiten identificar a los entes públicos que integran la cuenta pública consolidada.
	ID_2	Existen datos sobre los ingresos de los entes públicos que integran la cuenta pública consolidada.
	ID_2BIS	Existe un desglose o desagregación de los ingresos de los entes públicos que integran la cuenta pública consolidada.
	ID_3	Existe un desglose o desagregación de los ingresos por fuente de financiamiento, de los entes públicos que integran la cuenta pública consolidada.
	ID_4	Existe un desglose de los ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios, de los entes públicos que integra la cuenta pública consolidada.
	ID_5	La información contable se consolida de forma trimestral, semestral o mensual.
Criterio 2. Generar inteligencia institucional para evitar desviaciones en el ejercicio del gasto, así como la adquisición de compromisos financieros que pongan en riesgo la viabilidad financiera del gasto público en el futuro.	ID_6	Existe un registro de las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado inicialmente a los entes públicos que integra la cuenta pública consolidada.
	ID_7	El registro de las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado inicialmente a los entes públicos que integra la cuenta pública consolidada se desglosa por ente público.
	ID_8	Existen registros de los ingresos con la fecha en que se obtuvieron.
	ID_9	Existen información del saldo pendiente de pago de los pasivos contraídos por los entes públicos que integran la cuenta pública consolidada.
	ID_10	Existen registros sobre el ejercicio del gasto efectivamente realizado por los entes públicos que integran la cuenta pública consolidada.
	ID_10 BIS	Existe un registro de los montos sobre el ejercicio del presupuesto de los entes públicos que integran la cuenta pública consolidada.
	ID_11	Los registros sobre el ejercicio del gasto efectivamente realizado se vinculan con los programas presupuestarios autorizados a los entes públicos que integran la cuenta pública consolidada.
	ID_12	Los registros sobre el ejercicio del gasto efectivamente realizado se vinculan con los objetivos de los programas presupuestarios autorizados.
	ID_13	Existen registros de la deuda contraída con desglose por temporalidad de vencimiento.
	ID_14	Existen registros de la deuda contraída con desglose por modalidad de contratación.
Criterio 3. Registro y control del patrimonio público.	ID_15	Existen registros de pasivos o compromisos financieros adquiridos por los entes públicos en ejercicios fiscales anteriores.
	ID_16	Existen registros sobre el valor de adquisición de los bienes muebles que componen el patrimonio de los entes públicos que integran la cuenta pública.
	ID_16 BIS	Existen registros sobre el valor de adquisición de los bienes inmuebles que componen el patrimonio de los entes públicos que integran la cuenta pública.
	ID_17	Existen registros de la depreciación anualizada de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del ente público.
	ID_18	Existen registros sobre el valor total de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del ente público.

TABLA 17. *Indicadores de verificación sobre la calidad de la información sobre el gasto público (Continuación)*

CRITERIO	CLAVE	INDICADOR FINAL
Criterio 4. Registrar e informar los costos efectivos de cada unidad ejecutora de gasto público.	ID_19	Existen registros sobre el costo de operación por cada unidad responsable ejecutora de gasto público.
	ID_20	Existen registros sobre los costos financieros asumidos o realizados por los entes públicos (Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública).
	ID_20 BIS	Existen registros sobre los costos financieros asumidos o realizados por los entes públicos (Servicios financieros y bancarios).
	ID_21	Existen registros sobre costos financieros adicionales asumidos o realizados por unidad responsable ejecutora de gasto público.
Criterio 5. Vincular los costos operativos y de inversión con los resultados obtenidos en cada ejercicio, en cada unidad ejecutora de gasto público.	ID_22	Existen registros agregados de los costos de operación en los que incurren los entes públicos.
	ID_23	La cuenta pública contiene registros que muestren el valor de las inversiones realizadas por los entes públicos que la integran.
	ID_24	Existen un reporte que compara el presupuesto de egresos ejercido por los entes públicos con las finalidades autorizadas para los mismos.
Criterio 6. Informar a la ciudadanía con eficacia y completitud sobre el ingreso, uso y destino de los recursos públicos.	ID_25	La información proporcionada para integrar la cuenta pública cumple con los criterios de accesibilidad de información.
	ID_26	La información proporcionada para integrar la cuenta pública cumple con los criterios de disponibilidad de información

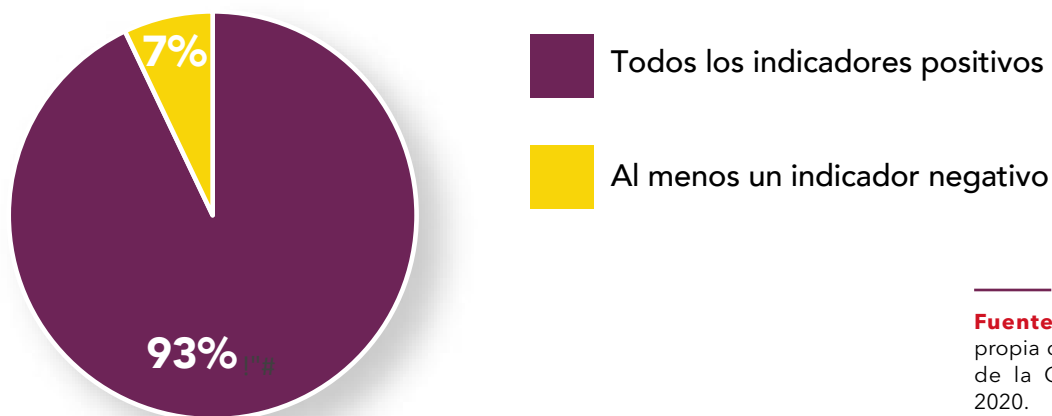
Fuente: Elaboración propia.

Como se advierte en la tabla anterior, identificamos la inexistencia de información para construir cinco de los indicadores exigibles para la contabilidad gubernamental (los marcados en rojo en la tabla anterior), debido a que no existe obligación por parte de los entes públicos de presentarla. Los indicadores finales evaluados fueron 25, para un total de 212 entes que se encuentran en el "Inventario de Entes Públicos del Consejo Nacional de Armonización Contable". La información se recuperó del sitio oficial de la Cuenta Pública 2020.⁵⁵

De los 212 entes que contempló el estudio, el 93% (197), cumplieron con la información requerida en los 25 indicadores; mientras que, el 7% (15) incumplieron con al menos uno de los 9 indicadores que se presentan en la Tabla 18.

⁵⁵ Véase: <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/2020>

GRÁFICA 14. Porcentaje de entes según cumplimiento de la información requerida en los indicadores⁵⁶



Fuente: Elaboración propia con información de la Cuenta Pública 2020.

TABLA 18. Indicadores donde al menos un ente no presentó información

ID	Indicador
ID_2BIS	Existen datos sobre los ingresos de los entes públicos que integran la cuenta pública consolidada.
ID_3	Existe un desglose o desagregación de los ingresos por fuente de financiamiento, de los entes públicos que integran la cuenta pública consolidada.
ID_4	Existe un desglose de los ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios, de los entes públicos que integra la cuenta pública consolidada.
ID_13	Existen registros de la deuda contraída con desglose por temporalidad de vencimiento.
ID_14	Existen registros de la deuda contraída con desglose por modalidad de contratación.
ID_17	Existen registros de la depreciación anualizada de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del ente público
ID_18	Existen registros sobre el valor total de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del ente público.
ID_23	La cuenta pública contiene registros que muestran el valor de las inversiones realizadas por los entes públicos que la integran.

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 19 se muestra la relación entre entes públicos e información faltante. Aquí anotamos, sin embargo, que los entes que más diferencias tuvieron con esos indicadores fueron: Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.; Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura; Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.; Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C; Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Agroasemex, S.A; Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ;Fideicomiso de Fomento Minero; Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras; Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda; Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios; Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

⁵⁶ Consulte la disponibilidad de información de los 25 indicadores considerados en este análisis para los 212 entes públicos que se consideran en la cuenta pública en las tablas "2.15. Información en la cuenta pública por ente público", "2.16. Información en la cuenta pública por tipo de ente público" y "2.17. Entes públicos con información disponible por indicador".

TABLA 19. *Sujetos Obligados e indicadores faltantes*

ENTE PÚBLICO	% DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN FALTANTE
1. Universidad Autónoma Chapingo	88%	ID_2_BIS. Existe un desglose o desagregación de los ingresos de los entes públicos que integran la cuenta pública consolidada
		ID_3. Existe un desglose o desagregación de los ingresos por fuente de financiamiento, de los entes públicos que integran la cuenta pública consolidada
		ID_4. Existe un desglose de los ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios, de los entes públicos que integra la cuenta pública consolidada
2. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	80%	ID_13. Existen registros de la deuda contraída con desglose por temporalidad de vencimiento
3. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura	80%	ID_14. Existen registros de la deuda contraída con desglose por modalidad de contratación
4. Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	80%	ID_17. Existen registros de la depreciación anualizada de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del ente público
5. Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V	80%	ID_18. Existen registros sobre el valor total de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del ente público
6. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	80%	ID_23. La cuenta pública contiene registros que muestren el valor de las inversiones realizadas por los entes públicos que la integran.
7. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	80%	
8. Agroasemex, S.A.	80%	
9. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	80%	
10. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	80%	
11. Fideicomiso de Fomento Minero	80%	
12. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras	80%	
13. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda	80%	
14. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios	80%	
15. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios	80%	

Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, se muestran en la siguiente tabla los indicadores que tuvieron mayor incumplimiento. En ese sentido, los indicadores 13 y 14 están asociados al criterio 2, que señala la necesidad de generar inteligencia institucional para evitar desviaciones en el ejercicio del gasto, así como evitar la adquisición de compromisos financieros que pongan en riesgo la viabilidad financiera del gasto público en el futuro.

En el caso concreto de 14 entes, por ejemplo, no se pueden encontrar en la cuenta pública 2020 registros de la deuda contraída con desglose por temporalidad de vencimiento y por modalidad de contratación. Y en ese mismo sentido, 14 entes tampoco presentan información de los indicadores 17 y 18, asociados al criterio 3, que refiere a la necesidad de contar con información que permita conocer el registro y control del patrimonio público.

TABLA 20. Número de entes que no presentan información en cada indicador

Indicador	No. de entes que no presentan información
ID_13. Existen registros de la deuda contraída con desglose por temporalidad de vencimiento.	14
ID_14. Existen registros de la deuda contraída con desglose por modalidad de contratación.	14
ID_17. Existen registros de la depreciación anualizada de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del ente público	14
ID_18. Existen registros sobre el valor total de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del ente público	14
ID_23. La cuenta pública contiene registros que muestren el valor de las inversiones realizadas por los entes públicos que la integran.	14

Fuente: Elaboración propia.

IV. 3. Las sanciones por faltas y delitos de corrupción⁵⁷

IV. 3.1. Responsabilidades. Un mapa conceptual

La información que presentamos en este apartado sobre las responsabilidades en materia de corrupción requiere de un mapa para evitar el extravío ante el conjunto de datos y términos técnicos propios del lenguaje jurídico. A la complejidad anterior, se agrega la diversidad de tipos de responsabilidad (administrativa y penal) y la coexistencia de procedimientos de responsabilidad que derivan, ya sea de la anterior o de la nueva legislación. Esto es así pues al emitirse las nuevas leyes derivadas del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), en julio de 2016, se encontraban en curso investigaciones y procesos sujetos a la legislación previa. Esa es la razón por la que en un mismo periodo de tiempo se reportan datos contrastantes con diversas nomenclaturas.

Responsabilidades administrativas

Situación previa al Sistema Nacional Anticorrupción

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), vigente a partir del 19 de julio de 2017,⁵⁸ abrogó la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.⁵⁹ Esa Ley regulaba las obligaciones de los servidores públicos, los procedimientos administrativos disciplinarios y las facultades de los Órganos Internos de Control (OIC's) de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de las Contralorías Internas (CI) para resolverlos. Las principales resoluciones en esos procedimientos eran: (i) imposición de sanciones y (ii) no imposición de sanciones.

⁵⁷ La investigación y la primera versión del inciso "IV.3.1. Responsabilidades. Un mapa conceptual" fue realizada por José Roldán Xopa. Por su parte, la investigación y la primera versión del resto de los incisos de este acápite fueron realizadas por Edgar Ruvalcaba y Marcela Aguilar, con la colaboración de Víctor García, Ana López y Lourdes Morales.

⁵⁸ El Artículo Tercero transitorio estableció que entraría en vigor un año después al día de su publicación en el Diario Oficial.

⁵⁹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002

Debido a que la imposición de las sanciones estaba a cargo solamente de órganos administrativos (OIC's, SFP y CI), la gravedad de las conductas era relevante para la graduación de las sanciones más no para definir la competencia de los órganos.⁶⁰

FIGURA 1. *Procedimiento de responsabilidades con la legislación previa al SNA*



Contra las resoluciones derivadas del procedimiento disciplinario o del recurso de revocación de los OIC's, de la SFP o de los Contralores Internos, existía la posibilidad de acudir ante el entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa), demandando la nulidad de la resolución administrativa. Así, por ejemplo, un servidor público sancionado o que tuviese una resolución desfavorable en el recurso de revocación, podía demandar la nulidad de la sanción y el Tribunal resolver en los siguientes sentidos: (i) nulidad (revocación) y restitución del derecho del demandante,⁶¹ (ii) modificación de la resolución, (iii) confirmación o validez de la sanción, y (iv) sobreseimiento.⁶²

La función del Tribunal administrativo consistía en el control jurisdiccional de las sanciones que, en su caso, imponían las autoridades administrativas, revisando su validez o corrección. Por ejemplo, el debido proceso, la prueba de la responsabilidad, la proporcionalidad de las sanciones, en fin, su legalidad. Las resoluciones definitivas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa podían, a su vez, ser impugnadas ante los tribunales del Poder Judicial Federal por: (i) quienes fuesen sancionados mediante amparo directo ante los Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación, y (iii) la autoridad administrativa mediante la Revisión igualmente ante los Tribunales Colegiados del Poder Judicial Federal.⁶³

⁶⁰ Solamente se preveía la posibilidad de que, tratándose de la competencia de la Administración Pública Federal, la SFP atrajera casos que por su gravedad estimara que debería tomar el conocimiento y en su caso resolver (Artículo 18 de la LFRASP).

⁶¹ Artículo 52 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

⁶² El sobreseimiento se da, por ejemplo, cuando muere el demandante o si la resolución administrativa queda sin efecto por la propia autoridad que la dictó (Artículo 9 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo)

⁶³ Artículo 220 de la LGRA.

FIGURA 2. *Ruta de impugnación de las resoluciones de los OIC, SFP y CI de acuerdo con la legislación previa al SNA.*



Situación con la vigencia de la legislación derivada del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el 19 de julio de 2017, se iniciaron los nuevos procedimientos de responsabilidades. A diferencia de la ley anterior, la nueva distingue entre faltas graves y faltas no graves.

Faltas graves

Las faltas graves son: cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, actuación bajo conflicto de interés, contratación indebida, enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, simulación de acto jurídico, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato, nepotismo, obstrucción de la justicia, violación a disposiciones sobre fideicomisos y omisión de obligaciones de seguridad social ante el ISSSTE.⁶⁴ Así como las faltas de particulares y particulares en situación especial.

⁶⁴ Artículos 51 a 64 ter de la LGRA.

En esos casos la competencia se divide de la siguiente forma:

- a) Corresponde a los órganos administrativos (OIC, SFP, CI y ASF) la investigación, la calificación de las faltas y, en su caso la presentación de un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. La competencia de la ASF para investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas se activa con motivo de aquellas que conozca en sus funciones de fiscalización o en la evaluación, control y vigilancia por la Cámara de Diputados.⁶⁵
- b) Corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa la substanciación del procedimiento, la recepción de pruebas y, en su caso:
 - i. la determinación de las responsabilidades administrativas por faltas graves,
 - ii. la no responsabilidad,
 - iii. es posible también que se determine el sobreseimiento.
- c) Las resoluciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que determinen la responsabilidad o la absolución pueden ser impugnadas mediante el recurso de apelación ante la Sección Tercera de la Sala Superior del TFJA.⁶⁶
- d) Las resoluciones definitivas del TFJA pueden ser impugnadas ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación:
 - i. Mediante amparo por el servidor público o particular sancionado.
 - ii. Mediante la Revisión por la autoridad administrativa.

FIGURA 3. *Procedimiento de responsabilidades con la legislación derivada del SNA*



⁶⁵ Artículo 1, último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

⁶⁶ Artículo 20 de la Ley orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En la calificación se determina si se está ante faltas graves o no; y dependiendo de lo anterior, se decide: si las faltas son graves, que la resolución la realice el tribunal administrativo; o bien, la autoridad administrativa para el caso de que no lo sean.

En el caso de que la Auditoría Superior de la Federación sea la que realiza la investigación y substancie el procedimiento⁶⁷: (i) tratándose de faltas graves presentará el IPRA ante el TFJA, y (ii) tratándose de faltas no graves comunicará lo anterior al OIC correspondiente.

Faltas no graves

En el caso de faltas no graves:

- a) **La competencia para investigar y substanciar el procedimiento y, en su caso, imponer las sanciones corresponde a los OIC's, SFP y CI.**
- b) **Al Tribunal Federal de Justicia Administrativa le corresponde conocer de impugnaciones contra resoluciones dictadas en el procedimiento seguido por los OIC's, SFP y CI.**
- c) **A los Tribunales del Poder Judicial de la Federación les corresponde conocer de:**
 - i. **Juicios de amparo contra las sentencias del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**
 - ii. **La Revisión contra resoluciones del TFJA que presenten las autoridades administrativas.**

En su momento, la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dio lugar a incertidumbre sobre la norma aplicable al procedimiento que debería seguirse para faltas cometidas antes de su vigencia. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia determinó, en el 2020, que la ley aplicable era la General de Responsabilidades Administrativas.⁶⁸

Aspectos generales acerca de la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Los procedimientos descritos con anterioridad, tratándose de faltas graves y no graves y la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa deben ser observados tratándose de:

- a) **Administración Pública Federal, sus dependencias y entidades paraestatales.**
- b) **Empresas productivas del Estado (Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad).**
- c) **Órganos Constitucionales Autónomos (Banco de México, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Fiscalía General de la República.**

⁶⁷ Artículo 17, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

⁶⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 2022311 Instancia: Segunda Sala Décima Época Materias(s): Administrativa Tesis: 2a./J. 47/2020 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 79, Octubre de 2020, Tomo I, página 898 Tipo: Jurisprudencia RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CUANDO LA INFRACCIÓN HAYA OCURRIDO ANTES DEL 19 DE JULIO DE 2017 SIN QUE SE HUBIERE INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, RESULTA APLICABLE PARA EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS).

Tratándose de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, según corresponda, son las autoridades competentes.⁶⁹ En el caso del Poder Legislativo, las Cámaras de Diputados y de Senadores cuentan con Contralorías Internas con facultades para investigar y, en su caso, sancionar a servidores públicos⁷⁰ que vulneren las normas administrativas.

Tratándose de faltas no graves de los titulares de los OIC's de los Órganos Constitucionales Autónomos, la Cámara de Diputados, a través de la unidad administrativa competente, podrá investigar, sustanciar y aplicar las sanciones en caso de faltas no graves. En el caso de faltas graves deberá presentar el IPRA ante el TFJA.⁷¹

Responsabilidades penales

Para guiarse en el entendimiento de la información relativa a las responsabilidades penales debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) **La reforma al Código Penal que modifica e incorpora el título de "Delitos por hechos de corrupción" publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2016.**⁷²
- b) **La reforma previa al Sistema Penal que lo transforma de un proceso inquisitorial a otro adversarial y acusatorio (iniciado en 2008 e implementado en el 2016).**

Los dos referentes mencionados son relevantes y requieren ser explicados: la reforma del 2016, aun cuando incorpora el Título de delitos de "corrupción", no significa en absoluto que previamente no se considerara a los hechos de corrupción como delitos. Conductas como el cohecho, concusión, ejercicio ilícito del servicio público, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, uso ilícito de atribuciones y facultades, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencias, peculado y enriquecimiento ilícito, se encontraban ya consideradas como

delitos. En 2016 se añadieron como delitos las dádivas, comisiones o contraprestaciones a los legisladores por sus gestiones ("moches"). Y en 2018 se incorporó como delito el pago y recibo de remuneraciones indebidas en consonancia con las limitaciones a las remuneraciones a los servidores públicos establecidas en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

La reforma penal al nuevo sistema adversarial y acusatorio es también relevante para guiarse en la lectura de los datos y la terminología que se emplea:

- **Términos como averiguación previa corresponden al anterior sistema penal inquisitorial.**
- **Otros como carpeta de investigación se vinculan al nuevo sistema penal adversarial y acusatorio.**

El tránsito del viejo sistema al nuevo explica también la disminución en la referencia a términos ligados al anterior sistema penal.

Las responsabilidades y sanciones desde las instituciones del Comité Coordinador del SNA

El Comité Coordinador del SNA es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre sus integrantes, quienes tienen atribuciones –entre otras– para determinar responsabilidades y, en su caso, sancionar actos de corrupción. A continuación, se muestran datos sobre qué se está sancionando, a quiénes se está sancionando y el estado que guardan los procedimientos de sanción. Los datos se presentan por instituciones: Secretaría de la Función Pública, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Auditoría Superior de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal. Finalmente se agrega un apartado que toma y compara datos adicionales respecto el estado que guardan los procedimientos disciplinarios, recuperados de la Plataforma Nacional de Transparencia y de la Plataforma Digital Nacional, establecida por el propio SNA.

⁶⁹ Artículos 11, fracción XI y 86, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁷⁰ Artículos 53 y 113, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

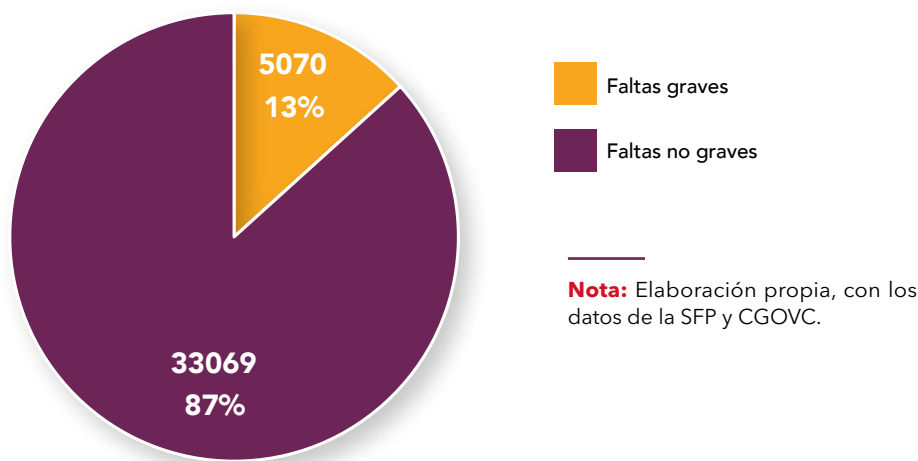
⁷¹ Artículo 57 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷² Artículos 212 a 224 del Código Penal Federal.

IV. 3.2. Secretaría de la Función Pública

La Secretaría de la Función Pública (SFP) señala —en respuesta a la solicitud de información que formulamos para este informe— que durante el período comprendido del año 2017 a noviembre del 2021, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC), a través de los Órganos Internos de Control (OIC's) había iniciado 5,070 procedimientos por faltas graves y 33,069 por faltas no graves, es decir un total de 38,139 procedimientos (véase la Gráfica 15). Sin embargo, la SFP registró en sus bases de datos la información de 35,391 expedientes, de los cuales se desprende que 33,875 se iniciaron por faltas no graves y 1,516 expedientes por faltas consideradas graves. En otras palabras, observamos una inconsistencia del 7.21% en el registro de los expedientes en fuentes oficiales.

GRÁFICA 15. Procedimientos iniciados por faltas graves y no graves por los OIC 2017-2021



De la base de datos recibida por la SFP, destacan dos instituciones⁷⁶ con la mayor cantidad de expedientes abiertos por presuntas faltas administrativas: 1) Servicio de Administración Tributaria (SAT), con 6,076 expedientes; y 2) Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (véase la Tabla 21).

⁷³ La base de datos original tenía solamente 35,425 registros; no obstante, se identificaron 34 observaciones repetidas, por lo que se consideraron sólo 35,391.

⁷⁴ También puede consultar esta información en la tabla “3.1. Expedientes iniciados por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) de la SFP de 2017 a noviembre de 2021 por nivel de gravedad.” del anexo estadístico Sanciones a servidores.

⁷⁵ Consulte el archivo “3.1. Expedientes iniciados por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) de la Secretaría de la Función Pública de 2017 a noviembre de 2021.” en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

⁷⁶ Consulte esta información con más detalle en las tablas “3.2. Expedientes iniciados por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) de la SFP de 2017 a noviembre de 2021 por institución.” y “3.3. Expedientes iniciados por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) de la SFP de 2017 a noviembre de 2021 por institución y nivel de gravedad.” del anexo estadístico Sanciones a servidores.

TABLA 21. **Autoridades con mayor cantidad de expedientes abiertos por faltas administrativas**

Número	Dependencia	Expedientes
1	Servicio de Administración Tributaria	6,076
2	Instituto Mexicano del Seguro Social	4,066
3	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad De México	2,520
4	Secretaría de Educación Pública	2,179
5	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1,344
6	CFE Distribución	929
7	Instituto Nacional de Antropología e Historia	871
8	Instituto Nacional de Migración	869
9	Secretaría de Gobernación	630
10	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	625

Nota: Elaboración propia, con los datos de la SFP.

Aunado a lo anterior, la SFP compartió dos bases de datos adicionales que provienen de dos unidades distintas: la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) y la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial (DGRVP). La primera envió una base con más de 300 mil expedientes por presuntas faltas administrativas que permite saber en qué año se abrieron dichos expedientes, pero no si fueron calificados como graves o no graves, ni cuál fue el resultado del proceso de responsabilidad instaurado. La segunda envió información acerca de 547 procedimientos de presunta responsabilidad administrativa, que da cuenta del estatus de esos casos, pero no arroja luz para saber si éstos están incluidos en las bases de datos ya mencionadas. Con todo, en los siguientes incisos estudiamos ambas fuentes directas.

La Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) detectó, en efecto, la existencia 318,314 expedientes por presuntas faltas administrativas sin distinguirlas entre graves o no graves. Esta información corresponde a 244 dependencias, entre las que destacan el IMSS y el SAT con la mayor cantidad de expedientes abiertos por faltas administrativas, después de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SFP, que es la ventana principal del gobierno federal para conocer de posibles conductas ilícitas cometidas por las personas servidoras públicas (véase la Tabla 22).

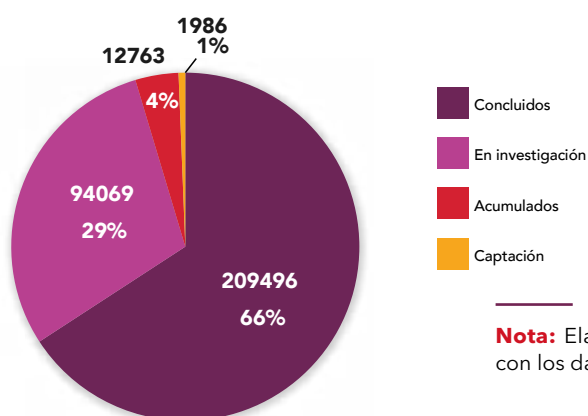
⁷⁷ Consulte el archivo "3.2.Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP." en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

TABLA 22. **Autoridades con mayor cantidad de expedientes detectados**⁷⁸

Ranking	Dependencia	Expedientes
1	Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SFP	50,301
2	Instituto Mexicano del Seguro Social	40,410
3	Secretaría de Educación Pública	29,167
4	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	25,947
5	Servicio de Administración Tributaria	15,217
6	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	15,159
7	Secretaría de Bienestar	10,131
8	Instituto Politécnico Nacional	8,194
9	Guardia Nacional	5,541
10	Instituto Nacional de Migración	5,374

Nota: Elaboración propia, con los datos de la Dirección de Denuncia e Investigaciones de la SFP.

Las bases de datos reflejan el estatus de ese conjunto de expedientes – que constituye el universo total de los casos registrados en el periodo ya mencionado: del 2017 al 2021–, agrupados de la forma siguiente: de los 318,314 expedientes, 209,496 están concluidos; 94,069 se encuentran en investigación; 12,763 expedientes se acumularon; y 1,986 están en captación (véase la Gráfica 16).⁷⁹ Es decir, dos terceras partes de los expedientes estarían concluidos hasta el mes de noviembre del 2021 y un tercio más, en proceso.

GRÁFICA 16. **Estatus de los expedientes**

Nota: Elaboración propia, con los datos de la SFP.

⁷⁸ Consulte el número de expedientes para las 244 dependencias en la tabla “3.4. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por institución.” del anexo estadístico Sanciones a servidores. Además, puede consultar la tabla “3.5. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por tipo de ente público”.

⁷⁹ Consulte las tablas “3.6. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por estatus.” y “3.7. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por estatus y tipo de ente público.” del anexo estadístico Sanciones a servidores.

Como puede verse, el mayor número de expedientes por presuntas faltas administrativas se concluyó en 2019, mientras que la cifra más baja del periodo se registró en el año 2017; para el 2020 – año de referencia elegido para este informe- observamos que el número de expedientes concluidos se redujo a menos de la mitad del año anterior (véase la Gráfica 17).⁸⁰

GRÁFICA 17. Número de expedientes concluidos por año



Nota: Elaboración propia, con los datos de la SFP.

De otra parte, para ese año 2020 hubo 32,406⁸¹ expedientes que se distribuyeron entre 236 dependencias. En la Tabla 23, se muestran las diez que acumularon la mayor cantidad de posibles faltas o delitos cometidos por personas servidoras públicas donde, una vez más, destacó la cifra del IMSS.

TABLA 23. Autoridades con mayor cantidad de expedientes en 2020⁸²

Ranking	Dependencia	Expedientes
1	Instituto Mexicano del Seguro Social	4,555
2	Secretaría de Educación Pública	2,369
3	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2,210
4	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	1,824
5	Dirección General de Denuncias e Investigaciones	1,730
6	Servicio de Administración Tributaria	1,416
7	Secretaría de Bienestar	1,054
8	Instituto Nacional de Migración	1,039
9	Guardia Nacional	774
10	Procuraduría Federal del Consumidor	544

Nota: Elaboración propia, con los datos de la SFP.

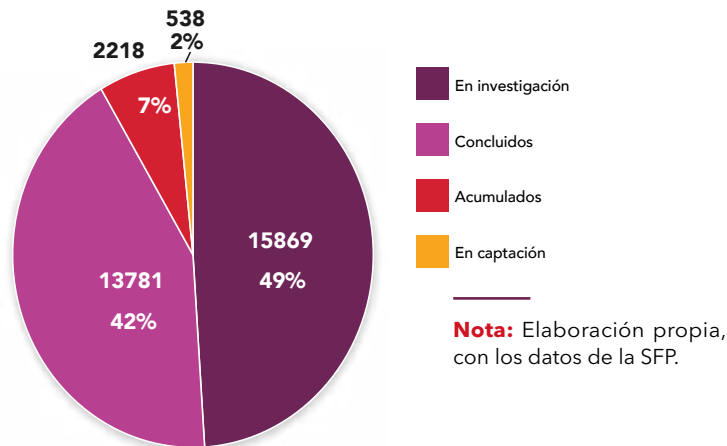
⁸⁰ Consulte la tabla “3.8. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por año de conclusión.” del anexo estadístico Sanciones a servidores.

⁸¹ Para revisar el número de expedientes por año, consulte la tabla “3.9. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por año.” del anexo estadístico Sanciones a servidores.

⁸² Consulte la tabla “3.10. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por institución.” del anexo estadístico Sanciones a servidores.

De esos 32,406 expedientes reportados en 2020, los datos indican que 13,781 estaban concluidos; 15,869 se encontraban en investigación; 2,218 se acumularon; y 538 estaban en captación (véase la Gráfica 18).⁸³

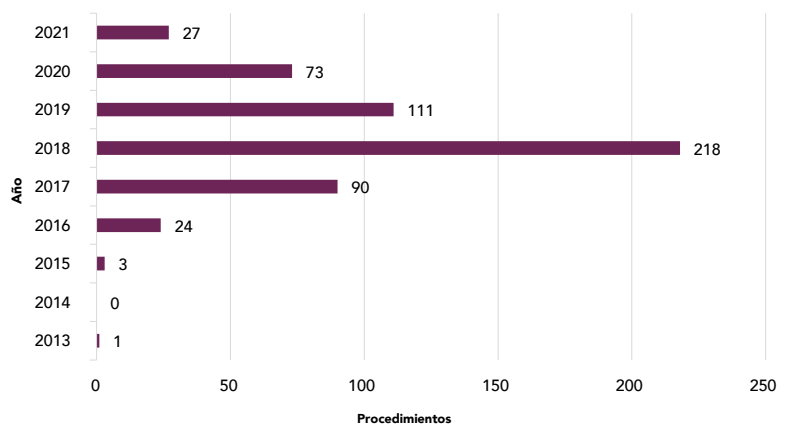
GRÁFICA 18. Estatus de los expedientes



Por su parte, la **Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial (DGRVP)** de la SFP respondió a nuestra solicitud de información, indicando que contaba con 547 procedimientos de sanciones⁸⁴ correspondientes a informes de presunta responsabilidad administrativa, de los cuales 530 no contaban con sanción firme, mientras que había 17 casos que habían sido sancionados tras agotar el procedimiento. Empero, observamos por nuestra parte que existe una discrepancia entre los datos que nos ofreció la SFP en el oficio con el que nos dieron respuesta y la información registrada en la base de datos que esa misma instancia nos envió como anexo: en el oficio se dice que los 17 procedimientos en los que se impusieron sanciones obedecieron a la comisión de faltas graves, mientras que en la información recuperada de la base de datos observamos que, de esos 17 procedimientos, 13 fueron por faltas graves y 4 por faltas no graves. Vale la pena subrayar esas cifras: del total de 547 procedimientos abiertos, 13 habían concluido con posibles sanciones consideradas graves.

Ahora bien, en la base de datos que se adjuntó en la respuesta, también identificamos que la gran mayoría de los 547 casos registrados se inició en el año 2018 y que, a partir de ese año, las cifras han venido disminuyendo hasta llegar a los 21 casos reportados hasta noviembre del 2021 (véase la Gráfica 19).⁸⁵

GRÁFICA 19. Año de inicio de las investigaciones



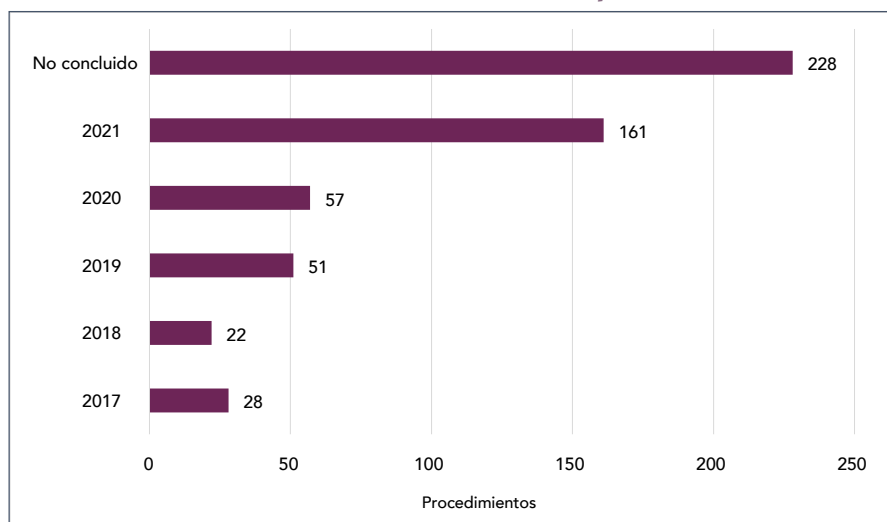
⁸³ Consulte la tabla "3.11. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por año y estatus." del anexo estadístico Sanciones a servidores.

⁸⁴ Consulte el archivo "3.3. Procedimientos de sanciones identificados por la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial (DGRVP)," en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

⁸⁵ Consulte esta información en la tabla "3.12. Procedimientos de sanciones identificados por la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial (DGRVP) por año de inicio de la investigación." del anexo estadístico Sanciones a servidores.

Con relación al tipo de falta (grave o no grave) de los 547 procedimientos señalados, encontramos que el 60%, es decir 328, se iniciaron por presuntas faltas graves que debieron enviarse al TFJA y el restante 40%, 219 procedimientos por faltas no graves.⁸⁶ Y en cuanto a la fecha de la resolución de esos 547 procedimientos, una buena parte se resolvió finalmente en el año 2021. Sin embargo, una cifra importante de procedimientos -alrededor del 41%-, seguía vigente hasta el momento en que cerramos la obtención de datos para este informe (véase la Gráfica 20).⁸⁷

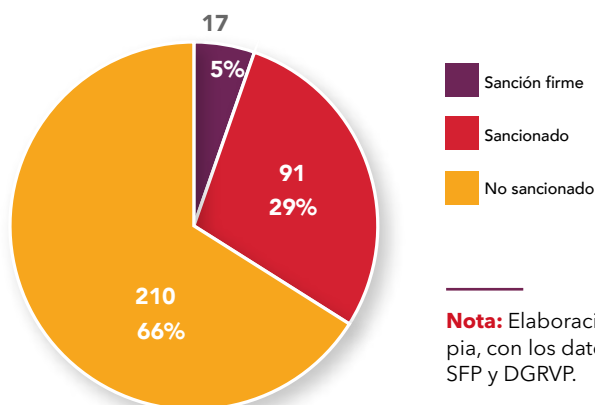
GRÁFICA 20. Año de la resolución de los procedimientos



Nota: Elaboración propia, con los datos de la SFP y la DGRVP.

De los 319 procedimientos concluidos que reporta la DGRVP, se advierte además que 17 tuvieron sanción firme; que hay otros 12 incoados por faltas no graves y 79 por faltas graves, que se remitieron al TFJA; mientras que en los restantes 210 procedimientos concluidos no se impuso sanción alguna por diversas razones jurídicas: abstención de iniciar procedimiento, abstención de sancionar o inexistencia de responsabilidad, entre otras (véase la Gráfica 21).

GRÁFICA 21. Procedimientos concluidos



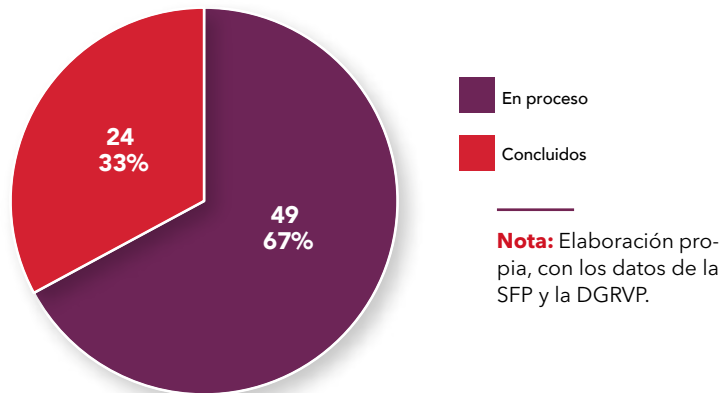
Nota: Elaboración propia, con los datos de la SFP y DGRVP.

⁸⁶ Consulte esta información en la tabla "3.13. Procedimientos de sanciones identificados por la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial (DGRVP) por nivel de gravedad." del anexo estadístico Sanciones a servidores.

⁸⁷ Consulte esta información en la tabla "3.14. Procedimientos de sanciones identificados por la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial (DGRVP) por año de resolución de los procedimientos." del anexo estadístico Sanciones a servidores".

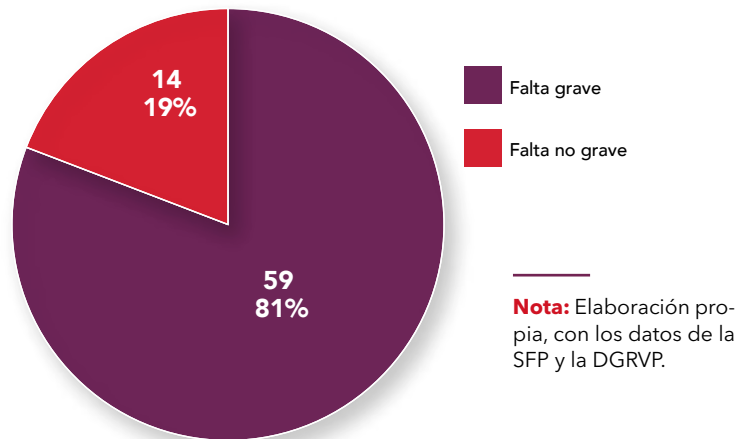
De manera particular respecto al año 2020, de acuerdo con la SFP, se iniciaron 73 procedimientos de los cuales 24 fueron concluidos y 49 se encontraban todavía en proceso hasta la fecha de elaboración de este informe (véase la Gráfica 22).⁸⁸

GRÁFICA 22. Etapa de los procedimientos de 2020



Por otra parte, de los 73 procedimientos iniciados en 2020 advertimos que 59 se iniciaron por presuntas faltas graves y 14 por faltas no graves. Es decir, el número de procedimientos de faltas presumiblemente graves triplicó en ese año el de faltas no graves (véase la Gráfica 23).

GRÁFICA 23. Tipo de falta de los procedimientos de 2020

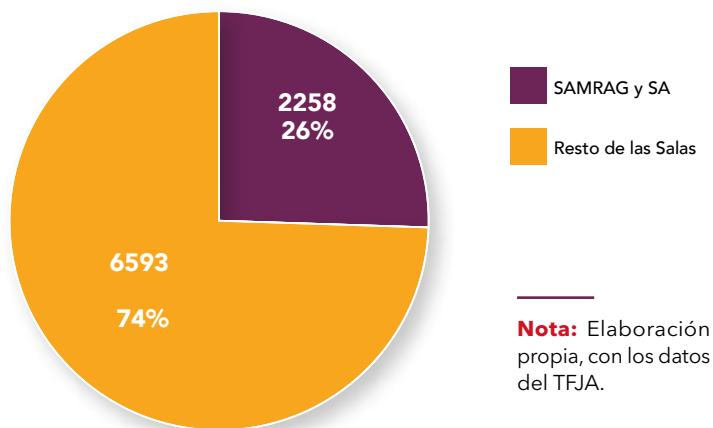


⁸⁸No obstante, cabe mencionar que en otra respuesta a una solicitud de información la misma Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial señaló contar con un registro de 58 expedientes iniciados en materia de verificación a la evolución patrimonial, concluyéndose 42 de los cuales 34 fueron remitidos a la Unidad de Asuntos Jurídicos para la presentación de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público de la Federación, en razón de que los servidores públicos no lograron explicar o justificar el incremento en sus patrimonios por la cantidad total de \$371,895,778.58 (Trescientos setenta y un millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 58/100 M.N.). Asimismo, indicó haberse emitido 92 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa por falta de veracidad en la presentación de las diversas declaraciones de situación patrimonial por parte de los servidores públicos.

IV. 3.3. Tribunal Federal de Justicia Administrativa

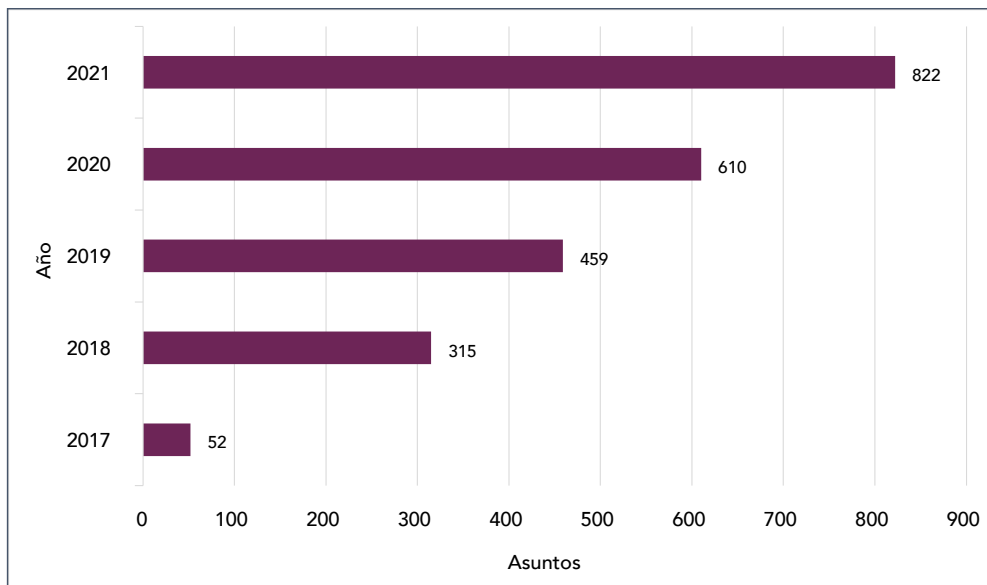
Ahora bien, de acuerdo con la respuesta que obtuvimos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), entre el 1 de enero de 2017 el 30 septiembre de 2021, el TFJA recibió 8,851 expedientes.⁸⁹ De éstos, el TFJA ha emitido 6,299 sentencias definitivas. No obstante, solo 4,960 de ellas correspondieron a sentencias de los 8,851 expedientes recibidos en ese lapso, mientras que las restantes 1,339 sentencias correspondieron a procedimientos iniciados antes de 2017. Es decir, en total, hubo sentencias para el 56% de los casos incoados. De ese conjunto, 2,258 correspondieron a Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) que se remitieron a la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves (SAMRAG) y a la Segunda Sala Auxiliar (SA) del 1 agosto 2017 al 13 de diciembre de 2021 (véase la Gráfica 24).

GRÁFICA 24. *Proporción de denuncias que se van a las salas auxiliares en materia de presuntas responsabilidades administrativas graves*



La **Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves (SAMRAG)**, así como la Segunda Sala Auxiliar nos respondió, en atención a nuestra solicitud de información, que había recibido un total de 2,258 expedientes sobre informes de presunta responsabilidad administrativa (IPRA): 52 en 2017; 315 en 2018; 459 en 2019; 610 en 2020; y 822 en 2021 (véase la Gráfica 25). No obstante, la Dirección General de Sistemas de Información del TFJA registró, en la base de datos que nos hizo llegar en la misma respuesta a solicitud nuestra, 2,079 expedientes específicamente referidos a la mencionada Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, de los cuales 22 son de 2017; 271 son de 2018; 434 son de 2019; 600 son de 2020; y 752 son de 2021 (véase la Tabla 24). Es decir, encontramos una discrepancia de 179 expedientes en el registro de los expedientes.

⁸⁹ Consulte el archivo "3.5. Expedientes recibidos por posibles faltas administrativas graves por el TFJA del 1 de enero de 2017 al 30 septiembre de 2021." en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

GRÁFICA 25. Asuntos recibidos en la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar 2017-2021

Nota: Elaboración propia, con los datos del TFJA.

TABLA 24. Número de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa 2017-2021

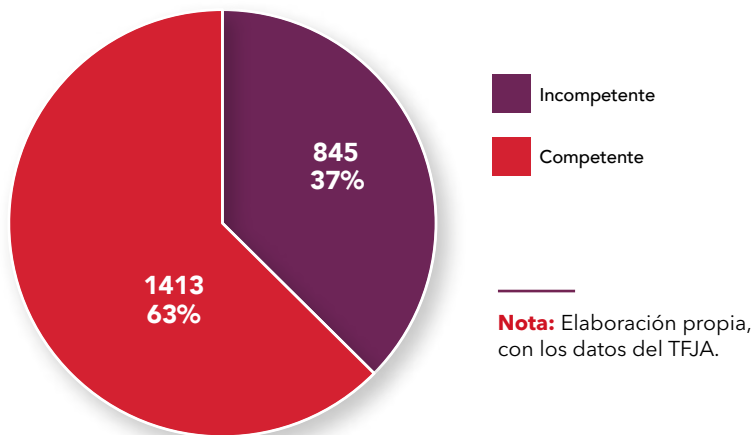
Año	Número de IPRAS en respuesta a solicitud de información	Número de IPRAS en la base de datos ⁹⁰	Diferencia
2017	52	22	30
2018	315	271	44
2019	459	434	25
2020	610	600	10
2021	822	752	70
TOTAL	2,258	2,079	179

Nota: Elaboración propia, con los datos del TFJA.

De los IPRAs que reporta el TFJA en el periodo que corrió de 2017 a 2021, la SAMRAG se ha declarado competente para resolver 1,413 asuntos, que equivalen al 63% de la totalidad de los expedientes recibidos (véase la Gráfica 26). De ellos, se han emitido 244 resoluciones respecto a presuntas faltas administrativas graves, que equivalen al 17.27% de los casos. En otras palabras, 1 de cada 10 expedientes que se abrieron por presunta responsabilidad administrativa grave quedaron resueltos entre 2017 y 2021.

⁹⁰ Consulte la tabla "3.17. Asuntos recibidos en la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar 2017-2021" en el anexo estadístico Sanciones a servidores.

GRÁFICA 26. Expedientes en que la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar se han declarado competentes



En la base de datos que recibimos, también encontramos que, en el periodo que corre del 2018 al 2021, se cuentan 323 expedientes de sentencias definitivas emitidas por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves (véase la Gráfica 27). Sin embargo, esa cifra no corresponde con la registrada en el oficio de respuesta a la misma solicitud de información, en el que se mencionan 244 resoluciones emitidas sobre presuntas faltas administrativas graves.

GRÁFICA 27. Sentencias definitivas de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves

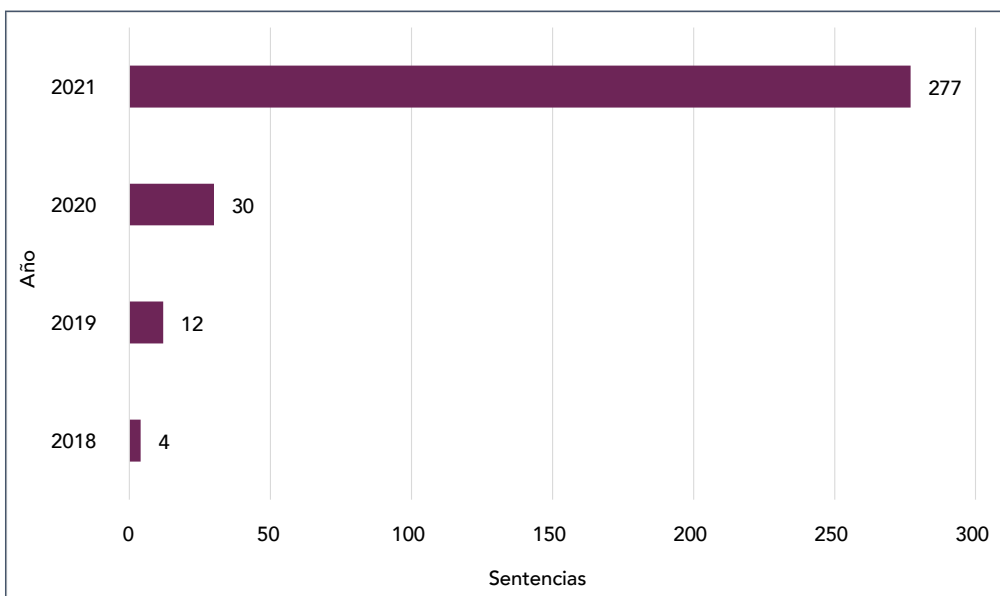


TABLA 25. Sentido de las sentencias definitivas de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves⁹¹

Sentido de la sentencia	Expedientes
Validez	179
Nulidad lisa y llana	94
Improcedente	24
Otras	10
Nulidad Parcial	8
Procedente Infundado	5
Sobresee Juicio	1
Nulidad para efectos	1
Procedente Fundado	1
Total	323

Nota: Elaboración propia, con los datos del TFJA.

Durante el periodo de 2020, la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Graves y la Segunda Sala Auxiliar recibieron 600 expedientes. En cuanto al tipo de materia (entendiéndose como el acto administrativo que se impugna), resalta que de los expedientes recibidos, la gran mayoría –es decir, 408 expedientes– estaban aún pendientes de capturar y 118 se registraron en el rubro de nulidad lisa y llana (véase la Tabla 26).

⁹¹ Consulte el archivo “3.5. Expedientes recibidos por posibles faltas administrativas graves por el TFJA del 1 de enero de 2017 al 30 septiembre de 2021.” en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

TABLA 26. **Tipo de materia de los expedientes nuevos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves en 2020**⁹²

Tipo de materia	Expedientes
Sin Captura	408
Nulidad lisa y llana	118
Sanciones Administrativas a Servidores Públicos	59
Indemnizaciones	6
Otras	5
Amonestación	2
Apercibimientos	1
Inhabilitación	1

Nota: Elaboración propia, con los datos del TFJA.

Por otra parte, de las 30 sentencias definitivas que se emitieron en el año 2020 –de las que es posible conocer el sentido de la sentencia– 14 se emitieron con validez, 6 con nulidad lisa y llana, 5 sentencias sobre “otras”, 4 sentencias de improcedencia y 1 de procedente infundado (véase la Tabla 27).

TABLA 27. **Sentido de las sentencias definitivas de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves en 2020**⁹³

Sentido de la sentencia	Expedientes
Validez	14
Nulidad lisa y llana	6
Otras	5
Improcedente	4
Procedente Infundado	1

Nota: Elaboración propia, con los datos del TFJA.

⁹² Consulte la tabla “3.19. Tipo de materia de los expedientes nuevos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves en 2020” del anexo estadístico Sanciones a servidores.

⁹³ Consulte la tabla “3.20. Sentido de las sentencias definitivas de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves en 2020.” del anexo estadístico Sanciones a servidores.

IV. 3.4. *Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción*

Por su parte, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FEMCC) informó que en el año 2017 se iniciaron 2,991 carpetas de investigación por presuntos delitos de corrupción. De la información recibida destaca que casi la mitad –es decir, 1400– fueron por abuso de autoridad. Empero, como puede apreciarse en la Tabla 28, las carpetas de investigación abiertas en la FEMCC por ese mismo delito han disminuido de manera importante desde el 2017 al 2021: fue el posible delito con más carpetas iniciadas en 2017 y 2018, mientras que en 2019 destacó el del ejercicio indebido de servicio público y, en el 2020 y hasta el último trimestre del 2021, el de peculado.

TABLA 28. *Carpetas de investigación iniciadas por delitos de corrupción*⁹⁴

Tipo de materia	2017	2018	2019	2020	2021 Ene-Sep
Abuso de autoridad, art. 215	1,400	851	919	527	490
Coalición de servidores públicos, art. 216	7	4	23	14	7
Cohecho a servidores públicos extranjeros, art. 222 bis	1	17	4	1	0
Cohecho, art. 222.	212	247	384	326	236
Concusión, art. 218	4	6	10	12	7
Ejercicio abusivo de funciones, art. 220.	44	28	69	58	42
Ejercicio indebido de servicio público, art. 214	476	564	945	749	554
Enriquecimiento ilícito, art. 224	53	71	99	52	53
Intimidación, art. 219	10	22	39	24	24
Peculado, art. 223.	649	791	907	785	586
Tráfico de influencia, art. 221.	8	9	29	21	11
Uso indebido de atribuciones y facultades, art. 217	127	156	203	235	225
Uso indebido de atribuciones y facultades, art. 217 Bis	0	1	6	6	3
Uso indebido de atribuciones y facultades, art. 217 Ter	0	0	4	21	13
Total general	2,991	2,767	3,641	2,831	2,251

Nota: Elaboración propia con datos de la Base de datos de la FEMCC.

⁹⁴ Consulte esta información en la tabla “3.21. Carpetas de investigación iniciadas por la FEMCC de 2017 a 2021.” del anexo estadístico Sanciones a servidores.

En cuanto a las determinaciones de delitos de corrupción, del total de 1,793 casos reportados por la autoridad, hasta la fecha de corte de este informe la inmensa mayoría (79%) se encontraba en trámite: 354 en 2019, 491 en 2020 y 568 en 2021. Por el contrario, apenas 36, es decir, el 2% de éstos, se habían judicializado: 26 en 2019, 9 en 2020 y solo 1 en 2021 (véase la Tabla 29).

TABLA 29. Determinaciones por delitos de corrupción⁹⁵

Tipo de materia	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Suma Total
Abstención de Investigación	0	2	69	71
Acumulación a otra carpeta de investigación	4	16	35	55
Incompetencia	37	42	12	91
Judicialización	26	9	1	36
Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC)	15	4	4	23
No Ejercicio de la Acción Penal	42	56	4	102
No Ejercicio de la Acción Penal - Trámite	2	0	0	2
Trámite	354	491	568	1413
Suma total	480	620	693	1793

Nota: Elaboración propia con datos de la Base de datos de la FEMCC.

La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción cuenta con información sobre las organizaciones públicas y privadas a las que estaban vinculadas las personas imputadas por posibles delitos de corrupción, señalando un total de 1,501. Entre las cinco instituciones con mayor número de imputados de 2019 a 2021 se encuentran de nueva cuenta el IMSS y el SAT (véase la Tabla 30).

TABLA 30. Dependencia de los imputados por delitos de corrupción

Año 2019	Tipo de materia	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Suma Total
1	ISSSTE	14	83	18	115
2	PEMEX	30	28	35	93
3	IMSS	15	21	34	70
4	SAT	10	26	23	59
5	Policía Federal	14	12	12	38

Nota: Elaboración propia con datos de la Base de datos de la FEMCC.

⁹⁵ Consulte esta información en la tabla "3.22. Determinaciones por delitos de corrupción de parte de la FECC, 2019-2021." del anexo estadístico Sanciones a servidores".

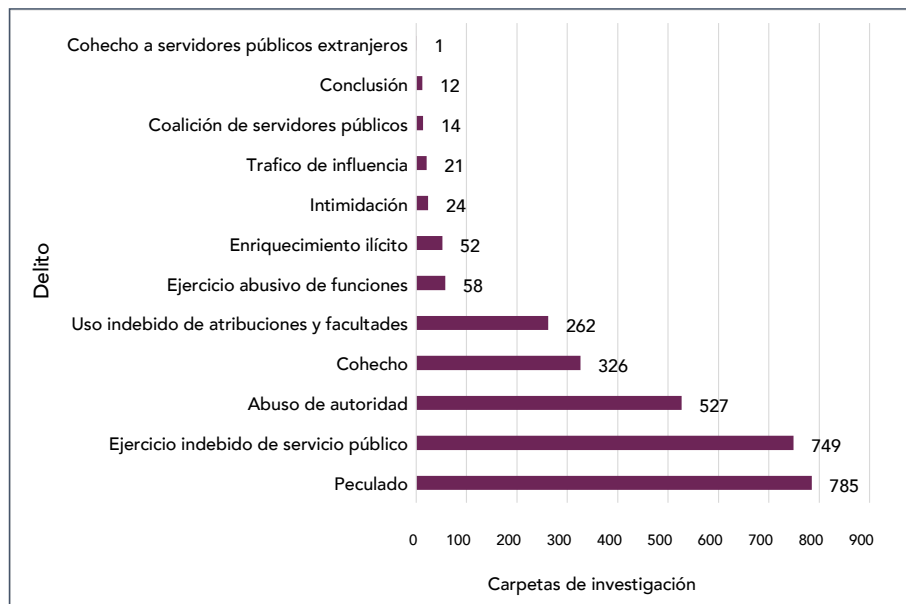
TABLA 31. *Delitos imputados en carpetas de investigación (delitos de corrupción)*⁹⁶

Número	Delitos imputados en carpetas de investigación	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Suma Total
1	Peculado	186	163	233	582
2	Uso ilícito de atribuciones y facultades	76	127	120	323
3	Ejercicio ilícito de servicio público	62	121	102	285
4	Enriquecimiento ilícito.	59	40	55	154
5	Cohecho	25	40	39	104

Nota: Elaboración propia con datos de la Base de datos de la FEMCC.

En 2020, en particular, se iniciaron 2,831 carpetas de investigación por presuntos delitos de corrupción. De estas, las relativas a posibles hechos de peculado, ejercicio indebido del servicio público y abuso de autoridad sumaron el 72% (véase la Gráfica 28).

GRÁFICA 28. *Carpetas de investigación iniciadas por delitos de corrupción en 2020*

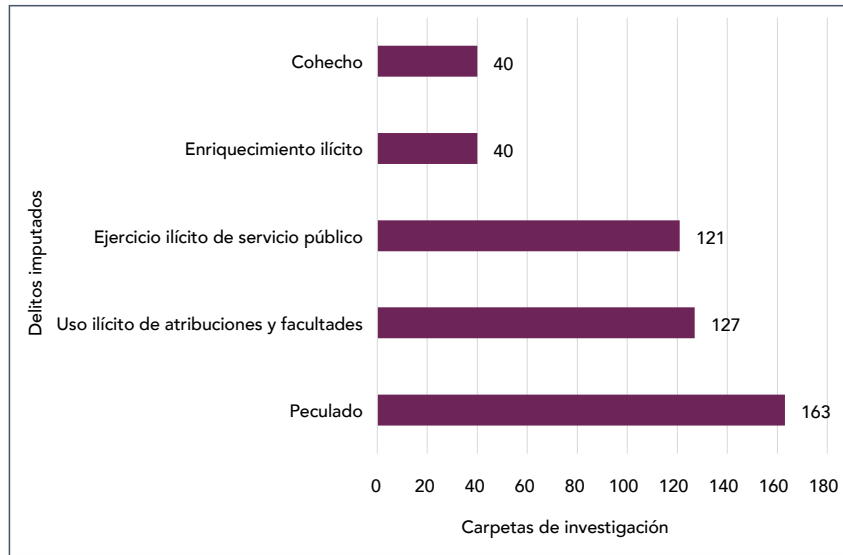


Nota: Elaboración propia con datos de la Base de datos de la FEMCC.

Para el año 2020, encontramos información sobre 620 delitos imputados en el total de carpetas de investigación. Los cinco principales fueron el peculado, el uso ilícito de atribuciones y facultades, el ejercicio ilícito de servicio público, el enriquecimiento ilícito y el cohecho (véase la Gráfica 29).

⁹⁶ Consulte la tabla "3.23. Delitos imputados en carpetas de investigación de la FEMCC, 2019-2021." del anexo estadístico Sanciones a servidores.

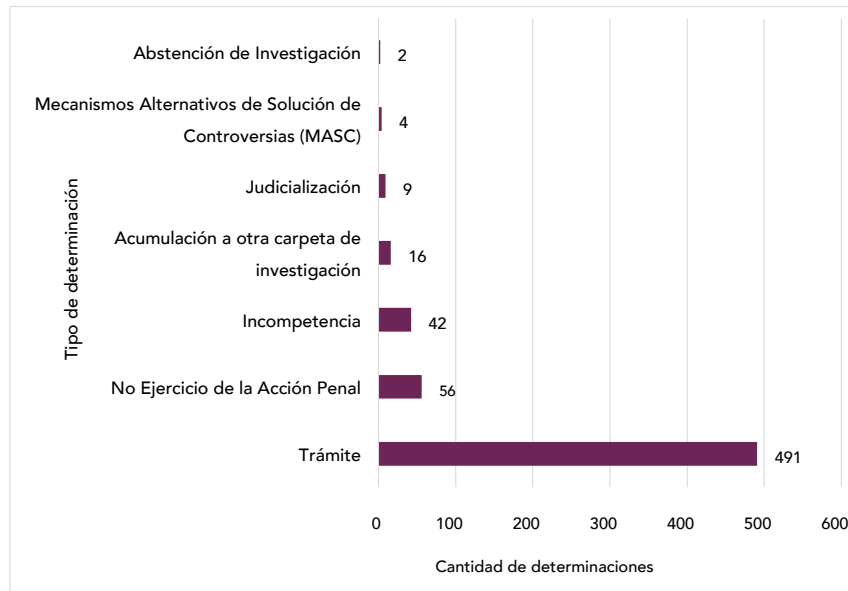
GRÁFICA 29. Delitos imputados en carpetas de investigación (delitos de corrupción) en 2020



Nota: Elaboración propia con datos de la Base de datos de la FEMCC.

Los datos aportados por la Fiscalía también nos dicen que, de ese conjunto de 620 imputaciones sobre posibles delitos de corrupción, la gran mayoría estaba en trámite, mientras que solo 9 se judicializaron (véase la Gráfica 30).

GRÁFICA 30. Determinaciones por delitos de corrupción en 2020



Nota: Elaboración propia con datos de la Base de datos de la FEMCC.

La FEMCC indicó, en fin, que en 2020 hubo un total de 529 personas imputadas. Las dependencias públicas y privadas con el mayor número registrado fueron: el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. De nueva cuenta, el IMSS y el SAT aparecieron dentro de las 5 dependencias con mayor número de imputados por delitos de corrupción (véase la Tabla 32).

TABLA 32. **Dependencia de los imputados por delitos de corrupción en 2020**

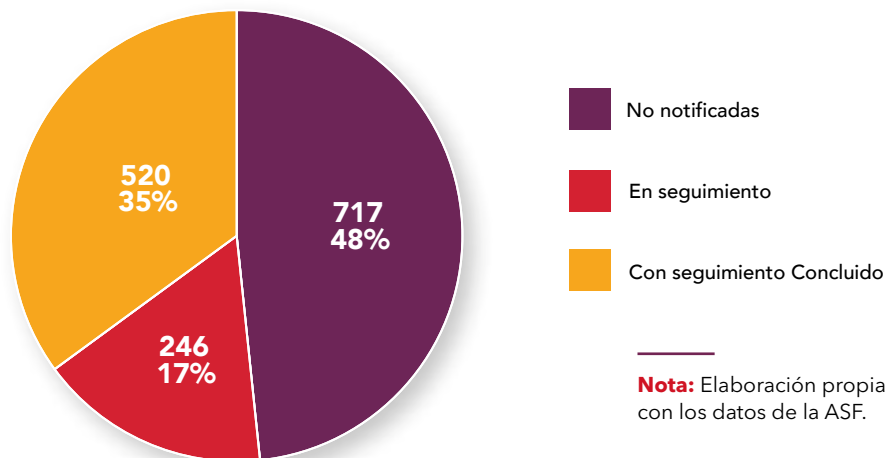
Número	Dependencia	Imputados
1	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado	83
2	Petróleos Mexicanos	28
3	Servicio de Administración Tributaria	26
4	Instituto Mexicano del Seguro Social	21
5	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	16

Nota: Elaboración propia con datos de la Base de datos de la FEMCC.

IV. 3.5. Auditoría Superior de la Federación

La **Auditoría Superior** de la Federación (ASF) informó, por su parte, que durante el año 2020 promovió 1,483 acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS⁹⁷), de las cuales 520 se encontraban con seguimiento concluido, 246 acciones en seguimiento y 717 acciones aún no notificadas (véase la Gráfica 31).

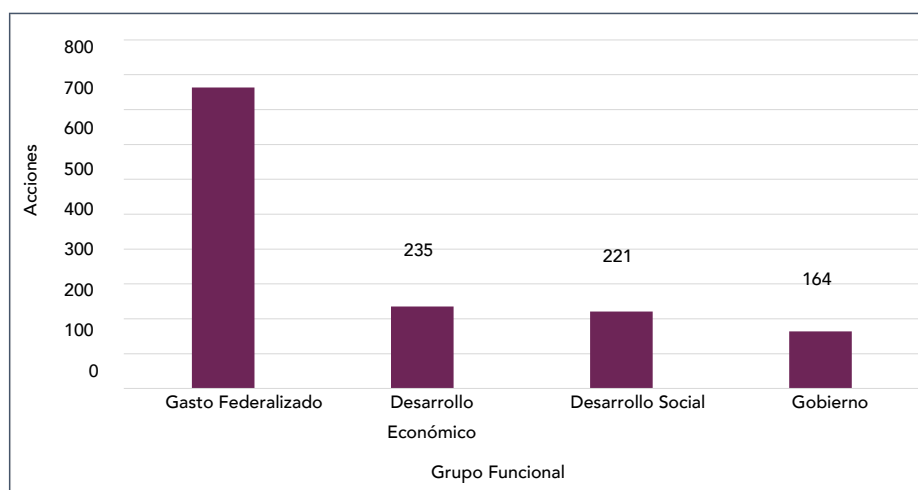
GRÁFICA 31. **Estado de las acciones de PRAS del 2020**



⁹⁷ Consulte el archivo "3.6. Acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) de la ASF." en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

De las 1,483 acciones de PRAS de ese año, pudimos observar que 863 acciones se derivaron del ejercicio del gasto federalizado, 235 se situaron en el grupo de desarrollo económico, 221 en el de desarrollo social y 164 en el grupo de gobierno (véase la Gráfica 32).⁹⁸

GRÁFICA 32. Grupo Funcional al que pertenecen las acciones de PRAS del 2020



Nota: Elaboración propia, con datos de la ASF.

Entre los sectores con más pliegos de presuntas responsabilidades administrativas en el año 2020, destacan y por mucho, los Ramos Generales 23, 33 y Otros con 737; y en segundo lugar, pero muy por debajo del anterior, el de salud, con 107 (véase la Tabla 33).⁹⁹

TABLA 33. Sectores con más PRAS en 2020

Número	Sector	Acciones de PRAS
1	Ramos Generales 23, 33 y Otros	737
2	Salud	107
3	Instituciones Públicas de Educación Superior	73
4	Hacienda y Crédito Público	61
5	Aportaciones A Seguridad Social	59
6	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	56
7	Educación Pública	55
8	Economía	54
9	Agricultura y Desarrollo Rural	50
10	Empresas Productivas Del Estado	39

Nota: Elaboración propia, con los datos de la ASF.

⁹⁸ Consulte la tabla "3.24. Acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) de la ASF por grupo funcional." del anexo estadístico Sanciones a servidores.

⁹⁹ Consulte esta información en la tabla "3.25. Acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) de la ASF por sector." del anexo estadístico Sanciones a servidores.

Del total de 1,483 acciones emprendidas en el 2020, sobresale el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo como el ente fiscalizado con más PRAS, le siguen: el Gobierno del Estado de Nuevo León, el Instituto de Salud para el Bienestar, el Gobierno del Estado de Morelos, el Gobierno de la Ciudad de México, el Gobierno del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., la Secretaría de la Defensa Nacional y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (véase la Tabla 34).¹⁰⁰

TABLA 34. Entes con más PRAS en 2020

Número	Ente fiscalizado	Acciones de PRAS
1	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	107
2	Gobierno del Estado de Nuevo León	65
3	Instituto de Salud para el Bienestar	59
4	Gobierno del Estado de Morelos	55
5	Gobierno de la Ciudad de México	49
6	Gobierno del Estado de Chihuahua	40
7	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	36
8	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	35
9	Secretaría de la Defensa Nacional	32
10	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	31

Nota: Elaboración propia, con los datos de la ASF.

¹⁰⁰ Consulte esta información en la tabla "3.26. Acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) de la ASF por ente fiscalizado." del anexo estadístico Sanciones a servidores.

IV. 3.6. Consejo de la Judicatura Federal

En materia de quejas administrativas vinculadas con las personas servidoras públicas de los órganos jurisdiccionales recibidas en el periodo de diciembre 2019 a noviembre de 2020, se reportaron 2,021 registros que acumularon un total de 2,246 quejas, de las cuales se atendieron 1,918 (85.3%). Empero, entre los datos oficiales disponibles no fue posible apreciar los criterios considerados para determinar que, en efecto, ese conjunto de expedientes fue atendido ni la forma en que se resolvió cada uno de ellos; por esa razón, los datos agregados no resultan compatibles con la información pública proveída de manera puntual por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura y por Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas (UGIRA).

La primera –la Comisión de Disciplina– atendió 8 quejas administrativas en el mismo periodo de un año, de las cuales resolvió 1 como improcedente, 5 como infundadas y 2 como fundadas. Esas 8 quejas administrativas representaron, a su vez, el 14% del total de los asuntos resueltos en ese lapso por la misma Comisión que incluyeron, además, 8 denuncias, 21 procedimientos disciplinarios de oficio y 20 procedimientos de responsabilidad administrativa.¹⁰¹

La misma Comisión de Disciplina determinó, por otra parte, 55 sanciones: 6 destituciones, 15 inhabilitaciones, 16 suspensiones temporales, 2 amonestaciones públicas, 12 amonestaciones privadas, 2 apercibimientos públicos y 2 apercibimientos privados a lo largo del periodo señalado. Y especificó que, en adición a los castigos administrativos anteriores, también impuso una sanción económica a otras 10 personas. Empero,



la información pública no nos permitió identificar con precisión los asuntos a partir de los cuales se determinó ese conjunto de sanciones ni identificar cuántas de ellas se derivaron de las quejas recibidas.

El Consejo de la Judicatura también reportó la imposición de 67 sanciones a servidores públicos adscritos a órganos jurisdiccionales impuestas por la Comisión de Disciplina o el Pleno, sin diferenciar unidades administrativas. Sin embargo, resulta relevante señalar que esas sanciones fueron impuestas a 15 Magistrados de Circuito, 7 Jueces de Distrito, 13 Secretarios de Tribunal, 6 Secretarios de Juzgado, 1 Secretario encargado del despacho, 7 Actuarios Judiciales, 2 Secretarios Particulares de Magistrado, 5 Oficiales Administrativos y 11 servidores públicos con otros cargos.

¹⁰¹ En respuesta a otra solicitud de información, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) indicó que su Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial reportó que en 2019 inició 17 expedientes con calificación de la conducta como grave, en 2020 14 expedientes con calificación de la conducta como grave, y en 2021, 15 expedientes con calificación de la conducta como grave. La información proporcionada indica que, en 2019, de los 17 procedimientos iniciados, 4 se encuentran en sustanciación y 13 están concluidos. En 2020, de los 14 procedimientos iniciados, 6 se encuentran en sustanciación y 8 están concluidos. En 2021, de los 15 procedimientos iniciados, 14 se encuentran en sustanciación y 1 está concluido. Se observa que se han concluido en el periodo de 2019 a 2021 solo 3 procedimientos durante el 2020.

En el mismo periodo, se puntualizó también la suspensión de 7 Magistrados de Circuito y 3 Jueces de Distrito, la destitución de 2 Magistrados de Circuito y la inhabilitación de 5 Magistrados de Circuito; y finalmente, la presentación de 4 denuncias penales en contra de Magistrados y la judicialización de 2 carpetas de investigación por irregularidades no aclaradas en sus movimientos financieros y por inconsistencias en la evolución de su situación patrimonial, para sumar un total de 6 carpetas de investigación en trámite registradas en el periodo que interesa a este informe.

De otra parte, la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas (UGIRA), publicó que, en el mismo periodo que corre de noviembre del 2019 a noviembre del 2020, inició otras 544 investigaciones: 135 (24.9%) respecto la conducta de personas servidoras públicas adscritas a las áreas administrativas del propio Consejo, y 409 (75.1%) respecto de personas integrantes de los órganos jurisdiccionales. Informó también que concluyó 278 asuntos; 71 de ellos con informes de presunta responsabilidad administrativa, 186

dictámenes conclusivos, 5 mixtos y 16 acumulaciones, sin especificar a qué áreas pertenecieron los servidores públicos señalados en esos procedimientos.¹⁰²

Finalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia pudimos cotejar 66 registros de sanciones impuestas durante el año 2020 a diversos funcionarios del propio Consejo, de las cuales 7 fueron amonestaciones privadas (10.61%), 5 fueron amonestaciones públicas (7.58%), 13 fueron apercibimientos privados (19.70%), 4 fueron destituciones (6.06%), 14 inhabilitaciones temporales (21.21%), 3 sanciones económicas (4.55%) y 20 suspensiones del empleo, cargo o

IV. 3.7. Información derivada de otras fuentes

En este último apartado revisamos los datos que pueden encontrarse en el Sistema de Consulta Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del INAI y en la Plataforma Digital Nacional (PDN). El cotejo de esas fuentes oficiales con las bases de datos obtenidas directamente de las instituciones responsables de conducir los procesos disciplinarios de la administración pública federal, nos ha resultado muy útil para confirmar que México todavía está lejos de haber consolidado un sistema de información articulado y coherente, sobre las acciones emprendidas para combatir la corrupción en el país

¹⁰² *Ibid.* Pag. 566.

¹⁰³ Para consultar la información de la Plataforma Nacional seleccionar: Federación, Consejo de la Judicatura Federal, periodo 2020, sanciones a servidores públicos, incluir cuatro trimestres. Para consultar la información de la Plataforma Nacional seleccionar: Federación, Consejo de la Judicatura Federal, periodo 2020, sanciones a servidores públicos, incluir cuatro trimestres.

IV. 3.7.1. Las sanciones de acuerdo con la Plataforma Nacional de Transparencia

La **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, a través de su Sistema de Consulta Pública, cuenta con información sobre servidores públicos sancionados de 220 instituciones, con un total de 7,880 registros.¹⁰⁴ Esa cifra resulta después de la eliminación de los que se identificaron como duplicados, a consecuencia de los procesos que se siguen para construir las bases que alberga ese amplísimo repositorio de información pública.

De la información obtenida de ese sistema de consulta pública, identificamos que la autoridad con mayor cantidad de registros de personas servidoras públicas sancionadas es, por mucho, el Consejo de la Judicatura Federal. Le siguen muy por abajo la Policía Federal, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, Diconsa, S.A. de C.V., el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Servicio de Administración Tributaria, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y la Secretaría de Bienestar (véase la Tabla 35).¹⁰⁵

TABLA 35. **Dependencia a la que pertenece el servidor público sancionado**

Número	Autoridad	Registros
1	Consejo de la Judicatura Federal	1166
2	Policía Federal	493
3	Procuraduría Federal del Consumidor	484
4	Comisión Nacional del Agua	471
5	Diconsa, S.A. de C.V.	456
6	Instituto Mexicano del Seguro Social	309
7	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	244
8	Servicio de Administración Tributaria	238
9	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	236
10	Secretaría de Bienestar	220

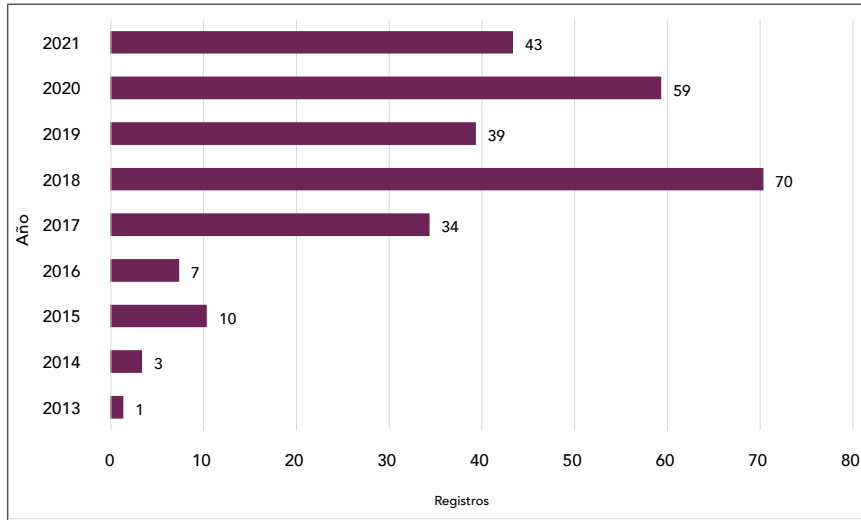
Nota: Elaboración propia, con datos obtenidos de las bases de datos de la PNT.

¹⁰⁴ Consulte el archivo "3.7. Registros sobre servidores públicos sancionados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través de su Sistema de Consulta Pública" en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹⁰⁵ Consulte esta información por dependencia y tipos de dependencias en las tablas "3.27. Registros sobre servidores públicos sancionados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través de su Sistema de Consulta Pública por dependencia a la que pertenece el servidor público sancionado." y "3.28. Registros sobre servidores públicos sancionados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través de su Sistema de Consulta Pública por tipo de dependencia a la que pertenece el servidor público sancionado" del anexo estadístico Sanciones a servidores.

Con relación al año en el que inició el procedimiento de responsabilidad administrativa y/o proceso penal, localizamos que, de los 7,880 registros, sólo 266 cuentan con dicha información de forma desagregada. En ese subconjunto se observa que el año con mayor cantidad de procedimientos iniciados es el 2018, con 70, le siguen el año 2020 con 59, el año 2021 con 43, en 2019 se cuentan 39, en 2017, 34, mientras que del 2013 al 2016 hay 21 registros en total (véase la Gráfica 33).

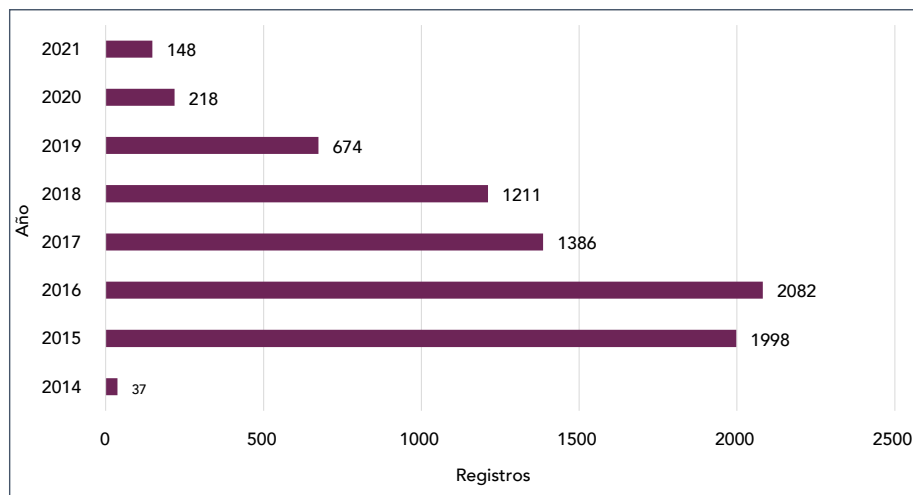
GRÁFICA 33. Año del inicio del procedimiento y/o proceso



Nota: Elaboración propia, con datos obtenidos de las bases de datos de la PNT.

Respecto al año en el que se emitió una resolución definitiva sobre esos 7,880 casos registrados, hay datos para situar 7,799. Y de éstos, sobresalen los años que van del 2015 al 2017, en contraste con la disminución verificable entre 2018 y 2021. (véase la Gráfica 34).¹⁰⁶

GRÁFICA 34. Años con mayor cantidad de resoluciones definitivas



Nota: Elaboración propia, con datos obtenidos de las bases de datos de la PNT.

¹⁰⁶ Consulte esta información en la tabla “3.29. Registros sobre servidores públicos sancionados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través de su Sistema de Consulta Pública por año de resolución definitiva” del anexo estadístico Sanciones a servidores.

Finalmente, entre los datos obtenidos de las bases integradas en el sitio web oficial del Sistema de Consulta Pública del INAI, hay 59 registros que tienen como fecha de inicio del proceso o procedimiento administrativo el 2020, contra personas servidoras públicas de 26 instituciones: 21 del poder ejecutivo federal, 2 de fideicomisos y/o fondos públicos, 2 de órganos autónomos y 1 del poder judicial. Por otro lado, 218 registros tienen fecha de resolución definitiva en el año 2020, que involucraron a personas servidoras de 54 instituciones: 44 del poder ejecutivo federal, 6 de fideicomisos y/o fondos públicos, 3 de órganos autónomos y 1 del poder judicial.

IV. 3.7.2. Sanciones de acuerdo con la Plataforma Digital Nacional

La **Plataforma Digital Nacional (PDN)** es una herramienta que ha servido como repositorio y como puente para el intercambio de datos e información sobre el combate a la corrupción entre los órganos que participan en el Sistema Nacional Anticorrupción. Esta plataforma cuenta con un registro nacional de servidores públicos y particulares sancionados, que concentra un total de 5,160 casos capturados, de los cuales 3,174¹⁰⁷ corresponden a servidores públicos sancionados y 1,986,¹⁰⁸ a particulares sancionados.

Servidores públicos sancionados¹⁰⁹

En el caso de los niveles de gobierno y/o las dependencias a las que pertenecían las y los servidores públicos sancionados encontramos que 1,225 trabajaban en administraciones estatales y municipales, mientras que los 1,949 registros restantes se distribuyeron en más de 150 dependencias federales. Las que tuvieron más personas sancionadas fueron: la Policía Federal, la Secretaría de Educación Pública, Telecomunicaciones de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Poder Judicial, la Comisión Federal de Electricidad, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y PEMEX Refinación (véase la Tabla 36).¹¹⁰

¹⁰⁷ La base de datos original tenía 3,218 observaciones, sin embargo, se encontraron 44 registros duplicados; por lo que se consideraron solamente 3,174 observaciones.

¹⁰⁸ La base de datos original tenía 1,987 observaciones, sin embargo, se encontró un registro duplicado, por lo que se consideraron solamente 1,986 observaciones.

¹⁰⁹ Consulte el archivo "3.8. Servidores públicos sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional" en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹¹⁰ Consulte esta información con mayor detalle en las tablas "3.30. Servidores públicos sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por ente público." y "3.31. Servidores públicos sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por tipo de ente público."

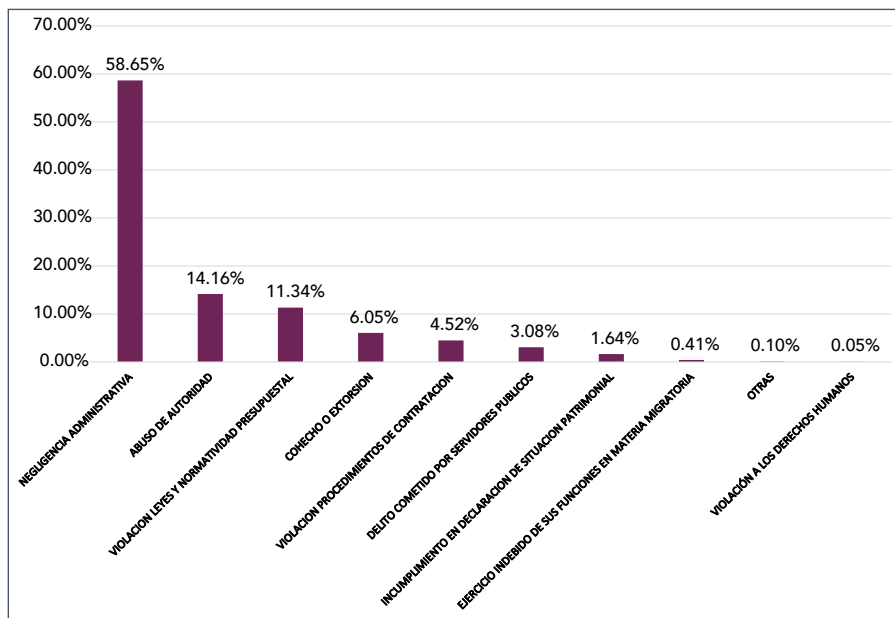
TABLA 36. **Autoridades con servidores públicos sancionados**

Número	Autoridad	Sancionados
1	Policía Federal	208
2	Secretaría de Educación Pública	146
3	Telecomunicaciones de México	97
4	Instituto Mexicano del Seguro Social	95
5	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	83
6	Poder Judicial	81
7	Comisión Federal de Electricidad	71
8	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C.	50
9	Instituto Nacional De Las Personas Adultas Mayores	48
10	PEMEX Refinación	45

Nota: Elaboración propia, con datos obtenidos de la base de datos de la PDN.

En cuanto a las razones que causaron las sanciones impuestas a los servidores públicos, encontramos que la gran mayoría: el 58.65%, fue por negligencia administrativa, como se puede ver en la gráfica 35.¹¹¹

GRÁFICA 35. **Hechos, razones o causas de la sanción – PDN**

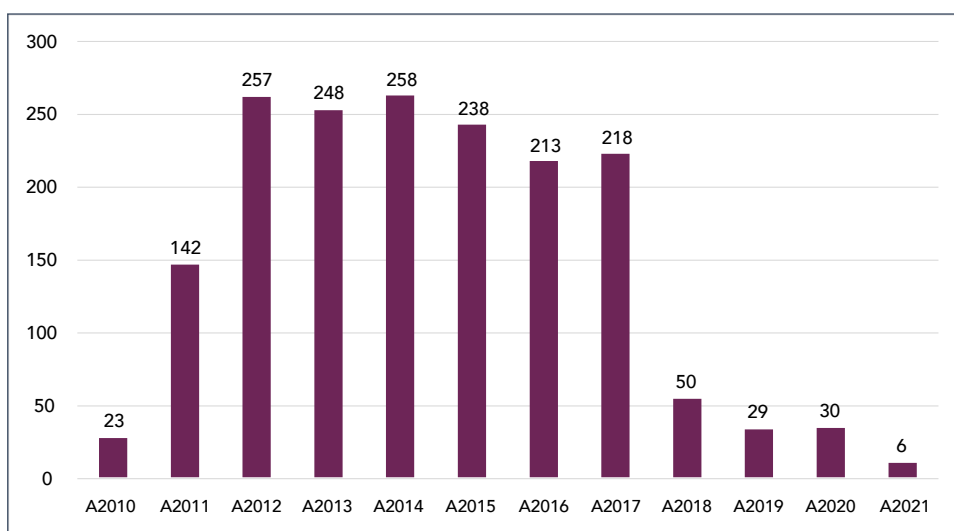


Nota: Elaboración propia, con datos obtenidos de la base de datos de la PDN.

¹¹¹ Consulte esta información en la tabla “3.32. Servidores públicos sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por hecho, razón o causa de la sanción” del anexo estadístico Sanciones a servidores.

Con relación al año en el que se emitió la resolución definitiva localizamos que, de los 1,949 casos sancionados, los años con mayor cantidad de resoluciones definitivas fueron en orden: 2014, 2012, 2013, 2015, 2017 y 2016 (véase la Gráfica 36). Y vale la pena destacar que en el caso del año 2021 hubo solamente 6 resoluciones definitivas. Por otra parte, detectamos otras 91 resoluciones que no cuentan con la información sobre la forma en que se resolvió de manera definitiva.¹¹²

GRÁFICA 36. Año de la resolución definitiva de la sanción



Nota: Elaboración propia, con datos obtenidos de la base de datos de la PDN.

Particulares sancionados¹¹³

De otra parte, 139 dependencias iniciaron sanciones en contra de particulares y, entre ellas, destacaron el Instituto Mexicano del Seguro Social, seguido de Pemex (Exploración y Producción, Gas y Petroquímica Básica y Petroquímica), la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Federal de Electricidad (véase la Tabla 37).¹¹⁴

¹¹² Consulte esta información en la tabla "3.33. Servidores públicos sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por año de la resolución definitiva" del anexo estadístico Sanciones a servidores.

¹¹³ Consulte el archivo "3.9. Particulares sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional" en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹¹⁴ Consulte la tabla "3.34. Particulares sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por dependencia sancionadora." del anexo estadístico Sanciones a servidores.

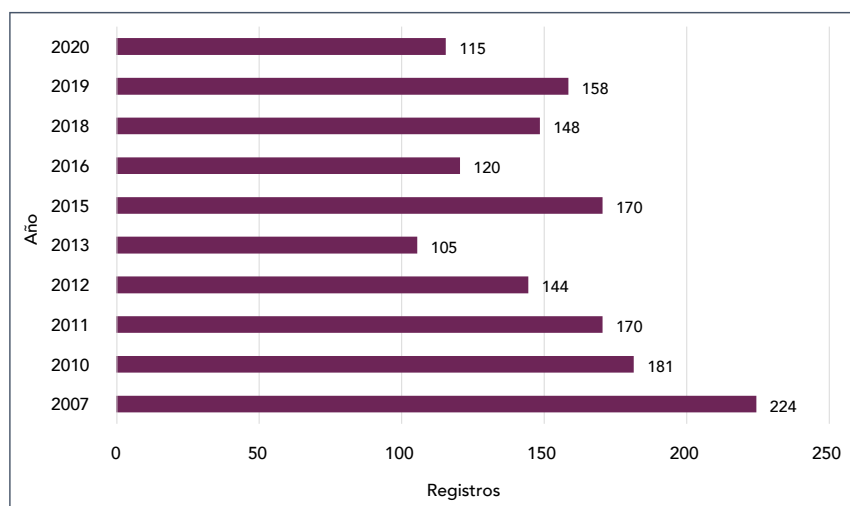
TABLA 37. Autoridades sancionadoras a particulares

Número	Autoridad	Sancionados
1	Instituto Mexicano del Seguro Social	352
2	Secretaría de la Función Pública	243
3	Comisión Federal de Electricidad	168
4	Pemex Exploración y Producción	100
5	Pemex Gas Y Petroquímica Básica	78
6	Pemex Petroquímica	76
7	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	72
8	Aeropuertos y servicios auxiliares	61
9	Secretaria de la Defensa Nacional	60
10	Pemex Refinación	51
11	Petróleos Mexicanos Corporativo	31
12	Secretaria de Comunicaciones y Transportes	31

Nota: Elaboración propia, con datos obtenidos de la base de datos de la PDN.

Con relación al año en el que se inició el procedimiento de responsabilidad administrativa y/o el proceso penal reportados en contra de particulares, observamos que 2007, 2010 y 2011 fueron los años con un mayor número de procedimientos iniciados. Sólo en el año 2021 se iniciaron 91 de esos procedimientos (véase la Gráfica 37).¹¹⁵

GRÁFICA 37. Año del inicio del procedimiento y/o proceso

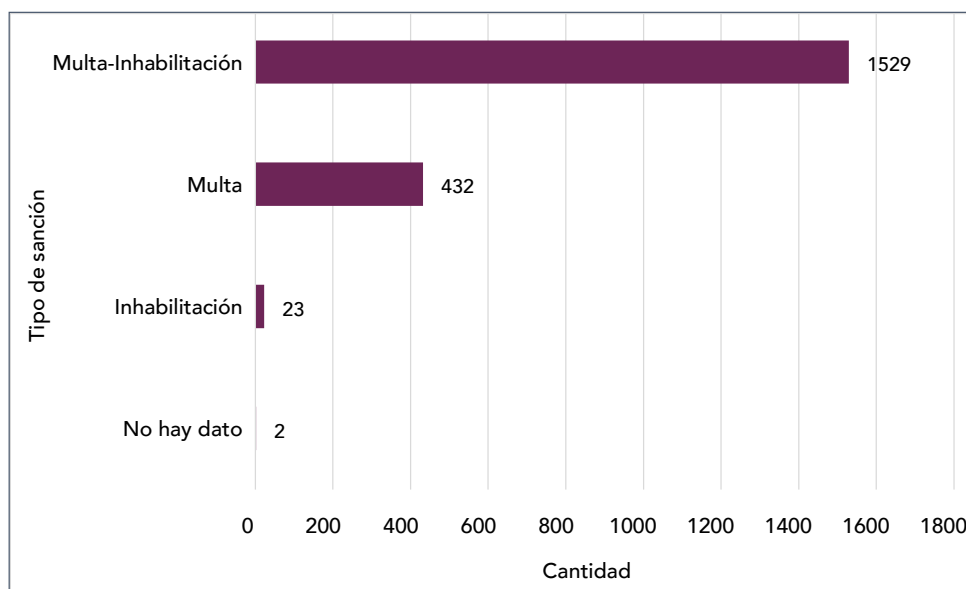


Nota: Elaboración propia, con datos obtenidos de la base de datos de la PDN.

¹¹⁵ Consulte la tabla "3.35. Particulares sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por año de inicio del procedimiento." del anexo estadístico Sanciones a servidores.

Durante el periodo que comprende la base de datos consultada, la gran mayoría de los particulares sancionados –es decir, 1529– fueron multados e inhabilitados para mantener cualquier tipo de relación con el sector público, otros 432 fueron sancionados solo con una multa; 23 fueron inhabilitados; y de dos más no existen datos sobre la sanción que les fue impuesta (véase la Gráfica 38).¹¹⁶

GRÁFICA 38. Tipo de sanción de los particulares sancionados



Nota: Elaboración propia, con datos obtenidos de la base de datos de la PDN.

¹¹⁶ Consulte la tabla “3.36. Particulares sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por tipo de sanción” del anexo estadístico Sanciones a servidores.

IV. 4. La transparencia¹¹⁷

La **reforma constitucional** en materia de transparencia y acceso a la información pública aprobada en 2014 tuvo como objetivo principal sentar las bases, principios y procedimientos para garantizar, en todo el territorio nacional, el ejercicio de dos derechos fundamentales: el de acceso a la información y el de protección de datos personales.

La reforma se sustentó en tres ejes principales: (i) el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública a través de la ampliación de sujetos obligados, incluyendo a todos aquellos que ejercieran recursos públicos; (ii) la creación de un Sistema Nacional de Transparencia a través del fortalecimiento del órgano garante nacional, otorgándole autonomía constitucional y dándole a sus resoluciones el carácter de definitivas e inatacables y; (iii) el otorgamiento de nuevas facultades (de atracción, acciones de inconstitucionalidad, controversia contra tratados o leyes que impidan el acceso a la información pública) a ese organismo garante nacional.

Estos tres ejes fueron, también, el parámetro para el fortalecimiento de los órganos garantes de transparencia en las entidades federativas, las cuales adquirieron autonomía constitucional dentro de las entidades federativas. La reforma estableció además la obligatoriedad de emitir tres leyes generales en materia de transparencia y acceso a la información, de protección de datos personales y de archivos. Esos tres ordenamientos normativos buscaron enfrentar las profundas asimetrías que había entre las entidades federativas, a la vez que obligaron al registro, la preservación y la divulgación de información pública. De igual forma, sentó parámetros comunes de decisión y gestión de la información para que todos los ciudadanos,



sin importar su lugar de residencia, pudieran acceder por igual a toda la información pública producida por los sujetos obligados.

El mandato que se asignó al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), tanto en la Constitución como en la legislación reglamentaria del Artículo 6 Constitucional, fue vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados, sobre la base de las nuevas atribuciones que se le asignaron como garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Es decir, se le encargó el cuidado de un derecho fundamental, de manera integral. De igual forma, dentro de su mandato se encuentra el aprobar y poner en marcha políticas públicas de transparencia y acceso a la información.

¹¹⁷ La investigación y la primera versión de este inciso fueron realizadas por Jaime Hernández Colorado, con la colaboración de Evelyn Guzmán y de Lourdes Morales y la participación de Ana Fernanda Morgado y José Daniel Hernández.

Cumplimiento de obligaciones de transparencia

En sentido general, el entramado legal de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos articula diferentes espacios de vigilancia y distintas herramientas institucionales. Uno de esos mecanismos es el de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, que el INAI realiza por medio del Índice Global de Cumplimiento a Portales de Transparencia.

Este Índice ha sido el resultado de una ruta trazada por el órgano garante. Según la normatividad emitida, el INAI realizó primero una verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia para mapear el estado de la apertura de información a la luz de las nuevas obligaciones. Esa verificación permitió generar recomendaciones y observaciones de mejora hacia todos los sujetos obligados. En un segundo momento, a partir del 2018, el órgano garante inició el proceso de verificación vinculante que, como lo señala su nombre, comprobó que los sujetos evaluados cumplieran con el mandato de publicar la información tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en sus propios sitios web. Esos datos, además, deben de estar actualizados en los formatos establecidos por el INAI.

La verificación vinculante establece 48 obligaciones generales de transparencia (es decir, que deben de ser atendidas por todos los sujetos obligados) y 122 específicas (las que se formulan de acuerdo al perfil de la misión institucional de cada sujeto obligado).¹¹⁸ De otra parte, de la ley federal de transparencia se derivan 258 obligaciones de transparencia distribuidas como sigue: las obligaciones comunes a todos los sujetos obligados federales y las específicas del Poder Ejecutivo Federal, Poder Legislativo Federal, Poder Judicial Federal, Órganos Autónomos, sujetos obligados en materia energética, personas físicas o morales que ejerzan recursos públicos, partidos políticos y sindicatos que ejerzan recursos públicos.

El Índice Global de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia compendia una serie de lineamientos técnicos generales que obligan a todos los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia y definen criterios y formatos que deben de seguir los sujetos obligados al momento de publicar su información. Esos lineamientos técnicos generales han sufrido varias modificaciones desde su publicación, teniendo su último cambio en diciembre de 2020.¹¹⁹ En esta última versión se incluyeron 4,367 criterios de publicación agrupados en: criterios sustantivos de contenido (identificación de los datos que componen la información publicada), criterios adjetivos de actualización (si la información cumple con los periodos de actualización), criterios adjetivos de confiabilidad (si la información observa atributos que permiten verificar la validez de la información) y criterios adjetivos de formato (si la información está organizada y sistematizada). En sintonía con estos, existen los Lineamientos Técnicos Federales que fueron publicados por primera vez en 2017. Desde entonces no han tenido cambios, pero añaden entre veinte y sesenta criterios adicionales para los sujetos obligados, derivados de las obligaciones específicas que se definen en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.¹²⁰

El Índice Global es, así, el instrumento del Estado para la revisión del cumplimiento del mandato de transparencia entre los sujetos obligados de todo el país.¹²¹ En ese sentido, conviene subrayar que la transparencia se encuentra vinculada con la lógica de la rendición de cuentas, en tanto que esta implica la explicación y justificación de las decisiones públicas en todos sus momentos administrativos. En sentido opuesto, el incumplimiento de esas obligaciones supone la existencia de espacios de opacidad sobre los cuales resulta imposible, por definición, vigilar y evitar conductas abusivas. De aquí la relevancia del papel asignado al INAI en el combate a la corrupción. Y de ahí también la importancia de ese Índice Global.

¹¹⁸ La verificación vinculante responde a los artículos 70 a 82 de la LGTAIP.

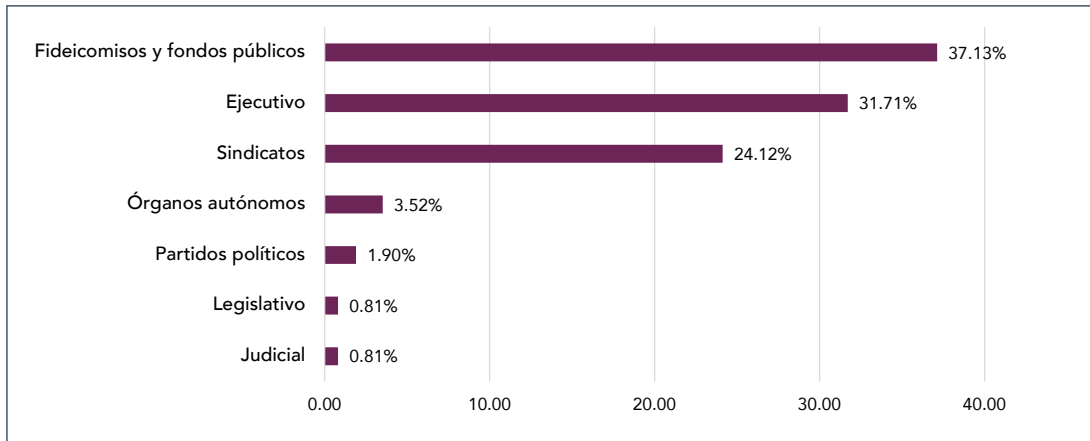
¹¹⁹ Las modificaciones que se han hecho a los lineamientos generales responden a las siguientes fechas: 2 y 10 de noviembre de 2016; 26 de abril y 28 de diciembre de 2017; 28 de diciembre de 2020. Última modificación publicada en el DOF: https://www.transparencia.ipn.mx/Apoyo/SIPOT/LTG_DOF28122020.pdf

¹²⁰ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472420&fecha=20/02/2017

¹²¹ Se sustenta en el Artículo 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En principio, respecto del año 2020 que hemos tomado como referencia para este informe, el Índice incorporó un listado total de 889¹²² sujetos obligados.¹²³ De este total, 58.5% se identifican como “No Verificados”, lo que significa que en la ronda de verificación de ese año en particular, esos sujetos obligados no fueron revisados, mientras que un 41.5%, –es decir, menos de la mitad– sí lo fue. Los sujetos obligados integrantes de ese porcentaje verificado se clasificaron en las siguientes agrupaciones (véase la Gráfica 39).

GRÁFICA 39. Agrupación de los sujetos obligados por sector de acuerdo con la clasificación del INAI¹²⁴



Nota: Elaboración propia con datos recuperados en la base de datos disponible en el sitio web: <https://bit.ly/3rLh13T>

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, el sector que agrupó el mayor número de sujetos obligados verificados fue el de “Fideicomisos y fondos públicos”, con el 37.13%; en segundo lugar, se ubicó el “Ejecutivo”, con el 31.71%. El 3.52% y el 1.90% correspondió a “Órganos autónomos” y a “Partidos políticos”, respectivamente; y en último lugar se encontraron los poderes “Legislativo” y “Judicial”, ambos con el 0.81%.

La clasificación que ofrece el INAI no sólo incluyó a los tres poderes de la Unión, sino a los sindicatos y los partidos políticos, que son sujetos de obligaciones específicas dada su naturaleza como entidades de interés público y añade también a los Fideicomisos y los Fondos Públicos. Estos últimos fueron revisados con detalle, pues en el 2020 aún no se materializaba la reforma que eliminó 109 de esos fideicomisos. Es también previsible que esta categoría prevalezca, puesto que –como

hemos visto a lo largo de este informe– esa figura sigue existiendo y sus obligaciones de transparencia no se modificaron ni se extinguieron.¹²⁵

En general, la herramienta de verificación del Índice Global permite tener una visión panorámica más allá de la existencia puntual de información por sujeto obligado que debe aparecer en la Plataforma Nacional de Transparencia. Es decir, la metodología permite cotejar aspectos como la calidad, la validez y la actualización de la información que se publica. Y si bien ese Índice no es una herramienta exhaustiva –sino una muestra– las fichas que se publican por cada sujeto obligado permiten identificar los casos de incumplimiento o de cumplimiento deficiente y, en consecuencia, las fracciones específicas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) que no son atendidas

¹²² Consulte el archivo “4.1. Resultados del Índice Global de Cumplimiento a Portales de Transparencia de 2020.” en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

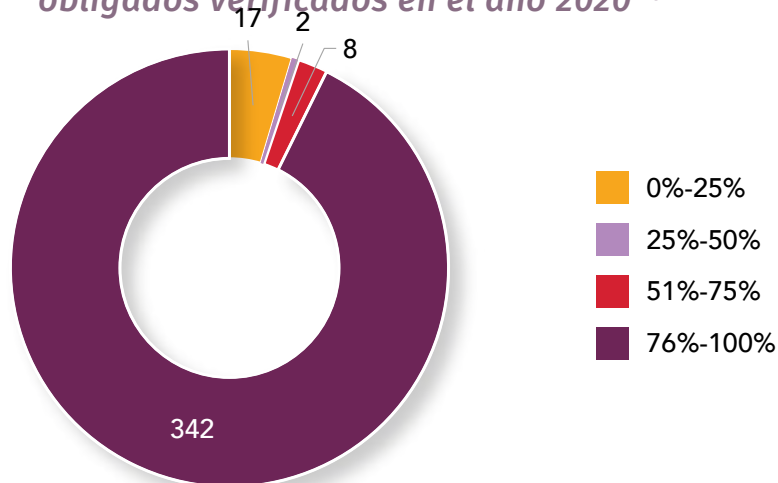
¹²³ Distribuidos de la siguiente manera: Fideicomisos y fondos públicos 410; Ejecutivo 295; Sindicatos; 156; Órganos autónomos 13; Partidos políticos 9; Legislativo 3; Judicial 3.

¹²⁴ También puede consultar esta información en la tabla “4.1. Verificación de sujetos obligados por sector, 2020.” del anexo estadístico Acceso a la información.

¹²⁵ Es el caso de los fideicomisos manejados por la Secretaría de la Defensa Nacional: el Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 De la Ley Aduanera, el Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar, el Mandato para el Pago de Haberes de Retiro, Pensiones y Compensaciones; Fideicomiso a Favor de los Hijos del Personal Adscrito al Estado Mayor Presidencial; Fideicomiso de Apoyo a Deudos de Militares Fallecidos en Actos del Servicio de Alto Riesgo. Varios de ellos registraron un aumento de recursos equivalente a más de 1000 por ciento.

Respecto del 41.5% de los sujetos obligados que sí fueron verificados y que se clasifican en las categorías ya señaladas, el rango de cumplimiento fue el que se muestra en la Gráfica 40:

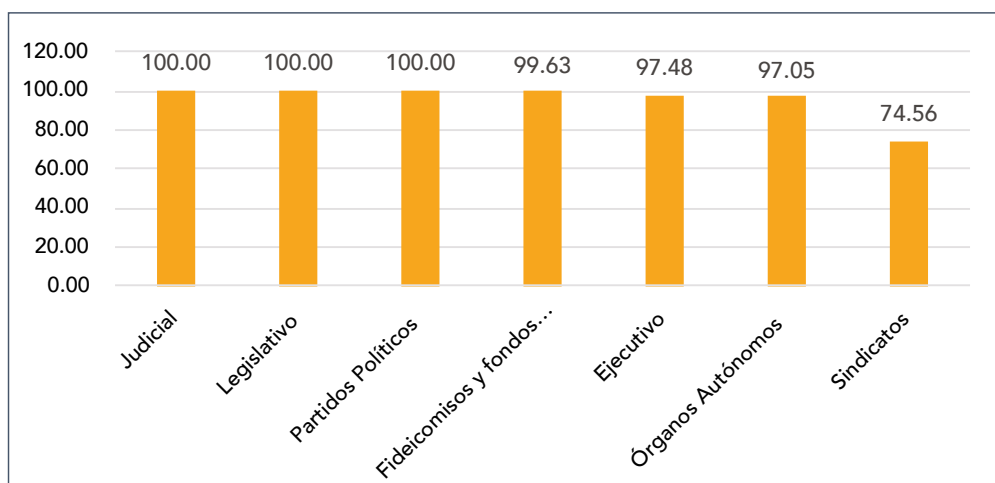
GRÁFICA 40. Rangos de cumplimiento del Índice Global de los sujetos obligados verificados en el año 2020¹²⁶



Nota: Elaboración propia con datos recuperados en la base de datos disponible en el sitio web: <https://bit.ly/3rLh13T>

De 369 sujetos obligados verificados, 342 tuvieron un cumplimiento de entre 76% y 100%; 17 de ellos tuvieron un cumplimiento de entre 0% y 25%; 2 entre 25% y 50% y 8 entre 51% y 75%. De ellos, los sectores que obtuvieron el 100% de cumplimiento correspondió a los poderes Judicial y Legislativo así como los Partidos políticos; los Fideicomisos y fondos públicos y el Ejecutivo se ubicaron enseguida, con el 99.63% y el 97.48% de cumplimiento, respectivamente; los Órganos autónomos se ubicaron con el 97.05%, y los Sindicatos con el 74.56%.¹²⁷

GRÁFICA 41. Promedio de cumplimiento en el Índice Global de los sujetos obligados por sectores, ejercicio 2020



Nota: Elaboración propia con datos recuperados en la base de datos disponible en el sitio web: <https://bit.ly/3rLh13T>.

¹²⁶ Consulte más información sobre los rangos de cumplimiento de este Índice en las tablas "4.3. Rango de cumplimiento en el Índice Global de Cumplimiento a Portales de Transparencia por sector, 2020." y "4.4. Distribución de rangos de cumplimiento en el Índice Global de Cumplimiento a Portales de Transparencia por sector, 2020."¹¹⁹ Las modificaciones que se han hecho a los lineamientos generales responden a las siguientes fechas: 2 y 10 de noviembre de 2016; 26 de abril y 28 de diciembre de 2017; 28 de diciembre de 2020. Última modificación publicada en el DOF: https://www.transparencia.ipn.mx/Apoyo/SIPOT/LTG_DO28122020.pdf

¹²⁷ También puede consultar esta información en la tabla "4.2. Resultados promedio del Índice Global de Cumplimiento a Portales de Transparencia por sectores, 2020." del anexo estadístico Acceso a la información.

Otro de los mandatos del INAI, en su calidad de órgano garante, es la emisión de un dictamen posterior a la verificación de obligaciones de transparencia, cuyo contenido puede confirmar que los sujetos obligados se ajustan a lo establecido por la LGTAIP o bien determinar si existe algún incumplimiento de esas obligaciones, en cuyo caso el órgano garante formula los requerimientos procedentes para que los sujetos obligados subsanen las inconsistencias que se hayan identificado, en un plazo perentorio de veinte días.

La información respecto de las verificaciones que realizó el INAI,¹²⁸ mediante el instrumento del Índice Global, utilizó cinco agrupaciones de sujetos obligados:

TABLA 38. Agrupación de los Sujetos Obligados

	Sujeto Obligado
Grupo 1	-Organismos públicos autónomos -Fondos -Empresas -Fideicomisos
Grupo 2	-Administración Pública Centralizada -Tribunales Administrativos
Grupo 3	-Autoridades Laborales -Sindicatos -Universidades -Personas Físicas y Morales
Grupo 4	-Partidos Políticos -Organismos Electorales -Descentralizados
Grupo 5	-Poderes Legislativo y Judicial

Fuente: Elaboración propia con datos de la base disponible en: <https://bit.ly/3uLIMfP>

Las agrupaciones que utilizó el INAI para presentar los resultados de sus verificaciones permitieron conocer que:¹²⁹

- En lo que corresponde al Grupo 1, integrado por organismos públicos autónomos, fondos, empresas y fideicomisos, fueron verificados 81 sujetos obligados.
- En relación con el Grupo 2, integrado por la Administración Pública Centralizada y los Tribunales Administrativos, se verificó un total de 84 sujetos obligados.
- Respecto del Grupo 3, integrado por autoridades laborales, sindicatos, universidades y personas físicas y morales obligadas por la ley, se verificaron 65 sujetos obligados.
- En el caso del Grupo 4, integrado por partidos políticos, organismos electorales y organismos descentralizados, se verificó a 68 sujetos.
- En el Grupo 5, que corresponde a los poderes legislativo y judicial, se evaluó a un total de 18 sujetos.

¹²⁸ Consulte esta información en el archivo "4.2. Dictámenes de cumplimiento por grupo." en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹²⁹ También puede consultar el promedio de cumplimiento por sector en la tabla "4.5. Promedio de cumplimiento por sector en los dictámenes posteriores a las verificaciones de obligaciones de transparencia de parte del INAI" del anexo estadístico Acceso a la información. Cabe mencionar que la agrupación de los sujetos obligados utilizada por el INAI para presentar estos resultados es diferente de la utilizada en las otras tablas del anexo estadístico que muestran datos por grupos de entes públicos.

Tras las verificaciones de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el INAI emite dictámenes de cumplimiento. Esta atribución, consignada en el Artículo 88 de la LGTAIP, señala que, en caso de incumplimiento, el INAI otorgará hasta veinte días para subsanar las inconsistencias y acto seguido procederá a verificar nuevamente que todos los extremos de la ley se hayan cumplido, antes de emitir el acuerdo correspondiente. En el supuesto de que el sujeto obligado no subsane las inconsistencias, el INAI debe informar a la Unidad de Transparencia y al superior jerárquico del funcionario encargado de dar cumplimiento al dictamen que señaló las inconsistencias detectadas, para que se les dé cumplimiento definitivo en un máximo de cinco días. En caso de que esto último tampoco suceda, se impondrán medidas de apremio y/o sanciones.

Para el período de 2020, el INAI emitió un total de 300 dictámenes de esta naturaleza,¹³⁰ de los cuales (como ya se ha dicho): el 79% estuvieron en el rango de cumplimiento de 76% al 100%, el 10%, en el rango de 51% a 75%, el 2.3% en el rango de 26% a 50% y el 8% en el rango de 0% a 25%.¹³¹ De manera puntual:

- En el rango de 0% a 25% de cumplimiento se identificaron 24 sujetos obligados. De éstos, 19 fueron sindicatos. Los restantes fueron: el Colegio Superior Agrario del Estado de Guerrero, el Fondo de Apoyo al Programa Intersectorial de Educación Saludable, Fonatur Constructora, S.A. de C.V., Fideicomiso de Administración, Inversión y Pago número 013 ANP Valle de Bravo, y el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.
- En el rango de 26% a 50% de cumplimiento se identificaron 7 sujetos obligados. De éstos, 3 fueron sindicatos. Los restantes: el Instituto Nacional de Pesca, el Fondo de Cultura Económica, el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), y el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.
- En el rango de 51% a 75% de cumplimiento se identificaron 31 sujetos obligados. De los cuales, 9 fueron sindicatos, nuevamente. Los restantes: el Fideicomiso a favor de los hijos del personal adscrito al Estado Mayor Presidencial, el Fondo para la prevención de desastres naturales, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, el Fideicomiso

de investigación para el desarrollo del programa de aprovechamiento del atún y protección de delfines y otros en torno a especies acuáticas protegidas, el Fideicomiso para la construcción, explotación y conservación del tramo carretero Atlacomulco-Maravatío, el Fideicomiso para promover el desarrollo de proveedores y contratistas nacionales de la industria energética, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, el Consejo Nacional de Fomento Educativo, el Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, el Fideicomiso SEP/DGETI/FCE, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto Nacional de Pediatría, el Instituto Nacional de Salud Pública (que se verificó dos veces en 2020), la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el Instituto Nacional de Desarrollo Social, la Universidad Autónoma Chapingo (que también se verificó dos veces en 2020), y el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (verificado en dos ocasiones durante el 2020).¹³²

¹³⁰ Consulte el archivo “4.3. Dictámenes de cumplimiento emitidos por el INAI en 2020 en cumplimiento del artículo 88 de la LGTAIP.” en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹³¹ Consulte esta información en las tablas “4.6. Distribución por rangos de puntaje en los informes de cumplimiento, 2020.” y “4.7. Distribución por rangos de puntaje obtenidos en los informes de cumplimiento por grupo, 2020.”.

¹³² Consulte también en el anexo estadístico Acceso a la información las siguientes tablas: “4.8. Promedio de cumplimiento por tipo de sujeto obligado, 2020.” y “4.9. Rangos de puntajes obtenidos en los informes de cumplimiento por grupo, 2020.”.

Medios de impugnación que son atribución del INAI

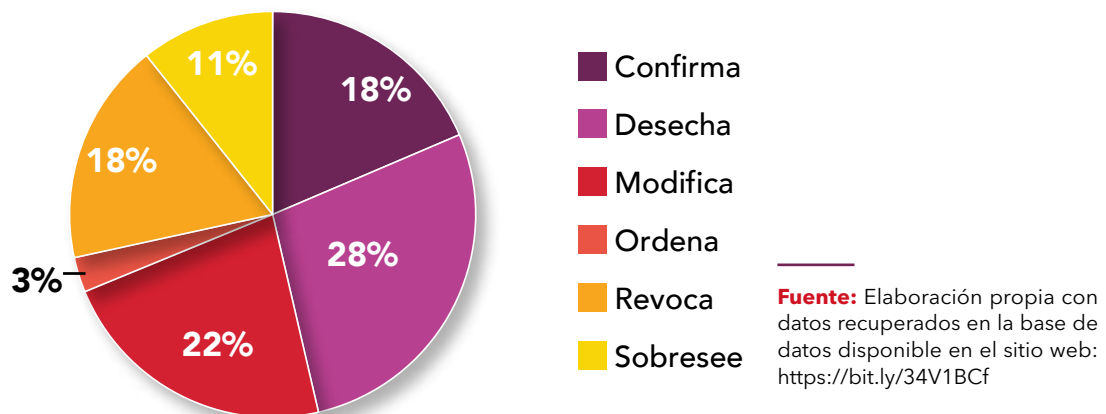
Además de las atribuciones legales para la vigilancia y verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia, el INAI cuenta con otras atribuciones para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales. Uno de los instrumentos para dicha garantía es el recurso de revisión que, de acuerdo con el Capítulo I, Título Octavo de la LGTAIP, es el medio de impugnación que el solicitante de información podrá interponer ante el organismo garante o la Unidad de Transparencia que corresponda, ante una negativa de acceso a la información, cualquiera que sea el fundamento y la motivación de ésta. La interposición de recursos de revisión debe hacerse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la respuesta a la solicitud de información o del vencimiento del plazo para su notificación. En caso de que el recurso de revisión se interponga ante una Unidad de Transparencia, ésta debe remitirlo al órgano garante correspondiente al día siguiente de recibirlo. Y en todos los casos, la respuesta que den los sujetos obligados a la resolución de un recurso de revisión es susceptible de ser impugnada de nuevo ante el órgano garante.

Otro recurso de revisión faculta al INAI para la protección de datos personales, de modo que queden plenamente garantizados los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), que el titular de los datos personales posee y que puede hacer valer para el tratamiento de sus datos personales, o de portabilidad, que es el derecho que tienen las personas de requerir a quien se encuentra dándole tratamiento a sus datos personales que los ceda o transfiera a otra, en un formato electrónico estructurado y de uso común.

En el período de 2020, se interpusieron ante el INAI un total de 16,994 recursos de revisión. De este total, el 88% (14,977) correspondió a Recursos de Revisión de Acceso a la Información, mientras que el 12% restante (2,017) a la categoría de Recursos de Revisión en materia de Protección de Datos Personales.

De esos los recursos de revisión de 2020, los porcentajes por tipos de resoluciones fueron los que se muestran en la Gráfica 42:¹³⁵

GRÁFICA 42. Tipos de sentidos de las resoluciones a los recursos de revisión en el año 2020



De las seis opciones posibles para la resolución de un recurso de revisión, tres avalan la decisión del sujeto obligado que motivó el recurso: confirma, desecha y sobresee. Las tres opciones implican el mantenimiento de la decisión del sujeto obligado sobre la solicitud de información a que se refiere el recurso, mientras que las tres opciones restantes implican la modificación de la decisión tomada, ordenando a los sujetos obligados a llevar a cabo las acciones que garanticen o detengan la

¹³⁵ Consulte esta información en general y por tipo de sujeto obligado en las tablas "4.12. Recursos de revisión interpuestos ante el INAI por sentido de resolución, 2020." y "4.13. Recursos de revisión interpuestos ante el INAI por sentido de resolución y tipo de ente público, 2020." del anexo estadístico Acceso a la información.

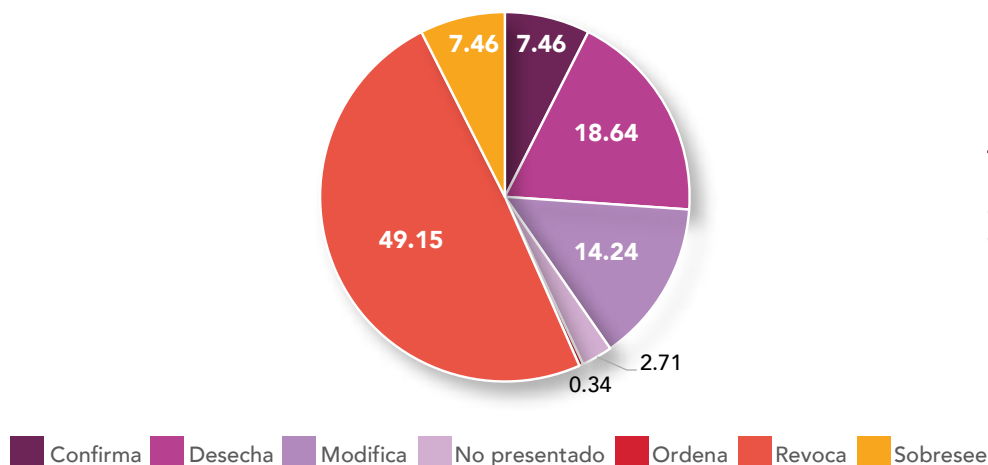
obstaculización del derecho de acceso a la información; estas tres opciones son: modifica, revoca y ordena.

De otra parte, los recursos de inconformidad son un medio de impugnación detallado en el Capítulo II, Título Octavo, de la LGTAIP y se pueden interponer en contra de las resoluciones a recursos de revisión emitidas por los órganos garantes de transparencia de las entidades federativas que hayan determinado la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de acceso a la información. Esta es una atribución exclusiva del INAI, con la salvedad de que también se pueden impugnar las resoluciones de los órganos garantes estatales ante el Poder Judicial de la Federación (Artículo 159, LGTAIP).

El recurso de inconformidad es válido también para impugnar resoluciones en materia de datos personales, con un procedimiento similar al comentado en el párrafo anterior y con los mismos efectos, tal como lo establecen los Artículos 117-118 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el año 2020, el INAI conoció 295 recursos de inconformidad.¹³⁶ De ese total, el 97.63% se trató de Recursos de Inconformidad de Acceso a la Información, mientras que el 2.37% correspondió a Recursos de Inconformidad en materia de Protección de Datos Personales.¹³⁷ En el período señalado, los porcentajes por tipos de resoluciones¹³⁸ fueron los que se muestran en la Gráfica 43:

GRÁFICA 43. Tipos de sentidos de las resoluciones a los recursos de inconformidad en el año 2020



Fuente: Elaboración propia con datos recuperados en la base de datos disponible en el sitio web: <https://bit.ly/3glhTBg>

Los sentidos que pueden adoptar las decisiones del INAI son los mismos que ya se han señalado para el caso del acceso a la información pública: tres dejan intactas las resoluciones de los órganos garantes estatales: confirma, desecha, sobresee. Y otras tres opciones implican la modificación de las resoluciones de los órganos garantes estatales pero, en este caso, existe una séptima opción: no presentado. Esto implica que, en el procedimiento de desahogo de un recurso de inconformidad, cuando se identifique que no se satisface alguno de los requisitos del trámite establecido, el INAI previene al particular interesado para que subsane dichas deficiencias en

los plazos previstos por las leyes; y en el caso de que eso no suceda, el resultado del recurso es "no presentado".

El Artículo 41, Fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) incorpora un medio de impugnación que no corresponde activar a los ciudadanos, sino que es una atribución del propio INAI para conocer y resolver de oficio (o a petición de los órganos garantes estatales) aquellos recursos de revisión que lo ameriten por su interés o trascendencia. Estos recursos de revisión se originan en el ámbito de las entidades federativas y, en su caso, son conocidos por

¹³⁶ Consulte el archivo "4.5. Recursos de inconformidad interpuestos por particulares ante el INAI en 2020." en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹³⁷ Consulte esta información en la tabla "4.14. Recursos de inconformidad interpuestos ante el INAI por materia, 2020." del anexo estadístico Acceso a la información.

¹³⁸ Consulte esta información en la tabla "4.15. Recursos de inconformidad interpuestos ante el INAI por sentido de resolución, 2020." del anexo estadístico Acceso a la información.

el INAI. En la misma línea garantista, el INAI también tiene facultad de atracción de recursos de revisión pendientes de resolución en el ámbito de las entidades federativas que ameriten su intervención, en función de su interés y trascendencia. En el año 2020, esa atribución consagrada en el Artículo 181 de la LGTAIP, se materializó en 9 ocasiones.¹³⁹ Es decir, el INAI conoció de 9 “recursos de atracción”, de los cuales 7 fueron sobre acceso a la información y 2 en materia de protección de datos personales.¹⁴⁰ Los nueve recursos de atracción fueron resueltos como sustanciación.

Atribuciones sobre medidas de apremio, sanciones y denuncias

Además de las atribuciones de vigilancia y verificación y de los medios de impugnación que tiene a su cargo el INAI para la protección y garantía de los derechos que tutela, ese Instituto cuenta con atribuciones –tanto en la legislación general, como en la específica del ámbito federal–, para recibir denuncias y ejecutar medidas de apremio y sanciones. En el año 2020, el INAI impuso un total de 20 sanciones:¹⁴¹

TABLA 39. *Tipo de Sanción Impuesta y Ejecutada*¹⁴²

Fundamento Legal	Sanción
Apercibimiento previsto en el artículo 202, fracción I de la LFTAIP.	El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización.
Multa prevista en el artículo 202, fracción II de la LFTAIP	Multa de doscientos cincuenta a ochocientos veces la Unidad de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 186 de esta Ley.
Multa prevista en el artículo 202, fracciones II y III de la LFTAIP	Multa de doscientos cincuenta a ochocientos veces la Unidad de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 186 de esta Ley; Multa de ochocientas a mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 186 de esta Ley.

Fuente: Elaboración propia con datos de la base de datos encontrada en: <https://bit.ly/3gGm6p1>

Y de otra parte, la atribución para imponer y ejecutar medidas de apremio se utilizó, durante el año 2020, en 60 casos.¹⁴³ Como se sabe, las medidas de apremio son anteriores a una sanción y su naturaleza es provocar la modificación de una conducta institucional contraria al derecho que, en este caso, obstruye u obstaculiza el acceso a la información o el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Las medidas de apremio que emitió el INAI durante 2020 consistieron en amonestaciones públicas y multas por 150 Unidades de Medida y Actualización.

¹³⁹ Consulte el archivo “4.6. Recursos de revisión pendientes de resolución en el ámbito de las entidades federativas atraídos por el INAI en 2020.” en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹⁴⁰ Consulte esta información en la tabla “4.16. Recursos de revisión pendientes de resolución en el ámbito de las entidades federativas atraídos por el INAI en 2020 por materia.” del anexo estadístico Acceso a la información.

¹⁴¹ Consulte el archivo “4.7. Ejecución de sanciones de parte del INAI en 2020.” en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹⁴² Consulte las estadísticas sobre este tema en las tablas “4.17. Ejecución de sanciones de parte del INAI por tipo, 2020.”; “4.18. Ejecución de sanciones de parte del INAI por causas, 2020.” y “4.19. Ejecución de sanciones de parte del INAI por sujeto obligado, 2020.” del anexo estadístico Acceso a la información.

¹⁴³ Consulte el archivo “4.8. Ejecución de medidas de apremio de parte del INAI en 2020.” en el sitio web ([insertar liga](#)).

Las principales causas que las generaron fueron: (1) incumplimiento a requerimientos del Instituto y obligaciones de transparencia, y; (2) incumplimiento a resolución de denuncia por incumplimiento a obligaciones de transparencia.¹⁴⁴

Además de imponer medidas de apremio y/o sanciones consignadas en la LGTAIP, el INAI también debe garantizar las normas establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que replica en sus términos a la legislación general pero incorpora la atribución de imponer medidas de apremio y/o sanciones a los sujetos obligados del ámbito federal. Esto se materializó, en el año 2020, en la imposición de 23 sanciones,¹⁴⁵ a los siguientes sujetos obligados:

TABLA 40. Listado de los sujetos obligados sancionados en el ejercicio del año 2020¹⁴⁶

	Sujeto Obligado	Sanciones impuestas en 2020
1	Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal	1
2	Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Telecomunicaciones Similares y Conexos de la República Mexicana	2
3	Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Chapingo	1
4	Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	1
5	Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria y de Hacienda	1
6	Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana	2
7	Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura	1
8	Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
9	Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana	1
10	Sindicato Nacional de Trabajadores de DICONSA	1
11	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2
12	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Energía	1
13	Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	1
14	Sindicato Nacional de Trabajadores del Centro Nacional de Control del Gas Natural	1
15	Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	1
16	Sindicato Nacional de Trabajadores del Fondo Nacional de Fomento al Turismo	1
17	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable	2
18	Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Cultura	1
19	Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1

Fuente: Elaboración propia con datos de la base disponible en: <https://bit.ly/3HUKzml>

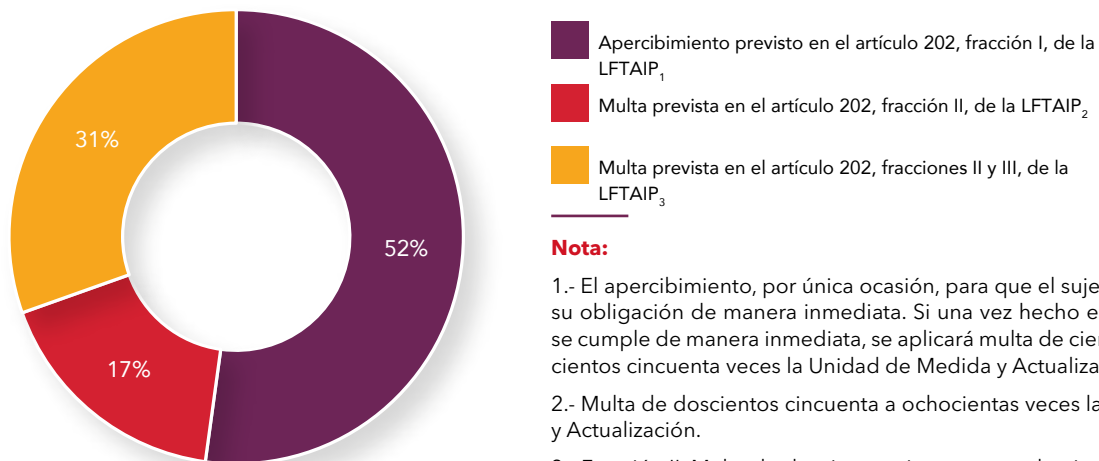
¹⁴⁴ Consulte las estadísticas sobre este aspecto en las tablas "4.20. Ejecución de medidas de apremio de parte del INAI por tipo, 2020.", "4.21. Ejecución de medidas de apremio de parte del INAI por tipo de irregularidad, 2020.", "4.22. Ejecución de medidas de apremio de parte del INAI por tipo de sujeto obligado, 2020." y "4.23.

¹⁴⁵ Consulte el archivo "4.9. Sanciones por incumplimiento de resolución a sujetos obligados en 2020." en el sitio web insertar liga.

¹⁴⁶ Consulte esta información en la tabla "4.24. Sanciones por incumplimiento de resolución por sujetos obligado, 2020." del anexo estadístico Acceso a la información.

Como se observa, en todos los casos, los sujetos obligados sancionados fueron sindicatos. Del total de medidas de apremio o sanciones impuestas durante 2020, las categorías fueron las siguientes:

GRÁFICA 44. Tipos de sanciones en medidas de apremio-sanciones¹⁴⁷



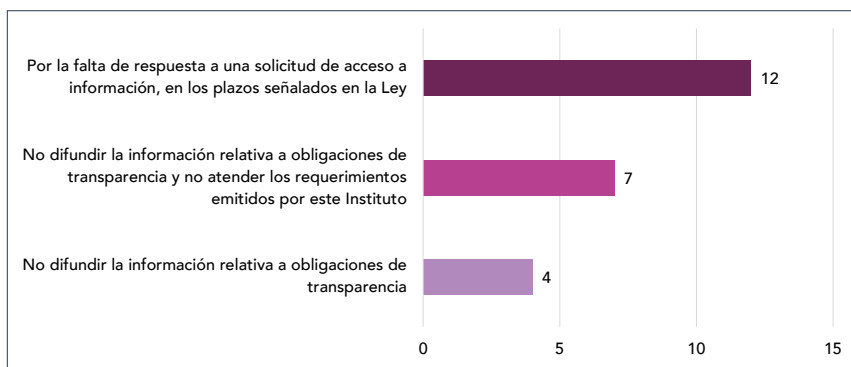
Nota:

- 1.- El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata. Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización.
- 2.- Multa de doscientos cincuenta a ochocientos veces la Unidad de Medida y Actualización.
- 3.- Fracción II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos veces la Unidad de Medida y Actualización. Fracción III. Multa de ochocientos a mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

Fuente: Elaboración propia con datos recuperados en la base de datos disponible en el sitio web: <https://bit.ly/3GLzsuW>

Las causales que motivaron las 23 sanciones impuestas por el INAI fueron las siguientes:

GRÁFICA 45. Descripción de la irregularidad o causa de la sanción¹⁴⁸



Fuente: Elaboración propia con datos recuperados en la base de datos disponible en el sitio web: <https://bit.ly/3GLzsuW>

En todos los casos, las irregularidades sancionadas tuvieron que ver con procesos de obstrucción de la transparencia y, en general, con omisiones de información que cancelaron o limitaron el derecho de acceso a la información. De ahí que se hayan constituido como sanciones y no como medidas de apremio.

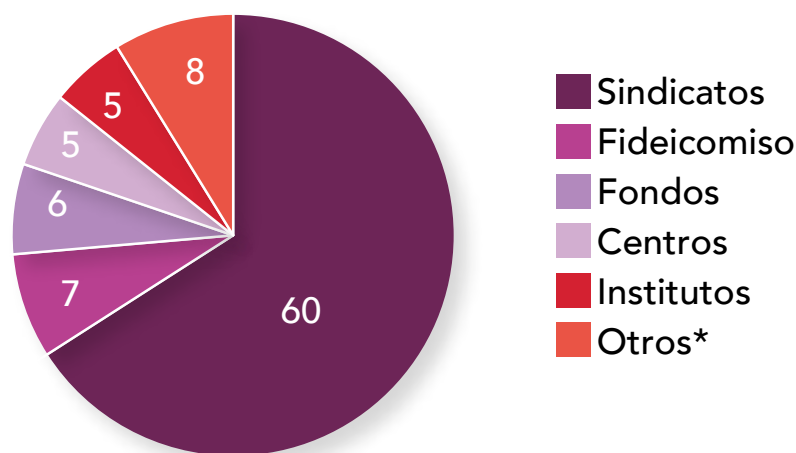
En el mismo sentido, el INAI impuso en 2020 un total de 91 medidas de apremio¹⁴⁹, a los siguientes sujetos obligados:

¹⁴⁷ Consulte en la tabla "4.25. Sanciones por incumplimiento de resolución a sujetos obligados por tipo, 2020." del anexo estadístico Acceso a la información.

¹⁴⁸ Consulte esta información en la tabla "4.26. Sanciones por incumplimiento de resolución a sujetos obligados por causa, 2020." del anexo estadístico Acceso a la información.

¹⁴⁹ Consulte el archivo "4.10. Medida de apremio por incumplimiento de resolución a sujetos obligados en 2020." en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

GRÁFICA 46. Medidas de apremio impuestas por tipo de sujeto obligado en el año 2020¹⁵⁰



Fuente: Elaboración propia con datos recuperados en la base de datos disponible en el sitio web: <https://bit.ly/3GLzsuW>

* Reposición de procedimiento, se mandó a la DGEOAEEF.

Esto es, del total de 91 medidas de apremio:

- 60 se impusieron a sujetos obligados que son sindicatos;
- 7 a sujetos obligados que son fideicomisos;
- 6 a sujetos obligados que son fondos;
- 5 a sujetos obligados que son centros;
- 5 a sujetos obligados que son institutos;
- 8 a sujetos obligados que son colegios, comisiones, comités, procuradurías, servicios y sistemas.

Del total de las medidas de apremio impuestas, el 71% correspondió a la imposición de una multa de 150 veces la Unidad de Medida y Actualización, mientras que en el 29% restante se impuso una amonestación pública.¹⁵¹ De otro lado, respecto las causales de las medidas de apremio, en el 96% de los casos éstas fueron motivadas por el incumplimiento a requerimientos del INAI y a las obligaciones de transparencia, mientras que el 4% restante se generó por incumplimiento a resolución de denuncia por incumplimiento a obligaciones de transparencia.¹⁵²

El INAI también cuenta con atribuciones para dar vista a los órganos internos de control y, en general, a las autoridades competentes en aquellos casos en que identifica ausencia de información, de acuerdo con los

supuestos de las fracciones del Artículo 206 de la LGTAIP. Sin embargo, durante el período de 2020, el INAI reportó que no se dio vista en ningún caso a órganos internos de control u otras autoridades. Las responsabilidades administrativas derivadas de los supuestos del Artículo 206 son independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otro tipo que deriven de la conducta sancionable.

Otra de las condiciones básicas del diseño institucional del INAI, vinculada con la verificación de cumplimiento de obligaciones de transparencia, es la del conocimiento, sustanciación y resolución de denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia. Esta atribución tiene sustento tanto en la LGTAIP, en los Artículos 89 a 92, como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

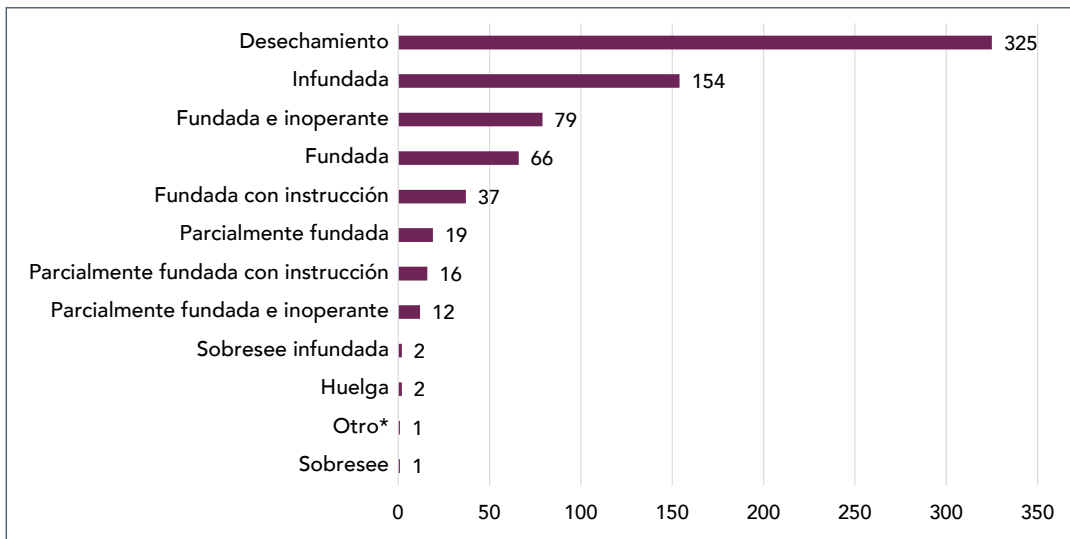
¹⁵⁰ Consulte la tabla "4.27. Medida de apremio por incumplimiento de resolución a sujetos obligados por tipo de sujeto obligado, 2020." del anexo estadístico Acceso a la información.

¹⁵¹ Consulte la tabla "4.28. Medida de apremio por incumplimiento de resolución a sujetos obligados por tipo, 2020." en el anexo estadístico Acceso a la información.

¹⁵² Consulte la tabla "4.29. Medida de apremio por incumplimiento de resolución a sujetos obligados por tipo de irregularidad, 2020." del anexo estadístico Acceso a la información.

En el año 2020, el INAI recibió 714 denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia.¹⁵³

GRÁFICA 47. Tipos de sentido de resolución de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en el ejercicio 2020¹⁵⁴



Fuente: Elaboración propia con datos recuperados en la base de datos disponibles en el sitio web: <http://bitly.ws/ov83>

Aparejada con la atribución de conocimiento, sustanciación y resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, existe otra, consignada en el Artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que implica que el INAI puede solicitar informes complementarios a los sujetos obligados para la resolución de una denuncia.

El INAI presentó los datos sobre denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia en cinco grupos de sujetos obligados¹⁵⁵:

TABLA 41. Sujetos obligados con denuncias por Incumplimiento a Obligaciones de Transparencia

	Sujeto Obligado
Grupo 1	-Organismos públicos autónomos -Empresas Paraestatales -Entidades Financieras -Fondos -Fideicomisos
Grupo 2	-Administración Pública Centralizada -Tribunales Administrativos
Grupo 3	-Autoridades Laborales -Sindicatos -Universidades -Personas Físicas y Morales
Grupo 4	-Partidos Políticos -Organismos Electorales -Descentralizados
Grupo 5	-Poderes Legislativo y Judicial

Fuente: Elaboración propia con datos de la base disponible en: <http://bitly.ws/ov83>

¹⁵³ Consulte el archivo "4.11. Denuncias recibidas por el INAI por incumplimiento de obligaciones de transparencia" en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

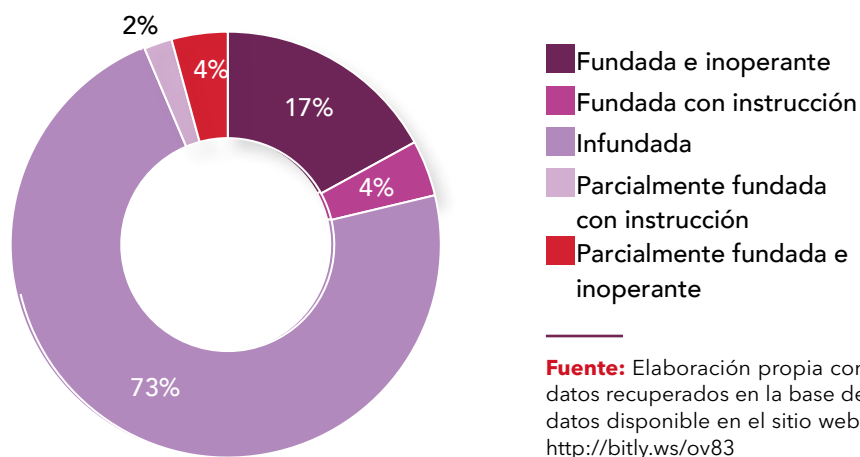
¹⁵⁴ Consulte la tabla "4.30. Denuncias recibidas por el INAI por incumplimiento de obligaciones de transparencia por sentido de resolución, 2020." en el anexo estadístico Acceso a la información.

¹⁵⁵ La agrupación de los sujetos obligados utilizada por el INAI para presentar los registros sobre denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia es diferente de la utilizada en las otras tablas del anexo estadístico que muestran datos por grupos de entes públicos.

Los sentidos de las resoluciones por grupo de sujetos obligados fueron:¹⁵⁶

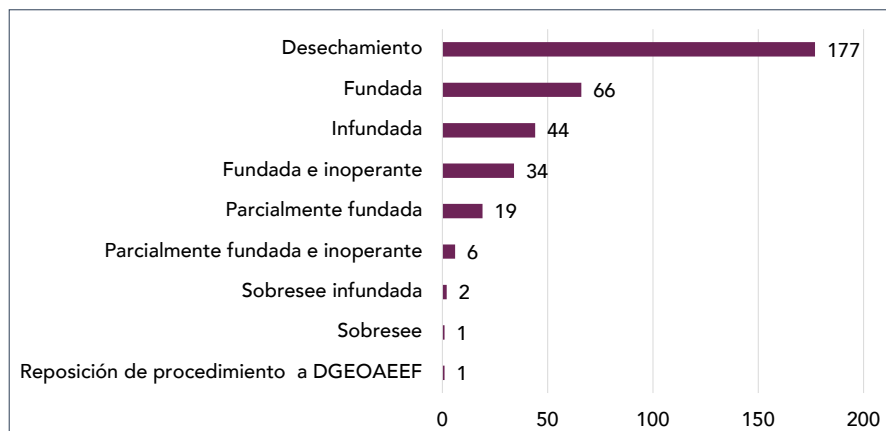
En el caso del Grupo 1, que integra a organismos públicos autónomos, empresas paraestatales, entidades financieras, fondos y fideicomisos, como se observa en el gráfico, la mayoría (73%) de las resoluciones consideraron infundadas las denuncias. Por lo cual, la categoría "infundada" y la de "fundada e inoperante" (17%), suman el 90% del total de resoluciones a denuncias del Grupo 1.

GRÁFICA 48. Sentido de las resoluciones a las denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia, grupo 1



En lo correspondiente a las denuncias del Grupo 2, del total de 350 denuncias que se registraron en el 2020, aquellas que se agruparon en las opciones de no modificación de la presunta omisión (sobreseee infundada, infundada, fundada e inoperante, sobreseee, parcialmente fundada e inoperante y desechamiento) sumaron 264 casos, es decir, el 75.42% del total.

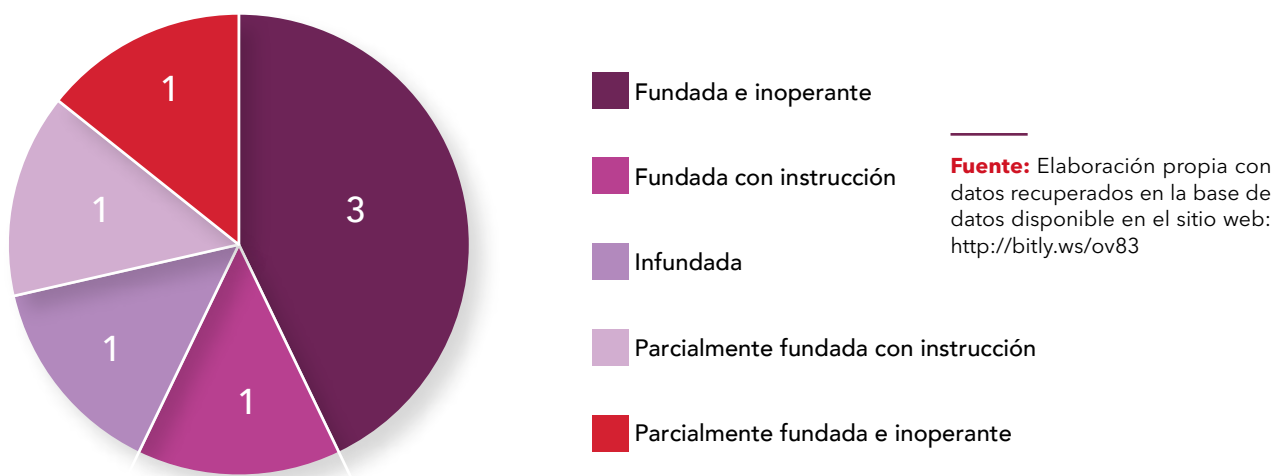
GRÁFICA 49. Sentido de las resoluciones a las denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia, grupo 2



¹⁵⁶ Consulte esta información en la tabla "4.31. Denuncias recibidas por el INAI por incumplimiento de obligaciones de transparencia por sentido y grupos de sujetos obligados, 2020." del anexo estadístico Acceso a la información.

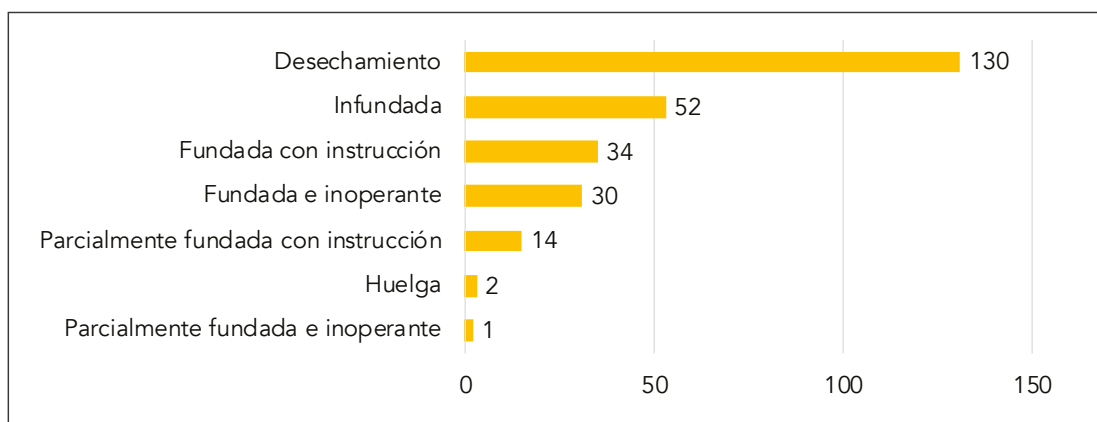
En la Gráfica 50, que se refiere a los sentidos de las resoluciones a las denuncias por incumplimiento del grupo 3, del total de siete resoluciones, tres de ellas se calificaron como fundadas e inoperantes, una como fundada con instrucción, otra como infundada, otra más como parcialmente fundada con instrucción y una última como parcialmente fundada e inoperante.

GRÁFICA 50. Sentido de las resoluciones a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, grupo 3



En la Gráfica 51, correspondiente al sentido de las resoluciones emitidas para el grupo 4, la mayoría de ellas (130) se desecharon, mientras que se calificaron como infundadas 52, fundadas con instrucción 34, fundadas e inoperantes 30, parcialmente fundadas con instrucción 14, parcialmente fundada e inoperante 1 y en situación de huelga del sujeto obligado 2.

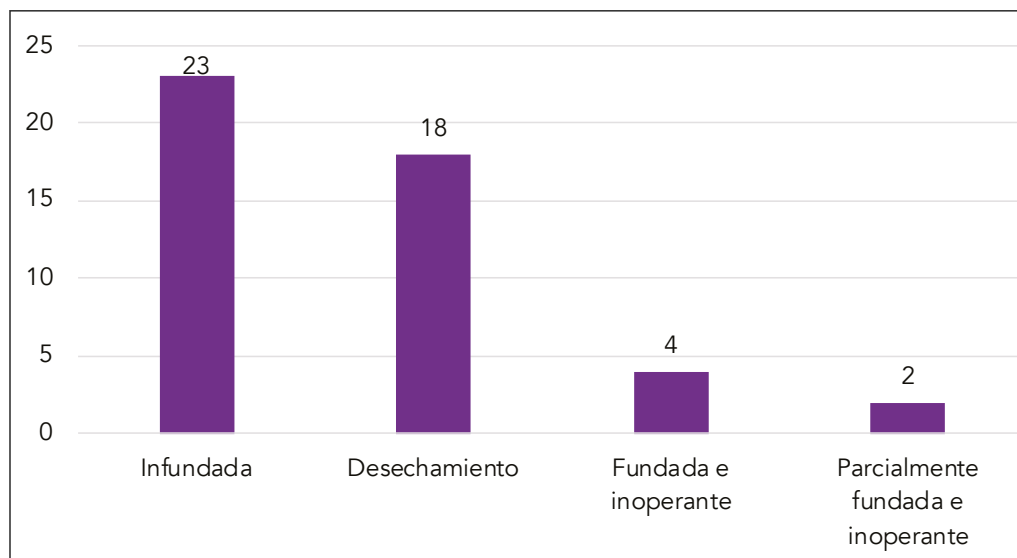
GRÁFICA 51. Sentido de las resoluciones a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, grupo 4



Fuente: Elaboración propia con datos recuperados en la base de datos disponible en el sitio web: <http://bitly.ws/ov83>

En la Gráfica 52, relativa al sentido de las resoluciones a las denuncias por incumplimiento del grupo 5 de sujetos obligados, la mayoría de ellas se resolvieron como infundadas (23), 18 de ellas se resolvieron como desechamiento, 4 como fundadas e inoperantes y 2 como parcialmente fundadas e inoperantes.

GRÁFICA 52. *Sentido de las resoluciones a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, grupo 5*



Fuente: Elaboración propia con datos recuperados en la base de datos disponible en el sitio web: <http://bitly.ws/ov83>

En materia de datos personales, además de los medios de impugnación que se han mencionado, el INAI contó con la atribución de requerir información o documentación a los sujetos obligados responsables de su tratamiento, cuando existió una denuncia por violación del derecho de protección de datos personales. En 2020, el INAI llevó a cabo 13 procedimientos de verificación, iniciados 8 por denuncia y 5 por oficio, mediante los cuales se hizo el requerimiento de información a igual número de sujetos obligados de ámbito federal. Esta atribución tiene sustento en el Artículo 149 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, en esta materia, el INAI tiene la atribución de remitir, junto con la denuncia por violación del derecho de protección de datos personales, el expediente a las autoridades administrativas correspondientes, para la determinación de las responsabilidades que correspondan, dentro de los quince días siguientes a que el Instituto tenga conocimiento de los hechos.

IV.5. Sobre los resultados del Sistema Nacional Anticorrupción ¹⁵⁷

IV.5.1. Oficinas centrales (Secretaría Técnica, Comisión Ejecutiva, Comité Coordinador)¹⁵⁸

En 2020, el resultado principal del Sistema fue la publicación oficial de la Política Nacional Anticorrupción (PNA). La Secretaría Técnica, la Comisión Ejecutiva y el Comité Coordinador se centraron en cumplir los puntos transitorios de su acuerdo de aprobación referentes a tres aspectos principales: (i) elaborar informes de avance de las propuestas de las Políticas Estatales Anticorrupción (PEA); (ii) integrar un equipo técnico que estableciera pautas, guías, normativa y formatos de implementación de la PNA; y, (iii) elaborar un anteproyecto de metodología de seguimiento y evaluación de la PNA.¹⁵⁹ En consecuencia, se monitoreó el proceso de elaboración y aprobación de las Políticas Estatales Anticorrupción (PEA) y se integraron comisiones para verificar los procesos de selección de los miembros de los sistemas locales.¹⁶⁰

El Comité Coordinador informó que dio seguimiento a la implementación de los Sistemas Locales Anticorrupción (SLA) desde un enfoque normativo y

operativo para “garantizar la plena conformación del SNA y, gradualmente, construir las bases para la coordinación entre sus miembros”. Se enfocó en el monitoreo de la modificación a los marcos regulatorios, la integración de los Comités de Participación Ciudadana (CPC) y la designación de los Secretarios Técnicos de las Secretarías Ejecutivas de los SLA mediante la generación de dos reportes actualizados semanalmente: “Conformación de la Estructura Operativa de los Sistemas Locales Anticorrupción” y “Adecuación al Marco Normativo de los Sistemas Locales Anticorrupción”. Los resultados del monitoreo mostraron que en 2020: todos los estados de la república adecuaron sus marcos normativos, con excepción de la Ciudad de México y Nuevo León; Baja California y Baja California Sur no contaron con Fiscal Anticorrupción; Ciudad de México solo contó con Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y Morelos no contó con Secretaria Ejecutiva.

¹⁵⁷ La investigación y la primera versión de este inciso fueron realizadas por Michiko Arámburo en colaboración con Dafneth Ofir y Perla Padilla.

¹⁵⁸ La información relativa a estas tres dependencias presentada en este apartado fue proveída por medio de dos solicitudes de información generadas el 29 de octubre del año 2021 por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 331637021000015 y 331637021000016, cuyas respuestas fueron enviadas 01 de diciembre del mismo año.

¹⁵⁹ La PNA puede consultarse con detalle en la siguiente liga: <http://www.dof.gob.mx/2020/SESNA/PNA.pdf>

¹⁶⁰ El primer informe se presentó con corte a abril 2020, el segundo informe con corte a julio 2020, el tercero con corte a septiembre 2020 y el cuarto con corte a diciembre 2020. Fueron presentados durante las Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador. En estos informes se presentaron fichas de valoración generadas por el SESNA, sobre las fortalezas y áreas de oportunidad de las propuestas en materia de alineación, contextualización y de estructura mínima con respecto de la PNA, así como los puntos tratados en reuniones bilaterales de la SESNA con los Sistemas Estatales Anticorrupción (SEA) sobre las fases en las que se encuencran los proyectos de PEA. Es posible consultar con detalle los documentos oficiales en la plataforma digital del presente estudio.

Con el fin de generar información para sentar las bases de implementación de la PNA, la Secretaría realizó estudios por sí misma o en coordinación con otras instituciones, siendo éstos los siguientes: Metodología para medir capacidades en los Sistemas Estatales Anticorrupción; Estudios sobre la percepción de la corrupción; Procesos y capacidades institucionales de los miembros del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; Guía para el diseño de Políticas Estatales Anticorrupción; Mejores Prácticas Internacionales para medir, monitorear y evaluar casos de corrupción y políticas anticorrupción; Metodología para la integración del Anexo Transversal Anticorrupción; Informe de resultados de la asignación presupuestal. Anexo Transversal Anticorrupción, ejercicio fiscal 2021; y, Mapeo de Buenas Prácticas: Metodologías para la Gestión de Riesgos de Corrupción.

Asimismo, la Secretaría integró el Catálogo de Información sobre Corrupción (CICM), definido como un repositorio de variables y datos (generados por diversas instituciones públicas, sociales, académicas, entre otras) relacionadas con la corrupción y las estrategias para su control. En abril de 2020, se presentó su primera versión con 600 variables clasificadas según la Secretaría, conforme a las líneas, los ejes y temas prioritarios definidos en la PNA, así como a los cuatro procesos definidos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (prevención, detección, sanción y fiscalización y control de recursos públicos).¹⁶¹ Y se continuó con la integración de la denominada Plataforma Digital Nacional, diseñada con el fin de integrar y conectar los sistemas electrónicos de datos de los integrantes del SNA para tener acceso, al menos, a información relativa a la evolución patrimonial, contrataciones públicas, sanciones administrativas, denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción y contrataciones.¹⁶²

En cuanto a la metodología de seguimiento y evaluación de la PNA, en marzo de 2020, durante la Primera

Sesión Ordinaria 2020 de la Comisión Ejecutiva se aprobó el documento "Proceso de integración del Modelo de Seguimiento y Evaluación de la Corrupción (MOSEC)" en el que se planteó realizar rondas de discusiones para integrar el modelo de evaluación mencionado, pero debido a la contingencia sanitaria se propuso replantear el proceso posponiendo la integración del modelo para el año 2021.¹⁶³ Debido a lo anterior y contrario al mandato analizado, en el año 2020 no se generaron evaluaciones de la política nacional ni de las políticas integrales anticorrupción diseñadas, y si bien se continuó con la construcción de una herramienta tecnológica de suministro, intercambio y actualización de información generada por las instituciones que integran el SNA sobre el fenómeno de la corrupción, no se establecieron mecanismos de integración ni coordinación que permitieran la conformación de un verdadero sistema de información que permitiera consultar las acciones ejercidas en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción ni los avances y resultados de la PNA y las políticas integrales.

Al concentrarse en cumplir con los puntos transitorios del acuerdo de aprobación de la PNA, tampoco se cumplió con el mandato de emitir recomendaciones no vinculantes para el fortalecimiento institucional, prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, mejora de la gestión y control interno. En 2020, en el Informe Anual del Comité Coordinador del SNA se señala que en la materia solamente se dio seguimiento a una recomendación no vinculante emitida en el año 2018, relativa al fortalecimiento de los procedimientos de designación de jueces en las entidades federativas. Se reportaron dos actividades de seguimiento a partir de su emisión: (i) el envío de oficios solicitando respuesta fundada y motivada, aceptando o rechazando la Recomendación y, (ii) la presentación al Comité Coordinador de Informes de seguimiento a la misma.¹⁶⁴

¹⁶¹ Para mayor detalle sobre el Catálogo consultar: <https://www.sesna.gob.mx/2020/10/30/catalogo-de-informacion-sobre-la-corrupcion-en-mexico-cicm-version-1-1/>

¹⁶² El detalle de la plataforma se ubica en el apartado III.3 Implementación nacional y coordinada de instrumentos estratégicos de Combate a la Corrupción, págs. 38-42 del Informe Anual del Comité Coordinador del SNA 2020.

¹⁶³ Para consultar el documento de la Sesión Ordinaria visitar la siguiente liga: <https://www.sesna.gob.mx/archivo/primer-sesion-ordinaria-2020/>

¹⁶⁴ El detalle de la información se ubica en el apartado III.3 Implementación nacional y coordinada de instrumentos estratégicos de Combate a la Corrupción págs. 33-35 del Informe Anual del Comité Coordinador del SNA.

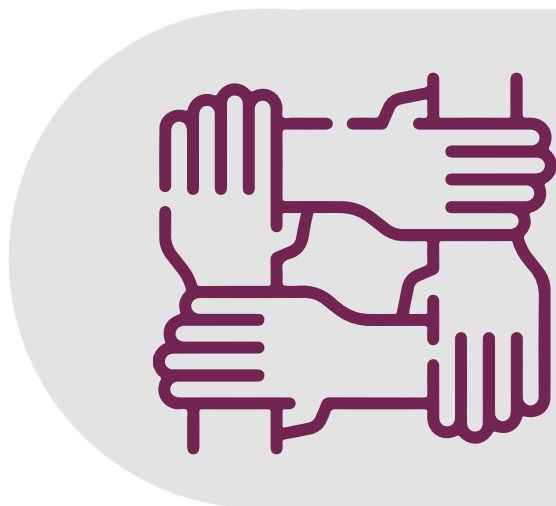
IV.5.2. Comité de Participación Ciudadana (CPC)

El CPC elaboró su programa anual de trabajo 2020 considerando tres objetivos: (i) generar las condiciones estructurales, normativas y operativas necesarias para su adecuado funcionamiento; (ii) establecer relaciones estables, funcionales y provechosas entre los propios miembros del CPC y entre los sectores privado, social y académico; y, (iii) generar y mantener una dinámica de trabajo entre las instituciones que componen el SNA y los Sistemas Estatales Anticorrupción (SEA).

En línea con estos objetivos, en su informe anual de labores 2020, el CPC señaló haber realizado mejoras en su normativa interna como la publicación del Reglamento Interno, los Lineamientos para la realización de las Sesiones del CPC, un Decálogo de Designaciones Públicas del CPC y un Protocolo de Atención de Solicitudes de Información. Asimismo, se incluyó por primera vez como un sujeto obligado indirecto en materia de transparencia y actualizó sus medios electrónicos de publicación de información.¹⁶⁵ El Comité también diseñó un documento denominado "Protocolo de atención de correspondencia recibida físicamente en las oficinas del CPC del SNA y en la dirección electrónica contacto@cpc.org.mx, a fin de mejorar los procesos de atención de quejas y denuncias ciudadanas.¹⁶⁶

Adicionalmente, el CPC reportó reuniones con 10 organizaciones de la sociedad civil (GESOC, FUNDAR, Art. 19, IMCO, México Evalúa, Red por la Rendición de Cuentas, Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, Transparencia Mexicana, Tecnológico de Monterrey, Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano (DLM) y Ethos); reuniones con organismos internacionales para tratar asuntos de corrupción y anticorrupción (como el

World Justice Project y Borde Político/GIZ); así como la generación de cuatro cartas de intención con los sectores público y privado, sociedad civil y la academia para crear espacios de colaboración.¹⁶⁷ Finalmente, en cuanto a su articulación con las instituciones del SNA y los SEA, el CPC reportó reuniones de trabajo con los titulares de las instituciones que conforman el Comité Coordinador del SNA,¹⁶⁸ en las que se trataron temas vinculados a las modificaciones en materia de declaraciones patrimoniales, contrataciones públicas, implementación y



¹⁶⁵ Para mayor detalle consultar Plan Anual de Trabajo CPC 2020 e Informe Anual de Actividades 2020 disponibles en las siguientes ligas: <https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2020/02/Plan-de-Trabajo-2020-12-feb-20.pdf> <https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2021/02/INFORME-ANUAL-DE-ACTIVIDADES-2020-con-cifras-al-31-ENERO-2021-4-feb-5.57.pdf>

¹⁶⁶ Esta información fue proveída por la dependencia mediante una solicitud de información realizada el 29 de octubre del año 2021 con el folio 332459821000014, en cuya respuesta emitida el 29 de noviembre del mismo año se incluyó la siguiente liga de consulta: <https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2021/01/Protocolo-de-atencion%CC%81n-correo-contacto-cpc-U%CC%81LTIMA-REFORMA-11-DE-NOVIEMBRE-DE-2020.pdf>¹⁶³ Para consultar el documento de la Sesión Ordinaria visitar la siguiente liga: <https://www.sesna.gob.mx/archivo/primer-sesion-ordinaria-2020/>

¹⁶⁷ Para mayor detalle revisar el Informe Anual de Actividades 2020 disponible en la liga: <https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2021/02/INFORME-ANUAL-DE-ACTIVIDADES-2020-con-cifras-al-31-ENERO-2021-4-feb-5.57.pdf>

¹⁶⁸ Los titulares en el año 2020 eran los siguientes: Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública; Francisco Javier Acuña Llamas, entonces Presidente del INAI; Rafael Anzures Uribe, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Loreta Ortiz Ahlf, Presidenta del Consejo de la Judicatura Federal; y María de la Luz Mijangos Borja, Fiscal Especial de Combate a la Corrupción.

evaluación de la PNA y la instalación de los sistemas locales anticorrupción. Asimismo, se publicaron los aspectos abordados durante las sesiones ordinarias del CPC, la Comisión Ejecutiva y el Órgano de Gobierno relacionados, principalmente, a cuestiones estructurales y administrativos de las sesiones, las implicaciones y medidas para atender los requerimientos sanitarios ante la pandemia por la COVID-19, y los requerimientos y obstáculos para implementar la PNA tanto a nivel nacional como estatal y local.¹⁶⁹

Como resultado de estas actividades y conforme a su mandato, el CPC informó haber realizado dos propuestas sobre políticas integrales: (i) en coordinación con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos se incluyó una propuesta de trabajo para iniciar el diálogo nacional y elaborar una propuesta de una Ley General de Contrataciones, Adquisiciones y Obras Públicas para articular y armonizar la legislación sobre las materias en los tres poderes y órdenes de gobierno; y, (ii) ante la pandemia por la COVID-19, se integró una política integral con cuatro ejes: diagnóstico en materia de fondos de orden del gobierno; transparencia de la información; comunicación y diseño, para difundir los resultados; y rendición de cuentas.¹⁷⁰ Adicionalmente, la dependencia indicó haber propuesto la inclusión de una recomendación no vinculante en materia de contrataciones públicas, sin embargo, no fue sometida a aprobación del Comité Coordinador del SNA, por lo que finalmente dicha propuesta no prosperó.¹⁷¹

Si bien también le correspondía al CPC proponer políticas nacionales, emitir exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiriera aclaración pública, así como proyectos de bases de coordinación intergubernamental e interinstitucional en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción y sobre sus causas, la dependencia informó no haber realizado actividades al respecto en el año 2020.

En materia interinstitucional, en su Plan Anual se propuso impulsar cinco proyectos a través de la Comisión Ejecutiva: (i) fortalecer a los Órganos Internos de Control (OIC) mediante un enfoque integral y la difusión de códigos de ética; (ii) observar el cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental con el apoyo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los consejos locales de armonización contable; (iii) impulsar mediante el Sistema Nacional de Fiscalización una planeación de la fiscalización focalizada, georreferenciada para evitar duplicidades y omisiones; (iv) insistir sobre la integración al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) de los Magistrados de la Sala Anticorrupción del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA); y, (v) proponer en coordinación con el TFJA, FA, ASF y SFP mecanismos para la integración de expedientes de presunta responsabilidad que contengan las pruebas que acrediten la responsabilidad administrativa o penal y conduzcan a una sanción en los términos de la Ley General de Responsabilidad Administrativa (LGRA) o de acuerdo con lo establecido por el Sistema Penal Acusatorio, según corresponda. En el Informe de Actividades sólo se reportó haber abordado el tema de la creación e implementación de los Sistemas de Fiscalización Locales. Lo anterior, a petición del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, mediante el análisis y discusión de las implicaciones que ello conllevaría ante la posible duplicidad de funciones y la falta de un adecuado marco jurídico.¹⁷²

¹⁶⁹ Informe Anual de Actividades 2020, op.cit.

¹⁷⁰ La información se publicó en el Informe Anual de Actividades 2020 y en la Trigésima sesión ordinaria CPC. En el Informe Anual la información proviene de la pág. 38 apartado 2.5 Colaboración con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En la Trigésima sesión se ubica en pág. 6 apartado 4. Proyecto de política integral ante la contingencia. La Cámara de diputados presenta la propuesta del CPC. Es posible consultar ambos documentos en las siguientes ligas: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Transparencia-y-Anticorrupcion/2/Parlamento-Abierto/Opiniones-recibidas/Comite-de-Participacion-Ciudadana-Instituto-Mexicano-de-Contadores-Publicos>.¹⁶⁷ Para mayor detalle revisar el Informe Anual de Actividades 2020 disponible en la liga: <https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2021/02/INFORME-ANUAL-DE-ACTIVIDADES-2020-con-cifras-al-31-ENERO-2021-4-feb-5.57.pdf>

¹⁷¹ Información proveída por la dependencia por medio de la solicitud de información previamente indicada.

¹⁷² Plan Anual e Informe de Actividades 2020, op. Cit. La información detallada se encuentra en la pág. 9 del Plan Anual de Actividades y pág. 90 apartado 3.11 del Informe Anual de Actividades 2020.

Aunque el CPC presentó un recuento de las organizaciones de la sociedad civil con las que colaboró en el año 2020, contrario a su mandato, no integró un registro de las que colaboran en la red de participación ciudadana. Y si bien realizó esfuerzos para fortalecer sus protocolos de transparencia y atención de quejas y denuncias, no diseñó procedimientos específicos para la recepción de peticiones, solicitudes y denuncias dirigidas a la ASF, ni para las dirigidas a las Entidades de Fiscalización Superior Estatales. Al respecto, el CPC señaló que de las 23 denuncias recibidas del año 2019 a 2021, ninguna fue dirigida a dichas instituciones.¹⁷³

IV.5.3. Auditoría Superior de la Federación (ASF)

En 2020, la ASF fiscalizó la Cuenta Pública (CP) 2019 mediante 1,350 auditorías integradas por 1,072 revisiones de cumplimiento (79.4%), 115 revisiones de inversiones físicas (8.5%), 98 revisiones de desempeño (7.2%), 47 revisiones combinadas (de cumplimiento y desempeño) (3.4%), 9 revisiones de cumplimiento forense (0.6%) y 9 revisiones de cumplimiento a tecnologías de información y comunicación (0.6%). Adicionalmente, la ASF realizó 10 estudios y evaluaciones de políticas públicas.¹⁷⁴

Los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías emitidos por la ASF bajo los cuales se ejerció esta labor se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de febrero del año 2019.¹⁷⁵ Si bien, la ASF tiene la atribución de iniciar los trabajos de auditoría a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente (1 de enero), la formalización del inicio de los trabajos de auditorías ocurre el día posterior a la publicación del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior (PAAF) en el DOF y, dado que en el año 2020 el

PAAF fue publicado el 17 de febrero, la revisión de la CP 2019 inició formalmente el 18 de febrero del mismo año.

Con las auditorías y evaluaciones ejercidas en dicho año, la ASF fiscalizó los recursos federales incluyendo las participaciones (991 auditorías al respecto) y los recursos transferidos a fondos (467 auditorías)¹⁷⁶, fideicomisos (61 auditorías)¹⁷⁷ y mandatos públicos (2)¹⁷⁸, aunque no se incluyeron revisiones a mandatos privados.¹⁷⁹ Asimismo, se fiscalizaron los empréstitos de las 32 entidades federativas que contaron con la garantía de la

¹⁷³ Esta información fue proporcionada por el CPC mediante una solicitud de información generada el 29 de octubre del año 2021.

¹⁷⁴ También puede consultar esta información en la tabla 1 del anexo estadístico "Política anticorrupción".

¹⁷⁵ En julio 2021 fueron publicados los criterios que abrogaron los relativos al año 2019 pero básicamente mantuvieron las mismas características. Es posible consultar ambos documentos en las siguientes ligas: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551022&fecha=25/02/2019&print=true http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623267&fecha=08/07/2021

¹⁷⁶ Consulte el archivo "5.1. Auditorías a fondos en la fiscalización de la cuenta pública 2019" en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹⁷⁷ Consulte el archivo "5.2. Auditorías a fideicomisos en la fiscalización de la cuenta pública 2019" en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹⁷⁸ Consulte el archivo "5.3. Auditorías a mandatos públicos en la fiscalización de la cuenta pública 2019" en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹⁷⁹ Esta información fue proveída por la ASF mediante una solicitud de información con folio 330030121000086 emitida en octubre del año 2021.

federación, excluyendo a los municipios, al haber sido revisados durante la fiscalización de la CP 2018.¹⁸⁰ La ASF no registró esfuerzos de coordinación con las entidades locales para la fiscalización de recursos federales.¹⁸¹ En 73 de las auditorías realizadas¹⁸² se ejerció la atribución de solicitar o considerar información sobre ejercicios anteriores para tomarlos como referencia y realizar el análisis correspondiente.¹⁸³

Previo a la entrega de los informes individuales de las auditorías realizadas, la ASF dio a conocer a las dependencias fiscalizadas los resultados de su revisión mediante las denominadas “Reuniones para la presentación de resultados y observaciones preliminares”, a fin de que éstos presentaran las aclaraciones y justificaciones correspondientes. Las acciones y observaciones que no fueron aclaradas o justificadas se integraron en sus respectivos informes de auditoría incluyendo una síntesis de las aclaraciones y justificaciones hechas por las dependencias y las razones por las cuales se determinó la procedencia de las observaciones generadas.¹⁸⁴ Como resultado de la fiscalización ejercida en 2020 se generaron 7,171 acciones¹⁸⁵ de las cuales 1,730 correspondieron a recomendaciones (24.1%), 2,026 a recomendaciones al desempeño

(28.2%), 116 a promociones del ejercicio de facultad comprobatoria (1.6%), 194 solicitudes de aclaración (27%), 1,586 a promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias (22.1%), 1,500 observaciones (20.9%) y 19 informes de presunta responsabilidad administrativa (0.2%). Del total de acciones promovidas 5,369 fueron concluidas (74.87%) al cierre del año 2021.¹⁸⁶

Durante la revisión de la CP 2019, la ASF multó a 2 servidores públicos y 11 particulares involucrados en 2 de las auditorías realizadas por no atender los requerimientos de la fiscalización. Asimismo, en 2020, tres personas fueron sancionadas por no presentar la información que permitiera solventar las recomendaciones y acciones de carácter

¹⁸⁰ Los resultados de la fiscalización de los empréstitos es posible identificarlos en el documento: “Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Entidades Federativas). Segunda Entrega. Cuenta Pública 2019.” Puede consultarse en la siguiente liga: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019b/Documentos/Auditorias/MR-LDFEFyM_a.pdf.¹⁷⁴ También puede consultar esta información en la tabla 1 del anexo estadístico “Política anticorrupción”.

¹⁸¹ Así lo indicó la ASF mediante la respuesta a una solicitud de información realizada con el número de folio 330030121000086. Al respecto cabe señalar que la Cámara de Diputados publica 135 registros relativos a Convenios de Coordinación y Fiscalización de la ASF con los organismos de fiscalización de los estados publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de los cuales, 67 (49.6%) corresponden a Convenios de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos a los estados; 32 (23.7%) corresponden a convenios para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización; 4 (2.9%) son convenios de coordinación y colaboración entre la ASF y los congresos estatales y 32 (23.7%) corresponden a convenios para la fiscalización del gasto federalizado ejercicio 2007. El último convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación se registró el 13 de abril de 2017.

¹⁸² Consulte el archivo “5.4. Auditorías en las que se solicitó o consideró información sobre ejercicios anteriores” en el sitio web combatealacorrupcion.mx. Consulte el archivo “5.3. Auditorías a mandatos públicos en la fiscalización de la cuenta pública 2019” en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹⁸³ El 63.4% (40) correspondió a auditorías de cumplimiento; el 34.9% (22) fueron auditorías de desempeño y el 0.6% correspondió a una auditoría combinada de cumplimiento y desempeño.

¹⁸⁴ La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) establece en su artículo 20 que la ASF, de manera previa a la fecha de presentación de los Informes individuales de auditoría (IA) debe dar a conocer a las dependencias fiscalizadas los resultados de la auditoría realizada a fin de que éstas proporcionen las justificaciones y aclaraciones correspondientes. En concordancia con este mandato, se integra el Marco Normativo para la Fiscalización Superior que regula el proceso de planeación, desarrollo, informe y seguimiento de las auditorías practicadas por la ASF y en el que se estipula como parte del proceso de desarrollo de las auditorías el llevar a cabo reuniones con las dependencias fiscalizadas para presentar los resultados antes de su publicación. El registro de estas reuniones queda asentado en el documento denominado “Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales” a partir de la cual se determina, en el caso de las auditorías con observaciones, la procedencia/improcedencia de las mismas. Si la dependencia aclara las observaciones éstas son modificadas; si no son aclaradas, queda asentado en el informe individual una síntesis de las aclaraciones y justificaciones hechas por la dependencia y las razones por las cuales se determinó la procedencia de las observaciones generadas. En la revisión de la Cuenta Pública 2019 se cumplió con este marco normativo al dar a conocer los resultados de manera previa a la publicación de los informes y al indicar en cada informe de auditoría la síntesis de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares.¹⁸³ Consulte el archivo “5.3. Auditorías a mandatos públicos en la fiscalización de la cuenta pública 2019” en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹⁸⁵ Consulte la tabla “5.2. Acciones generadas como resultado de la fiscalización ejercida en 2020.” en el anexo estadístico Política anticorrupción.

¹⁸⁶ Datos provenientes del Sistema Público de Consulta de Auditorías ASF disponible en <http://www.asfdatos.gob.mx>. Debe señalarse que los datos publicados en dicha fuente se modifican constantemente debido, principalmente, a la naturaleza de las acciones resultantes de la fiscalización. Estos datos proveen la fotografía del día en que la base fue consultada: 10 de octubre del año 2021, razón por la cual las cantidades específicamente de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria (PRAS) difieren a las expuestas en el acápite de Responsabilidades

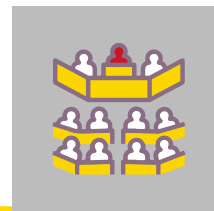
económico emitidas. Lo anterior, por medio del procedimiento resarcitorio por resolución definitiva firme de la ASF. Dichas sanciones correspondieron a recomendaciones y acciones derivadas de la CP 2015.¹⁸⁷

Los resultados de la fiscalización de la CP 2019 debieron entregarse en tres etapas a la Cámara de Diputados para su publicación, durante los meses de junio y octubre de 2020 y febrero del año siguiente. Debido a la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por la COVID-19 la ASF realizó dos entregas de los informes individuales de auditorías: en octubre del año 2020 y febrero del 2021. Estos informes se integran por 16 apartados que se correspondieron con los 10 requisitos mínimos planteados en el art. 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), entre los que se incluyó un apartado específico sobre observaciones, justificaciones y aclaraciones de los entes auditados.¹⁸⁸

En 2020, la ASF entregó y publicó en los meses de marzo y septiembre los informes denominados "Informe para la Honorable Cámara de Diputados: Estado que Guarda la Solventación de Observaciones" y "Acciones Promovidas a las Entidades Fiscalizadas", en los que se presentaron los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres del año, se especificaron las

recuperaciones derivadas de la fiscalización superior y se incluyó un apartado sobre la atención a las recomendaciones al desempeño. Ambos informes incluyeron un apartado sobre las acciones emitidas por auditorías practicadas por mandato judicial o por denuncias realizadas en términos del Título Cuarto de la LFRCF.¹⁸⁹ Al respecto, la ASF informó que en el año 2020 recibió 47 denuncias fundamentadas en el Título Cuarto de la ley, de las cuales 4 (8.5%) derivaron en denuncia, una de las cuales correspondió al ejercicio fiscal en curso. Asimismo, la ASF detalló que ninguna de las denuncias recibidas fue fundada ni motivada por la sociedad civil, por lo que no se incorporaron este tipo de denuncias en el plan anual de auditorías 2020.¹⁹⁰

En el primer informe del estado de solventación de las observaciones y acciones emitidas se indicaron 217 acciones promovidas¹⁹¹ como resultado de las auditorías



¹⁸⁷ Los datos fueron proveídos por la ASF como respuesta a una solicitud de información con folio 33003012100008 emitida el 4 de noviembre del año 2021. La ASF solamente proporcionó información sobre las sanciones emitidas en las CP 2001-2015, sin especificar sobre los datos de las revisiones posteriores, a pesar de haber solicitado la información disponible al año 2020.³¹¹ Ver: S. López-Ayllón y A. Posadas, "Las pruebas de daño e interés público en materia de acceso a la información. Una perspectiva comparada", *Derecho Comparado de la Información*, México, UNAM, núm. 9, 2007, p. 1.

¹⁸⁸ La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece en su artículo 35 que los informes individuales de auditoría (IA) deberán ser entregados a la Cámara de Diputados el último día hábil de los meses de junio y octubre, y el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública. La ASF utiliza el documento denominado "Instructivo para la elaboración de los Informes de Auditoría" para determinar los requisitos que deben cumplir dichos documentos para su entrega y publicación, así como el cronograma para su elaboración, revisión y aprobación. Conforme al instructivo, los IA deben integrarse por 16 apartados que se corresponden con los diez requisitos mínimos planteados en el art. 29 de la LFRCF. Entre estos requisitos se encuentra el relativo a los comentarios de las dependencias fiscalizadas al indicarse que las unidades auditoras deberán incluir "una síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por las entidades fiscalizadas cuando se considere que estas no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes y que en el informe se incluyan como Resultados Con Observaciones y Acciones". El cronograma de entrega también se corresponde con lo establecido en la LFRCF, al programar 3 periodos para la revisión, aprobación y posterior divulgación: el primero entre enero y mayo; el segundo entre julio y septiembre y el tercero entre noviembre y enero. En el año 2020 la ASF modificó el cronograma suspendiendo la primera etapa de aprobación y con ello la primera entrega de los IA por motivo de la pandemia (la COVID-19). Se realizaron solamente dos entregas: octubre y febrero del año siguiente.³¹³ El mediado caso de Odebrecht generó que de mayo de 2017 a marzo de 2020 se presentaran 25 recursos de revisión sobre el caso. En 18 asuntos se entregó alguna información, pero en cuatro casos se interpusieron amparos ante el Poder Judicial y la información no fue entregada. En siete recursos de revisión se confirmó la reserva del sujeto obligado. Gracias a la investigación iniciada por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE) y a los citatorios de servidores y ex servidores públicos, se atendió la excepción a la reserva de información y se divulgó información. En el caso de Agronitrogenados de noviembre de 2017 a marzo de 2020 se resolvieron ocho recursos de revisión. En todos los casos se entregó información sobre contratos, avalúos y auditorías.

¹⁸⁹ Es posible consultar los documentos en la siguiente liga: https://www.asf.gob.mx/Section/59_Informes_especiales_de_auditoria. El detalle de las acciones emitidas y el estado que guardaban al publicarse el informe de marzo se encuentra en el Capítulo IV págs. 133-136. El detalle de las acciones emitidas registradas en el informe de septiembre se encuentran en el capítulo IV págs. 136-142.

¹⁹⁰ La información fue proveída por la ASF mediante una solicitud de información generada con el folio 330030121000086, cuya respuesta fue enviada en noviembre del año 2021.

¹⁹¹ Consulte el archivo "5.5. Acciones promovidas como resultado de auditorías derivadas de denuncias al 20 de marzo de 2020." en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

derivadas de denuncias y en el segundo informe se señalaron 219 acciones promovidas ¹⁹² bajo el mismo rubro. En ningún informe se especificó la promoción de acciones ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA).¹⁹³ Al respecto, la ASF indicó como respuesta a una solicitud de información que en el año 2020 no promovió ningún Procedimiento de Responsabilidad Administrativa ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.¹⁹⁴

La ASF presentó en los Informes de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, en los Informes del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones y Acciones Promovidas a las Entidades Fiscalizadas y en el portal www.asfdatos.gob.mx, el monto de las recuperaciones derivadas de la fiscalización por año, por monto resultante de la fiscalización y por monto derivado de los Procedimientos de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria. En ninguna de las fuentes se especificaron los montos derivados de denuncias penales ni de procedimientos iniciados ante el Tribunal.

En agosto de 2020 la ASF publicó el “Análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera 2020” (IAGF),¹⁹⁵ en el que se integró un estudio sobre el flujo contable de los ingresos y egresos con corte al 30 de junio del

2020, los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios federales, así como la evolución de las finanzas y la deuda públicas, con la finalidad de contribuir a evaluar el ejercicio de las finanzas públicas y de orientar la toma de decisiones en la materia.¹⁹⁶

A la Cámara de Diputados le corresponde evaluar el desempeño de la ASF, lo cual realiza mediante la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF), misma que anualmente requiere información a la ASF para analizar los cuatro procesos principales de la fiscalización: planeación y ejecución de las auditorías, seguimiento de las acciones y observaciones emitidas y gestión de recursos humanos. Los resultados se presentan en el Informe Anual de la Unidad de Evaluación Control (UEC). En 2020, tras los análisis realizados a la documentación proveída para tales efectos por la ASF, la CVASF determinó que la ASF contó con los elementos y controles necesarios para cumplir con los criterios evaluados sobre su desempeño en la revisión de la CP 2018.¹⁹⁷ Finalmente, la ASF indicó no haber implementado acciones de mejora de la fiscalización efectuada como respuesta a solicitudes, opiniones y denuncias de la sociedad sobre su funcionamiento al no contar con registros de las mismas.¹⁹⁸

¹⁹² Consulte el archivo “5.6. Acciones promovidas como resultado de auditorías derivadas de denuncias al 30 de septiembre de 2020.” en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹⁹³ El detalle de las acciones emitidas y el estado que guardaban al publicarse el informe de marzo se encuentra en el Capítulo IV págs. 133-136. El detalle de las acciones emitidas registradas en el informe de septiembre se encuentran en el capítulo IV págs. 136-142.¹⁹² Consulte el archivo “5.4. Auditorías en las que se solicitó o consideró información sobre ejercicios anteriores” en el sitio web combatealacorrupcion.mx. Consulte el archivo “5.3. Auditorías a mandatos públicos en la fiscalización de la cuenta pública 2019” en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹⁹⁴ Se realizó una solicitud de información con folio 330030121000086 sobre quince aspectos vinculados a la labor de la ASF, dos de los cuales refirieron a las acciones vinculadas a este indicador. La ASF envió la solicitud para su atención a 6 unidades administrativas, las cuales integraron 20 documentos como respuesta a los 15 puntos. Las unidades administrativas indicaron como respuesta a este indicador la falta de registros sobre la promoción de acciones ante el TFJA o bien, la falta de atribuciones para generar dicha información.¹⁸⁴ La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFC) establece en su artículo 20 que la ASF, de manera previa a la fecha de presentación de los Informes individuales de auditoría (IA) debe dar a conocer a las dependencias fiscalizadas los resultados de la auditoría realizada a fin de que éstas proporcionen las justificaciones y aclaraciones correspondientes. En concordancia con este mandato, se integra el Marco Normativo para la Fiscalización Superior que regula el proceso de planeación, desarrollo, informe y seguimiento de las auditorías practicadas por la ASF y en el que se estipula como parte del proceso de desarrollo de las auditorías el llevar a cabo reuniones con las dependencias fiscalizadas para presentar los resultados antes de su publicación. El registro de estas reuniones queda asentado en el documento denominado “Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales” a partir de la cual se determina, en el caso de las auditorías con observaciones, la procedencia/improcedencia de las mismas. Si la dependencia aclara las observaciones éstas son modificadas; si no son aclaradas, queda asentado en el informe individual una síntesis de las aclaraciones y justificaciones hechas por la dependencia y las razones por las cuales se determinó la procedencia de las observaciones generadas. En la revisión de la Cuenta Pública 2019 se cumplió con este marco normativo al dar a conocer los resultados de manera previa a la publicación de los informes y al indicar en cada informe de auditoría la síntesis de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares.¹⁸³ Consulte el archivo “5.3. Auditorías a mandatos públicos en la fiscalización de la cuenta pública 2019” en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

¹⁹⁵ “El Informe de Avance de Gestión Financiera (IAGF) es el que rinden los poderes de la unión y los entes públicos federales de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara de Diputados, sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados para el análisis de dicha Cámara, presentado como un apartado específico del segundo informe trimestral del ejercicio correspondiente al que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)”. ASF. Análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera 2020. México. Pág. 9.

¹⁹⁶ Este informe es generado anualmente. Los documentos respectivos pueden consultarse en las siguientes ligas: https://www.asf.gob.mx/Section/59_Informes_especiales_de_auditoria; https://www.asf.gob.mx/uploads/56_Informes_especiales_de_auditoria/Analisis_del_Informe_de_Avance_de_Gestion_Financiera_2020.pdf

¹⁹⁷ El documento es posible consultarlo en la siguiente liga: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/UEC/Libros/Informe%20Anual%20de%20Gestion%202020/index.html#p=1.

¹⁹⁸ Información proporcionada por la ASF como respuesta a una solicitud de información emitida el 15 de octubre del año 2021 con el folio 330030121000088.

IV.5.4. *Secretaría de la Función Pública (SFP)*


La **Secretaría de la Función Pública (SFP)** organizó y coordinó el sistema de control interno y evaluación de la gestión gubernamental y sus resultados; inspeccionó el ejercicio del gasto público federal instrumentando bases generales para la realización de auditorías en la Administración Pública Federal (APF); y vigiló, investigó, denunció y, en su caso, sancionó las faltas normativas correspondientes. Adicionalmente, la institución formuló y condujo las políticas generales de recursos humanos, integridad, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información de la APF.

En materia de organización y control del sistema de control interno y evaluación de la gestión y resultados gubernamentales, la SFP realizó cinco actividades principales:

- i. **Integración de lineamientos rectores de actuación de los Órganos Internos de Control (OIC) de la APF.** El marco rector del año 2020 se estableció en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado el 3 de noviembre de 2016 y los Lineamientos Generales para la formulación de los Planes Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades en las Empresas Productivas del Estado 2020, mismos que se emiten anualmente.¹⁹⁹
- ii. **Participación en los Comités de Control y Desempeño Institucional (COCODI).** La contingencia sanitaria derivada de la pandemia por la COVID-19 permitió llevar a cabo las sesiones a distancia, con lo que se incrementó al número de instituciones involucradas (de julio 2020 a junio 2021 participaron 219 instituciones, mientras que de junio 2019 a junio 2020 participaron 173). En dichas sesiones la SFP dio seguimiento al estado que guarda el control interno, la administración de riesgos y las acciones de mejora de la gestión; el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de metas de los programas presupuestarios, prioritarios y estratégicos; el avance de los compromisos e indicadores de los programas de mediano plazo; la integración de los padrones de los programas gubernamentales; la extinción de Fideicomisos; la aplicación de las medidas de austeridad; las acciones emitidas por las instancias fiscalizadoras, y la implementación de mecanismos para alcanzar los objetivos y metas institucionales previstos por el Plan Nacional de Desarrollo (PND), con la finalidad de vigilar y coadyuvar en el cumplimiento de funciones y la obtención de los resultados esperados.²⁰⁰

¹⁹⁹ Es posible consultar los documentos en las siguientes ligas: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/588528/Lineamientos_PAT_OIC-UR_2020_F.pdf; http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5536901&fecha=05/09/2018.

²⁰⁰ 2 Informe de Labores Función Pública 2019-2020 pág. 17; 3 Informe de Labores Función Pública 2020-2021 pág. 47.

- 
- iii. **Ejecución de visitas de control.** Se realizaron visitas de control a 24 programas prioritarios, obteniéndose como resultado un análisis del estado que guardaba el control interno de dichos programas: un programa con razonable control interno, 19 programas con áreas de oportunidad para mejorarlo y 4 con sistema de control interno en implementación.
 - iv. **Revisión de padrones de beneficiarios de programas gubernamentales.** En 2020, se analizaron los padrones de beneficiarios de los programas de apoyo directo mediante una estrategia de coordinación interinstitucional con 174 unidades responsables de la integración de padrones y con representantes de los OIC competentes, para verificar la oportunidad en la carga de la información y que esta cumpliera con los requisitos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G). Se registraron 160 padrones en el sistema mediante los cuales se dispersaron 504 mil 703 millones de pesos.²⁰¹
 - v. **Evaluación cuantitativa y cualitativa de la actuación de las dependencias y entidades de la APF.** En diciembre 2020 se publicó el Informe de Evaluación de la Gestión Gubernamental 2019 que reporta el análisis cualitativo realizado por la SFP de la actuación de 282 dependencias de la APF desde la perspectiva de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), y cuantitativo de la capacidad de las entidades para aplicar sus recursos y obtener resultados que den cumplimiento a sus objetivos estratégicos y metas institucionales.²⁰²

Para efectuar la evaluación de la gestión gubernamental, la SFP concertó con las dependencias involucradas los indicadores de evaluación, al ser integrados considerando la información que las dependencias de la APF reportaron en sus sistemas de monitoreo, de evaluación y de rendición de cuentas. En 2020, se evaluó el ejercicio gubernamental 2019 mediante la estructuración de ocho indicadores: (i) Índice de Cumplimiento de Metas, (ii) Índice de Integración de Padrones de Beneficiarios, (iii) Índice de Cumplimiento del Sistema de Control Interno Institucional, (iv) Índice de Programa de Trabajo de Control Interno, (v) Índice de Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, (vi) Índice de Observaciones Recurrentes, (vii) Índice de Atención a Recomendaciones y Observaciones, y (viii) Índice Integral de Evaluación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses. Con ellos se evaluaron cuatro aspectos de la gestión gubernamental: a) desarrollo administrativo, b) control interno, c) fiscalización y, d) ética e integridad pública. Las dependencias

²⁰¹ 3 Informe de Labores Función Pública 2020-2021 pág. 48.

²⁰² Es posible consultar el informe en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/647706/Informe_Evaluaci_n_de_la_Gesti_n_Gubernamental_2019.pdf.



obtuvieron un promedio de 87.1%, mayor en 6.0 puntos porcentuales que el obtenido en el ejercicio 2018, que fue de 81.1%, lo cual evidenció una mejora de la gestión para llegar a sus objetivos y metas. El único indicador que registró una calificación menor a 8.0 fue el relativo al sistema de control interno.²⁰³

Mediante la labor de fiscalización la SFP inspeccionó el ejercicio del gasto público federal, lo que consistió en el año 2020 en la coordinación de las auditorías de los OIC de la APF y la ejecución de auditorías, de evaluaciones de políticas públicas y de visitas de inspección por parte del personal de la SFP. La SFP instrumentó las bases generales para la realización de auditorías internas en la APF al emitir tres documentos centrales: a) Lineamientos Generales para la Formulación de los Programas Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control (OIC) y de las Unidades Responsables (UR) 2020, para indicar las políticas que han de observarse para la planeación y programación de las actividades del ejercicio correspondiente; b) Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado el 5 de noviembre del año 2020, con el fin de compilar y actualizar en un solo instrumento jurídico la normativa aplicable de manera general en materia de auditorías, visitas, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificaciones de calidad y demás actos de fiscalización realizados por la SFP; y, c) Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la SFP, mediante el Sistema Integral de Auditorías, emitido el 29 de noviembre de 2018, con el objetivo de llevar el control y seguimiento de las auditorías programadas y realizadas por los OIC y demás instancias fiscalizadoras, así como de las observaciones resultantes de su labor.²⁰⁴ Estos instrumentos se establecieron de observancia general para todo tipo de auditorías, incluidas las transversales.²⁰⁵ El Programa Anual de Fiscalización

²⁰³ La metodología de la evaluación de la gestión gubernamental se encuentra en las págs. 4-11 del Informe de Evaluación de la Gestión Gubernamental.

²⁰⁴ Es posible consultar los documentos en las siguientes ligas: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-general-de-auditoria-publica-marzo-2018>; <https://www.gob.mx/indesol/documentos/acuerdo-por-el-que-se-establecen-las-disposiciones-generales-para-la-realizacion-de-auditorias-revisiones-y-visitas-de-inspeccion>; <https://www.gob.mx/sfp/documentos/lineamientos-generales-para-la-formulacion-de-los-pat-de-los-oic-y-de-las-ur-2020>; https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604301&fecha=05/11/2020; https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545113&fecha=29/11/2018

²⁰⁵ Las auditorías que realiza la SFP pueden ser internas, externas o transversales. Las auditorías internas son, en términos generales, las llevadas a cabo por la institución para verificar el correcto funcionamiento de sus partes; las auditorías externas son las que ejecutan responsables ajenos a la institución en estudio y las auditorías transversales son aquellas en las que participan distintas instituciones para verificar un aspecto en particular.

²⁰⁶ Consulte el archivo "5.7. Acciones incluidas en el Programa Anual de Fiscalización 2020" en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

2020 incluyó 2,516 acciones de fiscalización de las cuales, 1,708 (67.8%) correspondieron a auditorías de los OIC²⁰⁶; 797 (31.6%) correspondieron a auditorías de la SFP; 3 a evaluaciones de políticas públicas (0.1%) y 8 visitas de inspección (0.3%).²⁰⁷ Las medidas para enfrentar la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por la COVID-19 afectaron los plazos y programas establecidos por lo que tuvieron que modificarse. En total en el año 2020 se realizaron 1,818 actos de fiscalización (72.2% de lo programado) de los cuales el 68% fue practicado por los órganos internos de control (1,238) y el 32% (580) por la SFP ²⁰⁸, resultando en un total de 6,564 observaciones.²⁰⁹

Con las auditorías se examinó la congruencia del gasto público con el presupuesto de egresos mediante 592 auditorías de desempeño realizadas por los OIC de la APF y 19 auditorías de desempeño efectuadas por la SFP; ²¹⁰ el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contratación y remuneraciones de personal de la APF con 64 auditorías realizadas por los OIC²¹¹; el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contratación de adquisiciones en la APF mediante 227 auditorías²¹² efectuadas por los OIC; el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales en la APF mediante 18 auditorías realizadas por los OIC; y el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad en las dependencias y entidades de la APF mediante 3 auditorías realizadas por la SFP y 82 ²¹³ por los OIC.²¹⁴

²⁰⁷ El Programa Anual de Fiscalización 2020 integra la totalidad de las acciones de fiscalización programadas tanto por la SFP como por los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal. El documento fue proporcionado por la SFP mediante una reunión de trabajo, ya que no se publicó en ligas ni sitios oficiales. Los datos generales del PAF son los siguientes: en total integra 2,516 actos de fiscalización distribuidos de la siguiente manera: de los numerales 1 al 1708 se encuentran las auditorías realizadas por los OIC; 1709-2055 las auditorías externas; 2056-2091 las auditorías a adquisiciones; 292-2323 obra pública; 2324-2338 las auditorías al desempeño; 2339-2341 las evaluaciones de políticas públicas; 2342-2366 las auditorías financieras y de cumplimiento; 2367-2374 las visitas de inspección; 2375-2516 las auditorías a la operación regional. La SFP es responsable de 808 actos de fiscalización (auditorías, evaluaciones, visitas de inspección) y los OIC de 1,708 auditorías. Los OIC programaron 1,708 auditorías; la SFP 347 auditorías externas y 461 auditorías por las oficinas centrales; 3 evaluaciones de políticas públicas y 8 visitas de inspección. Las auditorías de los OIC se clasifican en 13 categorías: 1) Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos sin Estructura Orgánica; 2) Ingresos; 3) Obra Pública; 4) Pasivos; 5) Presupuesto-Gasto de Inversión; 6) Recursos Humanos; 7) Sistema de Información y Registro; 8) Presupuesto-Gasto Corriente; 9) Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 10) Inventarios y Activos Fijos; 11) Al Desempeño; 12) Actividades Específicas Institucionales; 13) Unidades administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales.

²⁰⁸ Consulte la tabla "5.3. Auditorías realizadas por la SFP en 2020 por unidad auditora" del anexo estadístico Política anticorrupción.

²⁰⁹ Los resultados obtenidos con la ejecución del Programa Anual de Fiscalización 2020 tampoco fueron publicados oficialmente en un informe específico de la SFP. Se indicaron en la Presentación del Informe del Sistema Nacional de Fiscalización, a cargo de la Presidencia Dual del Sistema Nacional de Fiscalización, en términos del artículo 38, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del SNA 2021. La información sobre las auditorías realizadas se encuentra en la página 8 del último documento, pero no se publica con un nivel de desglose que permita contrastar con la información expuesta en el Programa Anual correspondiente.

²¹⁰ Información retomada del Informe del Sistema Nacional de Fiscalización Tablas 1 y 2 presentadas en la pág. 6. No se identificó otro documento oficial que publicara los resultados específicos y detallados del Programa Anual de Fiscalización de la SFP del año 2020. Se solicitó la información a la dependencia por medio de una solicitud teniendo como respuesta una serie de datos cuyas características no permitieron identificar cantidades precisas, comparables y contrastables con los datos expuestos en el Programa Anual de Fiscalización 2020.

²¹¹ Consulte el archivo "5.8. Auditorías realizadas por los OIC en materia de contratación y remuneraciones de personal de la APF" en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

²¹² Consulte el archivo "5.9. Auditorías realizadas por los OIC en materia de contratación de adquisiciones en la APF" en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

²¹³ Consulte el archivo "5.10. Auditorías realizadas por los OIC en materia de sistemas de registro y contabilidad" en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

²¹⁴ Debido a que no se identificó un documento oficial que publicara el desglose de las auditorías realizadas por la SFP en el año 2020, se realizaron dos solicitudes de información a la dependencia sobre las auditorías realizadas en materia de contratación y remuneraciones, contratación de adquisiciones, cumplimiento de normas y disposiciones en materia de conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes inmuebles y muebles y el cumplimiento de normas en materia de sistemas de registro y contabilidad de las dependencias y entidades de la APF con folios 330026521000442 y 330026521000443, obteniendo como respuesta distintas bases y tablas de datos con las cantidades indicadas en el presente reporte. Se identificaron deficiencias en los datos, conforme se advierte en cada anotación. En este caso se indica que el total de registros de la base de datos enviada por la SFP en materia de contratación y remuneraciones señala 66 auditorías, pero se identificaron 2 registros duplicados sin especificarse las causas, por lo que se consideran solamente 64 registros.

En este último rubro, adicionalmente se efectuaron 347 auditorías clasificadas como externas, definidas como auditorías a estados financieros, cuyo objetivo consistió en “verificar que los estados financieros del ente público reflejen la información financiera de conformidad con la normatividad aplicable” y que entre sus procesos implicaron la revisión de los sistemas de registro y contabilidad.²¹⁵ La SFP instrumentó las bases generales para la realización de auditorías externas en la APF al emitir en 2018 los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, así como los Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria Ejercicio 2020, que describieron las actividades específicas de las instancias que participarían en las auditorías, los dictámenes e informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución. Asimismo, con las auditorías realizadas y/o coordinadas en el año 2020 por la SFP se fiscalizó el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de arrendamientos en la APF con la ejecución de 75 auditorías a cargo de los OIC; no fue posible identificar datos sobre auditorías efectuadas en materia de arrendamiento financiero.²¹⁶ Se identificaron acciones de fiscalización al cumplimiento de normas y disposiciones en materia de servicios y ejecución de obra pública en la APF por medio de 74 auditorías realizadas, pero no fue posible determinar el total de las realizadas directamente por la SFP.²¹⁷



El programa anual de fiscalización 2020 no pudo ser ejecutado por completo debido a la pandemia y no se generó un documento que integrara lo efectivamente realizado tanto por los OIC como por la SFP, por lo que no fue posible determinar con exactitud la cantidad de auditorías llevadas a cabo en el año 2020 de forma desagregada ni sus resultados. Lo anterior, a pesar de contar con el Sistema de Integración de Auditorías, señalado como una herramienta tecnológica que habría de integrar y presentar información sobre las auditorías programadas, efectuadas y sus resultados.

²¹⁵ Cabe señalar que la Unidad de Auditoría Gubernamental (UAG) de la SFP reporta haber realizado 3 auditorías en materia de sistemas de registro y contabilidad en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF); la Coordinación General de órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) de la SFP indica tener el registro de 100 auditorías programadas en la materia y 82 ejecutadas, lo que en conjunto indica un total de 85 auditorías realizadas en 2020 sin poderse determinar cuántas fueron programadas. Por otra parte, en el Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2020 de la SFP se incluyeron las 347 auditorías externas indicadas en el texto.

²¹⁶ Las auditorías en materia de arrendamientos se llevaron a cabo por los OIC y se ubican en el Programa Anual de Fiscalización 2020 dentro de la categoría “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” que integra un total de 258 registros, de los cuales se identificaron 152 específicamente vinculados a arrendamientos, considerando la descripción del objetivo de la auditoría. Debido a que no se identificó un documento oficial que publique los resultados del Programa Anual de Fiscalización, se emitió una solicitud de información a la dependencia con folio 330026521000442 obteniéndose como respuesta una tabla de datos con registros programadas pertenecientes a la Coordinación General de órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) sobre las auditorías realizadas en materia de arrendamientos incluyendo la cantidad, el nombre y la institución responsable, por lo que no fue posible identificar cuáles de ellas correspondieron a la materia específica de arrendamiento financiero, ni contrastar con la información especificada en el Programa Anual de Auditorías 2020.

²¹⁷ La SFP informó ante el Sistema Nacional Anticorrupción que debido a la contingencia sanitaria se realizaron 1,818 actos de fiscalización, el 72.2% del total programado (2,516), de los cuales 214 auditorías correspondieron a la unidad de auditoría a contrataciones públicas y 1,238 a los OIC. Los registros de la unidad de auditoría no se desagregaron por tipo de auditorías por lo que no fue posible determinar cuántas se concluyeron en materia de obra pública. Para los OIC se indicó que se concluyeron 74 auditorías a obra pública, lo que representó el 67.8% de lo programado (109). Como respuesta a una solicitud de información emitida con folio 330026521000443 la SFP presentó un registro de 74 auditorías en materia de obra pública realizadas por los OIC, pero el archivo no permite identificar la descripción ni los objetivos específicos de tal forma que facilite la comparación y corroboración de dichos datos. Se agregó un registro de 23 auditorías de obra pública realizadas sin especificar detalles que permitieran identificar la unidad responsable, el nombre o folio que facilitara su comparación con los datos establecidos en el PAF, por lo que no fue posible determinar las auditorías efectivamente realizadas en materia de servicios y ejecución de obra pública, ni sus resultados.²¹⁰ Información retomada del Informe del Sistema Nacional de Fiscalización Tablas 1 y 2 presentadas en la pág. 6. No se identificó otro documento oficial que publicara los resultados específicos y detallados del Programa Anual de Fiscalización de la SPF del año 2020. Se solicitó la información a la dependencia por medio de una solicitud teniendo como respuesta una serie de datos cuyas características no permitieron identificar cantidades precisas, comparables y contrastables con los datos expuestos en el Programa Anual de Fiscalización 2020.

En cuanto a la vigilancia, investigación, denuncia y, en su caso, sanción de faltas normativas, la SFP indicó en principio, establecer tres mecanismos básicos para la prevención de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas: 1) verificación del control interno, mediante su participación en las reuniones de los COCODI, la ejecución de visitas de control a programas prioritarios, la revisión de los padrones de beneficiarios y la capacitación a titulares de los OIC y de auditorías internas sobre conocimientos teóricos y prácticos para planificar y realizar intervenciones de control a programas estratégicos y prioritarios de la APF.²¹⁸ 2) El fortalecimiento de las normas con la revisión o emisión de 932 normas internas en 110 instituciones, entre las que destacan 339 manuales de organización, de procedimientos, de servicios, administrativos, de integración y organizacionales, así como 86 lineamientos y 57 acuerdos, en adición a 317 normas internas eliminadas. 3) La implementación, control y monitoreo de sistemas informáticos que integran información sobre las actividades de la APF. Al ser la obra pública el rubro en el que mayores recursos ejerce, la SFP monitoreó la bitácora electrónica utilizada por la APF para informar sobre el estado de sus actividades en la materia. Se elaboraron 56 reportes ejecutivos sobre el estado de la obra pública para 13 dependencias y entidades de la APF responsables del mayor volumen de obra pública y se emitieron recomendaciones para establecer las medidas necesarias que permitieran disponer de datos oportunos y confiables. También comenzó a desarrollarse el proyecto informático denominado Bitácora Electrónica y Seguimiento de Adquisiciones “BESA”, para registrar los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que realizan las unidades compradoras de las dependencias y entidades del sector público y efectuar el control y seguimiento del cumplimiento en tiempo, costo y calidad de los bienes y servicios contratados.²¹⁹

La SFP administró la herramienta tecnológica llamada Registro Único de Servidores Públicos (RUSP) para llevar y normar el registro de servidores públicos. Por medio de ella, las instituciones de la APF capturaron quincenalmente información relativa a tres aspectos generales: a) información básica, mediante la cual se capturó información sobre los datos de la institución, información del puesto, la ocupación, de las fechas, entre otros aspectos; b) información de bajas del servidor público, fecha y motivos y, c) datos personales, referidos a información de identificación del servidor público. Debido a que contiene datos personales y sensibles esta base no está a disposición pública; la versión pública se presenta en el sitio Nómina Transparente de la Administración Pública Federal, conforme a la cual, con corte al 31 de enero del año 2021, se registraron 1'344,346 servidores públicos, 94,473 vacantes que representaron el 6.5% del total de los puestos de la APF (1'438,819), y una ocupación distribuida de la siguiente manera; 230,894 (17.1%) puestos de confianza; 955,132 (71%) puestos base; 149,583 (11.1%) eventuales y 8,737 (0.6%) honorarios.^{220 221}

La SFP es responsable de recibir, registrar y verificar el contenido de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de la APF, conforme a los criterios establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el DOF en el año 2019. En dicho acuerdo se planteó que los servidores públicos con un cargo homólogo o inferior a jefe de departamento habrían de contestar una versión simplificada de la declaración patrimonial, mientras que el resto habría de presentar la versión

²¹⁸ Informes de Labores SPF., op. Cit.

²¹⁹ Los datos relativos al periodo 2019-2020 se encuentran en el 2 Informe de Labores en los apartados: “Control Interno” págs. 39-42, “Simplificación y registro de normas y procesos de la APF” pág. 43 y “Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública” págs. 55, 56. Los datos relativos al periodo 2020-2021 se encuentran en el 3 Informe de Labores apartado 4.1 “Control interno” págs. 47-49, 4.3.3. “Mejora del andamiaje jurídico” págs. 50-51 y quinto párrafo de pág. 28.

²²⁰ Consulte la tabla “5.4. Tipo de contratación por género en la APF” del anexo estadístico Política anticorrupción.

²²¹ En la página del RUSP se presenta un tutorial para los funcionarios que deben utilizar el sistema y diversos apartados de información de interés sobre el portal. En el apartado “Estadísticas” se ubican los datos presentados. Para mayor detalle consultar la siguiente liga: <http://usp.funcionpublica.gob.mx//RUSP/>

completa,²²² por lo que todos los funcionarios públicos ahora estaban obligados a presentarlas. La SFP informó que en el año 2020 el total de sujetos obligados a presentar las declaraciones ascendió a 1,583,355 funcionarios de los cuales, aproximadamente el 75% correspondió a sujetos que no estaban obligados anteriormente, lo que subió 3 veces más el universo de sujetos obligados. Los plazos para presentar las declaraciones fueron aplazados en el año debido a las medidas de contingencia emitidas por la Secretaría de Salud por motivo de la pandemia SARS-CoV2 (la COVID-19) y al cerrar el año se registró un total de 1,244,328 de sujetos obligados que cumplieron con su obligación en tiempo, 108,752 sujetos la presentaron de manera extemporánea y 180,212 quedaron pendientes.^{223 224}

La verificación del contenido de las declaraciones se llevó a cabo mediante la selección de una muestra aleatoria de documentos que fueron sometidos a una revisión inicial de evolución patrimonial, mediante la cual se detectaron posibles inconsistencias. Una vez verificadas las inconsistencias se generaron expedientes de investigación para su posterior revisión por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) de la SFP, como la responsable de determinar la procedencia de presentar denuncias por probable enriquecimiento ilícito ante las autoridades competentes. Por medio de una solicitud de información el OIC de la SFP indicó haber recibido 344 denuncias durante el año 2020 relacionadas con la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus diferentes modalidades, de las cuales 322 fueron concluidas (93.6%) y 22 (6.3%) se



registraron como en trámite. Del total de denuncias concluidas se indicó que 117 (36.3%) se concluyeron por acuerdo de conclusión y archivo; 131 (40.6%) por incompetencia; 73 (22.6%) concluyeron en un informe de presunta responsabilidad administrativa y en 1 (0.3%) no se indicó el tipo de conclusión.²²⁵ La Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial señaló por su parte, contar con un registro de 58 expedientes iniciados en materia de verificación a la evolución patrimonial, concluyéndose 42 de los cuales 34 fueron remitidos a la Unidad de Asuntos Jurídicos para la presentación de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público de la Federación, en razón de que los servidores públicos no lograron explicar o justificar el incremento en sus patrimonios por la cantidad total de \$371'895,778.58 (Trescientos setenta y un millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 58/100 M.N.). Asimismo, indicó haberse emitido 92 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa por falta de veracidad en la presentación de las diversas declaraciones de situación patrimonial por parte de los servidores públicos.²²⁶

²²² Son tres modalidades de presentación de declaraciones patrimoniales: inicial, que aplica al ingreso o reingreso al servicio público, de modificación que debe presentarse por todos los funcionarios públicos anualmente y de conclusión que se presenta al dejar el cargo. En el acuerdo se presentaron tres formatos diferentes para cada modalidad: la inicial con 15 rubros para la declaración patrimonial y 7 para la de intereses; la de modificación con 14 rubros para la declaración patrimonial y 7 para la de intereses y la de conclusión con 15 rubros para la patrimonial y 7 rubros para la de intereses. La versión simplificada incluye solo 7 rubros.

²²³ Consulte la tabla "5.5. Distribución de cumplimiento de presentación de declaración patrimonial de las personas obligadas de la APF" del anexo estadístico Política anticorrupción.

²²⁴ Las versiones públicas de las declaraciones se publican en las siguientes ligas: <https://servidorespublicos.gob.mx/>, así como por dependencia en el portal del SIPOT en la liga: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, buscando en la casilla habilitada para la fracción XII del art. 70 de la LGTAIP. En la liga de servidores públicos es necesario conocer nombre y apellido de la persona cuya declaración se pretende consultar. En el portal del INAI para el año 2020 sólo se muestran 3,981 resultados, lo que correspondería el 0.2% del total de sujetos obligados que conforme a las cifras de la SFP cumplieron con la obligación de presentar su declaración patrimonial y de intereses. Las cifras indicadas en el texto fueron presentadas por la dependencia como respuesta a la solicitud de información emitida con folio 33002651000444.

²²⁵ Consulte el archivo "5.11. Denuncias recibidas por el Área de Quejas durante el 2020, relacionadas con la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus diversas modalidades." en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

²²⁶ Durante los meses de noviembre y diciembre del año 2021 se llevaron a cabo seis reuniones de consulta por parte del equipo de investigación con los responsables de las unidades de recursos humanos, control, auditoría y transparencia de la SFP, quienes facilitaron información, datos y documentos para el desarrollo del estudio. Adicionalmente, por medio de una solicitud de información emitida con folio 330026521000444 la SFP facilitó datos en materia de sanciones. La solicitud de información fue turnada a 9 áreas de la SFP, de las cuales, sólo el OIC de la SFP y la Dirección General de Responsabilidades respondieron contar con datos relacionados a los puntos solicitados. Dichos datos fueron registrados conforme a las atribuciones, procedimientos y recursos disponibles en las áreas, por lo que las características de su registro no permitieron contrastar ni comparar datos, ni determinar una cantidad total o un universo preciso de los mismos.

Adicionalmente, la SFP recibió denuncias por parte de la ciudadanía respecto de las actuaciones de los servidores públicos para su investigación y en su caso sanción, por lo que, conforme al Informe Anual del año 2021, en el periodo de junio 2020 a julio 2021 se concluyeron 717 expedientes: 32 correspondientes al ejercicio 2017, 105 al ejercicio 2018, 239 al ejercicio 2019, 292 al ejercicio 2020 y 49 al ejercicio 2021. El 59% de los expedientes concluidos refirieron a denuncias recibidas por autoridades y ciudadanos (422); el 40% (289) a omisiones o extemporaneidad en la presentación de la declaración de situación patrimonial y el 1% restante (6) por declaración de conflicto de intereses.²²⁷ La información presentada no se desglosó por tipo de denuncias ni omisiones; solo se informó que como resultado fueron turnados 84 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), divididos de la siguiente manera: 82 por declaración patrimonial y 2 por incumplimiento de funciones encomendadas.²²⁸

Por medio de una solicitud de información la SFP indicó que el OIC de la dependencia contó con un registro de 10 denuncias vinculadas a contratos y/o convenios de las cuales 3 fueron concluidas y 7 se señalaron en proceso. De las denuncias concluidas, 1 fue por improcedencia, 1 por incompetencia y 1 por acuerdo de conclusión y archivo.²²⁹ Asimismo, la dependencia informó que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones contó con un registro de 165²³⁰ denuncias presentadas por particulares relacionadas con convenios y/o contratos celebrados con la APF. Por su parte, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control presentó un registro de 455 denuncias²³¹ de particulares con motivo de convenios o contratos realizados con la APF de las cuales, 442 generaron una investigación, mismas que derivaron en 43 sanciones.²³² Los principales motivos de las denuncias fueron los siguientes: descuido o falta de atención en el cumplimiento de las obligaciones; irregularidades en el procedimiento de contratación; Indebidas adjudicaciones; Incumplimiento de contrato; manejo indebido del servicio nacional de capacitación y asistencia técnica; Incumplimiento a leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas; tráfico de influencias; encubrimiento; adjudicación y formalización de contratos con un presunto conflicto de interés; pago de servicios sin contar con un contrato que ampare las erogaciones correspondientes; omisión en la suscripción de convenios de colaboración; conflicto de interés; omisión en el pago de su factura; incumplimiento de obligaciones; contratación indebida e infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; exceso en el cumplimiento de funciones

²²⁷ Consulte las tablas "5.6. Expedientes revisados por la SFP de denuncias recibidas por parte de la ciudadanía respecto de las actuaciones de los servidores públicos en el periodo de junio 2020 a julio 2021, por año de ejercicio." y "5.7. Expedientes revisados por la SFP de denuncias recibidas por parte de la ciudadanía respecto de las actuaciones de los servidores públicos en el periodo de junio 2020 a julio 2021, por tipo de asunto." del anexo estadístico Política anticorrupción.

²²⁸ En el 3 Informe de Labores de la SFP se indica que el Área de quejas investiga las denuncias planteadas por la ciudadanía respecto de las actuaciones de los servidores públicos y en caso de encontrar irregularidades, remite los asuntos al Área de Responsabilidades para que inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas. La información se encuentra en los apartados 9.2 Área de quejas y 9.3 Área de Responsabilidades en las págs. 102-104 del informe.

²²⁹ Consulte el archivo "5.12. Denuncias recibidas por el Área de Quejas durante el año 2020, donde en los hechos denunciados, se hace referencia a contratos y/o convenios." y la tabla "5.8. Denuncias recibidas por el Área de Quejas durante el año 2020 vinculadas a contratos y convenios por estatus y tipo de conclusión." en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

²³⁰ Consulte el archivo "5.13. Denuncias presentadas por particulares relacionadas con convenios y/o contratos celebrados con la APF registradas por la Dirección General de Denuncias e Investigaciones." en el sitio web combatealacorrupcion.mx

²³¹ Consulte la tabla "5.9. Denuncias de particulares con motivo de convenios o contratos realizados con la APF registradas por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control." del anexo estadístico Política anticorrupción.

²³² Consulte la tabla "5.10. Sanciones derivadas de denuncias de particulares con motivo de convenios o contratos realizados con la APF registradas por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control." del anexo estadístico Política anticorrupción.

(abuso de autoridad); solicitar y o recibir dinero o alguna otra dádiva a cambio de la prestación de un servicio o la realización de un trámite; abuso de funciones; incumplimiento con el monto mínimo del contrato abierto que le fue adjudicado; retrasar indebidamente la realización de trámites y/o la prestación de servicios; adjudicación directa, sin contar con el dictamen de excepción a la licitación pública; incumplimiento contractual falta de pago falta de aplicación de penalizaciones; anomalías durante el otorgamiento, supervisión y ejecución de trabajos contratados y actos de corrupción al simular el cumplimiento de requisitos; cohecho; omisión de cumplir un acuerdo de consejo; incremento de costos; retrasar indebidamente la realización de trámites y/o la prestación de servicios; desvío de recursos públicos; solicitar y o recibir dinero o alguna otra dádiva a cambio de la prestación de un servicio o la realización de un trámite; participación ilícita en procedimientos administrativos; utilización indebida de información privilegiada; desvío de recursos públicos; descuido o falta de atención en el cumplimiento de las obligaciones; encubrimiento.²³³

En materia de registro de sanciones administrativas impuestas a servidores públicos de la APF la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial

de la SFP informó contar con un registro de 32,406 expedientes por presuntas faltas administrativas iniciados en el año 2020, de los cuales 13,781 (42.5%) expedientes fueron concluidos; 15,869 (48.9%) expedientes se encontraron en investigación; 2,218 (6.8%) expedientes se acumularon; y 538 (1.6%) expedientes se identificaron en captación. Adicionalmente, la Dirección proporcionó un registro de 73 procedimientos de sanciones correspondientes a informes de presunta responsabilidad administrativa iniciados en el año 2020, de los cuales 59 (80.8%) correspondieron a faltas graves y 14 (19.1%) a faltas no graves; 24 (32.8%) se concluyeron y 49 (67.1%) continuaron en proceso.²³⁴

Para el periodo específico de enero a diciembre del año 2020, la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la SFP indicó que en materia de sanciones de responsabilidad administrativa por un mal desempeño de los servidores públicos de carrera contó con un registro de 1,847 sanciones de las cuales, 252 fueron amonestaciones privadas, 286 amonestaciones públicas, 115 destituciones, 744 inhabilitaciones, 108 sanciones económicas y 342 suspensiones.²³⁵ Asimismo, esta área proveyó una base de datos con 1,576 registros de sanciones aplicadas por faltas no graves²³⁷ de las cuales 236 (14.9%) correspondieron a amonestaciones privadas, 240 (15.22%) amonestaciones públicas, 81 (5.1%) destituciones, 636 inhabilitaciones (40.3%), 72 sanciones (4.5%) económicas y 311

²³³ Para obtener mayor detalle sobre las denuncias vinculadas a convenios/contratos de particulares con las dependencias y entidades de la APF se realizó una solicitud de información con folio 33002652100044, la cual fue turnada a nueve áreas de la SFP. El OIC de la SFP, la Dirección General de Denuncias e Investigaciones y la Dirección General de Órganos de Vigilancia y Control proveyeron datos en la materia, los cuales, al ser registrados conforme a las atribuciones, procedimientos y recursos disponibles de cada área, presentaron características que no permitieron contrastar ni comparar datos, ni determinar una cantidad total o un universo preciso de los mismos.

²³⁴ Para mayor detalle consultar el apartado 5.4 Sanciones del presente documento. Cabe señalar que fueron emitidas al menos dos solicitudes de información en materia de registro de sanciones a la SFP, cuyas respuestas evidenciaron diferencias, deficiencias y duplicidades en los datos que no permitieron precisar totales ni identificar su trazabilidad, como lo fue el caso de los datos presentados en el texto y los indicados por la misma Dirección General como respuesta a la solicitud con folio 33002652100045, en la que indicó lo siguiente: "se verificó la recepción de 179 expedientes de responsabilidad administrativa durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de los cuales, a la fecha de presentación de su solicitud (22 de noviembre de 2021) 111 se han concluido, 68 se encuentran en trámite, y 31 en las que se impusieron sanción a servidores públicos de base y de confianza [...]. Asimismo, que de la búsqueda realizada en el SIRA -el cual administra los procedimientos de responsabilidad administrativa instruidos en los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades de la Administración Pública Federal- se localizaron 9,720 expedientes recibidos durante el periodo señalado en la solicitud, de los cuales, 655 se encuentran en trámite y 9,065 se han concluido dentro de ellos, en 1,501 se impusieron sanciones administrativas a personal de confianza y/o de base".

²³⁵ Consulte la tabla "5.11. Sanciones y remociones efectuadas por un mal desempeño del servidor público de carrera en el periodo enero-diciembre 2020 de acuerdo con la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés (UEPPCI)" del anexo estadístico Política anticorrupción.

²³⁶ Datos retomados de la respuesta emitida por la Secretaría con fecha del 29 de noviembre del año 2021, a la solicitud de información emitida con folio 330026521000442.

²³⁷ Consulte el archivo "5.14.Registros de sanciones aplicadas por faltas no graves de acuerdo con la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés (UEPPCI)" en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

²³⁸ Datos retomados de la respuesta emitida por la Secretaría con fecha del 21 de enero del año 2022, a la solicitud de información emitida con folio 330026521000445.



En los casos de faltas administrativas graves, la SFP ejerció la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) mediante la elaboración y entrega de informes de presunta responsabilidad administrativa, a fin de que dicha institución, conforme a sus atribuciones, llevara a cabo la sustanciación y resolución correspondiente. La SFP publicó que entre julio del año 2020 y junio del año 2021, ésta intervino en 377 juicios sobre las resoluciones emitidas sobre responsabilidad administrativa, sanciones a empresas, recursos de revocación, entre otras. Señaló también que el TFJA resolvió 96 juicios de los cuales, en 61 se confirmó la validez de la sanción, en 35 se declaró nulidad y 281 continuaban en trámite en el periodo indicado.²³⁹ Por medio de una solicitud de información la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SFP señaló que en el periodo enero 2020 a diciembre 2020 intervino en 155 juicios en materia de responsabilidad administrativa que se encontraban en trámite. Asimismo, precisó que 109 juicios son de años anteriores, sin embargo, al 2020 los mismos se encontraban en trámite. Asimismo, la unidad reportó que en el mismo periodo recibió 46 juicios a trámite, concluyó 27 juicios en materia de responsabilidad administrativa, de los cuales 15 fueron favorables y 12 fueron desfavorables; e indicó que actualmente se encuentran en trámite 79 de esos juicios en materia de responsabilidad administrativa, aclarando que 43 juicios son de años anteriores y 36 de los recibidos de enero a diciembre de 2020.²⁴⁰

Asimismo, la SFP reportó que del 1° de diciembre de 2018 a octubre de 2020, presentó 198 denuncias penales pertenecientes a 341 funcionarios y exfuncionarios públicos, 165 de ellas radicadas en la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción (FEMCC), por los delitos de enriquecimiento ilícito (114), uso ilícito de atribuciones y facultades (34), ejercicio ilícito del servicio público (21), peculado (10), falsificación de documento (5) y por otros delitos (14).²⁴¹

La Unidad de Asuntos Jurídicos señaló al respecto lo siguiente: “que en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, se presentaron 43 denuncias por las Direcciones Penales, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por hechos con apariencia de los delitos previstos en el Título Décimo del Código Penal Federal, siendo los hechos con apariencia del delito de enriquecimiento ilícito, los que más motivaron la presentación de denuncias en el año 2020.” La Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la SFP añadió que en el periodo 2020 registró 121 denuncias presentadas por la SFP ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de los cuales, 105 se encuentran en trámite y 26 fueron concluidos. Como las causas de las denuncias se identificaron las siguientes: desvío de recursos, cohecho, usurpación de profesión, ejercicio ilícito del servicio público, peculado, presunto cobro indebido como servidor público, uso ilícito de atribuciones y facultades contra la administración de justicia y falsificación de documentos, abuso de funciones, desvío de recursos.²⁴²

La SFP definió y condujo las políticas generales de integridad, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas y acceso de los particulares a la información generada por la APF. Con el fin de cimentar principios, valores y reglas de integridad, en el periodo de julio 2019 a junio 2020 la SFP: a) emitió disposiciones normativas, como el nuevo Reglamento Interior de

²³⁹ 3 Informe de Labores, op.cit. Pág. 15 y pág. 42 apartado 3.5.3 Contencioso.

²⁴⁰ Datos proporcionados por la SFP mediante una solicitud de información con folio 330026521000445.

²⁴¹ El 25 de octubre de 2021 la SFP emitió un comunicado sobre las acciones ejercidas en materia de denuncia penal del 2018 a la fecha del comunicado. La información completa se presenta en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/sfp/prensa/secretaria-de-la-funcion-publica-ha-presentado-mas-de-750-denuncias-penales-durante-la-actual-administracion>; https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2021/03/INFORME_ANUAL_2020-2021_FISCALIA_ANTICORRUPCION_2021.pdf

²⁴² Datos retomados de la respuesta emitida por la Secretaría con fecha del 21 de enero del año 2022, a la solicitud de información emitida con folio 330026521000445.

la SFP para fortalecer las atribuciones y estructura orgánica de la Unidad de Ética al incorporar una Coordinación de Registro Patrimonial, de Intereses y de Servidores Públicos Sancionados; el Protocolo de actuación con perspectiva de género; el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Combate a los Conflictos de Intereses; y el modelo de Programa Anual de Trabajo estandarizado de coordinación y evaluación de todos los Comités de Ética de la APF; b) implementó acciones de capacitación y sensibilización a los servidores públicos en la materia principalmente mediante el Sistema de Capacitación Virtual para los Servidores Públicos (SICAVISP); c) emitió 9 opiniones especializadas en posibles casos de conflictos de intereses que permitieron sustentar o desechar los informes de presunta responsabilidad elaborados por las áreas investigadoras; y, d) atendió 13 consultas y otorgó 40 asesorías para la correcta observancia del Código de Ética de los funcionarios de la Administración Pública Federal (APF) y los correspondientes Códigos de Conducta.²⁴³

Las estrategias de fortalecimiento de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas se enmarcaron por las disposiciones establecidas en el denominado Cuarto Plan de Acción 2019 una estrategia de transparencia proactiva para el monitoreo y vigilancia de fideicomisos públicos para evitar que se conviertan en espacios para la corrupción; establecer un modelo para dar seguimiento al gasto público en los programas sociales y evitar irregularidades en su operación; y construir un registro de beneficiarios finales para combatir las faltas administrativas y delitos relacionados con hechos de corrupción, así como prevención y combate al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.²⁴⁴

Por lo anterior, la SFP se propuso diseñar e implementar una estrategia de transparencia proactiva, monitoreo y vigilancia ciudadana de los recursos públicos operados a través de fideicomisos, así como mejorar la calidad y acceso a la información pública sobre la gestión de los recursos hídricos, forestales y pesqueros a través del Índice de Transparencia de Recursos Naturales. Para transparentar la titularidad de beneficiarios reales la SFP se propuso elaborar un Plan de Acción Nacional para implementar los Principios de Divulgación de Transparencia de los Beneficiarios Finales. En junio del año 2020 la SFP publicó los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública para garantizar la observancia de la

normativa que rige los asuntos relativos a la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales siendo de observancia obligatoria para la SFP, los OIC y las unidades responsables de la APF. Para la rendición de cuentas fue discutido, publicado e implementado el nuevo formato de declaración patrimonial y de intereses que agregó apartados para identificar conflictos de intereses, como préstamo o comodato por terceros, participación en empresas sociedades o asociaciones, apoyos o beneficios públicos y privados, participación en fideicomisos, clientes principales, entre otros. También se presentó un proyecto de Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas con la intención de implementarlo como un instrumento vinculante y aplicable a todos los órdenes de gobierno.²⁴⁵

El 30 de junio del mismo año fue publicada la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, planteada como un conjunto de disposiciones administrativas que permitirán a la SFP conducir las acciones del gobierno federal en materia de transparencia, gobierno abierto y datos abiertos de manera integral, para favorecer a la rendición de cuentas y al combate de la corrupción e impunidad. Se desarrolló sobre tres ejes estratégicos: 1) fortalecer la transparencia en la gestión pública; 2) promover un gobierno abierto; 3) impulsar el uso de datos

²⁴³ Los datos relativos al periodo 2019-2020 se encuentran en el 2 Informe de Labores apartado 3.6 La Nueva Ética Pública, pág. 79-84; Plataformas web págs. 64 y 65; apartado 7.1 Transparencia y datos abiertos págs. 191-192. Los datos relativos al periodo 2020-2021 se retomaron del 3 Informe de Labores, apartado 4.4. La nueva ética pública, pág. 53.

²⁴⁴ 2 Informe de Labores, op. Cit., pág. 68.

²⁴⁵ 2 Informe de Labores apartado 3.6 La Nueva Ética Pública, pág. 79-84; Plataformas web págs. 64 y 65; apartado 7.1 Transparencia y datos abiertos págs. 191-192. 3 Informe de Labores, apartado 4.4. La nueva ética pública, pág. 53.

abiertos. Se indica que los responsables de esta política en cada una de las dependencias y entidades de la APF serán los Titulares de las Unidades de Transparencia y se señala que su implementación será diferenciada para cada dependencia y entidad del gobierno federal, dependiendo de programas y/o proyectos prioritarios a cargo, número de solicitudes recibidas y presupuesto asignado. Para el eje de gobierno abierto se establecieron 2 prioridades: impulsar la implementación de modelos de gobierno abierto en las instituciones y fortalecer la participación de las instituciones en los compromisos de la Alianza para el Gobierno Abierto. Para el eje de datos abiertos se estableció como prioridad implementar procesos de apertura de datos abiertos que sean de mayor interés o relevancia para la población, con la finalidad de contribuir al bienestar social. Se planteó iniciar la implementación de la política a partir de julio del año 2021 y ejecutar una primera implementación en septiembre de 2022, por lo que no se generaron datos sobre sus resultados en el periodo en estudio.²⁴⁶

Finalmente, en materia de conducción de las políticas para la planeación y administración de recursos humanos, contratación de personal y Servicio Profesional de Carrera en la APF se identificó que la política de recursos humanos 2020 se planteó en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019- 2024 (PNCCIMGP), emitido por la SFP y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera emitidas

por la SFP. En línea con estas normativas, la SFP publicó el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades en coordinación con la SHCP, en los que se publicó, entre otros aspectos, el nuevo tabulador de sueldos y salarios brutos del personal de mando y de enlace de la APF; los límites de la percepción neta mensual para cada tipo de puesto; especificaciones en aguinaldos y control de nuevas contrataciones; mecanismos para el ajuste de salarios entre los que se faculta a la SFP para dictaminar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, de enlace, operativos, de categorías, y militares; y se reglamenta la desaparición de las Direcciones Generales Adjuntas.²⁴⁷

En conjunto con la SHCP también se publicaron los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal en cuyo capítulo Tercero se establecieron disposiciones específicas en materia de administración de recursos humanos en los que se limitan las modificaciones a aspectos estructurales, ocupacionales y de servicios para no generar costos adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, en el año 2020 la SFP designó a 99 Titulares de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades y sus áreas de Auditoría, Responsabilidades y Quejas.²⁴⁸ A la par, se reportó dar de baja a 119 titulares de los OIC y de las UR y sus respectivas áreas.²⁴⁹

En materia de profesionalización en 2019 la SFP comenzó el diseño de un modelo orientado a mejorar, reconocer y conservar las capacidades y competencias laborales de todos los servidores públicos de la APF,

²⁴⁶ Para mayor información consultar la liga siguiente: Política_de_Transparencia_Gobierno_Abierto_y_Datos_Abiertos_de_la_APF_2021-2024; Acuerdo Política de Transparencia, Gobierno Abierto SFP.

²⁴⁷ El Modelo de Profesionalización se describe con detalle en el artículo "Gestión eficiente y profesionalización del servicio público federal" publicado por el Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal en la Secretaría de la Función Pública, Jaime Arturo Larrazábal Escárrega, en la Revista de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública A.C. (INAP), Volumen LVI, No. 2. Disponible en el sitio web: <https://inap.mx/wp-content/uploads/2021/10/RAP-155.pdf>. Cabe mencionar que el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera emitido por la Secretaría, es el marco normativo del que disponen las dependencias de la APF para establecer su planeación, organización y administración de los recursos humanos, así como el Servicio Profesional de Carrera correspondiente, conforme a sus reglamentos y especificaciones. En 2018 fue la última reforma de dicho documento. En 2020, 312 dependencias de la Administración Pública Federal (APF) implementaron sus políticas de recursos humanos en consideración de los criterios y requisitos generales descritos en la normativa. La revisión de su cumplimiento se realiza mediante los distintos mecanismos de registro, acompañamiento, verificación y auditorías que realiza periódicamente la Secretaría principalmente medio de los órganos internos de control (OIC) y a partir de los cuales se detectan oportunidades, riesgos y debilidades, como lo ha sido la necesidad de fortalecer el Servicio Profesional de Carrera.

²⁴⁸ Consulte el archivo "5.15. Titulares de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades y sus áreas de Auditoría, Responsabilidades y Quejas designados durante 2020 por la SFP" en el sitio web combatealacorrupcion.mx. Este documento fue proveído por la SFP mediante una solicitud de información con folio 330026521000443.

²⁴⁹ Consulte el archivo "5.16. Remociones de funcionarios por la SFP" en el sitio web combatealacorrupcion.mx. Este documento fue proveído por la SFP mediante una solicitud de información con folio 330026521000443.

integrado por seis procesos que representan los subsistemas del servicio profesional de carrera: 1) gestión de la planeación de recursos humanos; 2) gestión del trayecto: entrada, movimiento y salida del personal; 3) gestión del desarrollo profesional y, 4) gestión para la capacitación y aprendizaje continuos; 5) gestión del desempeño y, 6) control y evaluación de la operación de los procesos. Entre septiembre 2020 y junio 2021 la SFP registró y aprobó 650 estructuras orgánicas y ocupacionales en concordancia con la normativa establecida.²⁵⁰ De igual forma, se concluyó la evaluación del desempeño de 20,755 funcionarios públicos de la APF, de los cuales 17,632 pertenecieron al servicio profesional carrera y 3,123 pertenecieron a plazas no pertenecientes al servicio profesional. Como respuesta a la pandemia ocurrida en el año se fortaleció la capacitación a distancia mediante la plataforma SICAVISIP, por medio de la cual comenzó la implementación del nuevo modelo de profesionalización al estar dirigido a todo el

personal de la APF, impartándose de mayo a diciembre del año 2020 11 cursos a 335,776 funcionarios públicos según datos de la SFP.

A pesar de que la vigilancia de la aplicación de la política de gobierno digital en la APF, entendida como un plan de acción para que la tecnología e innovación sean de ayuda para lograr las metas y objetivos de desarrollo nacionales, le corresponde ejecutarla a la SFP, desde el año 2018 no cuenta con una estructura ni estrategias para llevarla a cabo. Lo anterior, al haberse generado desde entonces el Acuerdo de traspaso de Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Unidad de Gobierno Digital (UGD) con la Oficina de la Presidencia de la República, tras la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que facultó a la Presidencia de la República para definir la política digital.²⁵¹

IV.5.5. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

En 2020, se interpusieron ante el INAI un total de 16,994 recursos de revisión, entendidos como impugnaciones interpuestas por los ciudadanos en contra de resoluciones emitidas por autoridades del ámbito federal a solicitudes de información, de los cuales, el 88% (14,977) se vincularon a la materia de acceso a la información mientras que el 12% restante (2,017) a la categoría de protección de datos personales.



²⁵⁰ 3 informe de labores y artículo "Gestión eficiente y profesionalización del servicio público federal en el artículo "Gestión eficiente y profesionalización del servicio público federal, op.cit.

²⁵¹ Información proporcionada por la SFP como respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330026521000445.

La totalidad de los recursos de revisión presentó una resolución: el 28% fueron clasificados como desechados, el 22% como modificados, el 18% como revocados, el 18% como confirmados, el 11% como sobreesidos y el 3% como ordenados.²⁵² Se identificaron 295 recursos de inconformidad, definidos como las impugnaciones contra resoluciones de organismos garantes de las entidades federativas que determinaron la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información de los cuales, el 97.63% se trató de recursos de inconformidad de acceso a la información y el 2.3% restante a recursos de inconformidad en materia de protección de datos personales. Las resoluciones de los recursos de inconformidad por tipo de resolución fueron las siguientes: el 49% fue revocado, el 14% modificado, el 19% desechado, el 8% confirmado, el 7% sobreesido y el 2% se clasificó como no presentado. Asimismo, el INAI registró un total de 9 recursos de revisión de oficio o a petición de los organismos garantes de las entidades federativas, que por su interés o trascendencia ameritaron la facultad de atracción, mismos que fueron resueltos como sustanciación.²⁵³

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las resoluciones emitidas en el año 2020, la dependencia impuso un total de 20 sanciones traducidas en multas y apercibimientos por única ocasión y 60 medidas de apremio

principalmente por incumplimiento a requerimientos del instituto y obligaciones de transparencia, así como por incumplimiento a resolución de denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia. De igual forma, el INAI estableció y ejecutó 91 medidas de apremio y 23 sanciones en el ámbito federal. De las medidas de apremio el 29% fueron amonestaciones públicas y 71% multas consistentes en 150 UMAS. De las sanciones, 11 (47.8%) consistió en multas y 12 (52.17%) apercibimientos.²⁵⁴

A la par, el INAI implementó el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Acceso a la Información y Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del ámbito federal (PAVAI) 2020, en el que se planteó verificar al padrón de sujetos obligados existente al 31 de enero 2020, mediante una muestra representativa aleatoria. Se seleccionaron 369 sujetos obligados, se dispusieron verificaciones mensuales entre los meses de marzo y noviembre y se presentaron los resultados en febrero de 2021.²⁵⁵

En el año 2020 se emitieron 300 dictámenes de cumplimiento de los cuales el 79% estuvieron en el rango

²⁵² "Las resoluciones pueden tener los siguientes sentidos: a) desecha, cuando un asunto no tiene sustento suficiente para continuar su análisis, por ser extemporáneo o por no actualizar alguno de los supuestos previstos en la ley para su procedencia; b) sobreesee, cuando las causas que dieron origen al asunto dejan de existir o si el recurrente se desiste; c) confirma, cuando se considera que la respuesta del sujeto obligado es la correcta; d) modifica, cuando se instruye al sujeto obligado a ajustar su respuesta; e) revoca, cuando se considera que el recurrente tiene la razón". INAI. ¿Qué son las resoluciones? Disponible en el sitio: https://home.inai.org.mx/?page_id=1641.

²⁵³ Para mayor detalle consultar el apartado 5.3 Transparencia del presente documento. Al respecto cabe mencionar que el INAI publica una base de datos de las resoluciones a los recursos de revisión registrados en el sitio: <http://consultas.inai.org.mx/sesionessp>. Se desglosan por año, por dependencia, entidad involucrada, comisionado ponente, sentido de la resolución, votos particulares disidentes y fecha de sesión. El día 13 de noviembre del año 2021 fue consultado el sitio identificándose los siguientes datos que difieren de los presentados anteriormente: un total de 12,486 recursos de revisión, de los cuales, el 1.6% (204) correspondió a recursos de inconformidad y un total de 137 recursos de revisión de oficio o a petición de los OGEF, que por su interés o trascendencia ameriten la facultad de atracción. Del total de los recursos de revisión registrados, todos se vincularon a un dictamen de resolución (99.9%). El 100% de los recursos de inconformidad registrados presentaron resolución conforme se indica a continuación: 145 fueron revocados (49.15%), 18 modificados (10.4%), 12 desechados (6.9%), 7 (4%) se resolvieron como no presentados, 6 fueron sobreesidos (3.4%), 5 confirmados (2%) y 2 ordenados (3.4%); de los 32 recursos de inconformidad restantes, 30 (14.7%) no presentaron resolución pero si un proyecto de resolución pendiente de dictaminación, 1 (0.49%) se vinculó a una dependencia que no formaba parte de la APF y 1 (0.49%) no presentó proyecto ni resolución. Por su parte, el 95.6% (131) de los recursos de revisión atraídos de oficio o a petición fueron resueltos: 80 revocados, 35 ordenados, 11 confirmados y 5 sobreesidos; los 6 restantes (4.3%) no presentaron resolución, pero si un proyecto de resolución. En consultas posteriores pudo notarse que los registros totales fueron modificados a pesar de referirse a un año ya concluido. Asimismo, se identificó que los datos señalados en esta fuente difieren de los presentados en el portal de consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia y a la vez, con los publicados en el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2021.

²⁵⁴ Para mayor detalle consultar apartado 5.3 Transparencia del presente documento. Cabe señalar que fue emitida una solicitud de información a la dependencia con folio 330031321000380. La Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del INAI proporcionó los siguientes datos que no se corresponden en su totalidad con los expuestos en el texto, particularmente en materia de apercibimientos: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las resoluciones emitidas en el año 2020, el INAI estableció y ejecutó 86 medidas de apremio y 23 sanciones. De las medidas de apremio 23 (26.4%) fueron amonestaciones públicas y 63 (73.25%) multas mínimas consistentes en 150 UMAS. De las sanciones, 11 (47.8%) consistieron en multas y 12 (52.17%) apercibimientos.

²⁵⁵ INAI. Resultados de la verificación del cumplimiento de las obligaciones en la dimensión Portales de Transparencia. Ejercicio 2020; Acuerdo Mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Acceso a la Información y Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del ámbito Federal, correspondiente al Ejercicio 2020.

de cumplimiento de 76 al 100%, el 10% en el rango de 51 a 75%, 2.3% en el rango de 26 a 50% y el 8% en el rango de 0 a 25%.²⁵⁶

En el Informe de Labores 2020 del INAI, se indicó que en el periodo de octubre 2019 a septiembre 2020, ante irregularidades de las unidades administrativas en materia de transparencia, acceso a la información o protección de datos personales, el Comité de Transparencia presentó 64 denuncias²⁵⁷ al Órgano Interno de Control (OIC); 13 de ellas (20.3%) en materia de declaración de inexistencia de información, 38 (59.3%) por insatisfacción del particular por la respuesta, 9 (14%) por incumplimiento de los plazos para actualizar la información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), 2 (3.1%) por posible alteración de información, 1 (1.5%) por información incompleta y 1 (1.5%) por divulgación de información confidencial.²⁵⁸ En los casos en donde se detectaron irregularidades en la atención de una solicitud de información tanto el INAI como el Comité de Transparencia emitieron 186 solicitudes de intervención de los OIC²⁵⁹; 96 de ellas (51.6%) en materia de visita al OIC ordenada en la resolución del recurso de revisión, 45 (24.1%) por incumplimiento de obligaciones de transparencia, 18 (9.6%) por no dar trámite al procedimiento conforme a lo establecido en la ley de transparencia, 11 (5.9%) por probable existencia de faltas administrativas, 5 (2.6%) por divulgación de información confidencial, 5 (2.6%) por incumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 (1.6%) por incumplimiento de los plazos para la atención de la solicitud de información, 2 (1%) por negligencia en la atención a la solicitud de acceso a datos personales y 1 (0.5%) por no registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información.²⁶⁰ Como resultado de las labores de verificación el INAI emitió 20 procedimientos sancionatorios²⁶¹ de los cuales 17 (85%) culminaron en multa y 3 (15%) sin emisión de sanción.²⁶²

²⁵⁶ Para mayor detalle consultar el apartado 5.3 Transparencia del presente documento. Cabe señalar que en el portal Consulta Pública del INAI se presenta una base de datos con un total distinto de registros: se incluyen 335 dictámenes de cumplimiento o incumplimiento con las obligaciones de transparencia. El 23.5% (79) de los dictámenes presentados correspondió a dictámenes de cumplimiento, relativos a los sujetos obligados que cumplieron al 100% con las obligaciones de transparencia verificadas. El 76.4% de los dictámenes restantes (256) correspondió a dictámenes de incumplimiento en los que se especificaron los aspectos de las obligaciones de transparencia que no fueron cumplidos, así como los requerimientos y los plazos para solventarlos (no mayores a veinte días hábiles). Los 256 dictámenes de incumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados culminaron en un acuerdo de cumplimiento, lo que representó el 100% de los dictámenes, por lo que no fue necesario imponer medidas de apremio o sanciones conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia (LGT). Para acceder a los datos en la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> seleccionar: Federación; Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales INAI; ejercicio 2020; obligaciones específicas; cumplimiento en transparencia; Resultado del cumplimiento de las obligaciones por sujeto obligado.

²⁵⁷ Consulte la tabla "5.12. Denuncias al Órgano Interno de Control por parte del Comité de Transparencia ante irregularidades de las unidades administrativas en materia de transparencia, acceso a la información o protección de datos personales, octubre 2019-septiembre 2020." del anexo estadístico Política anticorrupción.²⁵⁴ Para mayor detalle consultar apartado 5.3 Transparencia del presente documento. Cabe señalar que fue emitida una solicitud de información a la dependencia con folio 330031321000380. La Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del INAI proporcionó los siguientes datos que no se corresponden en su totalidad con los expuestos en el texto, particularmente en materia de apercibimientos: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las resoluciones emitidas en el año 2020, el INAI estableció y ejecutó 86 medidas de apremio y 23 sanciones. De las medidas de apremio 23 (26.4%) fueron amonestaciones públicas y 63 (73.25%) multas mínimas consistentes en 150 UMAS. De las sanciones, 11 (47.8%) consistieron en multas y 12 (52.17%) apercibimientos.

²⁵⁸ Información retomada del Informe de Labores 2020 INAI que puede ser consultado en la siguiente liga: https://micrositios.inai.org.mx/informesinai/?page_id=519. Los datos se ubican en Cuadro 6.6 Denuncias al Órgano Interno de Control por parte del Comité de Transparencia, en relación con las unidades administrativas del propio sujeto obligado, octubre 2019-septiembre 2020 Pág. 165.

²⁵⁹ Consulte la tabla "5.13. Requerimientos de intervención al Órgano Interno de Control ante irregularidades en la atención de una solicitud de información por parte del INAI o el Comité de Transparencia, octubre 2019-septiembre 2020." del anexo estadístico Política anticorrupción.

²⁶⁰ *Ibid.* Cuadro 6.4 Requerimientos de Intervención al Órgano Interno de Control por parte del INAI o el Comité de Transparencia, octubre 2019-septiembre 2020. Págs. 162 y 163.

²⁶¹ Consulte el archivo "5.17. Procedimientos sancionatorios iniciados en 2020 como resultado de las labores de verificación del INAI." en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

²⁶² Información proporcionada por la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del INAI como respuesta a la solicitud emitida con folio 330031321000380.



Asimismo, el INAI recibió 714 denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia en el año 2020.²⁶³ En el portal de transparencia se publicaron al respecto 579 registros de denuncias²⁶⁴ con sus respectivos expedientes a partir de los cuales fue posible identificar que en 43 de las denuncias determinadas como fundadas (considerando las inoperantes y parcialmente fundadas) el INAI solicitó informes complementarios a una o a ambas partes de los casos para emitir las resoluciones correspondientes, conforme a sus atribuciones.²⁶⁵

A la par, en el año 2020, el INAI verificó la documentación e información necesaria vinculada con la violación del derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Al respecto, el instituto publicó 13 expedientes de las resoluciones en materia de protección de datos personales derivadas de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) en los cuales se incluyó la información requerida durante el proceso de revisión, así como el análisis de esta, a partir del cual se señalaron las medidas impuestas y las resoluciones correspondientes, conforme lo establecido en la normativa correspondiente. En 5 (38.4%) de los expedientes se ordenó dar vista al “órgano competente”,

señalando la obligación de incluir la copia certificada del expediente a fin de que éste determinara la procedencia o improcedencia de las responsabilidades administrativas en que los servidores públicos pudieron haber incurrido con motivo del uso de los datos personales del titular; en 1 (7.6%) expediente se dio visto a la Unidad de Responsabilidad con los mismos propósitos pero no se especificó incluir copia certificada del expediente y en el resto de los expedientes (53.8%) solamente se señaló dar vista al OIC, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo procedente.²⁶⁶

En materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares (LGPDP) el INAI concluyó 252 procedimientos de protección de derechos, de los cuales, 42 (16.6%) fueron desechamiento, 35 (13.8%) sobreseimientos y 17 (6.7%) confirmados.²⁶⁷ El número de procedimientos en los cuales se ordenó el inicio de un procedimiento de imposición de sanciones fue 4 de los cuales 3 culminaron en apercibimientos de tipo multas y en 1 no se impuso sanción por causa sobrevenida. Los apercibimientos correspondieron 2 a Servicios de Salud y Asistencia Social con multas de \$12,673.50 y 1 a Servicios Financieros y de Seguros con multa de \$1'267,350.²⁶⁸

Adicionalmente, conforme a las atribuciones conferidas en esta materia, el INAI ejecutó 81 acciones de capacitación sobre protección de datos personales en posesión de sujetos regulados de los cuales, 43 (52.3%) correspondieron a cursos y 39 (47.5%) a talleres²⁶⁹. En los cursos se impartieron 6 temas: a) Taller de Aviso de Privacidad; b) Seguridad de datos personales y uso

²⁶³ Consulte el apartado IV.4. La transparencia para obtener más información sobre las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

²⁶⁴ Consulte el archivo “5.18. Denuncias por obligaciones de transparencia presentadas en el año 2020.” y la tabla “5.14. Denuncias por obligaciones de transparencia presentadas en el año 2020 por tipo de sentido.” en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

²⁶⁵ Para consultar la información en la liga del portal https://home.inai.org.mx/?page_id=3330 acceder a Acceso a la información, Obligaciones de transparencia, Denuncias por obligaciones de transparencia. Se señala el año 2020 y se despliega el listado de las denuncias. Nota: en los registros se indican 581 en total, de los cuales se repiten 2. De las 579 denuncias presentadas en el portal, 168 fueron determinadas como desechadas (28.9%), 136 como fundadas (23.4%), 51 como fundada pero inoperante (8.7%), 165 como infundadas (28.5%), 58 parcialmente fundada (10.1%) y 1 sobreseída (0.1%). Cabe mencionar que, como respuesta a una solicitud de información sobre las denuncias investigadas por la institución, el INAI presentó registros con totales distintos a los publicados en el portal desagregados por direcciones generales, por lo que no fue posible determinar con certeza el total de denuncias recibidas sustanciadas y resueltas en el periodo 2020.

²⁶⁶ La información fue retomada de la liga: https://home.inai.org.mx/?page_id=3330. Para consultar la información acceder a: acceso a la información, Pleno, Resoluciones materia de Protección de Datos Personales derivadas de la LGPDPO (sector público).

²⁶⁷ Consulte la tabla “5.15. Procedimientos de protección de derechos concluidos en 2020 de acuerdo con la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción del INAI.” del anexo estadístico Política anticorrupción.

²⁶⁸ Los datos son los proporcionados por el INAI como respuesta a la solicitud de información 330031321000380.

²⁶⁹ Consulte el archivo “5.19. Acciones de capacitación sobre protección de datos personales en posesión de sujetos regulados ejecutados por el INAI.” en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

responsable de tecnologías, hacia la nueva normalidad; c) Portabilidad de Datos Personales en el sector privado; d) Introducción a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; f) Derecho a la Salud por la emergencia sanitaria COVID-19 en el marco de Protección de Datos Personales en la era digital y, f) Ciberseguridad en el tratamiento de datos personales. En los talleres se impartieron 5 temas: a) Análisis de la LFPDPPP y su Reglamento en materia de Medidas de Seguridad de Datos Personales; b) Guía para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales; c) Taller de Aviso de Privacidad; d) Taller de Esquemas de Autorregulación y, e) Taller sobre el Ejercicio de los Derechos ARCO. El número total de participantes en los cursos y talleres en el periodo enero-diciembre 2020 fue de 4,441 personas, de las cuales, 1,429 correspondieron a sujetos regulados (32.1%) y 53 (1.19%) a sujetos obligados.²⁷⁰

Asimismo, en el año en cuestión el INAI implementó un sistema institucional para la administración de sus archivos y la implementación de los procesos de gestión documental. Desde el año 2016 contó con un Comité de Valoración Documental y un Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental que ejecutan la Política de Gestión Documental y los Lineamientos para la producción, organización, consulta, valoración, disposición y conservación documental del Instituto. La Política de Gestión estableció entre sus objetivos distribuir responsabilidades directivas y operativas en materia de gestión de documentos, que habrían de integrarse al marco y contexto de la operación del Sistema Institucional de Archivos del INAI así como sustentar la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental. Los Lineamientos plantearon establecer las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos involucrados en los procesos de gestión documental y organización de archivos del INAI y señalaron los métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento.²⁷¹

En el Informe de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2020 se identificaron como actividades realizadas para regular la organización y funcionamiento del Sistema Institucional

de Archivos del Instituto las siguientes: se aprobó el PADA 2020 y se presentó la actualización del Cuadro General de Clasificación del INAI 2020, el Catálogo de Disposición Documental del INAI 2020 y la Guía de Archivo Documental, que en conjunto, coadyuvaron a proporcionar a los archivos del INAI los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;²⁷² se presentó el Calendario de Transferencias Primarias al Archivo de Concentración aplicable a las unidades administrativas del INAI para el ejercicio 2020; el Calendario de Caducidades del Archivo de Concentración para el mismo año; el Proyecto para la creación del Archivo Histórico del INAI, inexistente hasta entonces, para el cual también se presentó el documento “Avances del proyecto para la creación del Archivo Histórico del INAI” que presenta las fases a desarrollar para la conformación del mismo, incluyendo las necesidades tecnológicas, humanas y materiales; se ratificaron o designaron los Responsables de Archivo de Trámite (RATs) de las unidades administrativas a cargo del INAI; se creó una cuenta de distribución de correos electrónicos para tener una comunicación directa con los RATs y hacerlos partícipes de las actividades de gestión documental y administración de archivos que realiza la Coordinación de Archivos; se aprobó la Política de Digitalización de Documentos del INAI y se presentó el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2021.²⁷³

²⁷⁰ Datos retomados de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para acceder a los datos en la liga de la fuente seleccionar: Federación; Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales. Se despliega una tabla con una lista de estadísticas de diversos temas entre los que se presentan 16 documentos sobre estadísticas en materia de capacitación, de los cuales, 4 refieren a capacitaciones en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Regulados.

²⁷¹ La dependencia cuenta con un microsítio donde se integra la información y los documentos normativos sobre su política de Gestión Documental: https://micrositios.inai.org.mx/gestiondocumental/?page_id=51

²⁷² Para consultar los archivos de los Cuadros Generales de Clasificación se debe ingresar al sitio https://micrositios.inai.org.mx/gestiondocumental/?page_id=51 apartado Gestión documental; instrumentos de control y consulta archivística. Se presenta un listado con las versiones de los años señalados. Para consultar la Guía de Archivo ingresar al sitio, Gestión documental; Guía de archivo documental.

²⁷³ Información retomada del Informe de Cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2020 del INAI.

El INAI señaló contar con un Sistema de Gestión Documental GD-Mx para los archivos de trámite y el de Concentración del Instituto, que permite automatizar los procesos y actividades de la gestión documental, desde la creación o recepción del documento, su tramitación, organización, transferencias, eliminación, consulta y conservación de los documentos y, expedientes relativos a los procesos, trámite y servicios sustantivos y administrativos. Los procedimientos que orientaron la gestión documental del Instituto se plantearon en el Manual de Procedimientos de Gestión Documental, cuyo objetivo general consistió en establecer y documentar los procesos operativos de gestión documental, así como de organización, administración, conservación y destino final de los archivos de trámite y concentración del INAI, definiendo responsabilidades, actividades y documentos que intervienen, con el fin de asegurar la disponibilidad, el resguardo y destino final de los expedientes.²⁷⁴ En línea con estos objetivos en abril del año 2020 el INAI inscribió en el Registro Nacional de Archivos la existencia y ubicación de los archivos de trámite bajo su resguardo.²⁷⁵

No obstante, el INAI reportó que derivado de la pandemia del Covid-19, las actividades relacionadas con la baja documental de los expedientes requeridos, así como de integración de expedientes en el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios, presentaron retrasos al representar trabajo presencial, el cual se redujo al mínimo e indispensable. En materia de conservación, preservación y almacenamiento se indicó que para la integración y conservación de expedientes de archivo

se adquirieron diversos materiales. De igual forma se indicó que se realizó el contrato del servicio de almacenamiento externo denominado "Servicio Integral de guarda, custodia, búsqueda, traslado y/o digitalización y envío electrónico de expedientes públicos que obran bajo resguardo del Archivo de Concentración del INAI" mediante el cual se resguardaron 390 cajas de archivo en el Centro de Información Documental del proveedor.²⁷⁶

Asimismo, se presentaron en el año 2020 los inventarios de Transferencia Secundaria de los recursos de revisión de los años 2003 al 2013 conformados por un total de 49,224 expedientes, 3,678 cajas, con un peso aproximado de 5,535 kilos. En cuanto a la recepción de transferencias primarias en el archivo de concentración se recibieron 6 transferencias primarias, principalmente de aquellas ponencias del INAI que concluyeron actividades administrativas en marzo de 2020 conformando un total de 13,297 expedientes.²⁷⁷ El INAI no generó un procedimiento específico para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional. Esta tarea la realiza conforme a los procedimientos de acceso a la información pública establecidos en los artículos 121, 122, 124 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en los artículos 6 y 38 de la Ley General de Archivos.²⁷⁸

²⁷⁴ El Manual se publica en el sitio web La Gestión Documental y Memoria Archivística apartado Normatividad. La Política y los Lineamientos en el sitio Gestión Documental y Administración de Archivos del INAI y Sujetos Obligados, apartado Gestión Documental, subapartado Marco Normativo y procedimientos internos (https://micrositios.inai.org.mx/gestiondocumental/?page_id=51).

²⁷⁵ Informe de Labores INAI pág. 285.

²⁷⁶ Información retomada del Informe de Cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2020 del INAI.

²⁷⁷ Ibid. Págs. 14-17.

²⁷⁸ Respuesta emitida por el INAI por medio de una solicitud de información con folio 330031321000380.

IV.5.6. *Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción (FEMCC)*

En 2020, la FEMCC inició 2,831 carpetas de investigación, de las cuales 785 (27.7%) correspondieron a delitos por peculado, 749 (26.4%) por ejercicio indebido de servicio público, 527 (18.6%) por abuso de autoridad, 326 (11.5%) por cohecho, 262 (9.2%) por uso indebido de atribuciones y facultades, 58 (2.04%) por ejercicio abusivo de funciones, 52 (1.8%) por enriquecimiento ilícito, 24 por intimidación (0.8%), 21 (0.7%) por tráfico de influencias, 14 (0.4%) por coalición de servidores públicos, 12 (0.4%) por concusión y 1 (0.03%) por cohecho a servidores públicos extranjeros. En el mismo periodo se emitieron 620 determinaciones de delitos, de las cuales 491 (79.1%) continuaron en trámite, en 56 (9.03%) se determinó el no ejercicio de la acción penal, en 42 incompetencia (6.7%), en 16 (2.5%) acumulación a otra carpeta de investigación, en 9 (1.4%) judicialización, en 4 (0.6%) por mecanismos alternativos de solución de controversias y en 2 (0.3%) abstención de investigación, lo que indicó que el 1.4% de las carpetas de investigación iniciadas por la FEMCC fueron tratados por vía judicial, sin especificar qué tipos de casos ni en su caso, las sentencias obtenidas como resultado de su labor.²⁷⁹

En el Informe Anual de Actividades y Resultados correspondiente al periodo marzo 2020 a marzo 2021, remitido por el Titular de la FEMCC al Senado de la República en marzo del año 2021 se reportaron las actividades ejercidas en materia de colaboración y fortalecimiento de la labor de la FEMCC englobadas en 3 vertientes: (i) su participación como miembro del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA); (ii) su participación en el ámbito internacional, incluyendo su asistencia a las reuniones de la Conferencia de Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción con el apoyo de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la República y de la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como su participación junto



²⁷⁹ Para mayor detalle consultar el apartado 5.4 del presente documento. Cabe mencionar que se emitieron al menos dos solicitudes de información a la Fiscalía sobre el tema identificándose inconsistencias en los datos proveídos ya que por medio de la solicitud de información con folio 330024621000506 se proporcionaron los siguientes datos: La Fiscalía recibió 966 denuncias y 165 solicitudes de atracción. La Fiscalía inició 620 carpetas de investigación de las cuales, el 26.2% (163) correspondió a delitos de peculado; 10.48% al uso ilícito de atribuciones y facultades (127); 19.5% al ejercicio ilícito de servicio público; 6.4% a enriquecimiento ilícito (40); 6.4% a cohecho (40); 5% al abuso de autoridad (31); 3.2% al ejercicio abusivo de funciones (20); 2.4% a operaciones con recursos de procedencia ilícita (15); 1.6% al ejercicio ilícito de servicio público (10); 1.2% al ejercicio ilícito de atribuciones, peculado (8); 0.4% fraude (3); 0.4% del uso indebido de remuneraciones y pagos (3); 0.4% concusión (3); 0.3% tráfico de influencias (2) y el 5.4% a otros (34). Se determinaron 531 carpetas de investigación, lo que representó el 85.6% del total de carpetas de investigación iniciadas (620). El 43% de las carpetas fueron determinadas por incompetencia (231); el 28.6% por no ejercicio de la acción penal (152); el 16.9% por acumulación con otros expedientes por duplicidad de denuncias (90); el 5.8% por abstención (31); el 1.5% por mecanismos alternativos de solución de controversias (8) y el 3.5% por judicialización (19).

con la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Relaciones Exteriores en el proceso de Evaluación a Brasil en materia de corrupción; y, (iii) la emisión de propuestas de modificaciones al marco normativo: al Código Penal Federal para el mejoramiento de la investigación de los delitos relacionados con actos de corrupción; al Código Nacional de Procedimientos Penales para definir nuevas estrategias de investigación; Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita para incluir como actividades vulnerables los actos de contratación pública; Ley Federal contra la Delincuencia Organizada para aplicarla en determinados casos y la Ley de Extinción de Dominio, para incluir modelos eficaces de recuperación de activos. No se especificó si existió intercambio de información entre los organismos e instituciones involucrados, si se efectuó la designación de enlaces, ni si se facilitó el contacto entre los mecanismos especializados y las personas vinculadas a las investigaciones de su competencia.²⁸⁰

IV.5.7. Consejo de la Judicatura Federal (CJF)

La recepción y trámite de las quejas o denuncias en contra de servidores públicos adscritos a órganos jurisdiccionales así como la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa y la ejecución de las sanciones impuestas como resultado de las mismas, correspondió a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina adscrita a la Comisión de Disciplina, por lo que en materia de quejas administrativas vinculadas a órganos jurisdiccionales recibidas en el periodo de diciembre 2019 a noviembre 2020, la unidad reportó 2,021 registros acumulando un total de 2,246 quejas, de las que atendió 1,918 (85.3%)²⁸¹ Adicionalmente, se señaló que la Comisión de Disciplina, al resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los que determinó acreditarse la(s) conducta(s) imputada(s) al servidor público involucrado determinó 55 sanciones. La Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas (UGIRA), en tanto órgano auxiliar del CJF, responsable de investigar la probable existencia de faltas administrativas de los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del propio CJF, publicó recibir en el periodo noviembre 2019 a

noviembre 2020, 544 nuevas investigaciones para tramitar e indicó que, en el mismo periodo de tiempo, concluyó 278 asuntos; 71 de ellos como informes de presunta responsabilidad administrativa, 186 dictámenes conclusivos, 5 mixtos y 16 acumulaciones.²⁸²

Con el fin de inspeccionar e investigar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, el CJF realiza visitas ordinarias por medio de la Visitaduría Judicial y visitas extraordinarias ordenadas por el Pleno del Consejo, su Presidente, o las Comisiones de Vigilancia, Carrera Judicial y Administración. Las visitas ordinarias de inspección son ejecutadas por los Visitadores Judiciales "B", elegidos a través de un concurso de oposición; las extraordinarias las efectúan los Visitadores Judiciales "A", que son Magistrados ratificados nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su Presidente. En el informe anual la Visitaduría sólo reportó estadísticas sobre las visitas ordinarias: 247 visitas ordinarias de inspección llevadas a cabo en el periodo diciembre 2019 a noviembre 2020, en la sede de los órganos jurisdiccionales, de las cuales 126 fueron a Juzgados de Distrito, 74 a Tribunales Colegiados,

²⁸⁰ Para obtener detalles sobre estas actividades se realizó una solicitud de información con folio 330024621000507 a lo que la Fiscalía respondió no contar con registros al respecto y remitió al solicitante a la consulta de los Informes Anuales de Actividades Para obtener detalles sobre estas actividades se realizó una solicitud de información con folio 330024621000507a lo que la Fiscalía respondió no contar con registros al respecto y remitió al solicitante a la consulta de los Informes Anuales de Actividades.

²⁸¹ Consulte la tabla "5.16. Quejas administrativas vinculadas a órganos jurisdiccionales recibidas y atendidas en el periodo de diciembre 2019 a noviembre 2020." del anexo estadístico Política anticorrupción

²⁸² Consulte la tabla "5.21. Asuntos concluidos por la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas (UGIRA) en el periodo de noviembre 2019 a noviembre 2020." del anexo estadístico Política anticorrupción. ²⁷⁸ Respuesta emitida por el INAI por medio de una solicitud de información con folio 330031321000380.

34 a Tribunales Unitarios, 1 a Unidad de Notificadores Común y 12 a Centros de Justicia Penal Federal. En el informe de labores de la Visitaduría Judicial del periodo enero-junio 2020 se reportó la conclusión de 4 visitas extraordinarias y 2 más iniciadas en el semestre, continuando en ejecución al cierre del informe. De las visitas concluidas, quedó pendiente de entregar el acta e informe final de una de ellas. En el periodo de julio a diciembre de 2020 se reportó el inicio de 3 visitas extraordinarias, por lo que, al 31 de diciembre, 4 estaban en ejecución y 1 pendiente de entregar el acta e informe final respectivos. No se especificaron detalles sobre los resultados obtenidos con estas visitas.²⁸³

En materia de recursos humanos, el CJF reportó que en el año 2020 el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales fue modificado para: 1) fortalecer la carrera judicial como eje rector de acceso y ascenso dentro del Poder Judicial de la Federación y, 2) fortalecer el papel del Instituto de la Judicatura en la creación y mejora del perfil de los funcionarios judiciales: se dispuso que todos los puestos jurisdiccionales, desde el cargo de oficial judicial –el cual se incluyó a la carrera judicial– hasta el de Magistrado de Circuito, serían examinados o concursados bajo la supervisión del Instituto de la Judicatura y que tanto actuarios como secretarios de juzgado o tribunal habrían de certificarse por dicho Instituto, para integrar una lista a partir de la cual habrían de efectuarse las contrataciones por los órganos jurisdiccionales, con el fin de garantizar nombramientos basados únicamente en méritos, habilidades y competencias. En el mismo año se aplicó la segunda etapa del Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito del que resultaron 13 vencedores. Fue elaborado el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al



cargo de Juez de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, mediante Concursos Abiertos de Oposición, así como la Convocatoria respectiva mediante los cuales se designó a 45 Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo en 9 entidades de la República.²⁸⁴


Se elaboraron 3 Acuerdos que establecen los procedimientos y lineamientos generales para acceder a los cargos de Secretario de Juzgado de Distrito, Actuario de Juzgado de Distrito, Oficial Administrativo, Oficial de Partes y Analista Jurídico del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) de Juzgado de Distrito, todos Especializados en Materia de Trabajo, para efectuarse mediante Concursos Abiertos de Oposición y las 3 Convocatorias respectivas, mediante los cuales se designaron 81 Secretarios de Juzgado de Distrito, 38 Actuarios de Juzgado de Distrito, 119 Oficiales Administrativos y Oficiales de Partes y 11 Analistas Jurídicos, todos especializados en materia de trabajo. Adicionalmente, se tramitaron 38 procedimientos de ratificación y se concluyeron 16 procedimientos, 2 de los cuales fueron iniciados en 2020, en los que el Pleno del Consejo ratificó a los juzgadores respectivos.²⁸⁵

En materia de capacitación se informó que un total de 83 juzgadores federales participaron en 7 cursos de capacitación proveídos en el marco de cooperación de la Iniciativa Mérida y del Convenio de Colaboración entre el Consejo y el Poder Judicial de Puerto Rico. Adicionalmente, con el fin de estimular el desempeño

²⁸³ Los datos se retomaron de los siguientes documentos oficiales. Informe de Labores 2020 del CJF; Informe Semestral de Labores de la Visitaduría Judicial del periodo enero a junio 2020; ; Informe Semestral de Labores de la Visitaduría Judicial del periodo julio a diciembre 2020. Se realizó una solicitud de información para identificar los datos del periodo enero 2020 a diciembre 2020. El CJF respondió remitiendo a los documentos ya consultados, añadiendo que no es posible proveer información detallada sobre los casos al tratarse de información confidencial.

²⁸⁴ 2 Informe Ministro Presidente Arturo Saldivar Apartado "Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Judicial" págs. 431-434; "Secretaría Ejecutiva de Adscripción y Secretaría Técnica de la Comisión de Adscripción" págs. 441-442; Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

²⁸⁵ *Ibid.*



y compromiso en la función de impartir justicia, el CJF entrega anualmente la Medalla al "Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta", aunque en el año 2020 siguió en curso la designación de las medallas 2018 y 2019.²⁸⁶ Con respecto a los movimientos de personal, se señaló en el informe anual que de noviembre 2019 a noviembre 2020 se autorizaron 319 movimientos de personal, el 48.9% correspondió a jueces (156) y el 51% a magistrados (163); 64 movimientos correspondieron a adscripciones (20%), 155 a readscripciones (50%), 36 a regularizaciones (12%), 19 comisiones temporales (6%), 7 reincorporaciones (2%), 15 reubicaciones (5%), 17 prórrogas (5%), 5 movimientos de adscripción sin efectos (1.6%) y 1 ratificación de movimientos sin adscripción (0.3%). Asimismo, se indicó que en la Suprema Corte se realizó el seguimiento procesal de 291 recursos de revisión administrativa en contra de resoluciones de designación, cambio de adscripción, no ratificación y destitución o remoción de los Magistrados y los Jueces Federales, así como en contra de los resultados o calificaciones derivadas de los concursos para Magistrados y Jueces.²⁸⁹

Finalmente, como parte del mandato analizado del CJF se revisaron las acciones en materia de bienes asegurados y decomisados, para lo cual solamente se reportó que la Coordinación de Administración Regional dio seguimiento a la conclusión de expedientes administrativos y al destino final de los bienes asegurados no reclamados, decomisados y abandonados derivados de diversas causas penales, concluyendo 215 de 663 expedientes, con lo que se alcanzó un avance del 32.4% en la conclusión de expedientes. Se puntualizó que para lograr ese avance fue necesario realizar "múltiples gestiones ante diversas instancias como órganos jurisdiccionales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, la Comisión de Administración, las Administraciones Regionales, las Delegaciones Administrativas, el Ministerio Público Federal y los depositarios de los bienes afectos", sin detallar más sobre las acciones ejercidas.²⁹⁰

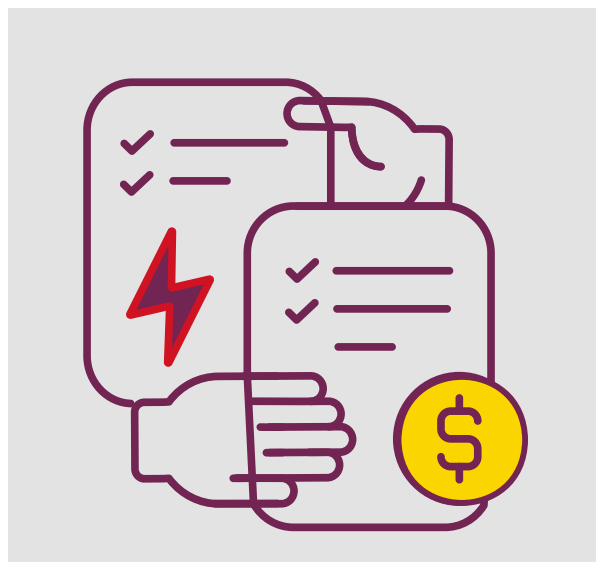
²⁸⁹ *Ibid.* Pág. 354

²⁹⁰ *Ibid.* La información se ubica en la pág. 514 del informe. Se realizó una solicitud de información para identificar los datos del periodo enero 2020 a diciembre 2020. El CJF respondió remitiendo a los documentos ya consultados para identificar los datos aquí expuestos, añadiendo que no es posible proveer información detallada sobre los casos al tratarse de información confidencial.

IV.5.8. Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA)

En 2020, el TFJA **trasmitió en vivo** y registró para su consulta posterior las sesiones tanto del Pleno de la Sala Superior, como de la 1ª Sección y la 2ª Sección.²⁹¹ En el portal del Tribunal se publicaron 95 videos, de los cuales, 33 correspondieron a sesiones del Pleno (35.8%); 30 a la 1ª Sección (32.6%) y 32 a la 2ª Sección (34.7%), en los cuales se expusieron la totalidad de los asuntos tratados en cada una de las sesiones.²⁹² En la Memoria Anual 2020 de la dependencia (que abarca el periodo noviembre 2019 a octubre 2020), el Tribunal reportó haber radicado un total de 1,216²⁹³ asuntos de los cuales, 258 correspondieron al Pleno, 527 a la 1ª Sección y 431 a la 2ª Sección, así como haber emitido 1,247 sentencias²⁹⁴ de las cuales, 281 correspondieron al Pleno, 427 a la 1ª Sección y 539 a la 2ª Sección.²⁹⁵

En dicho documento se indicó que entre las sentencias emitidas por el Pleno se ejerció la facultad de atracción en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, pero no se detallaron estadísticas ni descripciones específicas al respecto. Sobre el tema se incluyó un pequeño apartado sobre la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, reportando para el periodo noviembre 2019 a octubre 2020, un inventario inicial de 179 expedientes, un ingreso de 496 expedientes y la conclusión de 266, de los cuales, el 93.6% (249) fue dado de baja por acuerdos y el 6.3% restante (17) por medio de sentencia. La sala auxiliar concluyó con un inventario final de 428 expedientes y señaló que, al cierre del periodo (octubre 2020), ninguna de las 17 sentencias emitidas fue controvertida,²⁹⁶ sin indicar más detalles sobre los tipos de sentencias emitidas.²⁹⁷ Por medio de una solicitud de



²⁹¹ Consulte el archivo "5.20. Sesiones y videos del Pleno de la Sala Superior, la 1ª Sección y la 2ª Sección del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de 2020." en el sitio web combatealacorrupcion.mx.

²⁹² Para ingresar a los videos del Tribunal acceder a "Sala de Prensa" y "Videos", seleccionar videos 2020. Para consultar las órdenes del día seleccionar "Acuerdos", "Sala Superior", "Órdenes y notas de sala superior" y seleccionar sesiones año 2020.

²⁹³ Consulte la tabla "5.23. Asuntos radicados por el TFJA en el periodo de noviembre 2019 a octubre 2020." del anexo estadístico Política anticorrupción.

²⁹⁴ Consulte la tabla "5.24. Sentencias emitidas por el TFJA en el periodo de noviembre 2019 a octubre 2020." del anexo estadístico Política anticorrupción.

²⁹⁵ En la Memoria Anual 2020 pps. 45 y 460 se señalan los datos específicos aquí utilizados. La memoria Anual 2020 comprende el periodo noviembre 2019 octubre 2020.

²⁹⁶ Consulte la tabla "5.25. Indicadores de la Sala Auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves del TFJA." del anexo estadístico Política anticorrupción.

²⁹⁷ *Ibid.*

información dicha sala reportó haber recibido un total de 600 expedientes sobre informes de presunta responsabilidad administrativa solamente en el periodo enero-diciembre del año 2020 de los cuales 408 (68%) expedientes se determinaron sin capturar, 118 (19.6%) se clasificaron como nulidad lisa y llana, 59 (9.8%) correspondieron a sanciones administrativas a servidores públicos, 6 indemnizaciones (1%), 5 (0.8%) otro tipo, 2 amonestación (0.3%), 1 apercibimiento (0.1%) y 1 (0.1%) inhabilitación.²⁹⁸

En el año 2021 las Salas Especializadas fueron eliminadas por Acuerdo del Senado dejando como responsable de sus atribuciones a la 3ª Sección del Pleno que comenzó a operar en el año 2021 tras la designación de los magistrados, por lo que no se generaron diagnósticos cualitativos ni cuantitativos sobre la labor efectuada en materia de responsabilidades administrativas.²⁹⁹

El Tribunal tampoco contó con una normativa de carrera para los servidores públicos, pues no se publicó el Estatuto de Carrera Jurisdiccional del Tribunal señalado en el Reglamento Interior del TFJA desde el 2009. La dependencia reportó no contar con puestos sometidos a un procedimiento de carrera, señalando que la designación de todos los servidores públicos se llevó a cabo considerando las “Normas para el Ingreso, Promoción, Permanencia y Retiro de los Servidores Públicos del Tribunal”, (con excepción de los Magistrados de la Sala Superior y la Sala Regional al haber sido designados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado), cuyas disposiciones se complementaron con lo establecido en el “Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”.³⁰⁰ No obstante, en el año 2020

el manual fue modificado, entre otros asuntos, para adecuarse a lo establecido en el Estatuto de Carrera y puntualizar una banda salarial específica para los Oficiales Jurisdiccionales, con el fin de fortalecer dicho puesto al ser señalado como el nivel de entrada al Sistema Profesional de Carrera Jurisdiccional. Cabe mencionar que, al 31 de octubre de 2020, el Tribunal contó con una estructura de 3,460 plazas, de las cuales, el 79.4% (2,746) correspondió a la categoría jurisdiccional y el 20.6% (714) a la categoría funcional.³⁰¹ Se contó con una ocupación del 72%, con 3,233 plazas ocupadas, de las cuales, el 55% fueron ocupadas por mujeres y el 45% por hombres.³⁰²

En materia de supervisión de adquisiciones de bienes y servicios, obras y arrendamientos contratados por la dependencia, así como de la revisión de su apego a las leyes y disposiciones relativas, el Tribunal publicó en su Memoria Anual 2020 que en el año se favorecieron las contrataciones a través del procedimiento de licitación pública y que todos los procedimientos de contratación se realizaron de manera electrónica. Se señaló que se efectuaron 92 procedimientos de contratación de los cuales, 70 se realizaron al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: 26 conforme a lo establecido en el art. 26 de la ley de adquisiciones; 6 adjudicaciones directas (art. 41); 3 conforme al art. 1; 13 por invitación a cuando menos 3 personas (art. 42) y 22 adjudicaciones directas (art. 42).³⁰³ Los resultados sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones realizadas no fueron publicados; sólo se indicó el avance en 5 proyectos y obras, sin especificar si se trató de la totalidad.³⁰⁴

²⁹⁸ Para mayor detalle del periodo consultar apartado 5.4 Sanciones del presente documento.

²⁹⁹ En julio de 2017 se crearon cinco Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, y se acordó que tanto estas salas como la Tercera Sección del Pleno iniciarían funciones al día siguiente del nombramiento de los magistrados aprobados por el Senado (https://www.tfja.gob.mx/pdf/comunicacion_social/boletines/2017/Boletin_7_2017.pdf). En 2019 seguía en trámite la designación de los magistrados (http://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/magistrados/Oficio_Mesa_Directiva_MAD.pdf). En 2021 se aprobó desaparecer las Salas Especializadas (porque ya existían) y dejar solamente a la Tercera Sección para imponer sanciones por responsabilidades administrativas. En ese mismo año comenzaron los nombramientos de los 3 magistrados que habrían de integrar la Tercera Sección (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618168&fecha=12/05/2021) http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623876&fecha=14/07/2021) Debido a estos cambios se presentó un proyecto de Decreto que Deroga y Reforma diversos artículos de la Ley Orgánica, entre los que se especifican el art. 16 fracción XI para indicar que será la Tercera Sección la que elabore el diagnóstico (https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-04-08-1/assets/documentos/Dict_Hacienda_Reforma_Ley_Responsabilidades_Administrativas.pdf).

³⁰⁰ Mediante una solicitud de información el Tribunal indicó no contar con puestos sometidos a un procedimiento de carrera ante la falta del Estatuto.

³⁰¹ Consulte la tabla “5.26. Plazas del TFJA al 31 de octubre de 2020.” del anexo estadístico Política anticorrupción.

³⁰² Información retomada del documento Memoria Anual 2020 apartado 7.2.4.1. Estructura Organizacional, Salarial y Ocupacional del Tribunal págs. 150-153 y apartado 9.3. Dirección General de Sistemas de Carrera pag. 212.

³⁰³ Consulte la tabla “5.27. Contrataciones de parte del TFJA por tipo en el periodo de noviembre 2019 a octubre 2020.” del anexo estadístico Política anticorrupción.

³⁰⁴ Memoria Anual 2020 Págs. 154 y 155.

Finalmente, para evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas el TFJA programó 18 auditorías contables y el seguimiento de 4 recomendaciones en la misma materia, pero derivado de las medidas de contingencia sanitaria por la COVID-19 solo se llevaron a cabo 13 auditorías y 4 seguimientos. Se generaron 53 observaciones más 58 resultantes de auditorías internas o actividades pendientes al 31 de octubre de 2019. Para octubre del año 2020 se solventaron 60 observaciones, que representaron el 54% del total en el periodo (111), quedando pendientes de atención el 46% (51). No se especificaron los motivos de las observaciones generadas ni las adecuadas realizadas para su atención.³⁰⁵

Adicionalmente se programaron 4 auditorías de desempeño, 3 revisiones específicas a procedimientos de contratación y Cuenta Pública y 4 actividades de seguimiento a recomendaciones de mejora y aclaraciones a revisiones. Se iniciaron 3 auditorías del desempeño, se concluyeron 2 y una se encontró en proceso al corte del documento (octubre 2020); se realizaron 3 revisiones específicas y 3 actividades de seguimiento.³⁰⁶ Se identificaron deficiencias normativas, relacionadas principalmente a la falta de actualización de manuales operativos, en los mecanismos de control y supervisión en el registro de la documentación en COMPRANET y en los mecanismos de control interno en la carga, integración y validación de información para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia. Se reportó que sólo se solventaron 3 recomendaciones de acciones de mejora, lo cual representó el 25%.³⁰⁷ Lo anterior, se reportó como información derivada de las auditorías realizadas por el área de control interno del TFJA; no se registraron auditorías ejecutadas en el periodo por la Auditoría Superior de la Federación, ni se informó sobre la atención a recomendaciones y observaciones generadas por dicha dependencia.³⁰⁸

³⁰⁵ Para mayor detalle consultar Memoria Anual 2020 apartados 8.1.1. Programa Anual de Actividades 2019-2020 y sus resultados, pág. 185.

³⁰⁶ Consulte la tabla "5.28. Indicadores de acciones programadas y realizadas por el TFJA en el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre 2020." del anexo estadístico Política anticorrupción.

³⁰⁷ Ibid. apartado 8.2.2. Programa Anual de Actividades (PAA) págs. 188-189.

³⁰⁸ No se identificó información sobre visitas de verificación ordenadas por la ASF. El TFJA lleva un registro de las auditorías internas llevadas a cabo por el OIC. Sus tipos y resultados se plasman en las Memorias Anuales. No indica auditorías realizadas por la ASF ni recomendaciones seguidas. Para obtener mayor detalle sobre los datos de este indicador se emitió una solicitud de información; el Tribunal remitió a consultar la información publicada en sus memorias anuales, su portal y la Plataforma Nacional de Transparencia. La información disponible se incluye en este documento.



OBSERVACIONES



V. 1. Observaciones sobre la captura de los puestos públicos

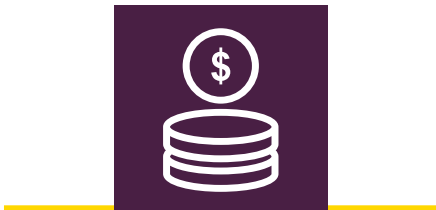


A la luz de la información que hemos verificado, salta a la vista que la Administración Pública Federal (APF) no se ha dotado de medios suficientes para conjurar el riesgo de la captura política en la gran mayoría de los puestos públicos. El Servicio Profesional de Carrera (SPC) instaurado desde el año 2003 no sólo es cada vez más reducido, sino que aún acotado y disminuido, tampoco ha logrado cumplir todos sus cometidos. Por su parte –con excepción de los sistemas profesionales establecidos en algunos de los órganos autónomos del Estado–, la gran mayoría de las personas que ocupan plazas de la APF son reclutadas, designadas, ascendidas y separadas por criterios que no responden a la idoneidad –constatable por medios públicos y abiertos– entre las cualidades exigidas para cada una de ellas por sus funciones y sus mandatos, y las competencias y los méritos probados de quienes las encarnan.

La estrategia de profesionalización iniciada con timidez a principios del siglo XXI está lejos de haberse consolidado y aún más, de haberse convertido en un dique para la captura política de los puestos públicos: en comparación con el 2005, cuando el SPC nació apenas con 41,164 plazas potenciales, para el año 2020 había en ese sistema 20,565 plazas menos. Siendo la única política del gobierno federal en esa materia, esta observación resulta fundamental: la gran mayoría de las plazas de la APF no cuenta con controles públicos suficientes para que las decisiones de entrada, ascenso, evaluación y salida de quienes desempeñan funciones públicas, respondan a criterios objetivos basados en la competencia y el mérito. Y debe añadirse que, sobre la base de los datos públicos disponibles, tampoco el SPC, pese a su modesta dimensión (apenas el 1.3% del total de los puestos públicos federales), ha sorteado por completo esas carencias.

Durante la hechura de este informe nos fue imposible acceder a información certera: (i) sobre el número total de plazas del SPC en 2020 y sus desgloses por categoría, tipo, ocupadas/no ocupadas, entre otros criterios de distinción; (ii) sobre los perfiles de puesto, atribuciones y mandatos de cada una de las plazas pertenecientes al SPC; y (iii) sobre los perfiles, formación y experiencia de cada una de las personas que ocuparon las plazas del SPC en el período de estudio. La ausencia de esos tres elementos revela que ese sistema no sólo está lejos de consolidarse, sino que tampoco forma parte de las prioridades del gobierno federal.

En el mismo sentido, no solo es posible extrapolar sino subrayar las deficiencias identificadas en la operación del SPC al resto de los puestos públicos –y en particular los de confianza– que integran la APF. Con



la información disponible, es imposible afirmar que esas plazas estén ocupadas por personas cuyos perfiles correspondan con las competencias y méritos que cada puesto reclama ni tampoco que no se hayan incorporado a ellas por razones basadas en la amistad, la cercanía o la filiación política. En el mismo sentido, no debe pasar inadvertida la contradicción entre la reducción de más de la mitad de las plazas integradas al SPC y el aumento sincrónico de, al menos, 71,414 plazas cuyo régimen de contratación no fue especificado. Como parte del análisis de estos datos, es necesario añadir la carencia de información consolidada sobre esta materia para el año 2020 que no está disponible por vías electrónicas ni como respuesta a las solicitudes de información que formulamos. No es trivial que, entre esas ausencias, esté la de un catálogo de puestos de la APF, actualizado con los perfiles mínimos deseables para cada uno de ellos –una ausencia que preocupa más, considerando que se trata de información pública que forma parte de las obligaciones de transparencia establecidas por la Constitución y las leyes de transparencia–.

Por esa razón, la información sobre la captura de los puestos públicos sigue siendo incierta y, si bien lo que puede recuperarse permite atisbar algunas claves sobre su operación, no alcanza para ir más lejos, pues se encuentra incompleta. Por ejemplo, de las reducciones del cuerpo de plazas de confianza no es posible conocer cuáles fueron los movimientos de aquellas que, siéndolo, a la vez formaban parte del servicio profesional. Y conviene reiterar que los datos sobre las plazas del SPC en el 2020 no son concluyentes sino derivados de la información proporcionada oficialmente por la Secretaría de la Función Pública (SFP) para ese mismo año.

El Sistema de Capacitación Virtual de Servidores Públicos (SICAVIS) se puso en marcha apenas el 22 de mayo del 2020. Dicha herramienta, que en el período de mayo a diciembre de ese año puso en marcha once cursos, a los que se inscribieron un total de 335,776 servidores públicos (21.2% del total), no estableció un programa integral de formación para el conjunto. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que no fue posible acceder a la información que nos permitiera conocer cuántas de esas personas servidoras públicas concluyeron los procesos de capacitación ni tampoco qué implicaciones habría tenido para su desarrollo profesional.

Por lo demás, no nos fue posible establecer la conexión de sentido entre el diseño de la oferta de capacitación mediante el SICAVIS y las necesidades efectivas de actualización o formación derivadas del ejercicio de cada uno de los cargos públicos de la APF. En el mismo orden de ideas, es importante insistir en que los perfiles de puesto, afincados en las funciones y los mandatos de cada uno, no sólo son indispensables para la planeación y la gestión adecuada de los cuerpos administrativos, sino también para evitar que quienes los ocupan carezcan de las competencias, la experiencia o los méritos profesionales indispensables para cumplir con sus cometidos. La falta de un catálogo actualizado de puestos y de sus perfiles idóneos y la desvinculación entre los procesos de formación y las cualidades de quienes los ocupan, revela deficiencias de planeación que, para los efectos de este informe, no pueden pasar inadvertidas.

Por lo que hace al sistema de vigilancia y control del desempeño de las personas servidoras públicas, pudimos constatar que, a pesar del esfuerzo que realiza la SFP para registrar metas de desempeño (tanto individuales como institucionales) y evaluar su cumplimiento entre las y los integrantes del SPC, resulta prácticamente imposible afirmar que esos procesos hayan tenido efecto sobre el conjunto de esas personas o que hayan estado exentos de sesgos políticos (incluso desde la definición de los indicadores de evaluación). Preocupa que esos datos no sean públicos y accesibles o aún más, que simplemente no existan.

En el conjunto de evidencias ya mencionadas –aquí y en el acápite anterior de este informe– debe subrayarse el resultado de la evaluación de los subsistemas del SPC que, en conjunto, obtuvieron un promedio de cumplimiento de 65.4 sobre 100, con puntajes especialmente bajos para los procesos destinados al ingreso, la capacitación y certificación de capacidades, así como la evaluación del desempeño y separación –los más sensibles para combatir la captura de los puestos públicos por razones ajenas a la competencia y el mérito de quienes los ocupan–. Y no sobra añadir que esos datos se refieren solamente al acotado grupo de personas servidoras públicas que integran el SPC, pues en relación con el resto de la APF no existen evaluaciones semejantes, ni subsistemas comparables con esos parámetros de exigencia profesional.

Es verdad que existen manuales de procedimientos y de organización que regulan buena parte de la

actuación de las oficinas que integran la APF. Pero no hay evidencia disponible para afirmar que estos instrumentos puedan suplir las carencias señaladas respecto a la definición de los perfiles de puestos y la garantía de idoneidad de quienes los ocupan: esos procedimientos tienen propósitos de control y delimitación en el ejercicio de las funciones asignadas a las oficinas públicas, pero no tienen efectos sobre la posible captura de los puestos públicos ni consecuencias verificables sobre el reclutamiento y el desarrollo profesional del cuerpo administrativo.

En sentido general, además de los faltantes de información que se mencionaron, es posible proponer algunas consideraciones finales respecto del tema de profesionalización que, como se ha dicho, es fundamental en el entramado del combate a la corrupción, pues permite atajar la captura de los puestos públicos:



- i.** No es posible decir que existe un “cuerpo estable” de funcionarios públicos cuyo perfil corresponde a los perfiles idóneos, sustentados en las funciones y mandatos de cada puesto. Esta afirmación no es constatable para el caso del reducido volumen de las plazas que pertenecen al SPC ni, mucho menos, para el resto de las plazas de la APF.
- ii.** El sistema de capacitación reproduce las deficiencias de información respecto de los perfiles/atribuciones/mandatos de las plazas que deberían formar el “cuerpo estable” de personas servidoras públicas, cuyos procesos de formación no obedecen a las necesidades específicas de cada puesto o, al menos, de cada categoría de cargos similares.
- iii.** En relación con la dirección, control y monitoreo de la política de profesionalización, las acciones desarrolladas desde la SFP en esta materia asumen, de alguna manera, que la profesionalización del servicio público mexicano es acaso equiparable al SPC. Pero no hay políticas que garanticen las mismas cualidades para el conjunto de la APF.

En suma, con la información disponible para el año 2020, podemos afirmar que no hay información pública suficiente y abierta para conocer y evaluar los resultados de la política de profesionalización de la Administración Pública Federal (APF). Por tanto, no encontramos información de la existencia de una estructura de la APF que gestione, incorpore y evalúe a sus funcionarios públicos conforme a criterios técnicos y profesionales, basados en la acreditación inequívoca de competencias y méritos, más allá del segmento reducido de plazas pertenecientes al SPC; y tampoco que las plazas de la APF, en su gran mayoría, estén exentas de la captura por razones de lealtad política, personal o partidaria.

V. 2. Observaciones sobre la captura del presupuesto

Actualmente contamos con más información disponible sobre la contabilidad, las finanzas y el ejercicio del presupuesto de la Administración Pública Federal (APF) de la que tuvimos en el siglo pasado y a principios del que va en curso. Podemos acceder a información y conocer incluso los avances en el ejercicio del gasto que las dependencias, las entidades y los órganos de la APF realizan de manera trimestral. A pesar de esto, como pudo documentarse antes, aún persisten zonas de opacidad, incertidumbre y discrecionalidad con respecto al uso y destino de los recursos públicos; es decir, en donde el presupuesto puede ser utilizado sin sujetarse a la normatividad correspondiente –como ha sucedido con el proceso de contrataciones públicas– y las oficinas gubernamentales pueden mover, modificar o reasignar gastos públicos sin candados ni contrapesos, incluyendo los que debería aprobar legalmente la Cámara de Diputados.

Persisten también áreas importantes de opacidad que impiden conocer con certeza en qué se utilizaron nuestros recursos, como hemos documentado en este informe con el caso de los ahorros, los fideicomisos y los gastos indirectos. Con respecto a la calidad de la información que las instituciones entregaron para la integración y revisión de la Cuenta Pública 2020, si bien la mayoría



de entes cumplieron con las exigencias de la información contable requerida, encontramos deficiencias relevantes en las entidades paraestatales, empresariales, financieras y monetarias con participación estatal mayoritaria, en los fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria y en entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias, que no publicaron en su Cuenta el “Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos” ni el “Estado Analítico del Activo”, incumpliendo con ello

cinco indicadores relativos a la deuda contraída, el registro y control del patrimonio público y el uso adecuado de los recursos y su viabilidad financiera.

Gran parte de los hallazgos, sin embargo, no son exclusivos del ejercicio fiscal 2020. En general, las mismas fallas, los mismos problemas y las áreas de riesgo ya conocidas se repiten cada año. Esto, a pesar de las recomendaciones que emite anualmente la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en sus informes de resultados sobre la fiscalización a la cuenta pública y de la existencia del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Como se discutió en el acápite IV, aun con los recursos destinados en 2020 a través de programas presupuestarios específicos –tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como de la Secretaría de la Función Pública (SFP), para la mejora de los procedimientos de contratación–, la ASF recomendó perfeccionar el marco legal aplicable a la conducción de las compras gubernamentales en situaciones de emergencia, de tal forma que se garantice la transparencia y puedan rendir cuentas claras sobre sus resultados. Por lo demás, es indispensable señalar que la información registrada en CompraNet no se encontraba completa ni actualizada, lo que implicó la imposibilidad de conocer con certeza el número y monto de las compras gubernamentales.

En este sentido, ya desde el Informe General Ejecutivo de la fiscalización a la Cuenta Pública 2016 se señaló que, como producto de las auditorías ejecutadas en el periodo 2012-2016, resultaba urgente transparentar las contrataciones realizadas al amparo del Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mientras que, en el Informe General Ejecutivo de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019, la ASF indicó que se requería fortalecer la política general en materia de contrataciones cuando se realizaran procedimientos de consolidación de las adquisiciones ejecutadas por la SHCP. Es decir, las debilidades y la falta de transparencia respecto a este asunto no son, ni remotamente, nuevas, sino que han sido señaladas reiteradamente por las autoridades de fiscalización –y por la academia, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, los partidos políticos y los medios de comunicación–. Empero, en 2020, el 88.3% de las contrataciones totales se llevaron a



cabo mediante procedimientos distintos al de la licitación pública: 79%, por adjudicación directa, pese a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala claramente que éste es un procedimiento de excepción, al igual que la invitación a cuando menos tres personas, que únicamente deberían aplicarse bajo circunstancias extraordinarias perfectamente fundamentadas y motivadas. De otra forma, no pueden garantizarse las mejores condiciones de compra para el gobierno, en franca vulneración del Artículo 134 constitucional.

Con respecto a los ahorros, tal como se documentó previamente, la Cuenta Pública 2020 reportó que se generaron montos equivalentes a 3,744.2 millones de pesos (mdp). No obstante, el Informe General Ejecutivo de la fiscalización a la Cuenta Pública advirtió que: “Con la información disponible en la Cuenta Pública, no fue posible dar seguimiento a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el artículo 14 del Decreto del PEF 2020, ni a las directrices del Decreto de Austeridad; tampoco se identificó información sobre el destino de los ahorros, lo que representa un área de oportunidad para mejorar mecanismos de rendición de cuentas sobre este rubro”. Esto significa que las y los ciudadanos no hemos podido saber, de manera puntual, verídica y específica, en qué se gastaron esos 3,744 millones de pesos derivados de los ahorros generados durante el 2020. Y ni siquiera las y los diputados, que tienen entre sus facultades la de comprobar si la Cuenta Pública se ha ajustado a los criterios señalados en el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, tuvieron acceso a esa información. Y no sobra añadir que

la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, en 2022, que la Cámara de Diputados es el único órgano constitucionalmente facultado para establecer el destino de los recursos públicos, invalidando con ello el último párrafo del Artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que permitía al presidente de la República disponer de manera discrecional de los ahorros del presupuesto.

Por lo que toca a las adecuaciones presupuestarias –como se ha documentado con amplitud en un capítulo previo–, éstas no requieren de la aprobación del Congreso salvo en los casos en donde representen en su conjunto –o por una sola vez– una variación mayor al 5% del presupuesto total del ramo o de una entidad. Sobre esas mudanzas presupuestarias, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública podría emitir una opinión, pero nada más. En este contexto, si bien el informe consolidado de la Cuenta Pública reportó un menor ejercicio de recursos con respecto al total aprobado, hubo ramos que tuvieron ampliaciones –principalmente en Hacienda y Crédito Público, Economía, Defensa Nacional y Salud– que se hicieron sobre la marcha. En general, esas modificaciones se justificaron por la adopción de medidas contingentes a causa de la pandemia por el COVID-19; sin embargo, la evidencia recabada y mostrada en este informe no permite avalar esa afirmación.

Como se dijo antes, por ejemplo, el ramo de Hacienda tuvo el mayor incremento en el Programa presupuestario “Diseño y aplicación de la política económica”, en el objeto de gasto “Aportaciones a fideicomisos públicos”, sin demostrar su vínculo con la atención de la pandemia. En el ramo de la Defensa Nacional, aunque el mismo informe de auditoría indica que los aumentos se dieron principalmente por acciones de combate a la pandemia y proyectos de infraestructura a su cargo, cuando analizamos la base de datos de la Cuenta Pública a nivel de programa presupuestario, observamos que el mayor incremento se presentó en “Proyectos de infraestructura gubernamental de seguridad nacional”, con un monto de 31,323’965,933 pesos adicionales a lo aprobado, de los cuales, cerca de 24 mil millones fueron etiquetados como “Aportaciones a fideicomisos públicos”. Únicamente 6,927’749,900 pesos se identifican como recursos destinados a la atención de la pandemia. Por otra parte, en el programa presupuestario “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” del ramo Salud, por ejemplo, vimos que una tercera parte de las adecuaciones se habrían dirigido al objeto de gasto “Aportaciones a fideicomisos públicos”, además de que la ASF observó gastos no autorizados por la dependencia; pagos superiores en el rubro de gastos de operación, así como recursos que debían ser transferidos por el Insabi a las entidades



federativas y que en lugar de eso, fueron ocupados para el pago de servicios personales y servicios generales, lo que evidencia, una vez más, el uso discrecional del que fueron sujetos esos recursos públicos.

En cuanto a los recursos transferidos a fideicomisos, en el rubro “Aportaciones a fideicomisos públicos” (que se discutieron con amplitud en el acápite IV de este informe), observamos que estos siguieron ocurriendo con cifras elevadas, muy a pesar de mediar dos decretos para extinguir algunos de ellos y recuperar los recursos públicos que concentraban, con el propósito de incrementar la capacidad de gasto del gobierno federal. Y subrayamos, también, que todavía en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022, a pesar de todo, en la práctica se sigue gastando dinero público a través de estas figuras sin que, hasta ahora, tengamos noticia cierta sobre el destino de los recursos que sí se han logrado recuperar.

En total, a nivel de unidades responsables del gasto, 663 ampliaron su presupuesto aprobado, 807 realizaron disminuciones y solo una, DICONSA, mantuvo y ejerció su presupuesto original. Y aunque la Cámara de Diputados es el único órgano facultado para decidir sobre el destino de los recursos públicos, en la práctica lo que se observa es que las dependencias, entidades y órganos de la APF mantienen un amplio margen de discreción para adecuar su presupuesto sobre la marcha. Sobre este particular, la ASF ya planteaba, desde la fiscalización de la Cuenta correspondiente al año 2016, la necesidad de impulsar reformas legislativas para regular esas zonas de riesgo, así como para garantizar la transparencia y eliminar la discrecionalidad del destino de los recursos derivados de disponibilidades presupuestarias. Para el 2017, esa misma autoridad insistió en que se debía fortalecer la participación del Poder Legislativo en el seguimiento

del PEF, para constituirse en un contrapeso efectivo de las modificaciones autorizadas por la SHCP, cosa que sigue sin suceder.

Los gastos indirectos que se contemplan como subsidios y subvenciones en algunos programas presupuestarios constituyen otros espacios de escasa transparencia y rendición de cuentas. Esto se debe a que, por normatividad, se clasifican inicialmente en un objeto de gasto, pero para ejercerlos es necesario traspasarlos a otro y, en el camino, es prácticamente imposible seguir su trazabilidad. En un acápite previo, hicimos notar 90 observaciones, tanto en las bases de datos que registran los avances trimestrales del gasto, como en la Cuenta Pública consolidada, en donde verificamos que el único dato disponible era el monto total aprobado, pero sin referencia alguna sobre lo que efectivamente se pagó. Solo para 32 observaciones (30 de las cuales, por lo demás, no tenían un monto previamente aprobado), fue posible conocer el monto modificado, devengado, pagado y el ejercicio. Además, en los avances trimestrales se detectaron 50 observaciones que finalmente se diluyeron en el informe consolidado de la Cuenta Pública, sin que se conozca la razón de esa opacidad. Es importante recordar que el clasificador por Objeto de Gasto representa el mayor nivel de especificidad por lo que se refiere a la forma en cómo se ejercen los recursos públicos del país, y el que permite conocer las transacciones que realizan los entes públicos; es decir, nos dice en qué se gasta. Sin embargo, lo que encontramos con los gastos indirectos es que, cuando son clasificados como subsidios y subvenciones no se puede conocer con exactitud en qué se gastó; acaso, lo único que nos dicen esos datos es que fueron destinados a respaldar la operación de subsidios a la producción, para capacitación y becas, a la prestación de servicios públicos o a la inversión, sin mayor claridad.

Ante esta incertidumbre, realizamos solicitudes de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el propósito de verificar el destino final de esos recursos. Sin embargo, tampoco las dependencias que los ejecutaron tuvieron claridad sobre su destino y varias de ellas simplemente no respondieron (en los anexos electrónicos de este informe pueden revisarse todas las solicitudes y todas las respuestas). Por ejemplo, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas nos remitió a las bases de datos que registran los avances trimestrales en el Portal de Transparencia Presupuestaria – la misma fuente que ya habíamos consultado y de la que obtuvimos los montos de esos gastos indirectos y donde detectamos su opacidad–. Algunas dependencias respondieron que no estaban obligadas a elaborar documentos ad hoc. En Desarrollo Territorial hubo incluso inconsistencias entre las respuestas de las áreas a las que se les turnó la solicitud: solo una de ellas, “Evaluación de Proyectos”, reconoció la categoría de gastos indirectos, mientras que el resto la negó. En cambio, la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca contestó que los recursos se transfirieron a las partidas 33903 de servicios integrales, para los servicios de apoyo complementario que coadyuvan en la administración, operación, supervisión, seguimiento y control de la dispersión de los apoyos económicos entregados a los beneficiarios del Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores; así como a la partida 34101, de servicios bancarios y financieros, como pago al Banco del Bienestar por la dispersión de los apoyos económicos entregados a los beneficiarios del Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores. Cabe señalar que especificó cada uno de los montos y que estos coincidieron con lo registrado en nuestras bases de datos. Es decir, solo se pudo constatar el destino final de los gastos indirectos en un solo caso.

En suma, tal como se sostuvo al inicio de este apartado, el ejercicio del presupuesto mantiene todavía espacios de discrecionalidad y opacidad importantes, que impiden conocer el destino final de los recursos públicos y cuyo manejo se realiza en diversos momentos, al margen de la potestad otorgada a la Cámara de Diputados. Eso sucedió en el año 2020, indiscutiblemente, para los ahorros, los fideicomisos, las adecuaciones presupuestarias y los gastos indirectos, rubros en los que fueron las propias dependencias o áreas que ejecutan el gasto, las que decidieron también ese conjunto de mudanzas presupuestarias. Todo esto, sumado a las fallas sistemáticas de información en los portales y los instrumentos diseñados para recabarla y ponerla a disposición del público, implicó que no hubiera claridad sobre las razones de la asignación presupuestaria de origen, que los costos operativos y de inversión no estuvieran vinculados con los resultados financieros de la gestión, que no hubiese evidencia de la existencia de un registro y control del patrimonio público, así como que no se pueda garantizar evitar el desvío de los recursos o la adquisición de compromisos financieros que pongan en riesgo la viabilidad financiera del gasto público en el futuro. A todas luces, el presupuesto público del país sigue siendo presa de la captura.



V. 3. Observaciones sobre los procesos de sanción

Los datos sobre el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad administrativa y los procesos penales reflejan una realidad preocupante para el combate a la corrupción y el Estado de derecho en México. Los hallazgos de la investigación evidencian un conjunto de deficiencias para hacer efectiva la imposición de sanciones cuando se han cometido actos de corrupción. A continuación, subrayamos algunas de las principales evidencias que sustentan esta afirmación y que revelan, también, el laberinto jurídico/procedimental que debe recorrerse para la investigación y el castigo a las personas que cometen actos de corrupción.

Como hemos documentado antes, el mayor volumen de procedimientos de responsabilidades administrativas es iniciado por faltas “no graves” que, además, se concentran en las formalidades impuestas por la gestión burocrática mucho más que en los actos que llevan a la apropiación abusiva de la gestión pública. En este sentido, llama la atención que desde la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), sólo 1 de cada 8 expedientes que abrió la Secretaría de la Función Pública (SFP) se ha referido a faltas administrativas graves. Y de ese conjunto, enviado a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y a la Segunda Sala, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) solo 1 de cada 10 ha sido resuelto. En la Plataforma Digital Nacional se advierte que en 2020, se abrieron 32,406 expedientes pero sólo se sancionó a 30 personas servidoras públicas. De otra parte, de las 2,831 carpetas de investigación que fueron abiertas en 2020 por presuntos delitos de corrupción, 2,211 fueron ineficaces para imponer sanciones y sólo se judicializaron 9.

Cuando se mira con detalle esos datos, puede advertirse que las cuestiones procesales han predominado sobre las sustantivas y, también, que a despecho del caudal de información que se ha acumulado sobre las conductas que presumen hechos de corrupción, todavía no

se ha emprendido un esfuerzo sistemático y articulado de inteligencia institucional entre las dependencias encargadas de controlar, vigilar y eventualmente castigar esos hechos. En la práctica, se actúa como si las causas y los efectos estuviesen desvinculados: aunque existen datos suficientes para reconocer la recurrencia de las conductas que son sancionadas, así como los procedimientos, los espacios y los momentos que han sido más vulnerables a esas conductas –algunos de ellos señalados con insistencia por la ASF–, la administración pública federal no ha logrado relacionar ambas piezas con éxito.



De otra parte, esas instituciones tampoco han logrado entrelazar sus funciones y sus capacidades para bloquear la apropiación abusiva de la gestión pública. Es notorio que, sólo en 2020, las salas especializadas del TFJA recibieron 610 expedientes de presunta responsabilidad administrativa y en ese mismo año emitieron 30 sentencias. Y aunque no todos los expedientes o asuntos que llegan en un año determinado son –o tienen que ser– resueltos durante el mismo ejercicio fiscal, las cifras reflejan la existencia de una brecha considerable entre los expedientes que llegan y los que son resueltos de manera definitiva. Esa diferencia obedece, en parte, a las limitadas capacidades del TFJA –que hasta la fecha sigue sin integrarse de conformidad con el diseño original del SNA y sin contar con los recursos suficientes para afrontar sus nuevas tareas–, pero también responde a los defectos de origen en la integración de expedientes por parte de los OIC o a la ineficacia de las pruebas en la sustanciación de los procesos jurisdiccionales: no es trivial que más del 40% de las sentencias definitivas de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas se hayan declarado como improcedentes, infundadas o anuladas, o que sólo el 22% de los casos presentados ante la Fiscalía como presuntos delitos, hayan sido imputados. Es habitual que estos datos se lean como una prueba de impunidad y que la consecuencia sea incrementar las capacidades punitivas del Estado. Nosotros tenemos otra lectura: lo que prueban esos datos es la ausencia de coordinación entre instituciones (i) para bloquear las causas que auspician los hechos de corrupción y (ii) para perfeccionar el intercambio de información y de evidencias para castigar con eficacia a quienes los cometen, a lo largo de todo el proceso.

En este sentido, observamos que la fragmentación de esfuerzos entre las instituciones que participan en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción

(SNA) sigue diluyendo la capacidad del Estado para evitar y sancionar los actos de corrupción. A lo largo de esta investigación, hemos constatado que no hay correspondencia ni claridad entre los datos que se producen por las distintas dependencias que integran ese sistema –y en algunos casos, ni siquiera existe al interior de ellas–. No nos fue posible identificar la inteligencia institucional que reclamaba el diseño inicial del SNA, basada en el registro, el intercambio y el uso estratégico de la información para identificar y bloquear áreas de riesgo y castigar a quienes abusan de sus atribuciones. Por el contrario, detectamos inconsistencias y fallas en el registro, la sistematización y la publicidad de la información que se produce entre los distintos procesos destinados a prevenir y sancionar actos de corrupción.

La Plataforma Digital Nacional, diseñada como un repositorio de datos sobre los funcionarios y particulares sancionados por faltas administrativas y delitos de corrupción, sólo concentra la información ex post de los actos consumados. Y al cotejar esos datos con la información contenida en las bases y la información directamente obtenida de las dependencias, también encontramos inconsistencias. No hay, pues, una política articulada y homogénea para el registro y el seguimiento de los expedientes y tampoco es posible conocer, en tiempo real, el estatus de los procedimientos abiertos por faltas administrativas y delitos de corrupción.

Vale la pena mencionar, por ejemplo, que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SFP detectó la existencia de más de 300 mil expedientes abiertos por presuntas faltas administrativas en la administración pública federal, pero sin tener certeza sobre los motivos por los cuales fueron abiertos o si esas faltas podían considerarse graves o no graves. A su vez, otra dirección de la misma Secretaría –la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial– nos informó que conocía el curso de 547 expedientes: poco más 1% del volumen de casos que la misma Secretaría había identificado. Y aun así, la cadena procesal sobre estos últimos casos se interrumpe con la remisión a las instancias encargadas de sustanciarlos.

Existe evidencia –reportada por la ya citada Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SFP– de que entre 2017 y 2019 aumentó significativamente el volumen

de expedientes abiertos por faltas administrativas: de 28,942 expedientes abiertos en el primer año, se pasó a 99,801 en el segundo; y –como se dijo antes– en el 2020 se abrieron otros 32,406. Empero, los datos registrados en la Plataforma Digital Nacional nos informan que en el año 2017 fueron sancionadas 218 personas, mientras que el 2020 se castigó la conducta de 30 personas servidoras públicas.

Por último, observamos que el sistema de responsabilidades administrativas y penales es clara y exclusivamente punitivo: enfatiza los castigos y las consecuencias de las faltas cometidas. Pero omite los incentivos ante las conductas virtuosas de las y los servidores públicos y su promoción basada en la evidencia de una actuación responsable,

honesto, eficaz, eficiente y austero. Evitar la apropiación ilegítima y abusiva de lo público no sólo reclama un sistema de castigos sino de incentivos construido sobre sus propias premisas: un sistema de responsabilidades que sólo contempla los errores e ignora los aciertos no sólo es injusto sino que traslada el reconocimiento y el premio hacia la esfera de la política y las lealtades individuales. Sería deseable, en cambio, que además de la claridad en las consecuencias a la trasgresión a la ley, el sistema de responsabilidades contemple un conjunto de incentivos a la colaboración institucional, al cumplimiento de los mandatos legales, a la rendición de cuentas y a la defensa de los valores públicos, que hoy están ausentes en los procedimientos formales de la administración pública mexicana.

V. 4. Observaciones sobre la captura de la información pública



Entendemos la **transparencia** gubernamental como el derecho a saber. La muy vasta literatura sobre este tema se ha desarrollado en torno de los mecanismos normativos, institucionales y sociales y en las políticas públicas que hacen posible la máxima publicidad de la información que produce el Estado.³⁰⁹ Para que la información sea útil, además, se ha reiterado que debe cumplir con algunos atributos mínimamente exigibles; entre ellos: (i) la accesibilidad, para que cualquier persona, sin importar su origen y sin mediar justificación, pueda ejercer su derecho a saber; (ii) la oportunidad, es decir, que el tiempo que se toma en obtener la información sea óptimo; (iii) la relevancia, puesto

³⁰⁹ Para algunas referencias ver: S. López-Ayllón (coord.), Democracia, transparencia y constitución. Propuestas para un debate necesario, Instituto de Investigaciones Jurídicas - Instituto Federal de Acceso a la Información, México, 2006; Salazar Ugarte, Pedro (coord.), El derecho de acceso a la información en la Constitución Mexicana: razones, significados y consecuencias, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2008; G. Cejudo; S. López-Ayllón, y A. Ríos Cázares (eds.), La política de transparencia en México. Instituciones, logros y desafíos, Col. Coyuntura y Ensayo, Ed. CIDE, 2012, México; Fung, Archon, Mary Graham y David Weil, Full Disclosure: The Perils and Promises of Transparency, Nueva York, Cambridge University Press, 2007; A. C. Ruelas, La transparencia en México: un trabajo colectivo, Fundación Frederick Ebert Stiftung, México, 2016; Hang B.Ch, La sociedad de la transparencia, Herder, Barcelona, 2013.

que su contenido realmente debe corresponder con lo que se desea conocer; (iv) la confiabilidad, lo que implica que el contenido mantenga estándares de calidad; y (v) la consistencia, que refiere a que los procesos, procedimientos y formatos utilizados se realicen bajo estándares homogéneos y estables, permitiendo realizar comparaciones y continuidad en el tiempo.

El acceso a la información pública es un derecho humano reconocido en los tratados internacionales, en el Artículo Sexto constitucional y en las leyes mexicanas. En breve, comprende el derecho a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información: toda la generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de aquéllos que ejercen recursos públicos, debe ser accesible a cualquier persona en los términos de las leyes vigentes, con las excepciones que la misma legislación establece en razón del interés público, la seguridad nacional o la protección de datos personales y el derecho a la intimidad.³¹⁰ Las excepciones implican una racionalidad explícita –nunca implícita– y requieren una valoración específica en su aplicación a casos concretos.³¹¹

Para evitar el abuso en la reserva o la captura indebida de la información, la normatividad en materia de transparencia exige la “prueba de daño”. Esta tiene como propósito establecer estándares estrictos para evitar excesos en las interpretaciones que puedan vulnerar el derecho a saber. La prueba de daño consiste en demostrar la ponderación entre el daño público que podría causar la revelación de cierta información, contra el beneficio que la sociedad obtendría de ella; daño y beneficio referidos siempre a la sociedad en su conjunto y nunca en función de los intereses de quienes poseen o solicitan la información.



Existen excepciones a la reserva de la información que son de particular relevancia para nuestro análisis: en primer término, las violaciones graves a los derechos humanos o los delitos de lesa humanidad no pueden protegerse con el manto de la opacidad. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que el órgano garante nacional³¹² puede determinar, en primera instancia, si los hechos contenidos en una averiguación previa implican posibles violaciones graves a los derechos humanos o delitos de lesa humanidad y determinar, en consecuencia, la apertura de la información. En segundo término, tampoco puede reservarse ninguna información relacionada con actos de corrupción.

Empero, desde la aprobación de la reforma constitucional y las leyes en materia de transparencia, el órgano garante ha adoptado tres criterios distintos sobre la apertura de la información relacionada con posibles casos de corrupción: (i) la confirmación de la reserva inicial, hasta que la conducta imputada a un o una servidora pública no haya sido calificada y concluida por la instancia responsable, como falta administrativa grave o delito de corrupción; (ii) la divulgación de versiones públicas de los expedientes judiciales en curso; y finalmente, (iii) la apertura total de contratos y expedientes por tratarse de información de interés público.³¹³

³¹⁰ Todas las excepciones a la apertura de información están contempladas en los artículos 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

³¹¹ Ver: S. López-Ayllón y A. Posadas, “Las pruebas de daño e interés público en materia de acceso a la información. Una perspectiva comparada”, *Derecho Comparado de la Información*, México, UNAM, núm. 9, 2007, p. 1.

³¹² Esto se relaciona con los amparos 453/2015 y 661/2014 promovidos por la organización Artículo 19 frente a la reserva de información de la masacre de migrantes en San Fernando, Tamaulipas y Cadereyta, Nuevo León.

³¹³ El mediatizado caso de Odebrecht generó que de mayo de 2017 a marzo de 2020 se presentaran 25 recursos de revisión sobre el caso. En 18 asuntos se entregó alguna información, pero en cuatro casos se interpusieron amparos ante el Poder Judicial y la información no fue entregada. En siete recursos de revisión se confirmó la reserva del sujeto obligado. Gracias a la investigación iniciada por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE) y a los citatorios de servidores y ex servidores públicos, se atendió la excepción a la reserva de información y se divulgó información. En el caso de Agronitrogenados de noviembre de 2017 a marzo de 2020 se resolvieron ocho recursos de revisión. En todos los casos se entregó información sobre contratos, avalúos y auditorías.

Conforme a la metodología propuesta para este análisis, tenemos a la transparencia como uno de los ejes transversales y fundamentales para la rendición de cuentas y el control de la corrupción. La información es la materia prima para el conocimiento, evaluación y constatación del cumplimiento del mandato de las instituciones. Por ello, la opacidad atenta contra el derecho fundamental a saber a la vez que obstruye las capacidades para prevenir, detectar, exhibir, sancionar y corregir tanto las causas como las consecuencias del fenómeno de la corrupción. La captura refiere a la apropiación ilegítima de la información como bien público, a la vez que revela las omisiones frente a obligaciones que son indispensables para la rendición de cuentas.

La medición que discutimos en un capítulo previo de este informe – sobre la base del Índice Global de Portales de Transparencia– da cuenta de los indicadores y los parámetros utilizados por el órgano garante de transparencia para evaluar el cumplimiento de las obligaciones en la materia, en lo que hace a los mínimos exigibles. Esos datos permiten observar el impacto de las políticas de apertura asumidas por los sujetos obligados y también sus capacidades y compromisos para honrar la máxima publicidad de la información. Empero, creemos que no basta con que las instituciones cumplan con esos mínimos exigidos por las normas, pues la transparencia no es un requisito burocrático más sino un derecho fundamental progresivo.

Como ya se ha consignado en un capítulo previo, de acuerdo a los datos del INAI, en el 2020 se realizaron 288,353 solicitudes a distintas dependencias: 245,559 fueron de acceso a la información y 42,794 fueron de protección de datos personales. Y dichas solicitudes fueron atendidas en un 95.9%.³¹⁴ De ese total, el arbitraje del órgano garante fue requerido en el 6.09% de los casos: poco más de la mitad de los recursos presentados (57%) confirmó que la información entregada o reservada efectivamente correspondió con las normas aplicables, mientras que otro porcentaje considerable de las decisiones modificó la respuesta de los sujetos obligados (43%). No hay evidencia suficiente para determinar si el número de personas que acude al INAI para solicitar su arbitraje significa que quienes no lo hacen quedaron satisfechos con las respuestas que obtuvieron. Pero sí la hay para observar que cuatro de cada diez solicitudes de información recurridas ante el INAI, no fueron atendidas adecuadamente por los sujetos obligados.

Por otro lado, el 11.4% de las respuestas totales refirieron la inexistencia de la información requerida. Como establece la ley, para realizar una declaratoria de inexistencia de información el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado debe: (i) analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; (ii) expedir una resolución que confirme la inexistencia del documento; (iii) ordenar que se genere o reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir, si se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Durante el periodo que observamos los sujetos obligados con mayores reservas de información fueron: el Instituto Mexicano del Seguro Social con 770 reservas (3.86%); el Servicio de Administración Tributaria con 587 respuestas negativas (20.7%); la Secretaría de la Función Pública con 323 negativas (8.8%); la Auditoría Superior de la Federación con 227 negativas (20.5%) y la Comisión Federal de Electricidad con 148 negativas (4.3%).

³¹⁴ Estadísticas INAI: www.inai.org.mx

En el 2020, el INAI reportó importantes avances en la creación de instrumentos de gestión documental, parámetros de gestión, mecanismos de valoración y lineamientos para la producción, organización, consulta, valoración y divulgación de la información del propio instituto. Empero, no ha logrado articular de manera prioritaria la relevancia de la gestión documental con las políticas de acceso y divulgación de información en el conjunto de la administración pública. La Ley General de Archivos –la última de las tres ordenadas por los artículos transitorios de la reforma constitucional del 2014– todavía está lejos de garantizar la salvaguarda eficaz de los documentos que contienen la historia de cada uno de los asuntos públicos y, en su conjunto, de la memoria documental del país. Con toda seguridad, este es uno de los temas más delicados y más urgentes de la materia: mientras los archivos sigan siendo desdeñados, no habrá garantías plenas del acceso a la información presente ni, eventualmente, en el futuro.

Sin embargo, no debe pasar inadvertida la carencia de recursos públicos suficientes para consolidar las garantías del derecho a saber. En el presupuesto de egresos de la federación del año 2020, se aprobaron 877.4 millones de pesos (\$877,435,005) para sufragar los gastos del órgano garante nacional, cifra 26% menor a la aprobada para el año 2018.³¹⁵ Esto significa que, en términos generales, México destina el equivalente a un centavo de cada 100 pesos del presupuesto público a la promoción y la garantía de ese derecho fundamental, pese a que el titular del Poder Ejecutivo federal ha reiterado en diversas ocasiones que la transparencia es uno de los atributos fundamentales e inexcusables de un régimen democrático.

Como sabemos, el año que tomamos como referencia para este informe estuvo marcado por la pandemia y uno de sus efectos más visibles fue la urgencia de acceder a la información a través de las nuevas tecnologías, en un contexto de desigualdad, asimetría y prevaleciente brecha digital. Aunque en México el uso de teléfonos inteligentes ha crecido de manera exponencial,

aún no existe una cobertura universal. Esto juega en contra del ejercicio del derecho a saber: según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y uso de Tecnologías de la Información en los Hogares realizada por el INEGI, en 2020, el 91.8% de la población contaba con un teléfono inteligente, mientras que entre el total de la población consultada, el 72% dijo ser usuaria de Internet (84.1 millones de personas). Sin embargo, se estima que el 78.3% de esa población está ubicada en zonas urbanas, mientras que los usuarios de las zonas rurales representan apenas el 50.4%. Estos datos son relevantes puesto que, de acuerdo con las leyes vigentes en materia de transparencia, los medios que deben ofrecer los sujetos obligados para que todas las personas puedan acceder a la información pública son las plataformas en línea, el correo electrónico, el correo postal, la mensajería, el teléfono o las solicitudes presentadas de manera verbal o escrita en las oficinas correspondientes.

Ahora bien, según la última edición de la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAIID 2019) publicada en 2020, el 35.7% de la población consultada identificó como medio o mecanismo para obtener información del gobierno la búsqueda de información en los micrositiros de las instituciones. En contraste, el 9.1% de la población no encontró ningún medio para obtenerla. Según la misma encuesta, el 54.8% de esa población identificó que existía una institución encargada de garantizar el derecho de acceso a la información. Sin embargo, en cuanto a los mecanismos para hacer efectivo ese derecho solo el 2.5% dijo que conocía la existencia de una plataforma nacional de transparencia y apenas el 0.5% sabía que es posible acceder a la información a través de una solicitud. Por otra parte, el 48.4% de la población consideraba que obtener información gubernamental era difícil o muy difícil. De modo que quienes buscan información de los gobiernos preferían hacerlo por la vía presencial (47.9%) sobre aquellos que lo hicieron a través de internet (43.1%) o a través de otros medios como la telefonía o el correo electrónico (9.1%).

³⁰⁹ El presupuesto aprobado fue de \$1,098 millones de pesos (\$1,098,478.640), sin embargo, el ejercicio en ese año fue 5.2 por ciento menor a lo aprobado. Esto se debió al menor ejercicio presupuestario en Servicios Personales (6.7%), Servicios Generales (8.4%) y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (22.3%); y al mayor ejercicio en los rubros de Materiales y Suministros (36.6%) e Inversión Física (7.8%). En noviembre de 2018 el INAI adoptó una resolución relativa al ejercicio racional del gasto institucional y devolvió los recursos que no comprometían sus obligaciones, objetivos y compromisos. También conforme a la legislación vigente en materia de responsabilidad hacendaria, reintegró el remanente de recursos no ejecutados por un monto de 11.8 millones de pesos.



Con todo, los datos recuperados en este informe nos dicen que la mayor parte de los sujetos obligados siguen actuando con una cautela excesiva frente a ese derecho fundamental: de un lado, porque consideran que la información mínima exigible en sus portales de transparencia es el techo y no el piso de la transparencia proactiva y, de otro, porque el porcentaje de respuestas inadecuadas que resuelve el órgano garante sigue siendo muy alto. En su conjunto, la evidencia que tenemos a la vista revela que la información pública todavía no se asume como un patrimonio colectivo y abierto por quienes la producen, la utilizan y la distribuyen: la información sigue siendo presa de captura y de resistencia. De aquí la importancia del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información 2017-2021, diseñado por el INAI y cuyo objetivo es lograr mayor coordinación y reducir las brechas entre las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, así como promover sus capacidades institucionales, sus recursos financieros, su profesionalización, y su autonomía e independencia.

Pero también es necesario dejar asentado que esos propósitos todavía están lejos de obtenerse. Dado que el acceso a la información es la materia prima para conocer, evaluar, corregir e investigar el desempeño de los gobiernos, cabe añadir, por último, que durante la evaluación de los distintos ejes analizados en este informe se encontraron claras discrepancias de información entre (i) los datos alojados en la Plataforma Nacional de Transparencia, (ii) los datos publicados en los informes de las instituciones públicas, (iii) los portales especializados como Compranet o la Plataforma Digital Nacional y (iii) los que se encuentran en los microsítios de los sujetos obligados. A todas luces, la calidad, la accesibilidad y la oportunidad de la información sigue siendo un desafío fundamental para la rendición de cuentas en México. ●



CONCLUSIONES Y
HALLAZGOS
FUNDAMENTALES



La hechura de este informe partió de nuestra convicción sobre la necesidad de advertir y documentar la causa primigenia de la corrupción, que identificamos como la apropiación abusiva de lo público para incrementar el poder y/o el dinero de unos cuantos en detrimento del conjunto de la sociedad. Todos los hechos que se vinculan con el fenómeno de la corrupción, en cualquiera de sus modalidades, nacen de esa apropiación ilegítima de origen.

Nos interesa estudiar la corrupción desde sus causas –y no sólo desde sus consecuencias– sobre la base de las normas y las instituciones de las que se ha venido dotando el Estado mexicano para combatirla. Por esta razón revisamos con detenimiento las razones que llevaron a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción en el año 2015 y observamos su evolución hasta el 2020, año que elegimos como referencia de este estudio. Y de otro lado, hemos identificado con detalle los procesos aún vigentes que permiten la captura de los puestos, los presupuestos y la información pública –tomando en cuenta la legislación que los regula– así como los datos que se desprenden de los muy diversos procedimientos de sanción a las conductas que se consideran corruptas.

Tras esa primera revisión concluimos que, en efecto, todas las conductas que han sido castigadas han obedecido a la apropiación ilegítima de los asuntos públicos. Empero, también observamos que no hay conexión de sentido entre las sanciones y las causas de la corrupción: confirmamos que la tesis exclusivamente punitiva que ha dominado la deliberación pública sobre este tema no ha modificado las muy diversas formas de captura del Estado ni ha mitigado sus efectos. Los procedimientos de sanción no sólo han sido complejos y confusos, sino que además han sido desaprovechados como fuente de información para bloquear las oportunidades de la apropiación y el abuso de las atribuciones y los recursos públicos.

Nuestro informe prueba, por otra parte, que México no carece de normas o de instituciones para combatir la corrupción. Por el contrario, a lo largo del Siglo XXI se han venido aprobando diversas reformas constitucionales y promulgando leyes secundarias que, en su conjunto, conforman ya un andamiaje institucional más que suficiente para honrar ese objetivo. Sin embargo, su



implementación ha sido deficiente. A la luz de la evidencia que hemos reunido en este informe podemos afirmar que, para combatir la corrupción, ya no es necesario modificar las normas jurídicas que están vigentes sino cumplirlas a cabalidad: lo que ha fallado no es el diseño de las instituciones –algunas de ellas, ejemplares para el resto del mundo– sino el cumplimiento de sus cometidos y la implementación de las políticas que deben atender.

En este sentido, observamos tres defectos de implementación que no deben pasar inadvertidos. El primero y más obvio ha sido la procrastinación de las obligaciones y de las funciones necesarias para darle vida al Sistema Nacional Anticorrupción: el dato más elocuente es que cuando este informe era redactado seguía pendiente la conformación de los cargos ordenados por la Constitución y las leyes secundarias para integrarlo conforme a su diseño original, mientras que la Política Nacional en la materia no se publicó sino hasta febrero del 2020 –un lustro después de la fundación constitucional de ese sistema, en el año 2015– y las reglas de implementación y sus indicadores no fueron aprobadas sino hasta el 2022. Hasta la fecha, no se ha implementado la política de archivos diseñada y aprobada desde el 2018, no se ha cumplido con los plazos para la protección de los datos personales, ni se ha concluido el larguísimo proceso de armonización contable que se previó desde el año 2008 y esa procrastinación también ha afectado la operación del nuevo sistema de sanciones, dada la transición jurídica con el anterior. Dicho de otra manera: la implementación del sistema diseñado para combatir la corrupción ha avanzado con pies de plomo, demorando la creación de los órganos indispensables para completarlo, alargando los plazos para cumplir las leyes o para suplir las vacantes que se fueron generando

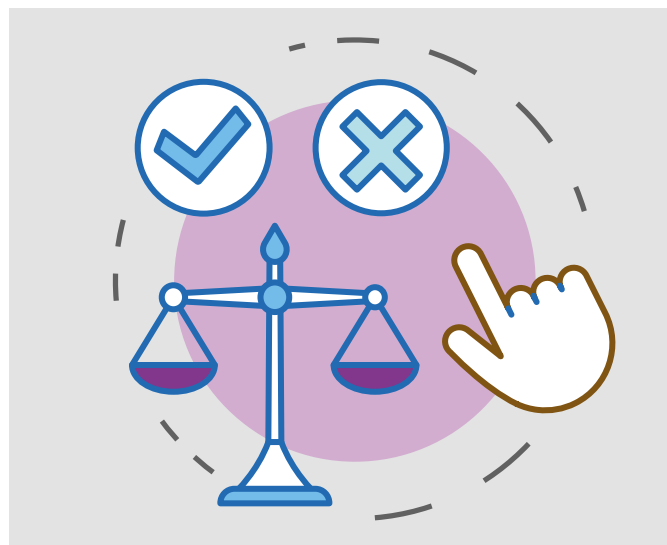
y difiriendo las decisiones indispensables para poner en marcha una política completa en la materia. En rigor, la procrastinación no es incumplimiento sino aplazamiento: obedécese pero no se cumpla. Esta conclusión se bastaría a sí misma para sostener el fracaso de la implementación, sin lugar a dudas. Pero no es la única.

El segundo defecto ha sido la simulación en el cumplimiento de algunas de las normas vigentes para erradicar la captura de los puestos, los presupuestos y la información pública. Esto es particularmente notorio en el caso del servicio profesional de carrera de la administración pública federal y en el manejo discrecional de transferencias, ahorros y gastos indirectos del presupuesto de egresos de la federación. Como se documenta en este informe, en ninguno de esos casos —que no son los únicos, pero sí los más visibles— se ha dejado de cumplir con las formalidades de la ley, deshonrando al mismo tiempo los propósitos superiores que esas normas perseguían: de un lado, asegurar que los cargos directivos del gobierno federal no fueran ocupados por cercanía, amistad o lealtad política sino por competencias y méritos probados; y de otro, impedir que el Poder Ejecutivo decidiera libremente sobre la asignación del presupuesto público sin el contrapeso del poder Legislativo. Ninguno de esos dos propósitos se ha realizado cabalmente, pero en ambos casos se han seguido las formalidades básicas: nadie podría decir que las leyes han sido vulneradas, pero tampoco que han cumplido sus propósitos.

El tercero ha sido la burocratización excesiva de los procedimientos, hasta el punto en el que las cuestiones procedimentales acaban superponiéndose a los objetivos sustantivos. En este informe puede observarse con detalle ese defecto de implementación, al menos, en dos casos emblemáticos: de un lado, el de las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública y, de otro, las que se han establecido para imponer sanciones a particulares o personas servidoras públicas que presumiblemente han cometido faltas administrativas o

delitos de corrupción. En ambos casos, es evidente que los fines últimos que perseguían las normas constitucionales y las leyes derivadas de ellas no se han alcanzado, pero en su lugar se han establecido y seguido procedimientos burocráticos cada vez más enredados. Buena parte de las respuestas que obtuvimos en el trayecto de esta investigación revelan con toda claridad este tercer defecto de implementación: en vez de probar los resultados que obtuvieron en función de sus mandatos, la mayor parte de las y los servidores responden aludiendo a los procedimientos burocráticos. En la literatura sobre políticas públicas, este es el defecto de implementación más conocido y lo es, también, en el combate a la corrupción.

En suma, observamos que a despecho de la calidad en el diseño de los principios y de las normas jurídicas con las que cuenta México, el combate a la corrupción ha fracasado por los múltiples defectos de implementación —de procrastinación, de simulación y de burocratización— que han obstaculizado el cumplimiento de sus fines. A partir de la información pública y verificable que reunimos para la hechura de este informe (y que queda a la disposición pública en la plataforma electrónica que reúne los datos recabados) podemos afirmar, con toda certeza:





- i.** Que los procesos de designación de cargos en la administración pública federal siguieron respondiendo al sistema de botín.
- ii.** Que los cargos del Servicio Profesional de Carrera fueron marginales y, aun siéndolo, tampoco garantizaron el cumplimiento cabal de cada uno de los procesos establecidos en la legislación aplicable.
- iii.** Que el presupuesto de egresos de la federación se manejó con amplios márgenes de discrecionalidad, desde su asignación hasta su presentación final, incluyendo zonas de franca opacidad en las transferencias presupuestarias, los gastos indirectos y la adjudicación de contratos.
- iv.** Que las recomendaciones formuladas por la ASF no modificaron las prácticas detectadas como discrecionales ni se utilizó el criterio de inteligencia institucional para corregirlas, por lo que se repitieron las mismas áreas de riesgo reconocidas en ejercicios fiscales previos.
- v.** Que el Sistema Nacional de Transparencia, a pesar de su evolución indiscutible, no logró conjurar la cultura de la opacidad en la producción de información ni consiguió la máxima publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados. También continuó -muy a pesar del mandato existente- la desvinculación entre archivos y acceso a la información. Además, la protección de datos siguió siendo insuficiente.
- vi.** Que la gran mayoría de los procedimientos de sanción no correspondieron con hechos de corrupción sino con asuntos administrativos poco relevantes.
- vii.** Que hay una evidente fragmentación de criterios, instituciones, razones y consecuencias de esos procedimientos sancionatorios, sin clara conexión de sentido con el combate a la corrupción.
- viii.** Que hay una evidente fragmentación de criterios, instituciones, razones y consecuencias de esos procedimientos sancionatorios, sin clara conexión de sentido con el combate a la corrupción.
- viii.** Que las instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) no cumplieron con sus mandatos constitucionales y legales a cabalidad
- ix.** Que la Política Nacional Anticorrupción promulgada por el SNA fue un documento de referencia que no sólo tardó un tiempo excesivo en aprobarse, sino que no tuvo aplicación práctica.
- x.** Que dado el conjunto de desviaciones observadas, la implementación del SNA no correspondió con los fines que se plasmaron en su diseño original, reproduciendo la fragmentación de esfuerzos entre las instituciones que lo conforman.

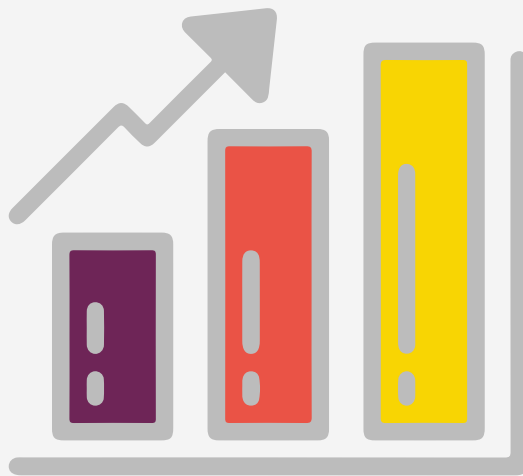
Con todo, cerramos este informe con una nota de optimismo, pues estimamos que México ya cuenta con un entramado jurídico más que suficiente para impedir la captura de los asuntos públicos –por razones de poder y/o de dinero–, en cualquiera de sus modalidades. Sin esa referencia a las normas y a las instituciones vigentes, habría sido imposible revisar el estado que guarda el combate a la corrupción en el país, en el plano federal. Creemos que la identificación de los defectos y las desviaciones que hemos documentado, así como la base de datos que hemos construido para sostener con evidencia empírica cada una de nuestras afirmaciones, puede convertirse en un punto de partida para hacer conciencia sobre la importancia de esos instrumentos y sobre la necesidad de acrecentar la vigilancia en torno al cumplimiento de sus cometidos.

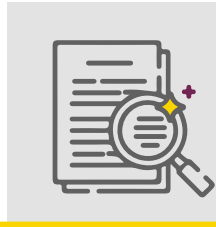
De nuestra parte, nos hemos propuesto publicar un informe anual para dar cuenta de la evolución y de los resultados entregados por esas instituciones, afirmando siempre que su propósito fundamental no es castigar personas que hayan cometido faltas o delitos de corrupción sino lograr que los asuntos públicos no sean presa de las ambiciones políticas o económicas de quienes se las apropian abusivamente para incrementar su poder y/o su dinero. Estamos convencidos de que ese cometido es viable y confiamos en que, año tras año –en la medida en que haya mayor conciencia sobre las causas de la corrupción y mayor vigilancia pública sobre las instituciones responsables de hacerle frente– podremos ir atestiguando la disminución de las oportunidades de captura de los espacios y de los asuntos que nos atañen a todos. ●





ANEXO ESTADÍSTICO





La información presentada en este documento está sustentada en 47 bases de datos con más de 970 mil registros y un conjunto de estadísticas resumidas en 120 tablas. Las bases de datos desglosan información por caso (por ejemplo: servidor público sancionado, recurso de revisión o ejercicio del gasto por partida específica); mientras que las tablas contienen información estadística agregada (por ejemplo: número de servidores públicos sancionados por dependencia, porcentaje de recursos de revisión por materia o montos del ejercicio del gasto por ramo presupuestal). Todas estas bases y tablas se pueden descargar en el sitio webcombatealacorrupcion.mx.

La información fue obtenida por tres medios:

- 1 Consulta directa en los sitios web de las instituciones públicas
- 2 Realización de 1007 solicitudes de información
- 3 Entrevistas con servidores públicos

Entre las fuentes principales de información se encuentran las siguientes, todas ellas pertenecientes al Sistema Nacional Anticorrupción:

- Auditoría Superior de la Federación
- Consejo de la Judicatura Federal
- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- Secretaría de la Función Pública
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
- Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Además, también se consultó información de los siguientes entes públicos:

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Las bases de datos originales fueron revisadas para eliminar duplicidades, homogeneizar la forma de presentar su contenido y desarrollar el análisis con la mayor exactitud. En los casos que fue posible se generaron variables adicionales a partir de la información existente en la base, con el propósito de facilitar su procesamiento.

A continuación, se listan las bases y las tablas que sustentan el contenido de los cinco subtemas de este reporte.

- Los puestos públicos

Para este subtema se utilizan una base de datos y 6 tablas.

• Bases de datos:

NOMBRE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FUENTE
1.1. Separaciones del personal de la APF.	53,119	Secretaría de la Función Pública.

• Tablas:

NOMBRE	FUENTE
1.1. Comparativo de tipos de plazas en la Administración Pública Federal entre 2016 y 2020.	INEGI, Censo Nacional de Gobierno Federal, 2017-2021.
1.2. Causas de separación del personal de la Administración Pública Federal, 2016-2020.	Elaboración propia con información de la SFP.
1.3. Causas de separación del personal de la Administración Pública Federal por dependencia, 2016-2020.	Elaboración propia con información de la SFP.
1.4. Personas servidoras públicas que tomaron los cursos ofrecidos por la Secretaría de la Función Pública durante el 2020.	Archivo anexo a la respuesta de solicitud de información con folio 330026521000582
1.5. Evaluación del desempeño a funcionarios de la Administración Pública Federal, 2020.	Archivo anexo a la respuesta de solicitud de información con folio 330026521000834.
1.6. Resultados globales del Programa Operativo Anual 2020 de la Secretaría de la Función Pública.	Archivo anexo a la respuesta de solicitud de información con folio 330026521000583.

- Los presupuestos públicos

Para este subtema se utilizan 3 bases de datos y 19 tablas.

• Bases de datos:

NOMBRE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FUENTE
2.1. Avances trimestrales del ejercicio del gasto 2020	223,441	Elaboración propia con las bases de datos de avances trimestrales del ejercicio del portal Transparencia Presupuestaria de la SHCP.

NOMBRE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FUENTE
2.2.Cuenta pública 2020	223,956	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2021). Sitio web Transparencia presupuestaria.
2.3.Inventario de información existente en la cuenta pública 2020.	5,300	Elaboración propia con información de la Cuenta Pública 2020.

• **Tablas:**

NOMBRE	FUENTE
2.1. Montos del presupuesto y ejercicio del gasto por ramo administrativo	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.2. Avance y modificaciones trimestrales en el ejercicio del gasto	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.3. Avance y modificaciones trimestrales en el ejercicio del gasto por ramo presupuestal	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.4. Ejercicio del presupuesto por ramo administrativo	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.5. Montos auditados por la ASF por ramo presupuestal.	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.6. Ejercicio del presupuesto por ramo administrativo y unidad responsable	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.7. Ejercicio del presupuesto por ramo, modalidad y programa presupuestario	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.8. Ejercicio del presupuesto por objeto del gasto	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.9. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores por ramo presupuestal	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.10. Modificaciones al presupuesto por ramo administrativo, modalidad y programa presupuestario	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.11. Modificaciones al presupuesto por ramo administrativo y unidad responsable	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.12. Variaciones en el ejercicio del presupuesto por ramo administrativo y unidad responsable.	Elaboración propia con información de la SHCP.

NOMBRE	FUENTE
2.13. Gastos indirectos por ramo, modalidad y programa presupuestario	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.14. Gastos indirectos por objeto del gasto	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.15. Información en la cuenta pública por ente público	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.16. Información en la cuenta pública por tipo de ente público	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.17. Entes públicos con información disponible por indicador	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.18. Montos del presupuesto y ejercicio del gasto por tipo de ente público	Elaboración propia con información de la SHCP.
2.19. Montos del presupuesto y ejercicio del gasto por ente público	Elaboración propia con información de la SHCP.

- Las sanciones por faltas y delitos de corrupción

Para este subtema se utilizan 11 bases de datos y 36 tablas.

• Bases de datos:

NOMBRE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FUENTE
3.1. Expedientes iniciados por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) de la Secretaría de la Función Pública de 2017 a noviembre de 2021.	35,391	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo adjunto a la respuesta de solicitud de información con folio 330026521000395.
3.2. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP.	318,314	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo adjunto a la respuesta de solicitud de información con folio 330026521000395.
3.3. Procedimientos de sanciones identificados por la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial (DGRVP).	547	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo adjunto a la respuesta de solicitud de información con folio 330026521000395.

NOMBRE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FUENTE
3.4. Expedientes de responsabilidad administrativa remitidos al Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) con motivo de las faltas administrativas graves registrados por la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial.	451	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo adjunto a la respuesta de solicitud de información con folio 330026521000445.
3.5. Expedientes recibidos por posibles faltas administrativas graves por el TFJA del 1 de enero de 2017 al 30 septiembre de 2021.	10,190	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo adjunto a la respuesta de solicitud de información con folio 330029621000125.
3.6. Acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) de la ASF.	476	Auditoría Superior de la Federación (2021). Sistema Público de Consultas de Auditoría (http://www.asfdatos.gob.mx/)
3.7. Registros sobre servidores públicos sancionados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través de su Sistema de Consulta Pública	7,880	INAI (2021), Plataforma Nacional de Transparencia.
3.8. Servidores públicos sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional	3,174	Sistema Nacional Anticorrupción (2021), Base de datos de la Plataforma Digital Nacional
3.9. Particulares sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional	1,986	Sistema Nacional Anticorrupción (2021), Base de datos de la Plataforma Digital Nacional
3.10. Sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relacionados con multas a partidos políticos y/o candidatos.	1,986	TEPJF (2021). Archivo anexo a la respuesta de solicitud de información con folio 330030622000004.
3.11. Sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relacionados con sanciones a partidos políticos y/o candidatos.	2,806	TEPJF (2021). Archivo anexo a la respuesta de solicitud de información con folio 330030622000004.

• **Tablas:**

NOMBRE	FUENTE
3.1. Expedientes iniciados por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) de la SFP de 2017 a noviembre de 2021 por nivel de gravedad.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.2. Expedientes iniciados por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) de la SFP de 2017 a noviembre de 2021 por institución.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.3. Expedientes iniciados por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) de la SFP de 2017 a noviembre de 2021 por institución y nivel de gravedad.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.4. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por institución.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.5. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por tipo de ente público.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.6. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por estatus.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.7. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por estatus y tipo de ente público.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.8. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por año de conclusión.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.9. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por año.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.10. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por institución.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.11. Expedientes por presuntas faltas administrativas detectados por la Dirección General de Denuncia e Investigaciones (DGDI) de la SFP por año y estatus.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.12. Procedimientos de sanciones identificados por la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial (DGRVP) por año de inicio de la investigación.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.13. Procedimientos de sanciones identificados por la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial (DGRVP) por nivel de gravedad.	Elaboración propia con información de la SFP.

NOMBRE	FUENTE
3.14. Procedimientos de sanciones identificados por la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial (DGRVP) por año de resolución de los procedimientos.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.15. Procedimientos de sanciones identificados por la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial (DGRVP) por año de inicio de la investigación y nivel de gravedad.	Elaboración propia con información de la SFP.
3.16. Denuncias penales presentadas por la SFP del 1 de diciembre de 2018 a octubre de 2020.	Secretaría de la Función Pública (2021), "Comunicado 015/2021".
3.17. Asuntos recibidos en la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar 2017-2021	Elaboración propia con información del TFJA.
3.18. Sentido de las sentencias definitivas de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del TFJA.	Elaboración propia con información del TFJA.
3.19. Tipo de materia de los expedientes nuevos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves en 2020	Elaboración propia con información del TFJA.
3.20. Sentido de las sentencias definitivas de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves en 2020.	Elaboración propia con información del TFJA.
3.21. Carpetas de investigación iniciadas por la FECC de 2017 a 2021.	Fiscalía General de la República (2021). Archivo anexo a la respuesta de solicitud de información con folio 330024621000430.
3.22. Determinaciones por delitos de corrupción de parte de la FECC, 2019-2021.	Fiscalía General de la República (2021). Archivo anexo a la respuesta de solicitud de información con folio 330024621000430.
3.23. Delitos imputados en carpetas de investigación de la FECC, 2019-2021.	Fiscalía General de la República (2021). Archivo anexo a la respuesta de solicitud de información con folio 330024621000430.
3.24. Acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) de la ASF por grupo funcional.	Elaboración propia con información de la ASF.
3.25. Acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) de la ASF por sector.	Elaboración propia con información de la ASF.
3.26. Acciones de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) de la ASF por ente fiscalizado.	Elaboración propia con información de la ASF.

NOMBRE	FUENTE
3.27. Registros sobre servidores públicos sancionados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través de su Sistema de Consulta Pública por dependencia a la que pertenece el servidor público sancionado.	Elaboración propia con información del INAI.
3.28. Registros sobre servidores públicos sancionados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través de su Sistema de Consulta Pública por tipo de dependencia a la que pertenece el servidor público sancionado.	Elaboración propia con información del INAI.
3.29. Registros sobre servidores públicos sancionados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través de su Sistema de Consulta Pública por año de resolución definitiva.	Elaboración propia con información del INAI.
3.30. Servidores públicos sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por ente público.	Elaboración propia con información del SNA.
3.31. Servidores públicos sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por tipo de ente público.	Elaboración propia con información del SNA.
3.32. Servidores públicos sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por hecho, razón o causa de la sanción.	Elaboración propia con información del SNA.
3.33. Servidores públicos sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por año de la resolución definitiva.	Elaboración propia con información del SNA.
3.34. Particulares sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por dependencia sancionadora.	Elaboración propia con información del SNA.
3.35. Particulares sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por año de inicio del procedimiento.	Elaboración propia con información del SNA.
3.36. Particulares sancionados registrados en la Plataforma Digital Nacional por tipo de sanción.	Elaboración propia con información del SNA.

- La transparencia

Para este subtema se utilizan 12 bases de datos y 31 tablas.

• Bases de datos:

NOMBRE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FUENTE
4.1. Resultados del Índice Global de Cumplimiento a Portales de Transparencia de 2020.	889	Dirección General de Evaluación del INAI (2021).
4.2. Dictámenes de cumplimiento por grupo.	316	Dirección General de Evaluación del INAI (2021).

NOMBRE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FUENTE
4.3. Informe de incumplimiento emitidos por el INAI en 2020 en cumplimiento del artículo 88 de la LGTAIP.	300	Dirección General de Evaluación del INAI (2021).
4.4. Recursos de revisión interpuestos por particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal, 2020.	16,994	Dirección General de Evaluación del INAI (2021).
4.5. Recursos de inconformidad interpuestos por particulares ante el INAI en 2020.	295	Dirección General de Evaluación del INAI (2021).
4.6. Recursos de revisión pendientes de resolución en el ámbito de las entidades federativas atraídos por el INAI en 2020.	9	Dirección General de Evaluación del INAI (2021).
4.7. Ejecución de sanciones de parte del INAI de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción VIII de la LGTAIP en 2020.	20	Dirección General de Evaluación del INAI (2021).
4.8. Ejecución de medidas de apremio de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción VIII de la LGTAIP de parte del INAI en 2020.	60	Dirección General de Evaluación del INAI (2021).
4.9. Sanciones por incumplimiento de resolución a sujetos obligados de conformidad con el artículo 80, fracción VI de la LFTAIP en 2020.	23	Dirección General de Evaluación del INAI (2021).
4.10. Medida de apremio por incumplimiento de resolución a sujetos obligados de conformidad con el artículo 80, fracción VI de la LFTAIP en 2020.	91	Dirección General de Evaluación del INAI (2021).
4.11. Denuncias recibidas por el INAI por incumplimiento de obligaciones de transparencia, 2020.	714	Dirección General de Evaluación del INAI (2021).
4.12. Verificación vinculante 2020 por obligación y sujeto obligado.	61,934	INAI (2020), Verificación de las obligaciones de transparencia 2020.

• **Tablas:**

NOMBRE	FUENTE
4.1. Verificación de sujetos obligados por sector de acuerdo con la clasificación del INAI, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.2. Resultados promedio del Índice Global de Cumplimiento a Portales de Transparencia por sectores, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.3. Rango de cumplimiento en el Índice Global de Cumplimiento a Portales de Transparencia por sector, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.4. Distribución de rangos de cumplimiento en el Índice Global de Cumplimiento a Portales de Transparencia por sector, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.5. Promedio de cumplimiento por sector en los dictámenes posteriores a las verificaciones de obligaciones de transparencia de parte del INAI	Elaboración propia con información del INAI.
4.6. Distribución por rangos de puntaje en los informes de cumplimiento, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.7. Distribución por rangos de puntaje obtenidos en los informes de cumplimiento por grupo, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.8. Promedio de cumplimiento por tipo de sujeto obligado, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.9. Rangos de puntajes obtenidos en los informes de cumplimiento por grupo, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.10. Recursos de revisión interpuestos ante el INAI por materia, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.11. Recursos de revisión interpuestos ante el INAI por materia y tipo de ente público, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.12. Recursos de revisión interpuestos ante el INAI por sentido de resolución, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.13. Recursos de revisión interpuestos ante el INAI por sentido de resolución y tipo de ente público, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.14. Recursos de inconformidad interpuestos ante el INAI por materia, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.15. Recursos de inconformidad interpuestos ante el INAI por sentido de resolución, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.

NOMBRE	FUENTE
4.16. Recursos de revisión pendientes de resolución en el ámbito de las entidades federativas atraídos por el INAI en 2020 por materia.	Elaboración propia con información del INAI.
4.17. Ejecución de sanciones de parte del INAI por tipo, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.18. Ejecución de sanciones de parte del INAI por causas, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.19. Ejecución de sanciones de parte del INAI por sujeto obligado, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.20. Ejecución de medidas de apremio de parte del INAI por tipo, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.21. Ejecución de medidas de apremio de parte del INAI por tipo de irregularidad, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.22. Ejecución de medidas de apremio de parte del INAI por tipo de sujeto obligado, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.23. Ejecución de medidas de apremio de parte del INAI por sujeto obligado, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.24. Sanciones por incumplimiento de resolución por sujetos obligado, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.25. Sanciones por incumplimiento de resolución a sujetos obligados por tipo, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.26. Sanciones por incumplimiento de resolución a sujetos obligados por causa, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.27. Medida de apremio por incumplimiento de resolución a sujetos obligados por tipo de sujeto obligado, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.28. Medida de apremio por incumplimiento de resolución a sujetos obligados por tipo, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.29. Medida de apremio por incumplimiento de resolución a sujetos obligados por tipo de irregularidad, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.30. Denuncias recibidas por el INAI por incumplimiento de obligaciones de transparencia por sentido de resolución, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.
4.31. Denuncias recibidas por el INAI por incumplimiento de obligaciones de transparencia por sentido y grupos de sujetos obligados, 2020.	Elaboración propia con información del INAI.

- Los resultados del Sistema Nacional Anticorrupción

Para este subtema se utilizan 20 bases de datos y 28 tablas.

• Bases de datos:

NOMBRE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FUENTE
5.1. Auditorías a fondos en la fiscalización de la cuenta pública 2019.	467	Auditoría Superior de la Federación (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de la solicitud de información con folio 330030121000086.
5.2. Auditorías a fideicomisos en la fiscalización de la cuenta pública 2019.	61	Auditoría Superior de la Federación (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de la solicitud de información con folio 330030121000086.
5.3. Auditorías a mandatos públicos en la fiscalización de la cuenta pública 2019.	2	Auditoría Superior de la Federación (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de la solicitud de información con folio 330030121000086.
5.4. Auditorías en las que se solicitó o consideró información sobre ejercicios anteriores	73	Auditoría Superior de la Federación (2021).
5.5. Acciones promovidas como resultado de auditorías derivadas de denuncias al 20 de marzo de 2020.	55	Auditoría Superior de la Federación (2020), "Informe para la Honorable Cámara de Diputados. Corte al 20 de marzo de 2020."
5.6. Acciones promovidas como resultado de auditorías derivadas de denuncias al 30 de septiembre de 2020.	54	Auditoría Superior de la Federación (2020), "Informe para la Honorable Cámara de Diputados. Corte al 30 de septiembre de 2020."
5.7. Acciones incluidas en el Programa Anual de Fiscalización 2020	2,516	Secretaría de la Función Pública, "Programa Anual de Fiscalización 2020".
5.8. Auditorías realizadas por los OIC en materia de contratación y remuneraciones de personal de la APF	71	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de la solicitud de información con folio 330026521000442.

NOMBRE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FUENTE
5.9. Auditorías realizadas por los OIC en materia de contratación de adquisiciones en la APF	192	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de la solicitud de información con folio 330026521000442.
5.10. Auditorías realizadas por los OIC en materia de sistemas de registro y contabilidad	54	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de la solicitud de información con folio 330026521000442.
5.11. Denuncias recibidas por el Área de Quejas durante el 2020, relacionadas con la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus diversas modalidades.	344	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de la solicitud de información con folio 330026521000444.
5.12. Denuncias recibidas por el Área de Quejas durante el año 2020, donde en los hechos denunciados, se hace referencia a contratos y/o convenios.	10	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de solicitud de información con folio 330026521000444.
5.13. Denuncias presentadas por particulares relacionadas con convenios y/o contratos celebrados con la APF registradas por la Dirección General de Denuncias e Investigaciones.	165	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de solicitud de información con folio 330026521000444.
5.14.Registros de sanciones aplicadas por faltas no graves de acuerdo con la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés (UEPPCI)	1,576	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de solicitud de información con folio 330026521000442.
5.15. Titulares de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades y sus áreas de Auditoría, Responsabilidades y Quejas designados durante 2020 por la SFP.	99	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de solicitud de información con folio 330026521000443.
5.16. Remociones de funcionarios por la SFP	119	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de solicitud de información con folio 330026521000444.
5.17. Procedimientos sancionatorios iniciados en 2020 como resultado de las labores de verificación del INAI.	20	INAI (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de solicitud de información con folio 330031321000380.

NOMBRE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FUENTE
5.18. Denuncias por obligaciones de transparencia presentadas en el año 2020.	579	INAI (2021). Obligaciones de transparencia. Consultable en: https://home.inai.org.mx/?page_id=3330
5.19. Acciones de capacitación sobre protección de datos personales en posesión de sujetos regulados ejecutados por el INAI.	82	INAI (2021). Plataforma Nacional de Transparencia.
5.20. Sesiones y videos del Pleno de la Sala Superior, la 1ª Sección y la 2ª Sección del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de 2020.	331	TFJA (2021). Portal del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Consultable en: https://www.tfja.gob.mx/

• **Tablas:**

NOMBRE	FUENTE
5.1. Tipos de auditorías a la cuenta pública 2019 de parte de la ASF.	Elaboración propia con información de la ASF.
5.2. Acciones generadas como resultado de la fiscalización ejercida en 2020.	Auditoría Superior de la Federación (2021).
5.3. Auditorías realizadas por la SFP en 2020 por unidad auditora	Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, "Informe del Sistema Nacional de Fiscalización al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción".
5.4. Tipo de contratación por género en la APF	Secretaría de la Función Pública (2021). Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal.
5.5. Distribución de cumplimiento de presentación de declaración patrimonial de las personas obligadas de la APF.	Secretaría de la Función Pública, Oficio de respuesta a la solicitud de información con folio 330026521000444.
5.6. Expedientes revisados por la SFP de denuncias recibidas por parte de la ciudadanía respecto de las actuaciones de los servidores públicos en el periodo de junio 2020 a julio 2021, por año de ejercicio.	Secretaría de la Función Pública (2021), "Tercer Informe de Labores 2020-2021".
5.7. Expedientes revisados por la SFP de denuncias recibidas por parte de la ciudadanía respecto de las actuaciones de los servidores públicos en el periodo de junio 2020 a julio 2021, por tipo de asunto.	Secretaría de la Función Pública (2021), "Tercer Informe de Labores 2020-2021".
5.8. Denuncias recibidas por el Área de Quejas durante el año 2020 vinculadas a contratos y convenios por estatus y tipo de conclusión.	Elaboración propia con información de la SFP.
5.9. Denuncias de particulares con motivo de convenios o contratos realizados con la APF registradas por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de solicitud de información con folio 330026521000444.

NOMBRE	FUENTE
5.10. Sanciones derivadas de denuncias de particulares con motivo de convenios o contratos realizados con la APF registradas por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.	Secretaría de la Función Pública (2021). Archivo anexo al oficio de respuesta de solicitud de información con folio 330026521000444.
5.11. Sanciones y remociones efectuadas por un mal desempeño del servidor público de carrera en el periodo enero-diciembre 2020 de acuerdo con la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés (UEPPCI)	Secretaría de la Función Pública, Oficio de respuesta a la solicitud de información con folio 330026521000442.
5.12. Denuncias al Órgano Interno de Control por parte del Comité de Transparencia ante irregularidades de las unidades administrativas en materia de transparencia, acceso a la información o protección de datos personales, octubre 2019-septiembre 2020.	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (2020), "Informe de Labores 2020".
5.13. Requerimientos de intervención al Órgano Interno de Control ante irregularidades en la atención de una solicitud de información por parte del INAI o el Comité de Transparencia, octubre 2019-septiembre 2020.	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (2020), "Informe de Labores 2020".
5.14. Denuncias por obligaciones de transparencia presentadas en el año 2020 por tipo de sentido.	Elaboración propia con información del INAI.
5.15. Procedimientos de protección de derechos concluidos en 2020 de acuerdo con la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción del INAI.	Secretaría de la Función Pública, Oficio de respuesta a la solicitud de información con folio 330031321000380
5.16. Quejas administrativas vinculadas a órganos jurisdiccionales recibidas y atendidas en el periodo de diciembre 2019 a noviembre 2020.	Poder Judicial de la Federación, "2do Informe Ministro Presidente Arturo Zaldívar".
5.17. Asuntos resueltos por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2020	Poder Judicial de la Federación, "2do Informe Ministro Presidente Arturo Zaldívar".
5.18. Servidoras y servidores públicos sancionados por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2020.	Poder Judicial de la Federación, "2do Informe Ministro Presidente Arturo Zaldívar".
5.19. Servidoras y servidores públicos sancionados derivado de un procedimiento de responsabilidad tramitado en la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del CJF	Poder Judicial de la Federación, "2do Informe Ministro Presidente Arturo Zaldívar".
5.20. Investigaciones para tramitar recibidas por la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas (UGIRA), en el periodo de noviembre 2019 a noviembre 2020.	Poder Judicial de la Federación, "2do Informe Ministro Presidente Arturo Zaldívar".
5.21. Asuntos concluidos por la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas (UGIRA) en el periodo de noviembre 2019 a noviembre 2020.	Poder Judicial de la Federación, "2do Informe Ministro Presidente Arturo Zaldívar".

NOMBRE	FUENTE
5.22. Movimientos de personal autorizados en el CJF de noviembre 2019 a noviembre 2020.	Poder Judicial de la Federación, "2do Informe Ministro Presidente Arturo Zaldívar".
5.23. Asuntos radicados por el TFJA en el periodo de noviembre 2019 a octubre 2020.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa (2020), "Memoria Anual 2020".
5.24. Sentencias emitidas por el TFJA en el periodo de noviembre 2019 a octubre 2020.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa (2020), "Memoria Anual 2020".
5.25. Indicadores de la Sala Auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves del TFJA.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa (2020), "Memoria Anual 2020".
5.26. Plazas del TFJA al 31 de octubre de 2020.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa (2020), "Memoria Anual 2020".
5.27. Contrataciones de parte del TFJA por tipo en el periodo de noviembre 2019 a octubre 2020.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa (2020), "Memoria Anual 2020".
5.28. Indicadores de acciones programadas y realizadas por el TFJA en el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre 2020.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa (2020), "Memoria Anual 2020".

Adicionalmente, en el sitio web de este proyecto se pueden consultar:

- Las solicitudes de información realizadas a lo largo del proyecto (tanto si generaron una respuesta útil o no).
- El análisis de cumplimiento del mandato de las instituciones integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción de acuerdo con los indicadores presentados en el apartado III.3. ●